

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Saldos en moneda nacional al 30 de junio de 2012 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas del 15 al 19 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del huracán Carlotta, en 13 municipios del Estado de Oaxaca

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado Independiente de Samoa para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, firmado en las Ciudades de México y Apia, el diecisiete y treinta de noviembre de dos mil once

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria

Circular Modificatoria 39/12 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Distrito Federal, el cual tiene por objeto la transferencia de recursos para el Programa de Infraestructura del Sistema de Transporte Colectivo Metro Línea 12 Tláhuac-Mixcoac y a la obra complementaria

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 15-33-67 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Estación Tejar, Municipio de Medellín, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Loma, con una superficie aproximada de 900-00-00 hectáreas, Municipio de Chicomuselo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción del Porvenir II, con una superficie aproximada de 02-00-30.483 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Llanitos, con una superficie aproximada de 05-36-30.015 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Manzanilla, con una superficie aproximada de 01-55-91.574 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Falda del Cerro Pelón, con una superficie aproximada de 00-83-43.786 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción de Jerusalem, con una superficie aproximada de 02-73-55.927 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción La Esperanza, con una superficie aproximada de 03-49-15.992 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Piedra, con una superficie aproximada de 01-56-12.779 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Colo Colo, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mezeta, con una superficie aproximada de 125-00-00 hectáreas, Municipio de Jiquipilas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Reliquia, con una superficie aproximada de 01-24-20.819 hectáreas, Municipio de Bochil, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peñasco, con una superficie aproximada de 13-74-58 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

Acuerdo SO/II-12/10.01,S mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba los Estándares de Competencia que se indican

PROCURADURIA AGRARIA

Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos la representación legal de la Procuraduría Agraria, para comparecer ante los órganos judiciales y jurisdiccionales, en defensa de los intereses de la misma

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Quintana Roo

Resolución por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-025-SCFI-2012, Que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres (cancelará a la NMX-R-025-SCFI-2009)

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones a las Reglas de Operación del Comité de Auditoría del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Resolución por la que se reforman las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona al título tercero del diverso Acuerdo General que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial, el capítulo VI denominado Recursos, y reforma los vigentes artículos 55, fracción I, y 107, primer párrafo

Convocatoria para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los Organos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil trece

Aclaración al Acuerdo General 17/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado el veintiséis de junio de dos mil doce

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reparaciones en Instalaciones de las Salas Regionales

Información relativa a los saldos al 30 de junio de 2012 del fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario

AVISOS

Judiciales y generales

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

SALDOS en moneda nacional al 30 de junio de 2012 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXI Legislatura.- Secretaría General de Servicios Administrativos.

SALDOS en moneda nacional al 30 de junio de 2012 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DEL FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION No. 1705, "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos y egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que la **Cámara de Senadores participa, como fideicomitente.**

Fideicomiso de Inversión y Administración 1705.

"Para apoyar la construcción y equipamiento del nuevo recinto de la Cámara de Senadores"

Fideicomitente: **Cámara de Senadores**

Fideicomiso Número	Disponibilidad al 31 de marzo de 2012	Flujo de Efectivo		Disponibilidad al 30 de junio de 2012
		Ingresos	Egresos	
1705	250'841,749.93	303'630,459.09	8'049,782.25	546'422,426.77
		<u>1/</u>	<u>2/</u>	

1/ Aportaciones al patrimonio del Fideicomiso e intereses cobrados sobre inversiones financieras

2/ Se refieren a erogaciones efectuadas por el fiduciario Banobras, conforme al programa-presupuesto aprobado por el Comité Técnico por concepto de: Pagos por Honorarios Fiduciarios; Honorarios por Dirección Técnica del Proyecto; Supervisión, Vigilancia y Control de la Construcción; Coordinación Administrativa del Proyecto; Servicios de Seguridad y Vigilancia; Derechos de Agua y Energía Eléctrica.

México D. F., a 10 de julio de 2012.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Rodolfo Noble San Román**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas del 15 al 19 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del huracán Carlotta, en 13 municipios del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS) (DOF.-31-XII-2008) en concordancia con el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (DOF.-3-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de junio de 2012 se emitió el Boletín de Prensa número 209/12, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Loma Bonita, Pluma Hidalgo, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Lucas Ojitlán, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Jacatepec, Santiago Jocotepec, Santiago Pinotepa Nacional y Santiago Xanica del Estado de Oaxaca, por las lluvias severas ocasionadas por la presencia del huracán "Carlotta" del día 15 al 19 de junio de 2012, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2012.

Que mediante oficio número DGPC/622/12, de fecha 5 de julio de 2012, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que el gobierno de la Entidad Federativa informó que no persisten las afectaciones provocadas por el paso del huracán "Carlotta"; por lo que con base en el Artículo 11, fracción II inciso b) de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS
DEL 15 AL 19 DE JUNIO DE 2012, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN
"CARLOTTA", EN 13 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Loma Bonita, Pluma Hidalgo, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Lucas Ojitlán, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Jacatepec, Santiago Jocotepec, Santiago Pinotepa Nacional y Santiago Xanica del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvias severas del 15 al 19 de junio de 2012, ocasionadas por la presencia del Huracán "Carlotta".

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil; 11 fracción III de los LINEAMIENTOS y el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

México, Distrito Federal, a cinco de julio de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
- d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado B, el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública dentro del Ramo 04;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

9. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, décimo tercero de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado de Baja California, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 15, fracción I y 65, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. José Guadalupe Osuna Millán, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, a partir del 1 de noviembre de 2007;

II.4 Conforme al artículo 12, fracción VII de la "Ley General", el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II.5 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio, el ubicado en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, código postal 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (en lo sucesivo, “PROASP”) a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de su Secretaría de Seguridad Pública, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla en el fortalecimiento de la función de seguridad pública conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a “EL SECRETARIADO” a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y los “Lineamientos”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir hasta la cantidad de \$125,539,644.00 (ciento veinticinco millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “PROASP”.

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del “PROASP” se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza; Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública; Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS); Implementación de Centros de Operación Estratégica (COE's); Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE's); Nuevo Sistema de Justicia Penal; Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional; Registro Público Vehicular; Huella Balística y Rastreo Computarizado de Armamento; Acceso a la Justicia para las Mujeres; Red Nacional de Telecomunicaciones; Sistema Nacional de Información, y Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo de Seguridad Nacional.

II. Los recursos del “PROASP” no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos presupuestarios convenidos, se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por “LAS PARTES” formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” mantendrá y administrará los recursos provenientes del “PROASP” en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo a lo previsto en el numeral décimo sexto, párrafo II, de los “Lineamientos”; asimismo, remitirá la información a que se refiere el propio numeral a la Dirección General de Apoyo Técnico.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los “Lineamientos”.

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral décimo sexto de los “Lineamientos”, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido, y asciende a la cantidad de \$50,215,875.60 (cincuenta millones doscientos quince mil ochocientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales convenidas para el Programa de Fortalecimiento de Capacidades Operativas, Evaluación y Depuración, en los conceptos de número de evaluaciones y acciones de depuración realizadas y en su caso, al de metas parciales convenidas para los demás Programas con Prioridad Nacional, y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$37,661,893.20 (treinta y siete millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales convenidas para el Programa de Fortalecimiento de Capacidades Operativas, Evaluación y Depuración, en los conceptos de número de evaluaciones y acciones de depuración realizadas, y de las metas parciales convenidas para los demás Programas con Prioridad Nacional, y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos entregados en la primera y, en su caso, segunda ministración. La tercera ministración corresponderá 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$37,661,893.20 (treinta y siete millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos noventa y tres 20/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo segundo, décimo quinto y décimo sexto de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Apoyo Técnico la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales décimo séptimo y décimo octavo de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales décimo sexto y décimo noveno de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "PROASP" que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el "PROASP" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales lo siguiente.

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los "Lineamientos", políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del "PROASP".

F. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General de Apoyo Técnico, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "PROASP"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los señalados en los "Lineamientos" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO" las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL "PROASP".

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por incumplimiento previsto en el numeral vigésimo sexto de los "Lineamientos", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Dirección General de Apoyo Técnico cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" renuncie a su participación en el "PROASP" en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del "PROASP".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "PROASP".

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "PROASP", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada, o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "PROASP" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de "los Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en los "Lineamientos"; coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "PROASP".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "PROASP":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cuauhtémoc Cardona Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Rommel Moreno Manjarrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Daniel de la Rosa Anaya**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RUBEN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLIS, SECRETARIO DE GOBIERNO; C. JESUS OCHOA GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS; C. DOMINGO GONZALEZ FAVELA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; C. JORGE EDUARDO VERASTEGUI SAUCEDO, SECRETARIO DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS Y EL C. ALFREDO UDAVE DAVILA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado B, el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública dentro del Ramo 04;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

9. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, décimo tercero de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 Que el C. José Oscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Que para efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos de los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11, fracciones IV y IX y 64, fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir del 1 de diciembre de 2011.

II.4 Conforme al artículo 12, fracción VII de la "Ley General", el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.5 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable, y

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio en Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez sin número, Zona Centro, código postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (en lo sucesivo, "PROASP") a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla en el fortalecimiento de la función de seguridad pública conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de \$108,622,855.00 (ciento ocho millones seiscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "PROASP".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "PROASP" se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza; Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública; Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS); Implementación de Centros de Operación Estratégica (COE's); Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE's); Nuevo Sistema de Justicia Penal; Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional; Registro Público Vehicular; Huella Balística y Rastreo Computarizado de Armamento; Acceso a la Justicia para las Mujeres; Red Nacional de Telecomunicaciones; Sistema Nacional de Información, y Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo de Seguridad Nacional.

II. Los recursos del "PROASP" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos presupuestarios convenidos, se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "PROASP" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo a lo previsto en el numeral décimo sexto, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el propio numeral a la Dirección General de Apoyo Técnico.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral décimo sexto de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido, y asciende a la cantidad de \$43,449,142.00 (cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales convenidas para el Programa de Fortalecimiento de Capacidades Operativas, Evaluación y Depuración, en los conceptos de número de evaluaciones y acciones de depuración realizadas y en su caso, al de metas parciales convenidas para los demás Programas con Prioridad Nacional, y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$32,586,856.50 (treinta y dos millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales convenidas para el Programa de Fortalecimiento de Capacidades Operativas, Evaluación y Depuración, en los conceptos de número de evaluaciones y acciones de depuración realizadas, y de las metas parciales convenidas para los demás Programas con Prioridad Nacional, y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos entregados en la primera y, en su caso, segunda ministración. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$32,586,856.50 (treinta y dos millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo segundo, décimo quinto y décimo sexto de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Apoyo Técnico la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales décimo séptimo y décimo octavo de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales décimo sexto y décimo noveno de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "PROASP" que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el "PROASP" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales lo siguiente.

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los "Lineamientos", políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del "PROASP".

F. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General de Apoyo Técnico, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "PROASP"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los señalados en los "Lineamientos" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO" las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL "PROASP".

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por incumplimiento previsto en el numeral vigésimo sexto de los "Lineamientos", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Dirección General de Apoyo Técnico cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" renuncie a su participación en el "PROASP" en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del "PROASP".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "PROASP".

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "PROASP", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada, o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "PROASP" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de "los Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en los "Lineamientos"; coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "PROASP".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "PROASP":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Angel Riquelme Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado, **Domingo González Favela**.- Rúbrica.- El Secretario de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Jorge Eduardo Verástegui Saucedo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Alfredo Udave Dávila**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de Seguridad Pública, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JOSE OSCAR VEGA MARIN; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. HECTOR GERMAN RENE LOPEZ SANTILLANA; EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. EDUARDO MALDONADO LEDEZMA; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL C. CARLOS ZAMARRIPA AGUIRRE; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. MIGUEL PIZARRO ARZATE; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL C. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DEL CENTRO DE EVALUACION DE CONTROL Y CONFIANZA DEL ESTADO, EL C. JORGE A. MEDINA SANCHEZ, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de la "Ley General", establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 5 "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, y que se establecerán mecanismos de coordinación efectiva entre dichas autoridades;

6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 12, apartado B, el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública dentro del Ramo 04;

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional, y

9. El 15 de febrero de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (en lo sucesivo, "Lineamientos").

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la "Ley General", es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 En términos de los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General"; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, décimo tercero de los "Lineamientos", el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. José Oscar Vega Marín, fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2011, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28, 29, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos de los artículos 38, 77 fracciones I, XXII, inciso a) y XXV, y 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Guanajuato; y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Juan Manuel Oliva Ramírez, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a partir del 6 de septiembre de 2006.

II.4 Los CC. Héctor Germán René López Santillana, Secretario de Gobierno, Eduardo Maldonado Ledezma, encargado del despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Carlos Zamarripa Aguirre, Procurador General de Justicia del Estado, Miguel Pizarro Arzate, Secretario de Seguridad Pública, Gustavo Adolfo González Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, y Jorge A. Medina Sánchez, encargado de despacho del Centro de Evaluación de Control y Confianza del Estado de Guanajuato, cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión, en términos de los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracciones I, II, IX y XII, 18, 23, 24, 31 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y 2, 5, 6, 9, fracción III, 22, fracción IX, 28, 29 y 31, fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 4, 6, 7, fracción I, 16 y 21, fracción VIII de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 29 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2012; 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6 y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 4, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 10, fracciones I, III y XXV del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guanajuato, y 6, 15 y 18, fracción V del Decreto Gubernativo número 142, mediante el cual se constituye el Secretariado Ejecutivo.

II.5 Conforme al artículo 12, fracción VII de la "Ley General", el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.6 Observará las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable, y

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo de la Presa número 103, segundo piso, colonia La Presa, código postal 36000, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 12 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio de apoyos a las entidades federativas en materia de seguridad pública (en lo sucesivo, "PROASP") a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla en el fortalecimiento de la función de seguridad pública conforme a los Programas con Prioridad Nacional.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de \$125'777,112.00 (ciento veinticinco millones setecientos setenta y siete mil ciento doce pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "PROASP".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "PROASP" se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza; Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública; Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS); Implementación de Centros de Operación Estratégica (COE's); Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE's); Nuevo Sistema de Justicia Penal; Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional; Registro Público Vehicular; Huella Balística y Rastreo Computarizado de Armamento; Acceso a la Justicia para las Mujeres; Red Nacional de Telecomunicaciones; Sistema Nacional de Información, y Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, en atención a los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo de Seguridad Nacional.

II. Los recursos del "PROASP" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, acciones, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas, de los recursos presupuestarios convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "PROASP" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo a lo previsto en el numeral décimo sexto, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el propio numeral a la Dirección General de Apoyo Técnico.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son, entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral décimo sexto de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido, y asciende a la cantidad de \$50'310,844.80 (cincuenta millones trescientos diez mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 29 de mayo de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales convenidas para el Programa de Fortalecimiento de Capacidades Operativas, Evaluación y Depuración, en los conceptos de número de evaluaciones y acciones de depuración realizadas y, en su caso, al de metas parciales convenidas para los demás Programas con Prioridad Nacional, y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$37'733,133.60 (treinta y siete millones setecientos treinta y tres mil ciento treinta y tres pesos 60/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 28 de agosto de 2012, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales convenidas para el Programa de Fortalecimiento de Capacidades Operativas, Evaluación y Depuración, en los conceptos de número de evaluaciones y acciones de depuración realizadas, y de las metas parciales convenidas para los demás Programas con Prioridad Nacional, y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos entregados en la primera y, en su caso, segunda ministración. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$37'733,133.60 (treinta y siete millones setecientos treinta y tres mil ciento treinta y tres pesos 60/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo segundo, décimo quinto y décimo sexto de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Apoyo Técnico la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales décimo séptimo y décimo octavo de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales décimo sexto y décimo noveno de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 9 y 12 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "PROASP" que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el "PROASP" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales lo siguiente.

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los "Lineamientos", políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del "PROASP".

F. Remitir a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General de Apoyo Técnico, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "PROASP"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los señalados en los "Lineamientos" y otros previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO" las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL "PROASP".

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por incumplimiento previsto en el numeral vigésimo sexto de los "Lineamientos", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Dirección General de Apoyo Técnico cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" renuncie a su participación en el "PROASP" en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del "PROASP".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y a la instancia equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "PROASP".

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "PROASP", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 9 del "Presupuesto de Egresos", hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada, o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "PROASP" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de "los Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en los "Lineamientos"; coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán enviar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "PROASP".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "PROASP":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Germán René López Santillana**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Eduardo Maldonado Ledezma**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Carlos Zamarripa Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Miguel Pizarro Arzate**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho del Centro de Evaluación de Control y Confianza, **Jorge A. Medina Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado Independiente de Samoa para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, firmado en las Ciudades de México y Apia, el diecisiete y treinta de noviembre de dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El diecisiete y el treinta de noviembre de dos mil once, en la Ciudades de México y Apia, se firmó el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado Independiente de Samoa para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el diecinueve de abril de dos mil doce, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinticuatro de mayo del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 12 del Acuerdo, se recibieron en Wellington, Nueva Zelandia, el cinco de marzo y el dieciocho de junio de dos mil doce.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el diez de julio de dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el dieciocho de julio de dos mil doce.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

ARTURO AQUILES DAGER GÓMEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado Independiente de Samoa para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, firmado en las Ciudades de México y Apia, el diecisiete y treinta de noviembre de dos mil once, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO INDEPENDIENTE DE SAMOA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado Independiente de Samoa deseando facilitar el intercambio de información en materia tributaria han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

OBJETO Y ALCANCE DEL ACUERDO

Las autoridades competentes de las Partes Contratantes se prestarán asistencia a través del intercambio de información que sea previsiblemente relevante para la administración y la aplicación de la legislación interna de cada una de ellas con respecto a los impuestos comprendidos en el presente Acuerdo. Dicha información deberá incluir aquella que sea previsiblemente relevante para la determinación, liquidación y recaudación de tales impuestos, para el cobro y la ejecución de los créditos fiscales o la investigación o enjuiciamiento de casos en materia tributaria. La información se intercambiará de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo y tendrá carácter confidencial según lo dispuesto en el Artículo 8. Los derechos y garantías reconocidos a las personas por la legislación o práctica administrativa de la Parte requerida seguirán siendo aplicables siempre que no impidan o retrasen indebidamente el intercambio efectivo de información.

ARTÍCULO 2**JURISDICCIÓN**

La Parte requerida no estará obligada a proporcionar información que no esté en poder de sus autoridades ni en posesión o bajo el control de personas que estén dentro de su jurisdicción territorial.

ARTÍCULO 3**IMPUESTOS COMPRENDIDOS**

1. Los impuestos a los que se aplica el presente Acuerdo son los impuestos de cualquier clase y naturaleza exigidos por las Partes Contratantes a la fecha de la firma del presente Acuerdo.

2. El presente Acuerdo también se aplicará a los impuestos idénticos o sustancialmente similares que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del presente Acuerdo, y que se añadan a los actuales o los sustituyan. Además, los impuestos comprendidos podrán ampliarse o modificarse mediante acuerdo mutuo entre las Partes Contratantes a través de un intercambio de notas. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes deberán notificarse cualquier cambio sustancial en los impuestos y en las medidas para recabar la información comprendida en el presente Acuerdo.

3. El presente Acuerdo no se aplicará a los impuestos establecidos por los estados, municipios u otras subdivisiones políticas de las Partes Contratantes.

ARTÍCULO 4**DEFINICIONES**

1. Para los efectos del presente Acuerdo, a menos que se exprese otra cosa:

- (a) la expresión "Parte Contratante" significa México o Samoa según lo requiera el contexto;
- (b) el término "México" significa los Estados Unidos Mexicanos; empleado en un sentido geográfico incluye el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, comprendiendo las partes integrantes de la Federación, las islas, incluyendo los arrecifes y los cayos en los mares adyacentes, las islas de Guadalupe y de Revillagigedo, la plataforma continental y el fondo marino y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes, las aguas de los mares territoriales y las marítimas interiores y más allá de las mismas, las áreas sobre las cuales, de conformidad con el derecho internacional, México puede ejercer sus derechos soberanos de exploración y explotación de los recursos naturales del fondo marino, subsuelo y las aguas suprayacentes, y el espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, en la extensión y bajo las condiciones establecidas por el derecho internacional;
- (c) el término "Samoa" significa el Estado Independiente de Samoa y sus aguas territoriales;
- (d) la expresión "autoridad competente" significa:
 - i) en el caso de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - ii) en el caso de Samoa, el Ministro de Hacienda o un representante autorizado del Ministro de Hacienda;
- (e) el término "persona" comprende a las personas físicas, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas;
- (f) el término "sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere persona jurídica para efectos impositivos;
- (g) la expresión "sociedad cotizada en Bolsa" significa cualquier sociedad cuya clase principal de acciones cotice en un mercado de valores reconocido siempre que sus acciones cotizadas estén a disposición inmediata del público para su venta o adquisición. Las acciones pueden ser adquiridas o vendidas "por el público" si la compra o venta de acciones no está restringida implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversionistas;
- (h) la expresión "clase principal de acciones" significa la clase o clases de acciones que representen la mayoría de los derechos de voto y del valor de la sociedad;

- (i) la expresión “mercado de valores reconocido” significa cualquier mercado de valores acordado por las autoridades competentes de las Partes Contratantes;
- (j) la expresión “fondo o plan de inversión colectiva” significa cualquier vehículo de inversión colectiva, independientemente de su forma legal. La expresión “fondo o plan de inversión colectiva público” significa todo fondo o plan de inversión colectiva siempre que las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o plan estén a disposición inmediata del público para su adquisición, venta o reembolso. Las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o en el plan están a disposición inmediata del público para su compra, venta o reembolso si la compra, venta o reembolso no están restringidas implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversionistas;
- (k) el término “impuesto” significa cualquier impuesto al que sea aplicable el presente Acuerdo;
- (l) la expresión “Parte requirente” significa la Parte Contratante que solicite información;
- (m) la expresión “Parte requerida” significa la Parte Contratante a la que se solicita que proporcione información;
- (n) la expresión “medidas para recabar información” significa las leyes y procedimientos administrativos o judiciales que permitan a una Parte Contratante obtener y proporcionar la información solicitada;
- (o) el término “información” significa todo hecho, declaración o registro, cualquiera que sea la forma que revista;
- (p) la expresión “asuntos penales fiscales” significa los asuntos fiscales que involucren una conducta intencional susceptible de enjuiciamiento de conformidad con la legislación penal de la Parte requirente;
- (q) la expresión “legislación penal” significa todas las disposiciones legales penales designadas como tales por la legislación interna, independientemente de que se encuentren comprendidas en la legislación fiscal, el código penal u otras leyes.

2. Para la aplicación del presente Acuerdo en cualquier momento por cualquiera de las Partes Contratantes, todo término o expresión no definido en el mismo tendrá, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que en ese momento le atribuya la legislación de esa Parte, prevaleciendo el significado atribuido por la legislación fiscal aplicable de esa Parte sobre el significado previsto para ese término por otras leyes de esa Parte.

ARTÍCULO 5

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PREVIA SOLICITUD

1. La autoridad competente de la Parte requerida deberá proporcionar, previa solicitud, información para los fines previstos en el Artículo 1. Esa información se intercambiará independientemente de que la conducta investigada pudiera constituir un delito según las leyes de la Parte requerida si dicha conducta ocurriera en esa Parte.

2. Si la información en posesión de la autoridad competente de la Parte requerida no fuera suficiente para permitirle dar cumplimiento a la solicitud de información, esa Parte utilizará todas las medidas pertinentes para recabarla con el fin de proporcionarla a la Parte requirente, con independencia de que la Parte requerida pueda no necesitar esa información para sus propios fines fiscales.

3. Si así lo solicita expresamente la autoridad competente de la Parte requirente, la autoridad competente de la Parte requerida deberá proporcionar información de conformidad con este Artículo, en la medida que lo permita su legislación interna, en forma de declaraciones de testigos y copias autenticadas de documentos originales.

4. Cada Parte Contratante deberá asegurarse de que, para los fines especificados en el Artículo 1 del presente Acuerdo, su autoridad competente tiene la facultad de obtener y proporcionar, previa solicitud:

- (a) información en posesión de bancos, otras instituciones financieras, y de cualquier persona que actúe en calidad representativa o fiduciaria, incluyendo los agentes y fiduciarios;
- (b) información relacionada con la propiedad de sociedades, sociedades de personas, fideicomisos, fundaciones, y otras personas, incluyendo, dentro de las limitaciones del Artículo 2, la información sobre la propiedad de todas las personas que componen una cadena de propiedad; en el caso de fideicomisos, información sobre los fideicomitentes, fiduciarios y beneficiarios; y en el caso de fundaciones, información sobre los fundadores, los miembros del consejo de la fundación y los beneficiarios. Además, el presente Acuerdo no crea una obligación para las Partes Contratantes de obtener o proporcionar información sobre la propiedad con respecto a las sociedades cotizadas en Bolsa o fondos o planes de inversión colectiva públicos, a menos que dicha información pueda obtenerse sin ocasionar dificultades desproporcionadas.

5. Al realizar una solicitud de información en virtud del presente Acuerdo, la autoridad competente de la Parte requirente proporcionará la siguiente información a la autoridad competente de la Parte requerida con el fin de demostrar el interés previsible de la información solicitada:

- (a) la identidad de la persona sometida a inspección o investigación;
- (b) una declaración sobre la información solicitada en la que conste su naturaleza y la forma en que la Parte requirente desee recibir la información de la Parte requerida;
- (c) la finalidad fiscal para la que se solicita la información;
- (d) los motivos para considerar que la información solicitada se encuentra en la Parte requerida o está en la posesión o control de una persona que se encuentre en la jurisdicción de la Parte requerida;
- (e) en la medida en que se conozcan, el nombre y dirección de toda persona que se considere que esté en posesión de la información solicitada;
- (f) una declaración en el sentido de que la solicitud es conforme con la legislación y las prácticas administrativas de la Parte requirente, y que si la información solicitada se encontrara en la jurisdicción de esa Parte requirente, la autoridad competente de esta última estaría en condiciones de obtener la información bajo su legislación o en el curso normal de la práctica administrativa y que la solicitud de información es conforme con el presente Acuerdo;
- (g) una declaración en el sentido de que la Parte requirente ha utilizado todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la información, excepto aquellos que dieran lugar a dificultades desproporcionadas.

6. La autoridad competente de la Parte requerida enviará la información solicitada tan pronto como sea posible a la Parte requirente. Para asegurar una pronta respuesta, la autoridad competente de la Parte requerida deberá:

- (a) Confirmar por escrito a la autoridad competente de la Parte requirente la recepción de la solicitud, notificándole en su caso los defectos que hubiera en la solicitud, dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de su recepción.
- (b) Si la autoridad competente de la Parte requerida no hubiera podido obtener y proporcionar la información en el plazo de noventa (90) días a partir de la recepción de la solicitud, incluyendo si encuentra obstáculos para proporcionar la información o se niegue a proporcionarla, informará inmediatamente a la Parte requirente, explicando la razón de su imposibilidad, la naturaleza de los obstáculos o las razones de su negativa.

ARTÍCULO 6

INSPECCIONES FISCALES EN EL EXTRANJERO

1. Una Parte Contratante podrá permitir a los representantes de la autoridad competente de la otra Parte Contratante ingresar a su territorio con el fin de entrevistarse con personas y de inspeccionar documentos con el consentimiento por escrito de las personas interesadas. La autoridad competente de la Parte mencionada en segundo lugar notificará a la autoridad competente de la Parte mencionada en primer lugar el momento y el lugar de la reunión con las personas interesadas.

2. A petición de la autoridad competente de una Parte Contratante, la autoridad competente de la otra Parte Contratante podrá permitir que representantes de la autoridad competente de la Parte mencionada en primer lugar estén presentes en el momento que proceda durante una inspección fiscal en la Parte mencionada en segundo lugar.

3. Si se accede a la petición a que se refiere el párrafo 2, la autoridad competente de la Parte Contratante que realice la inspección notificará, tan pronto como sea posible, a la autoridad competente de la otra Parte el momento y el lugar de la inspección, la autoridad o el funcionario designado para llevarla a cabo y los procedimientos y condiciones exigidos por la Parte mencionada en primer lugar para la realización de la misma. La Parte que realice la inspección tomará todas las decisiones con respecto a la misma.

ARTÍCULO 7

POSIBILIDAD DE RECHAZAR UNA SOLICITUD

1. No se exigirá a la Parte requerida que obtenga o proporcione información que la Parte requirente no pueda obtener en virtud de su propia legislación para efectos de la administración o aplicación de su legislación fiscal. La autoridad competente de la Parte requerida podrá rechazar su asistencia cuando la solicitud no se formule de conformidad con el presente Acuerdo.

2. Las disposiciones del presente Acuerdo no impondrán a una Parte Contratante la obligación de proporcionar información que revele cualquier secreto comercial, empresarial, industrial, profesional o un proceso comercial. No obstante lo anterior, la información a que se hace referencia en el párrafo 4 del Artículo 5 no se tratará como un secreto o proceso comercial simplemente por ajustarse a los criterios de ese párrafo.

3. Las disposiciones del presente Acuerdo no impondrán a una Parte Contratante la obligación de obtener o proporcionar información, que pudiera revelar comunicaciones confidenciales entre un cliente y un abogado, asesor jurídico u otro representante legal autorizado, cuando tales comunicaciones:

- (a) se produzcan con el propósito de buscar o proporcionar asesoría legal; o
- (b) se produzcan con el propósito de utilizarlas en procedimientos legales en curso o previstos.

4. La Parte requerida podrá rechazar una solicitud de información si la revelación de la misma es contraria al orden público (*ordre public*).

5. Una solicitud de información no deberá ser rechazada por haber sido impugnado el crédito fiscal que origine la solicitud.

6. La Parte requerida podrá rechazar una solicitud de información si la Parte requirente la solicita para administrar o hacer cumplir una disposición de su legislación fiscal, o cualquier requisito relacionado con ella, que discrimine contra un nacional de la Parte requerida en comparación con un nacional de la Parte requirente en las mismas circunstancias.

ARTÍCULO 8

CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información recibida por una Parte Contratante bajo este Acuerdo se tratará como confidencial y sólo podrá revelarse a personas o autoridades (incluyendo tribunales y órganos administrativos), en la jurisdicción de la Parte Contratante encargadas de la determinación o recaudación de los impuestos comprendidos en el presente Acuerdo, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a dichos impuestos o de la resolución de los recursos relativos a los mismos. Dichas personas o autoridades sólo utilizarán esa información para los fines antes mencionados. Ellos podrán revelar la información en procedimientos públicos de los tribunales o en resoluciones judiciales. La información no podrá revelarse a cualquier otra persona, entidad, autoridad o cualquier otra jurisdicción sin el expreso consentimiento por escrito de la autoridad competente de la Parte requerida.

ARTÍCULO 9

COSTOS

La incidencia de los costos incurridos al proporcionar información será acordada por las Partes Contratantes.

ARTÍCULO 10**LEGISLACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO**

Las Partes Contratantes promulgarán la legislación que sea necesaria para cumplir y hacer efectivos los términos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11**PROCEDIMIENTO DE ACUERDO MUTUO**

1. Cuando surjan dudas o dificultades entre las Partes Contratantes en relación con la implementación o interpretación del presente Acuerdo, las autoridades competentes se esforzarán por resolver la cuestión mediante acuerdo mutuo.
2. Además del acuerdo mencionado en el párrafo 1, las autoridades competentes de las Partes Contratantes podrán determinar mutuamente los procedimientos a utilizar según los Artículos 5 y 6.
3. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes podrán comunicarse directamente entre sí con el propósito de llegar a un acuerdo de conformidad con este Artículo.
4. Las Partes Contratantes podrán acordar otras formas de solución de controversias.

ARTÍCULO 12**ENTRADA EN VIGOR**

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la recepción de la última de las notificaciones mediante las cuales las Partes se hayan comunicado el cumplimiento de las formalidades exigidas por su legislación nacional para tal efecto. Al entrar en vigor, surtirá efectos:

- a. tratándose de asuntos penales fiscales en esa fecha; y
- b. con relación a todos los demás aspectos comprendidos por el Artículo 1 en esa fecha, pero únicamente en cuanto a ejercicios fiscales que inicien en esa fecha o a partir de ella, o cuando no exista ejercicio fiscal, para todos los cobros de impuesto que surjan en esa fecha o a partir de ella.

ARTÍCULO 13**TERMINACIÓN**

1. Cualquiera de las Partes Contratantes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita a la otra Parte Contratante, a través de la vía diplomática.
2. Dicha terminación surtirá efectos el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de seis (6) meses a partir de la fecha de la recepción de la notificación de terminación por parte de la otra Parte Contratante.
3. Después de la terminación del presente Acuerdo, las Partes Contratantes permanecerán obligadas a observar lo dispuesto por el Artículo 8 en relación con cualquier información obtenida de conformidad con el presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en las Ciudades de México y Apia, el 17 y el 30th de noviembre de dos mil once, respectivamente, en duplicado en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Independiente de Samoa: el Ministro para Hacienda, **Tuiloma Lameko**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Estado Independiente de Samoa para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, firmado en las Ciudades de México y Apia, el diecisiete y treinta de noviembre de dos mil once.

Extiendo la presente, en doce páginas útiles, en la Ciudad de México, el veinticinco de junio de dos mil doce, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 17 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o., 4o., 7o. y 8o. de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, apartado B; 8, primer y cuarto párrafos; 9, fracciones V, VI y XLIX y segundo párrafo; 11, fracciones XIV, XXI, XXII, XXVI, XXX, XXXIX, XL, XLII, XLIV, LX, LXII, LXXIX, LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXIII, LXXXIV y LXXXV y cuarto párrafo; 12; 13; 15; 16, primer párrafo; 17, fracciones VI y VII y el actual quinto párrafo, numeral 6; 18, apartados B, C, E y F; 19, apartado A; 20, apartado A, fracción XXXVI y párrafos quinto y octavo, numeral 10; 21; 22, fracciones V, XII, XXI y XXV; 23; 24, fracción I; 26, apartado E; 28, fracciones IV, V, XXIX, XXX, XLIV, XLV y XLVII y tercer párrafo; 29, apartados B, E e I; 30, fracción XVI; 32, fracciones IV, V, VI y IX y tercer párrafo, numeral 8; 33, apartados A, D, E, G y H; 34, primer párrafo; 35; 36, y 37; se **ADICIONAN** los artículos 6, tercer párrafo; 11, fracciones LXXXVIII, LXXXIX, XC, XCI, XCII, XCIII, XCIV, XCV, XCVI y XCVII; 14, fracciones XLIX, L, LI, LII, LIII y LIV y el numeral 7 del tercer párrafo, pasando los actuales numerales 7 y 8 a ser numerales 8 y 9, respectivamente; 17, fracciones XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII y LVIII y un cuarto párrafo, pasando los actuales cuarto, quinto y sexto párrafos a ser quinto, sexto y séptimo párrafos, respectivamente; 20, apartado A, fracciones LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXIX, LXXX, LXXXI y LXXXII; 32, fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y el numeral 9 del tercer párrafo, pasando el actual numeral 9 a ser numeral 10; 33, con un apartado I; así como un Capítulo XI BIS, denominado "De la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior" que comprende los artículos 36 BIS; 36 TER y 36 QUÁTER, y se **DEROGAN** los artículos 14, fracciones II y XIV; 17, fracción XXIX; 20, apartado A, fracciones XIX, XLVIII y LXV; 22, fracciones VII y XIX, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

"Artículo 2.- ...

A. ...

B. Unidades Administrativas Centrales:

I.- Administración General de Aduanas:

- a) Administración Central de Operación Aduanera.
- b) Administración Central de Normatividad Aduanera.
- c) Administración Central de Investigación Aduanera.
- d) Administración Central de Asuntos Aduaneros Internacionales.
- e) Administración Central de Planeación y Coordinación Estratégica Aduanera.
- f) Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera.

II.- Administración General de Servicios al Contribuyente:

- a) Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente.
- b) Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento.
- c) Administración Central de Operación de Canales de Servicios.
- d) Administración Central de Gestión de Calidad.
- e) Administración Central de Identificación del Contribuyente.
- f) Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos.
- g) Administración Central de Comunicación Institucional.
- h) Coordinación Nacional de Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

III.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal:

- a) Administración Central de Operación de la Fiscalización Nacional.
- b) Administración Central de Análisis Técnico Fiscal.
- c) Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal.
- d) Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
- e) Administración Central de Fiscalización Estratégica.
- f) Administración Central de Coordinación Estratégica de Auditoría Fiscal Federal.
- g) Administración Central de Normatividad de Auditoría Fiscal Federal.
- h) Administración Central de Devoluciones y Compensaciones.

IV.- Administración General de Grandes Contribuyentes:

- a) Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes.
- b) Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes.
- c) Administración Central de Normatividad Internacional.
- d) Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes.
- e) Administración Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente.
- f) Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero.
- g) Administración Central de Fiscalización Internacional.
- h) Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia.
- i) Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos.
- j) Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes.

V.- Administración General Jurídica:

- a) Administración Central de Amparo e Instancias Judiciales.
- b) Administración Central de lo Contencioso.
- c) Administración Central de Operación de Jurídica.
- d) Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos.
- e) Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.
- f) Administración Central de Asuntos Penales y Especiales.

VI.- Administración General de Recaudación:

- a) Administración Central de Cobro Coactivo.
- b) Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías.
- c) Administración Central de Planeación y Estrategias de Cobro.
- d) Administración Central de Notificación.
- e) Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas.
- f) Coordinación de Apoyo Operativo de Recaudación.

VII.- Administración General de Recursos y Servicios:

- a) Administración Central de Recursos Financieros.
- b) Administración Central del Ciclo de Capital Humano.
- c) Administración Central de Recursos Materiales.
- d) Administración Central de Apoyo Jurídico.
- e) Administración Central de Planeación y Proyectos.
- f) Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.
- g) Administración Central de Destino de Bienes.
- h) Administración Central de Fideicomisos.

VIII.- Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información:

- a) Administración Central de Planeación y Programación Informática.
- b) Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos.
- c) Administración Central de Servicios de Información.
- d) Administración Central de Transformación Tecnológica.
- e) Administración Central de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones.
- f) Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control.

IX.- Administración General de Evaluación:

- a) Administración Central de Coordinación Evaluatoria.
- b) Administración Central de Análisis y Evaluación.
- c) Administración Central de Evaluación de la Confiabilidad.
- d) Administración Central de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal.
- e) Administración Central de Evaluación de Impuestos Internos.
- f) Administración Central de Evaluación de Seguimiento.
- g) Administración Central de Control y Seguridad Institucional.
- h) Coordinaciones de Evaluación.
- i) Coordinación de Procedimientos Penales.

X.- Administración General de Planeación:

- a) Administración Central de Planeación y Evaluación de la Gestión.
- b) Administración Central de Arquitectura Institucional.
- c) Administración Central de Estudios Tributarios y Aduaneros.

XI.- Administración General de Auditoría de Comercio Exterior:

- a) Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior.
- b) Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior.
- c) Administración Central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior.
- d) Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior.
- e) Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior.

C. ...

...

...

...

Artículo 6.- ...

...

El personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y de la normatividad aplicable, podrá ser autorizado para portar armas en el ejercicio de las atribuciones que tenga conferidas; asimismo, cuando con motivo del ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias el mencionado personal autorizado practique alguna detención o advierta la comisión de una conducta probablemente delictiva, deberá adoptar las medidas conducentes en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las normas aplicables en materia de detención, uso de la fuerza y, en particular, de protección a los derechos humanos que correspondan.

Artículo 8.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria será suplido en sus ausencias por los Administradores Generales de Grandes Contribuyentes, Jurídico, de Recaudación, de Auditoría Fiscal Federal, de Auditoría de Comercio Exterior, de Aduanas o de Servicios al Contribuyente; por el Administrador Central de Amparo e Instancias Judiciales, por el Administrador Central de lo Contencioso o por el Administrador Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, en el orden indicado.

...

...

Los Administradores Centrales serán suplidos por los Administradores o Coordinadores que de ellos dependan, en el orden que se establece para cada Administración Central en los artículos 11, 14, 17, 20, 22, 25, 28, 32, 35 y 36 BIS de este Reglamento.

...

...

...

...

Artículo 9.- ...

I. a IV.- ...

V.- Certificar copias de documentos que tengan en su poder u obren en sus archivos, incluso impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos; certificar documentos, expedientes y hechos, inclusive la ratificación de firmas que realicen los particulares en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, relativos a los asuntos de su competencia; expedir las constancias que se deban enviar a las autoridades fiscales de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal o aduanera y, en su caso, solicitar previamente su legalización o apostillamiento, así como llevar a cabo la compulsión de documentos públicos o privados.

VI.- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de actividades, lineamientos, directrices y procedimientos de las áreas que integran las unidades administrativas a su cargo, inclusive los relativos a los modelos de riesgo, en las materias de su competencia; así como aplicar los criterios en materia de evaluación de la confiabilidad y de seguridad institucional, emitidos por la Administración General de Evaluación.

VII. a XLVIII.- ...

XLIX.- Diseñar, desarrollar, instrumentar, evaluar y actualizar los modelos de riesgo tributarios y aduaneros, en el ámbito de su competencia, e implementar los relativos al combate a la corrupción.

L. a LII.- ...

Las Administraciones Generales y las Administraciones Centrales que de ellas dependan, así como las Coordinaciones, las Administraciones y las Subadministraciones que dependan de éstas, tendrán su sede en la Ciudad de México y ejercerán sus facultades en todo el territorio nacional, excepto la Administración Central de Operación y Servicios Tecnológicos, las Administraciones para el Destino de Bienes, así como las Administraciones de Operación de Recursos y Servicios y las Subadministraciones de Recursos y Servicios, cuyas sedes podrán ubicarse fuera de la Ciudad de México.

...

Artículo 11.- ...

I. a XIII.- ...

XIV.- Intervenir en la recuperación en el extranjero de vehículos, aeronaves y embarcaciones nacionales o nacionalizados objeto de robo o de disposición ilícita y, en los términos de las leyes del país y de los convenios internacionales celebrados en esta materia, expedir las constancias que sean necesarias y proporcionar la documentación e informes de que disponga, que sean requeridos por las autoridades consulares mexicanas que formulen la solicitud respectiva; aplicar la legislación aduanera y los convenios internacionales para la devolución de los vehículos, embarcaciones o aeronaves extranjeros materia de robo o de disposición ilícita, mediante la realización de los actos de vigilancia y verificación en tránsito y de revisión física en los recintos fiscales respectivos; notificar a las autoridades del país de procedencia la localización de los vehículos, embarcaciones o aeronaves robados u objeto de disposición ilícita, así como resolver acerca de su devolución y del cobro de los gastos que se hubieren autorizado.

XV. a XX.- ...

XXI.- Fijar los lineamientos para el control, vigilancia y seguridad de los recintos fiscales y fiscalizados y de las mercancías de comercio exterior en ellos depositados; para la circulación de vehículos dentro de los recintos citados; para las operaciones de carga, descarga y manejo de dichas mercancías, así como para el control, vigilancia y seguridad sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros autorizados para el tráfico internacional y en forma exclusiva en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros, y señalar las áreas restringidas para el uso de telefonía celular u otros medios de comunicación dentro de los recintos fiscales y fiscalizados.

XXII.- Realizar el registro, control, supervisión e integración de la contabilidad de ingresos, así como movimientos de fondos, derivados de las operaciones efectuadas en las aduanas.

XXIII. a XXV.- ...

XXVI.- Autorizar que la obligación de retorno de exportaciones temporales se cumpla con la introducción al país de mercancías que no hayan sido las exportadas temporalmente.

XXVII. a XXIX.- ...

XXX.- Señalar en las aduanas y en los desarrollos portuarios los lugares autorizados para la entrada y salida de mercancías extranjeras o nacionales y aprobar el programa maestro de desarrollo portuario a las administraciones portuarias integrales, en el que se señalen las instalaciones para la función del despacho aduanero de las mercancías y los documentos donde se especifiquen las construcciones de las terminales ferroviarias de pasajeros o de carga, así como de aeropuertos internacionales.

XXXI. a XXXVIII.- ...

XXXIX.- Analizar, detectar y dar seguimiento, en coordinación con las demás autoridades competentes, respecto de las operaciones específicas de comercio exterior en las que se presuma la comisión de cualquier ilícito en cuanto al valor, origen, clasificación arancelaria de mercancías, evasión en el pago de impuestos, cuotas compensatorias u otros aprovechamientos y derechos, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias inclusive normas oficiales mexicanas e infracciones administrativas, para la debida aplicación del programa de control aduanero y de fiscalización, así como dar seguimiento a las denuncias presentadas dentro del ámbito de su competencia.

XL.- Dirigir y operar la sala de servicios aduanales en aeropuertos internacionales, respecto de la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y medios de transporte; el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones respectivas, inclusive las establecidas por las disposiciones sobre recaudación, cobro coactivo e imposición de sanciones.

XLI.- ...

XLII.- Tramitar y registrar las importaciones o internaciones temporales de vehículos y verificar sus salidas y retornos, así como la toma de muestras de mercancías en depósito ante la aduana.

XLIII.- ...

XLIV.- Autorizar la inscripción en el registro de almacenes generales de depósito certificados; otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de prevalidación electrónica de datos y para la prestación de servicios necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores; modificar, prorrogar, renovar o cancelar dichas autorizaciones u ordenar la suspensión de las operaciones, y resolver otros asuntos relacionados con tales autorizaciones.

XLV. a LIX.- ...

LX.- Practicar inspecciones, actos de vigilancia y verificaciones, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, incluyendo los que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo de mercancías y medios de transporte, derechos, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter federal; en materia de determinación de la base de los impuestos generales de importación o exportación, verificar y determinar la clasificación arancelaria de las mercancías de procedencia extranjera, así como comprobar, de conformidad con los acuerdos, convenios o tratados en materia fiscal o aduanera de los que México sea parte, el cumplimiento de obligaciones a cargo de contribuyentes, importadores, exportadores, productores,

responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, inclusive en materia de origen, de acuerdo a las actuaciones levantadas por las oficinas consulares en términos del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación; verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias en las mercancías de comercio exterior, inclusive las normas oficiales mexicanas; declarar que las mercancías, vehículos, embarcaciones o aeronaves pasan a propiedad del Fisco Federal; practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera derivadas de autorizaciones o concesiones; inspeccionar y vigilar los recintos fiscales y fiscalizados y, en este último caso, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior; verificar el domicilio que los contribuyentes declaren en el pedimento, y ordenar y practicar la verificación de aeronaves y embarcaciones para comprobar su legal estancia en el país.

LXI.- ...

LXII.- Recibir y requerir a los particulares, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, que exhiban y proporcionen la contabilidad, avisos, declaraciones, pedimentos, manifestaciones y demás datos, documentos e informes que, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, deban presentarse o conservarse, catálogos y demás elementos que le permitan identificar las mercancías, así como los títulos de crédito y demás documentos mercantiles negociables utilizados por los importadores y exportadores en las operaciones de comercio exterior y los originales para el cotejo de las copias que se acompañen a la documentación relacionada con las operaciones de comercio exterior; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia aduanera; autorizar prórrogas para la presentación de la documentación a que se refiere esta fracción, y revisar los dictámenes que se formulan para efectos aduaneros.

LXIII. a LXXVIII.- ...

LXXIX.- Analizar y definir, en coordinación con la Administración General de Planeación, los modelos de integración de la información en el ámbito de su competencia.

LXXX.- Determinar y establecer, en coordinación con la Administración General de Planeación, los métodos, técnicas, herramientas y mediciones de calidad de los procesos de las aduanas del país.

LXXXI.- Desarrollar, en coordinación con la Administración General de Planeación, esquemas de evaluación de la eficiencia y productividad de los procesos que aplican las aduanas del país.

LXXXII.- Instrumentar los proyectos especiales por sector de contribuyentes, responsables solidarios, productores, importadores, exportadores y demás obligados, en el ámbito de su competencia.

LXXXIII.- Analizar, en coordinación con la Administración General de Planeación, las propuestas de modificación a los procesos, estructuras y servicios en las aduanas del país y formular acciones de mejora a los mismos.

LXXXIV.- Desarrollar, en coordinación con la Administración General de Planeación, prácticas organizacionales que permitan la mejora continua en las aduanas del país, así como llevar a cabo las actividades para la adopción de las mismas.

LXXXV.- Emitir directrices en materia de administración de riesgo que deban cumplir las aduanas del país.

LXXXVI. y LXXXVII.- ...

LXXXVIII.- Implementar las metodologías y herramientas necesarias para el análisis, evaluación, coordinación, control y seguimiento de los proyectos comprendidos dentro del plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de su competencia.

LXXXIX.- Realizar y aplicar los proyectos que se requieran para cumplir los objetivos del plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de su competencia.

XC.- Estudiar, analizar e investigar, en el ámbito de su competencia, conductas vinculadas con el contrabando de mercancías, así como proponer a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria estrategias y alternativas tendientes a combatir las citadas conductas.

XCI.- Diseñar parámetros de fiscalización, en el ámbito de su competencia, para los diferentes sectores de productores, importadores, exportadores, responsables solidarios y demás obligados en materia de comercio exterior considerando los comportamientos, perfiles de riesgo y la demás información que se obtenga de otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

XCII.- Dar a conocer a las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria los resultados de la evaluación de riesgo efectuada en el ámbito de su competencia.

XCIII.- Extraer y administrar, de conformidad con las disposiciones que expida la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, la información de las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria y proporcionarla a las unidades administrativas que lo requieran.

XCIV.- Recopilar, integrar, registrar, procesar, analizar y evaluar datos e información que se obtenga en materia de administración de riesgo y los resultados obtenidos a través de los mecanismos, sistemas y aplicaciones utilizados en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros, así como en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional.

XCV.- Planear, diseñar, configurar, desarrollar, mantener, y actualizar los mecanismos, sistemas y aplicaciones, en coordinación con la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que permitan reconocer, identificar, analizar y procesar operaciones de comercio exterior que pongan en riesgo la seguridad nacional o impliquen la comisión de algún ilícito, así como administrar, coordinar y dirigir su funcionamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

XCVI.- Proveer, en coordinación con la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, los sistemas, equipos, redes y dispositivos informáticos y de comunicaciones que den soporte a las funciones operativas y de administración de las aduanas.

XCVII.- Administrar, en coordinación con la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, los servicios y las soluciones en materia de comunicaciones y tecnologías de la información que den soporte a las funciones operativas y de administración de las aduanas para la sistematización de los procesos y servicios que éstas realizan.

...

...

Las unidades administrativas de las que sean titulares los servidores públicos que a continuación se indican estarán adscritas a la Administración General de Aduanas:

1. Administrador Central de Operación Aduanera:

- a) Administrador de Operación Aduanera "1".
- b) Administrador de Operación Aduanera "2".
- c) Administrador de Operación Aduanera "3".
- d) Administrador de Operación Aduanera "4".
- e) Administrador de Operación Aduanera "5".
- f) Administrador de Operación Aduanera "6".
- g) Administrador de Operación Aduanera "7".

2. Administrador Central de Normatividad Aduanera:

- a) Administrador de Normatividad Aduanera "1".
- b) Administrador de Normatividad Aduanera "2".
- c) Administrador de Normatividad Aduanera "3".
- d) Administrador de Normatividad Aduanera "4".
- e) Administrador de Normatividad Aduanera "5".
- f) Administrador de Normatividad Aduanera "6".
- g) Administrador de Normatividad Aduanera "7".
- h) Administrador de Normatividad Aduanera "8".
- i) Administrador de Normatividad Aduanera "9".

3. Administrador Central de Investigación Aduanera:

- a) Administrador de Investigación Aduanera "1".
- b) Administrador de Investigación Aduanera "2".
- c) Administrador de Investigación Aduanera "3".
- d) Administrador de Investigación Aduanera "4".
- e) Administrador de Investigación Aduanera "5".
- f) Administrador de Investigación Aduanera "6".
- g) Administrador de Investigación Aduanera "7".

4. Administrador Central de Asuntos Aduaneros Internacionales:

- a) Administrador de Asuntos Aduaneros Internacionales "1".
- b) Administrador de Asuntos Aduaneros Internacionales "2".
- c) Administrador de Asuntos Aduaneros Internacionales "3".

5. Administrador Central de Planeación y Coordinación Estratégica Aduanera:

- a) Administrador de Planeación y Coordinación Estratégica Aduanera "1".
- b) Administrador de Planeación y Coordinación Estratégica Aduanera "2".
- c) Administrador de Planeación y Coordinación Estratégica Aduanera "3".
- d) Administrador de Planeación y Coordinación Estratégica Aduanera "4".
- e) Administrador de Planeación y Coordinación Estratégica Aduanera "5".

6. Administrador Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera:

- a) Administrador de Equipamiento e Infraestructura Aduanera "1".
- b) Administrador de Equipamiento e Infraestructura Aduanera "2".
- c) Administrador de Equipamiento e Infraestructura Aduanera "3".
- d) Administrador de Equipamiento e Infraestructura Aduanera "4".
- e) Administrador de Equipamiento e Infraestructura Aduanera "5".
- f) Administrador de Equipamiento e Infraestructura Aduanera "6".
- g) Administrador de Equipamiento e Infraestructura Aduanera "7".

7. Administradores de las Aduanas.

...

Artículo 12.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Aduanas ejercer las facultades que a continuación se precisan:

A. Administración Central de Operación Aduanera:

I.- Las señaladas en las fracciones I, XVI, XL, XLII, XLVII, LVI, LXII, LXIII, LXXIV, LXXV y LXXXVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Supervisar el cumplimiento de los programas de actividades, lineamientos, directrices y procedimientos que competen a las aduanas.

III.- Entrevistar y aplicar, en coordinación con las administraciones generales de Recursos y Servicios y de Evaluación, las pruebas que se requieran a los candidatos a servidores públicos adscritos a las aduanas, inclusive a los Oficiales de Comercio Exterior, salvo las que les competan directamente a dichas administraciones generales.

IV.- Participar con la Administración General de Recursos y Servicios, en el diseño, organización e instrumentación de los programas de capacitación para el personal adscrito a las aduanas, inclusive a los Oficiales de Comercio Exterior.

B. Administración Central de Normatividad Aduanera:

Las señaladas en las fracciones I, IV, V, VI, XIII, XV, XVI, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LV, LX, LXII, LXIV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXV y LXXVI del artículo anterior de este Reglamento.

C. Administración Central de Investigación Aduanera:

I.- Las señaladas en las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXVII, XXIX, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, LIII, LVIII, LIX, LX, LXII, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXVII, LXXXII, XC, XCI, XCII, XCIV y XCV del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Actuar como Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera.

III.- Prestar servicios de seguridad y protección a las instalaciones, edificios y servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria que mediante acuerdo determine el Presidente de la Junta de Gobierno de dicho órgano desconcentrado.

D. Administración Central de Asuntos Aduaneros Internacionales:

Las señaladas en las fracciones II, IX, XIV, XVI, LXI, LXII y LXXIV del artículo anterior de este Reglamento.

E. Administración Central de Planeación y Coordinación Estratégica Aduanera:

I.- Las señaladas en las fracciones XVI, LXII, LXXVIII, LXXIX, LXXX, LXXXI, LXXXIII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVI, LXXXVIII, LXXXIX, XCIII y XCVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Coordinar a las unidades administrativas de la Administración General de Aduanas para la implementación de las acciones relacionadas con la planeación estratégica y el programa anual de mejora continua del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de su competencia.

III.- Proponer al Administrador General de Aduanas los modelos de riesgo, tributarios y aduaneros, excepto los relativos al combate a la corrupción, que puedan utilizarse por las unidades administrativas adscritas a dicha Administración General y coordinar a éstas en el desarrollo de los mismos.

IV.- Evaluar la aplicación de los modelos de riesgo desarrollados por las unidades administrativas de la Administración General de Aduanas; calificar la calidad y eficiencia de los mismos y dar a conocer sus resultados.

V.- Analizar, formular y distribuir a la unidad administrativa competente, de conformidad con las disposiciones aplicables, información estadística acerca de las actividades desempeñadas por las unidades administrativas de la Administración General de Aduanas.

VI.- Coordinar el estudio, desarrollo y formulación de propuestas de indicadores de gestión y desempeño que permitan determinar el nivel de productividad, cumplimiento de políticas y obtención de resultados de las unidades administrativas de la Administración General de Aduanas, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.

F. Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera:

Las señaladas en las fracciones III, XVI, XX, XXI, XXX, XLIII, LIV, LXII y XCVI del artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 13.- Compete a las Administraciones y Subadministraciones de las Aduanas, dentro de la circunscripción territorial que les corresponda, ejercer las facultades que a continuación se precisan:

I.- Las señaladas en las fracciones VI, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, LIII, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXII, LXIII, LXVI, LXVII, LXXII, LXXIII, LXXIV y LXXVII del artículo 11 de este Reglamento.

II.- Participar con otras autoridades en la prevención de ilícitos en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional.

III.- Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de obligaciones de las personas autorizadas en términos del segundo párrafo del artículo 16 de la Ley Aduanera y de los dictaminadores aduaneros, así como en la integración del expediente respectivo.

Compete a las Administraciones de las Aduanas, dentro de la circunscripción territorial que les corresponda, ejercer la facultad señalada en la fracción LXXXVII del artículo 11 de este Reglamento.

Compete a los Verificadores adscritos a las aduanas, ejercer las facultades establecidas en las fracciones X, XI, XII, XVIII, XXVII, XXXIV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, LVIII, LIX, LX, LXVII y LXXIII del artículo 11 de este Reglamento, así como practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías de comercio exterior, recibir de los particulares, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados catálogos y demás elementos que le permitan identificar las mercancías, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia aduanera y llevar a cabo los actos necesarios para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan y gravan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y medios de transporte, el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida.

Cada Aduana estará a cargo de un Administrador del que dependerán los Subadministradores, Jefes de Sala, Jefes de Departamento, Jefes de Sección, Verificadores, Notificadores, Oficiales de Comercio Exterior, Visitadores, el personal al servicio de la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera que ésta determine y el personal que las necesidades del servicio requiera.

Artículo 14.- ...

I.- ...

II.- Se deroga.

III. a XIII.- ...

XIV.- Se deroga.

XV. a XLVIII.- ...

XLIX.- Participar en los sondeos y encuestas a fin de evaluar la operación recaudatoria y la calidad y cobertura de los registros de padrones contemplados en la legislación fiscal y aduanera, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

L.- Participar con la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la elaboración y revisión de las actividades de información, difusión y relaciones públicas del Servicio de Administración Tributaria, así como en los comunicados que en las materias de su competencia, formulen las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria a los contribuyentes.

LI.- Proponer y apoyar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las campañas de difusión en materia fiscal y aduanera, sugerir los medios de comunicación en que se realicen y apoyarla en la evaluación de las actividades de información, difusión y relaciones públicas del Servicio de Administración Tributaria.

LII.- Proponer estrategias para fomentar el uso de los medios electrónicos de pago, comprobantes digitales y otros programas auxiliares a la fiscalización, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LIII.- Coordinar la comunicación interna del Servicio de Administración Tributaria, así como apoyar las iniciativas de administración del cambio que se requieran para promover los proyectos de transformación, conforme a los objetivos estratégicos del citado órgano desconcentrado.

LIV.- Emitir en coordinación con la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información los lineamientos para el diseño de estrategias para el desarrollo y el fortalecimiento de los servicios digitales y otros programas que faciliten el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales y aduaneras.

...

...

1. a 6. ...

7. Administrador Central de Comunicación Institucional:

a) Administrador de Comunicación Institucional.

8. Coordinador Nacional de Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente.

9. Administradores Locales de Servicios al Contribuyente.

...

Artículo 15.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Servicios al Contribuyente ejercer las facultades que a continuación se precisan:

A. A la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente:

Las señaladas en las fracciones VII, VIII, XI, XXXIII, XLIV y XLVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Servicios Tributarios al Contribuyente "1", "2", "3" y "4":

a) Las señaladas en las fracciones XI y XLIV del artículo anterior de este Reglamento.

b) Llevar el registro de contribuyentes que obtengan el certificado digital que confirme el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada.

c) Resolver las solicitudes de autorización para registrar equipos electrónicos o nuevos modelos de equipos electrónicos de registro fiscal, de máquinas registradoras de comprobación fiscal autónomas y de equipo terminal punto de venta.

B. A la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento:

Las señaladas en las fracciones III, XII, XXV, XXVI, XXXII, XL, XLV, XLVI y XLVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento "1", "2", "3" y "4":

a) Las señaladas en las fracciones XXV, XXVI, XXXII y XL del artículo anterior de este Reglamento.

b) Prestar, a través de diversos canales de atención a los contribuyentes, los servicios de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras.

c) Verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones en materia de registro y actualización del Registro Federal de Contribuyentes; requerir la presentación de avisos, solicitudes y demás documentos autorizados en materia de Registro Federal de Contribuyentes, cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos; tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes en esta materia, así como requerir la rectificación de errores u omisiones contenidos en los citados documentos.

C. A la Administración Central de Operación de Canales de Servicios y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Operación de Canales de Servicios:

Las señaladas en las fracciones I, III, IV, V, XXIII, XXXV y XXXVI del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Operación de Canales de Servicios "1", "2", "3" y "4":

Prestar, a través de diversos canales de atención a los contribuyentes, los servicios de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, así como darles a conocer sus derechos.

D. A la Administración Central de Gestión de Calidad y a las Administraciones de Gestión de Calidad "1" y "2":

Las señaladas en las fracciones VI, XXI, XXXIV y XXXVII del artículo anterior de este Reglamento.

E. A la Administración Central de Identificación del Contribuyente y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Identificación del Contribuyente:

Las señaladas en las fracciones IV, IX, XII, XIII, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXVIII, XXXIX, XLIII y XLVIII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Identificación del Contribuyente "1", "2", "3" y "4":

a) La señalada en la fracción XXVI del artículo anterior de este Reglamento.

b) Verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones en materia de inscripción y actualización en el Registro Federal de Contribuyentes; requerir la presentación de avisos, solicitudes y demás documentos autorizados en materia de Registro Federal de Contribuyentes, cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos; tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes en esta materia, así como requerir la rectificación de errores u omisiones contenidos en los citados documentos.

F. A la Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos:

Las señaladas en las fracciones XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos "1", "2", "3", "4" y "5":

a) Las señaladas en las fracciones XX y XXVII del artículo anterior de este Reglamento.

b) Integrar y actualizar los archivos que se utilicen para el procesamiento electrónico de datos y verificar la integridad de la información contenida en los mismos previa opinión de la Administración General de Planeación.

G. A la Administración Central de Comunicación Institucional:

Las señaladas en las fracciones XIII, XXX, XXXV, XLIX, L, LI, LII, LIII y LIV del artículo anterior de este Reglamento.

H. A la Coordinación Nacional de Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente:

Las señaladas en las fracciones VI, VII y XXIV del artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 16.- Compete a las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente dentro de la circunscripción territorial que a cada una corresponda, ejercer las facultades señaladas en las fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XVII, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y XLVII del artículo 14 de este Reglamento.

...

...

Artículo 17.- ...

I. a V.- ...

VI.- Habilitar instalaciones como recintos fiscales para uso de la autoridad fiscal y aduanera, así como declarar el abandono de las mercancías que se encuentren en los patios y recintos fiscales bajo su responsabilidad.

VII.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspecciones, actos de vigilancia y verificaciones, requerir informes y llevar a cabo cualquier otro acto que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, relativas a la propiedad intelectual e industrial, así como de los proveedores autorizados en términos del artículo 29, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; detectar, analizar y dar seguimiento a los casos de impresión, reproducción o comercialización de documentos públicos y privados, así como la venta de combustibles, sin la autorización que establezcan las disposiciones legales aplicables, cuando tengan repercusiones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales o aduaneras de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como analizar y dar seguimiento a las denuncias que le sean presentadas dentro del ámbito de su competencia.

VIII. a XXVIII.- ...

XXIX.- Se deroga.

XXX. a XLIV.- ...

XLV.- Implementar las metodologías y herramientas necesarias para el análisis, evaluación, coordinación, control y seguimiento de los proyectos comprendidos dentro del plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de su competencia.

XLVI.- Analizar y definir, en coordinación con la Administración General de Planeación, los modelos de integración de la información en el ámbito de su competencia.

XLVII.- Determinar y establecer, en coordinación con la Administración General de Planeación, los métodos, técnicas, herramientas y mediciones de calidad de los procesos de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

XLVIII.- Desarrollar, en coordinación con la Administración General de Planeación, esquemas de evaluación de la eficiencia y productividad de los procesos que aplica la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

XLIX.- Realizar y aplicar los proyectos que se requieran para cumplir los objetivos del plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de su competencia.

L.- Estudiar, analizar e investigar, en el ámbito de su competencia, conductas vinculadas con la evasión fiscal, así como proponer a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria estrategias y alternativas tendientes a combatir las citadas conductas.

LI.- Instrumentar los proyectos especiales por sector de contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en el ámbito de su competencia.

LII.- Diseñar parámetros de fiscalización, en el ámbito de su competencia, para los diferentes sectores de contribuyentes, considerando los comportamientos, perfiles de riesgo y demás información que se obtenga de otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

LIII.- Dar a conocer a las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria los resultados de la evaluación de riesgo efectuada en el ámbito de su competencia.

LIV.- Analizar, en coordinación con la Administración General de Planeación, las propuestas de modificación a los procesos, estructuras y servicios en las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y formular acciones de mejora a los mismos.

LV.- Desarrollar, en coordinación con la Administración General de Planeación, prácticas organizacionales que permitan la mejora continua en las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, así como llevar a cabo las actividades para la adopción de las mismas.

LVI.- Emitir directrices en materia de administración de riesgo que deban cumplir las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

LVII.- Definir, en coordinación con la Administración General de Planeación, la estructura del repositorio institucional de los procesos de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, así como la metodología y los procedimientos para administrar su contenido.

LVIII.- Extraer y administrar, de conformidad con las disposiciones que expida la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, la información de las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria y proporcionarla a las unidades administrativas que lo requieran.

...

...

La Administración General de Auditoría Fiscal Federal y sus unidades administrativas, cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conozcan o adviertan el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aduaneras y en materia de comercio exterior, en uso de las atribuciones contenidas en las fracciones V, XII, XVI y XXXVII del presente artículo, podrán determinar lo que corresponda, inclusive respecto de las contribuciones y aprovechamientos que se causen por la entrada a territorio nacional o salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen.

...

...

1. a 5. ...

6. Administrador Central de Coordinación Estratégica de Auditoría Fiscal Federal:

a) Administrador de Coordinación Estratégica de Auditoría Fiscal Federal "1".

b) Administrador de Coordinación Estratégica de Auditoría Fiscal Federal "2".

- c) Administrador de Coordinación Estratégica de Auditoría Fiscal Federal "3".
- d) Administrador de Coordinación Estratégica de Auditoría Fiscal Federal "4".
- e) Administrador de Coordinación Estratégica de Auditoría Fiscal Federal "5".

7. a 9. ...

...

Artículo 18.- ...

A. ...

B. A la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Análisis Técnico Fiscal:

Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVI, XXVIII, XXX, XLIII y XLIV del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Análisis Técnico Fiscal "1", "2", "3", "4" y "5":

Las señaladas en las fracciones XXI, XXX y XLIV del artículo anterior de este Reglamento.

C. A la Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal:

Las señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, XXI, XXXV y XLIII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal "1", "2", "3" y "4":

Las señaladas en las fracciones II, III, VII y XXI del artículo anterior de este Reglamento.

D. ...

E. A la Administración Central de Fiscalización Estratégica y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Fiscalización Estratégica:

Las señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVIII y XLIII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Coordinación de Fiscalización Estratégica:

Las señaladas en las fracciones II, III, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI y XLIII del artículo anterior de este Reglamento.

III.- Administraciones de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5", "6" y "7":

Las señaladas en las fracciones II, III, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVI y XLIII del artículo anterior de este Reglamento.

F. A la Administración Central de Coordinación Estratégica de Auditoría Fiscal Federal y a las Administraciones de Coordinación Estratégica de Auditoría Fiscal Federal "1", "2", "3", "4" y "5":

I.- Las señaladas en las fracciones XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII y LVIII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Coordinar a las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal para la implementación de las acciones relacionadas con la planeación estratégica y el programa anual de mejora continua del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de su competencia.

III.- Proponer al Administrador General de Auditoría Fiscal Federal los modelos de riesgo, tributarios y aduaneros, excepto los relativos al combate a la corrupción, que puedan utilizarse por las unidades administrativas adscritas a dicha Administración General y coordinar a éstas en el desarrollo de los mismos.

IV.- Evaluar la aplicación de los modelos de riesgo desarrollados por las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal; calificar la calidad y eficiencia de los mismos y dar a conocer sus resultados.

V.- Analizar, formular y distribuir a la unidad administrativa competente, de conformidad con las disposiciones aplicables, información estadística acerca de las actividades desempeñadas por las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

G. y H. ...

Artículo 19.- ...

A. Administraciones Locales de Auditoría Fiscal:

I.- Las señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XL y XLIII del artículo 17 de este Reglamento.

II.- Informar a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 17, fracción XV de este Reglamento, de las irregularidades cometidas por contadores públicos registrados al formular dictámenes sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones de los contribuyentes, o de dictámenes relativos a operaciones de enajenación de acciones, o de cualquier otro tipo de dictamen o declaratoria que tenga repercusión para efectos fiscales, de que tengan conocimiento con motivo de sus actuaciones y que ameriten exhortar o amonestar al contador público, o bien, suspender o cancelar su registro por no cumplir con las disposiciones fiscales, y proponer a dicha Administración General el exhorto o la amonestación al contador público registrado o la suspensión o cancelación del registro correspondiente, en los casos en que proceda.

III.- Informar a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, de los asuntos de que tengan conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, que estén o pudieran estar relacionados con el financiamiento, aportación o recaudación de fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza para que sean utilizados en apoyo de personas u organizaciones terroristas que operen o cometan actos terroristas en el territorio nacional o que operen en el extranjero o para la comisión de actos terroristas internacionales; o con operaciones con recursos de procedencia ilícita, a que se refiere el Código Penal Federal, sujeto a lo previsto en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

IV.- Tramitar las solicitudes de marbetes y precintos que los contribuyentes deban utilizar cuando las leyes fiscales los obliguen y ordenar su elaboración.

B. ...

...

Artículo 20.- ...

A. ...

I. a XVIII.- ...

XIX.- Se deroga.

XX. a XXXV.- ...

XXXVI.- Habilitar instalaciones como recintos fiscales para uso de la autoridad fiscal y aduanera, así como declarar el abandono de las mercancías que se encuentren en los patios y recintos fiscales bajo su responsabilidad.

XXXVII. a XLVII.- ...

XLVIII.- Se deroga.

XLIX. a LXIV.- ...

LXV.- Se deroga.

LXVI. a LXVIII.- ...

LXIX.- Implementar las metodologías y herramientas necesarias para el análisis, evaluación, coordinación, control y seguimiento de los proyectos comprendidos dentro del plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de su competencia.

LXX.- Analizar y definir, en coordinación con la Administración General de Planeación, los modelos de integración de la información en el ámbito de su competencia.

LXXI.- Determinar y establecer, en coordinación con la Administración General de Planeación, los métodos, técnicas, herramientas y mediciones de calidad de los procesos de la Administración General de Grandes Contribuyentes.

LXXII.- Desarrollar, en coordinación con la Administración General de Planeación, esquemas de evaluación de la eficiencia y productividad de los procesos que aplica la Administración General de Grandes Contribuyentes.

LXXIII.- Realizar y aplicar los proyectos que se requieran para cumplir los objetivos del plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de su competencia.

LXXIV.- Estudiar, analizar e investigar, en el ámbito de su competencia, conductas vinculadas con la evasión fiscal, así como proponer a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria estrategias y alternativas tendientes a combatir las citadas conductas.

LXXV.- Instrumentar los proyectos especiales por sector de contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en el ámbito de su competencia.

LXXVI.- Diseñar parámetros de fiscalización, en el ámbito de su competencia, para los diferentes sectores de contribuyentes, considerando los comportamientos, perfiles de riesgo y demás información que se obtenga de otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

LXXVII.- Dar a conocer a las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria los resultados de la evaluación de riesgo efectuada en el ámbito de su competencia.

LXXVIII.- Analizar, en coordinación con la Administración General de Planeación, las propuestas de modificación a los procesos, estructuras y servicios en las unidades administrativas de la Administración General de Grandes Contribuyentes y formular acciones de mejora a los mismos.

LXXIX.- Desarrollar, en coordinación con la Administración General de Planeación, prácticas organizacionales que permitan la mejora continua en las unidades administrativas de la Administración General de Grandes Contribuyentes, así como llevar a cabo las actividades para la adopción de las mismas.

LXXX.- Emitir directrices en materia de administración de riesgo que deben cumplir las unidades administrativas de la Administración General de Grandes Contribuyentes.

LXXXI.- Definir, en coordinación con la Administración General de Planeación, la estructura del repositorio institucional de los procesos de la Administración General de Grandes Contribuyentes, así como la metodología y los procedimientos para administrar su contenido.

LXXXII.- Extraer y administrar, de conformidad con las disposiciones que expida la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, la información de las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria y proporcionarla a las unidades administrativas que lo requieran.

B. ...

...

Respecto de las entidades y sujetos a que se refiere el apartado B de este artículo, la Administración General de Grandes Contribuyentes y sus unidades administrativas centrales podrán ejercer las facultades contenidas en este artículo conjunta o separadamente con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal o las unidades administrativas adscritas a ésta y, en su caso, con la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior o las unidades administrativas adscritas a ésta, sin perjuicio de las facultades que les correspondan de conformidad con los artículos 17, 18, 19, 36 BIS, 36 TER y 36 QUÁTER de este Reglamento.

...

...

...

1. a 9. ...

10. Administrador Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes:

- a) Administrador de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "1".
- b) Administrador de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "2".
- c) Administrador de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "3".
- d) Administrador de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "4".
- e) Administrador de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "5".

...

Artículo 21.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Grandes Contribuyentes ejercer las facultades que a continuación se precisan:

A. A la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes y a la unidad administrativa adscrita a la misma:

I.- Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, III, IV, XXI, XXXIV, XLV, L, LIII, LIV y LVI del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administración de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, III, IV, XXI, XXXIV, LIV y LVI del artículo anterior de este Reglamento.

B. A la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, IV, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLIX, L, LIII, LIV, LV, LVI y LVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Normatividad de Grandes Contribuyentes "1", "2", "3", "4" y "5":

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, IV, XLIV, XLVI, XLVII, XLIX, L, LIV, LV, LVI y LVII del artículo anterior de este Reglamento.

C. A la Administración Central de Normatividad Internacional y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Normatividad Internacional:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, IV, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII y LXVIII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Normatividad Internacional "1", "2", "3", "4" y "5":

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, IV, XLIV, XLVI, XLVII, XLIX, L, LIV, LV, LVI, LVII y LXVIII del artículo anterior de este Reglamento.

D. A la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, III, IV, XXIV, XXV, L, LIII, LIV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII y LXIV del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "1", "2", "3", "4", "5" y "6":

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, III, IV, XXIV, XXV, L, LIV, LVI, LVII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII y LXIV del artículo anterior de este Reglamento.

E. A la Administración Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, L, LIII, LIV, LVI, LXVI y LXVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "1", "2", "3", "4" y "5":

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, LIV, LVI y LXVI del artículo anterior de este Reglamento.

III.- Subadministraciones de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9", "10", "11", "12", "13", "14", "15", "16", "17", "18", "19" y "20":

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, XIII, XVI, XXIII, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo anterior de este Reglamento.

F. A la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, L, LIII, LIV, LVI, LXVI y LXVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Fiscalización al Sector Financiero "1", "2", "3", "4" y "5":

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, LIV, LVI y LXVI del artículo anterior de este Reglamento.

III.- Subadministraciones de Fiscalización al Sector Financiero "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9", "10", "11", "12", "13", "14", "15", "16", "17", "18", "19" y "20":

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, XIII, XVI, XXIII, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo anterior de este Reglamento.

G. A la Administración Central de Fiscalización Internacional y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Fiscalización Internacional:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIX, L, LIII, LIV, LVI, LXVI y LXVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Fiscalización Internacional "1", "2", "3" y "4":

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLIX, LIV, LVI y LXVI del artículo anterior de este Reglamento.

III.- Subadministraciones de Fiscalización Internacional "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9", "10", "11", "12", "13", "14", "15" y "16":

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, XIII, XVI, XXIII, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo anterior de este Reglamento.

H. A la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIX, L, LIII, LIV, LVI, LXVI y LXVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Fiscalización de Precios de Transferencia “1”, “2”, “3” y “4”:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLIX, LIV, LVI y LXVI del artículo anterior de este Reglamento.

III.- Subadministraciones de Fiscalización de Precios de Transferencia “1”, “2”, “3”, “4”, “5”, “6”, “7”, “8”, “9”, “10”, “11”, “12”, “13”, “14”, “15” y “16”:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, XIII, XVI, XXIII, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo anterior de este Reglamento.

I. A la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, L, LIII, LIV, LVI, LXVI y LXVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos “1”, “2”, “3”, “4” y “5”:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, LIV, LVI y LXVI del artículo anterior de este Reglamento.

III.- Subadministraciones de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos “1”, “2”, “3”, “4”, “5”, “6”, “7”, “8”, “9”, “10”, “11”, “12”, “13”, “14”, “15”, “16”, “17”, “18”, “19” y “20”:

Las señaladas en el apartado A, fracciones II, XIII, XVI, XXIII, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo anterior de este Reglamento.

J. A la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes y a las Administraciones de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes “1”, “2”, “3”, “4” y “5”:

I.- Las señaladas en el apartado A, fracciones LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXIX, LXXX, LXXXI y LXXXII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Coordinar a las unidades administrativas de la Administración General de Grandes Contribuyentes para la implementación de las acciones relacionadas con la planeación estratégica y el programa anual de mejora continua del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de su competencia.

III.- Proponer al Administrador General de Grandes Contribuyentes los modelos de riesgo, tributarios y aduaneros, excepto los relativos al combate a la corrupción, que puedan utilizarse por las unidades administrativas adscritas a dicha Administración General y coordinar a éstas en el desarrollo de los mismos.

IV.- Evaluar la aplicación de los modelos de riesgo desarrollados por las unidades administrativas de la Administración General de Grandes Contribuyentes; calificar la calidad y eficiencia de los mismos y dar a conocer sus resultados.

V.- Analizar, formular y distribuir a la unidad administrativa competente, de conformidad con las disposiciones aplicables, información estadística acerca de las actividades desempeñadas por las unidades administrativas de la Administración General de Grandes Contribuyentes.

Artículo 22.- ...**I. a IV.- ...**

V.- Resolver las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras; resolver las solicitudes de autorización previstas en dichas disposiciones, que no sean competencia de otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, así como revocarlas o dejarlas sin efectos, y emitir opinión respecto de los acuerdos y convenios en los que el Jefe del Servicio de Administración Tributaria o el citado órgano desconcentrado actúen como autoridad fiscal o aduanera, salvo tratándose de los casos a que se refieren los artículos 11, fracción IX; 20, apartados A, fracción L y B, fracción VI; 28, fracciones XIX, XXI, XXX, XXXIII, XLVII, LI y LXI, y 30, fracción XXVIII de este Reglamento.

VI.- ...

VII.- Se deroga.**VIII. a XI.- ...**

XII.- Formular las denuncias, querellas, declaratorias de que el Fisco Federal haya sufrido o pudo sufrir perjuicio, por hechos u omisiones que puedan constituir delitos fiscales, con excepción de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables; denunciar o querellarse en aquellos hechos u omisiones que puedan constituir delitos de los contemplados en el Código Penal Federal y otros ordenamientos legales, cuando dichas acciones no correspondan a la competencia de alguna unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, tratándose de hechos u omisiones que puedan constituir delitos en que el Servicio de Administración Tributaria resulte afectado o aquéllos de que tenga conocimiento o interés, así como coadyuvar en los supuestos anteriores con el Ministerio Público competente.

XIII. a XVIII.- ...**XIX.- Se deroga.****XX.- ...**

XXI.- Elaborar propuestas de modificación a leyes o decretos; a los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, y a las demás disposiciones de observancia general, que deban proponerse a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las materias de la competencia del Servicio de Administración Tributaria, así como solicitar a las unidades administrativas de dicho órgano desconcentrado la información necesaria para tales efectos, emitir opinión respecto de las propuestas referidas y fungir como enlace del Servicio de Administración Tributaria ante dicha Dependencia para estos efectos.

XXII. a XXIV.- ...

XXV.- Resolver las solicitudes de autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta o de proveedores para certificar comprobantes fiscales digitales en términos del artículo 29, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; revocar, no renovar o dar a conocer la pérdida de la vigencia de dichas autorizaciones y atender las consultas que sean formuladas sobre esas materias, inclusive tratándose de los sujetos a que se refiere el apartado B del artículo 20 de este Reglamento, siempre que no impliquen la interpretación de un tratado en materia internacional.

XXVI. a XXVIII.- ...

...

...

...

Artículo 23.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General Jurídica ejercer las facultades que a continuación se precisan:

A. A la Administración Central de Amparo e Instancias Judiciales y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Amparo e Instancias Judiciales:

Las señaladas en las fracciones I, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII y XXII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Amparo e Instancias Judiciales "1", "2", "3", "4" y "5":

Las señaladas en las fracciones X, XI, XV y XVI del artículo anterior de este Reglamento.

B. A la Administración Central de lo Contencioso y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de lo Contencioso:

Las señaladas en las fracciones I, III, IV, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIV y XXVIII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de lo Contencioso "1", "2", "3", "4", "5" y "6":

Las señaladas en las fracciones VIII, IX, X, XI, XVI y XXVIII del artículo anterior de este Reglamento.

C. A la Administración Central de Operación de Jurídica y a las Administraciones de Operación de Jurídica "1", "2", "3", "4" y "5":

Las señaladas en las fracciones I, III y XXVIII del artículo anterior de este Reglamento.

D. A la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos:

Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XX, XXI, XXII, XXIII y XXV del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Normatividad de Impuestos Internos "1", "2", "3", "4", "5", "6" y "7":

Las señaladas en las fracciones III, IV, V y XXV del artículo anterior de este Reglamento.

E. A la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal:

Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, XIII, XXI, XXIII y XXVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "1", "2", "3", "4", "5", "6" y "7":

Las señaladas en las fracciones III y V del artículo anterior de este Reglamento.

F. A la Administración Central de Asuntos Penales y Especiales y a las unidades administrativas adscritas a la misma:

I.- Administración Central de Asuntos Penales y Especiales:

Las señaladas en las fracciones I, III, IV, VI, XII, XIV, XV, XVI y XVII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Administraciones de Asuntos Penales y Especiales "1", "2", "3" y "4":

Las señaladas en las fracciones III, XII, XIV y XV del artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 24.- ...

I.- Las señaladas en las fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIV, XXVII y XXVIII del artículo 22 de este Reglamento.

II. a III.- ...

...

...

Artículo 26.- ...

A. a D. ...

E. Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas:

I.- Las señaladas en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII y XXXIV del artículo anterior de este Reglamento.

II.- La señalada en la fracción XLIV del artículo 9 de este Reglamento.

F. ...

Artículo 28.- ...

I. a III.- ...

IV.- Diseñar, desarrollar, revisar, actualizar y aplicar la normatividad interna en materia de recursos humanos, financieros y materiales, inclusive respecto de la aplicación de los recursos de los fideicomisos públicos en los que el Servicio de Administración Tributaria sea parte, que permita apoyar y regular la operación de las unidades administrativas centrales y regionales del Servicio de Administración Tributaria.

V.- Adoptar e implementar, conforme a las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, las normas y procedimientos para la operación del sistema de contabilidad, del presupuesto, activos, pasivos, ingresos, costos y gastos del Servicio de Administración Tributaria, inclusive respecto de la aplicación de los recursos de los fideicomisos públicos en los que dicho órgano desconcentrado sea parte, y remitir al Jefe del Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes y estados financieros correspondientes.

VI. a XXVIII.- ...

XXIX.- Establecer, de conformidad con las disposiciones normativas correspondientes, las directrices, lineamientos y procedimientos para la contratación de la obra pública y la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios que requiera el Servicio de Administración Tributaria, inclusive los relacionados con la aplicación de los recursos de los fideicomisos públicos en los que dicho órgano desconcentrado sea parte, así como aplicar los que emitan las dependencias competentes.

XXX.- Establecer lineamientos, directrices, normas y criterios jurídicos para la celebración de contratos, convenios y demás actos relacionados con las materias de su competencia, inclusive los relacionados con la aplicación de los recursos de los fideicomisos públicos en los que el Servicio de Administración Tributaria sea parte; suscribir, modificar y revocar en representación del Servicio de Administración Tributaria, los convenios y contratos que el mismo celebre y que no sean de responsabilidad directa de otra unidad administrativa, conforme a los lineamientos que emita su Titular y de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo del Servicio de Administración Tributaria, incluso los relativos a la celebración de rifas, sorteos o loterías cuyo objeto sea incentivar el cumplimiento voluntario de las disposiciones fiscales y aduaneras, así como apoyar las funciones recaudatorias, fiscalizadoras y aduaneras, previa solicitud de la unidad administrativa correspondiente; suscribir los demás documentos que impliquen actos de administración; llevar a cabo los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes y servicios; supervisar la prestación de servicios que contrate y la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles que bajo cualquier título tenga en su posesión; realizar las acciones necesarias para la regularización jurídica y administrativa de los bienes inmuebles, así como aplicar las normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal.

XXXI. a XLIII.- ...

XLIV.- Proponer y aplicar los lineamientos y procedimientos de seguridad para el ingreso, permanencia y salida de personas y bienes de los inmuebles que ocupe el Servicio de Administración Tributaria, así como adoptar las medidas necesarias para evitar el comercio informal dentro de dichas instalaciones, excepto en los casos de la competencia de la Administración General de Aduanas.

XLV.- Adoptar las medidas necesarias para resguardar los bienes muebles e inmuebles que ocupe el Servicio de Administración Tributaria, así como para salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones; coordinar la atención de emergencias en dichos inmuebles, salvo en los casos de la competencia de la Administración General de Aduanas, de conformidad con los criterios en materia de seguridad institucional que emita la Administración General de Evaluación.

XLVI.- ...

XLVII.- Otorgar y cancelar las autorizaciones a que se refiere el primer párrafo del artículo 16 de la Ley Aduanera, así como suscribir los contratos e instrumentos relacionados con los servicios a que el mismo se refiere; otorgar y cancelar autorizaciones para la prestación de servicios de segundo reconocimiento aduanero, previa opinión de la Administración General de Aduanas, y emitir directrices, normas, procedimientos y reglas de operación para otorgar y cancelar las autorizaciones previstas en esta fracción.

XLVIII. a LXIV.- ...

...

Las unidades administrativas de las que sean titulares los servidores públicos que a continuación se indican estarán adscritas a la Administración General de Recursos y Servicios:

1. Administrador de Gestión Interna.

2. Administrador Central de Recursos Financieros:

a) Administrador de Recursos Financieros "1".

b) Administrador de Recursos Financieros "2".

c) Administrador de Recursos Financieros "3".

3. Administrador Central del Ciclo de Capital Humano:

- a) Administrador del Ciclo de Capital Humano "1".
- b) Administrador del Ciclo de Capital Humano "2".
- c) Administrador del Ciclo de Capital Humano "3".
- d) Administrador del Ciclo de Capital Humano "4".
- e) Administrador del Ciclo de Capital Humano "5".
- f) Administrador del Ciclo de Capital Humano "6".

4. Administrador Central de Recursos Materiales:

- a) Administrador de Recursos Materiales "1".
- b) Administrador de Recursos Materiales "2".
- c) Administrador de Recursos Materiales "3".
- d) Administrador de Recursos Materiales "4".
- e) Administrador de Recursos Materiales "5".

5. Administrador Central de Apoyo Jurídico:

- a) Administrador de Apoyo Jurídico "1".
- b) Administrador de Apoyo Jurídico "2".
- c) Administrador de Apoyo Jurídico "3".
- d) Administrador de Apoyo Jurídico "4".
- e) Administrador de Apoyo Jurídico "5".

6. Administrador Central de Planeación y Proyectos:

- a) Administrador de Planeación y Proyectos "1".
- b) Administrador de Planeación y Proyectos "2".

7. Administrador Central de Operación de Recursos y Servicios:

- a) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "1".
- b) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "2".
- c) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "3".
- d) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "4".
- e) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "5".
- f) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "6".
- g) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "7".
- h) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "8".
- i) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "9".
- j) Administrador de Operación de Recursos y Servicios "10".
- k) Subadministradores de Recursos y Servicios.

8. Administrador Central de Destino de Bienes:

- a) Administrador de Destino de Bienes "1".
- b) Administrador de Destino de Bienes "2".
- c) Administrador de Destino de Bienes "3".
- d) Administradores para el Destino de Bienes.

9. Administrador Central de Fideicomisos:

- a) Administrador de Fideicomisos "1".
- b) Administrador de Fideicomisos "2".
- c) Administrador de Fideicomisos "3".
- d) Administrador de Fideicomisos "4".

...

Artículo 29.- ...**A. ...****B. Administración Central del Ciclo de Capital Humano:**

Las señaladas en las fracciones II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLVI, XLVIII, LIII y LXI del artículo anterior de este Reglamento.

C. y D. ...**E. Administración Central de Planeación y Proyectos:**

Las señaladas en las fracciones II, IV, XVI, XX, XXIV, XXVIII, XXXI, XLII, LV, LVIII, LXII y LXIII del artículo anterior de este Reglamento.

F. a H. ...**I. Administración Central de Fideicomisos y Administraciones de Fideicomisos "1", "2", "3" y "4":**

Las señaladas en las fracciones XLVII, LXII, LXIII y LXIV del artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 30.- ...**I. a XV.- ...**

XVI.- Supervisar el cumplimiento, inclusive por parte de los proveedores autorizados en términos del artículo 29, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, de normas, políticas y estándares para el manejo, intercambio, protección, comunicación, almacenamiento y eliminación de la información, en medios electrónicos.

XVII. a XXVIII.- ...

...

...

...

Artículo 32.- ...**I. a III.- ...**

IV.- Coordinar con las demás Administraciones Generales del Servicio de Administración Tributaria la instrumentación de las medidas que se estimen pertinentes para prevenir el desvío de la actuación de los servidores públicos de dicho órgano desconcentrado, así como emitir recomendaciones a éstas respecto a las medidas disciplinarias que, derivado del ejercicio de sus atribuciones, resulten aplicables a los citados servidores públicos.

V.- Coordinar sus acciones con la Procuraduría Fiscal de la Federación, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y el Órgano Interno de Control en dicho órgano desconcentrado, para dar seguimiento a los asuntos de su competencia.

VI.- Recopilar las pruebas, constancias, informes y documentación, inclusive aquellas que se encuentren almacenadas en medios electrónicos, a fin de detectar posibles desviaciones de las conductas de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, así como analizarlas y evaluarlas con carácter confidencial y, en su caso, proponer las acciones que correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables y, derivado de lo anterior, remitir el expediente con sus conclusiones a la Administración General Jurídica y denunciar ante el Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria los hechos que puedan constituir responsabilidades administrativas de los citados servidores públicos, así como dar seguimiento a las acciones que ejerza en la materia, y solicitar, recibir, extraer, integrar y certificar la información contenida o generada en los archivos, sistemas o bases de datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria para el ejercicio de sus facultades.

VII. y VIII.- ...

IX.- Coordinar la evaluación de la confiabilidad en el Servicio de Administración Tributaria, así como emitir criterios relativos a dicha materia; entrevistar y aplicar evaluaciones de confiabilidad a los candidatos a ingresar al Servicio de Administración Tributaria y a los servidores públicos del citado órgano desconcentrado cuando sean candidatos a ocupar puestos de riesgo o cuando así lo determine esta Administración General o la unidad administrativa central a la que se encuentren adscritos; aplicar evaluaciones de confiabilidad, en su caso, a las personas con las que el Servicio de Administración Tributaria mantenga alguna relación contractual, u obtengan alguna autorización o concesión para prestar servicios en términos de la legislación fiscal o aduanera, así como a las personas que presten sus servicios o fuesen subcontratadas por aquéllas o los terceros relacionados con las mismas que mediante cualquier instrumento jurídico o causa legal tengan acceso a las instalaciones, información o documentación de dicho órgano desconcentrado; aplicar evaluaciones de confiabilidad a personas relacionadas con instituciones públicas y privadas en los términos de los convenios que se tengan celebrados para tales efectos, e investigar antecedentes académicos, así como practicar investigaciones socioeconómicas y exámenes toxicológicos y psicotécnicos a los sujetos a que se refiere esta fracción.

X. a XXXIV.- ...

XXXV.- Formular las denuncias respecto de los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, así como formular las denuncias, querellas y declaratorias de que el Fisco Federal haya sufrido o pudo sufrir perjuicio, en los casos de hechos que tenga conocimiento con motivo de la substanciación de los asuntos a que se refiere esta fracción, así como coadyuvar en los supuestos anteriores con el Ministerio Público competente.

XXXVI.- Informar a la autoridad competente, la cuantificación del perjuicio sufrido por el Fisco Federal por aquellos hechos que pudieren constituir delitos fiscales o de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, así como proporcionarle a dicha autoridad, en su carácter de coadyuvante del Ministerio Público el apoyo técnico y contable en los procesos penales que deriven de dichas actuaciones, tratándose de asuntos urgentes, confidenciales o especializados y, en los demás casos, solicitar a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal su intervención, a efecto de que sea ésta quien informe a la autoridad competente la cuantificación del perjuicio sufrido por el Fisco Federal, en términos de lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 17 de este Reglamento.

XXXVII.- Tramitar y solicitar ante las autoridades competentes la licencia para la portación de armas, así como los permisos que se requieran a fin de proveer al personal adscrito al Servicio de Administración Tributaria que, en términos de la normatividad aplicable, esté facultado para portarlas en cumplimiento de las atribuciones conferidas.

...

...

1. a 7. ...

8. Coordinadores de Evaluación.

9. Coordinador de Procedimientos Penales.

10. Administradores Regionales de Evaluación.

...

...

Artículo 33.- ...

A. Administración Central de Coordinación Evaluatoria:

Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXV y XXXVI del artículo anterior de este Reglamento.

B. y C. ...

D. Administración Central de Evaluación de Comercio Exterior y Aduanal:

Las señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI del artículo anterior de este Reglamento.

E. Administración Central de Evaluación de Impuestos Internos:

Las señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV y XXXVI del artículo anterior de este Reglamento.

F. ...**G. Administración Central de Control y Seguridad Institucional:**

Las señaladas en las fracciones VI, VIII, XII, XIV, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del artículo anterior de este Reglamento.

H. Coordinaciones de Evaluación:

Las señaladas en las fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV y XXXVI del artículo anterior de este Reglamento.

I. Coordinación de Procedimientos Penales:

Las señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XX, XXXV y XXXVI del artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 34.- Compete a las Administraciones Regionales de Evaluación ejercer, respecto de todas las unidades administrativas regionales que se encuentren en su circunscripción territorial, las facultades señaladas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX, XXIX, XXXIV, XXXV y XXXVI del artículo 32 de este Reglamento, así como las demás acciones que les encomiende el Administrador General de Evaluación.

...

Artículo 35.- Compete a la Administración General de Planeación:

I.- Coordinar la formulación e implementación de las acciones relacionadas con la planeación estratégica del Servicio de Administración Tributaria, e integrar y proponer al Jefe de dicho órgano desconcentrado los planes de trabajo, el programa anual de mejora continua, así como las acciones para su instrumentación.

II.- Establecer las metodologías y herramientas necesarias para el análisis, evaluación, coordinación, control y seguimiento de los proyectos comprendidos dentro del plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria.

III.- Integrar los indicadores de desempeño y metas que se aprueben anualmente para el Servicio de Administración Tributaria.

IV.- Promover y establecer comités de planeación y evaluación a nivel central y regional para integrar y dar seguimiento a los programas operativos anuales de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

V.- Recabar, inventariar y mantener actualizado el marco de referencia de procesos y organización del Servicio de Administración Tributaria, así como las metodologías de diseño asociadas a éstos.

VI.- Analizar y definir los modelos de integración de la información para el Servicio de Administración Tributaria.

VII.- Determinar y establecer los métodos, técnicas, herramientas y mediciones de calidad de los procesos tributarios y aduaneros.

VIII.- Apoyar a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria en la planeación presupuestaria de los proyectos estratégicos del propio órgano.

IX.- Desarrollar esquemas de evaluación de la eficiencia y productividad de los procesos que aplica el Servicio de Administración Tributaria.

X.- Coordinar los proyectos que se requieran para promover el cumplimiento de los objetivos del plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria.

XI.- Estudiar, analizar e investigar el comportamiento de los diversos sectores que conforman la economía nacional, con el propósito de identificar conductas tendientes a la evasión fiscal y contrabando de mercancías y evaluar el impacto económico que dichas conductas generen en la recaudación, así como proponer a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria estrategias y alternativas tendientes a combatir las citadas conductas.

XII.- Solicitar y recabar los datos estadísticos necesarios para analizar el impacto que representan en los ingresos federales las actividades desarrolladas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

XIII.- Realizar los estudios a que se refiere el artículo 29 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, así como los que se requieran para el desarrollo de las actividades encomendadas a dicho órgano desconcentrado.

XIV.- Proponer la revisión y, en su caso, rediseño de los procesos de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

XV.- Analizar, conjuntamente con las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, las propuestas de modificación a los procesos, estructuras, servicios y demás actividades de las mismas; emitir lineamientos para su instrumentación y formular propuestas de mejora institucional.

XVI.- Agrupar y desarrollar prácticas organizacionales que permitan la mejora continua en el Servicio de Administración Tributaria y llevar a cabo las actividades para la adopción de mejores prácticas.

XVII.- Fijar lineamientos para la operación de los grupos de trabajo del Servicio de Administración Tributaria, así como llevar el registro y control de dichos grupos.

XVIII.- Analizar, formular y distribuir, de conformidad con las disposiciones aplicables, la información estadística acerca de las actividades desempeñadas por el Servicio de Administración Tributaria, con base en la información proporcionada por las unidades administrativas de dicho órgano desconcentrado.

XIX.- Definir y emitir directrices y lineamientos para la celebración de convenios de intercambio de información, en el ámbito de su competencia.

XX.- Revisar y actualizar las disposiciones y los procedimientos de los subsistemas que conforman el sistema de certificación de calidad del Servicio de Administración Tributaria.

XXI.- Coordinar los proyectos que se requieran en términos de arquitectura institucional e instrumentar acciones de mejora continua.

XXII.- Concentrar y remitir a la instancia que corresponda los datos estadísticos a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

XXIII.- Participar, en coordinación con la Administración General de Servicios al Contribuyente, en el diseño y elaboración de un marco geográfico fiscal que permita georeferenciar cualquier tipo de información, así como en la actualización del sistema de información geográfica fiscal y de dicho marco.

XXIV.- Emitir, a la Administración General de Servicios al Contribuyente, opinión respecto de las formas oficiales y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales y aduaneras, así como sobre la integración y actualización de los archivos que se utilicen para el procesamiento electrónico de datos.

XXV.- Definir la estructura del repositorio institucional de procesos, así como la metodología y los procedimientos para administrar su contenido.

XXVI.- Realizar las acciones necesarias para proporcionar a las autoridades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para la evaluación y diseño de la política fiscal y aduanera, así como para la elaboración de los informes que la propia Secretaría esté obligada a presentar.

XXVII.- Fungir como enlace del Servicio de Administración Tributaria para el intercambio de información ante las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Estados Extranjeros y Organismos Internacionales, en las materias de su competencia.

Tratándose de las facultades a que se refieren las fracciones VI, VII, IX, XVI y XXV de este artículo, cuando las mismas se ejerzan respecto de información, procesos, procedimientos o prácticas de las administraciones generales de Aduanas, de Auditoría Fiscal Federal, de Grandes Contribuyentes y de Auditoría de Comercio Exterior, la Administración General de Planeación y sus unidades administrativas coordinarán la actuación de dichas administraciones generales.

La Administración General de Planeación estará a cargo de un Administrador General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos que en adelante se señalan.

Las unidades administrativas de las que sean titulares los servidores públicos que a continuación se indican estarán adscritas a la Administración General de Planeación:

1. Administrador Central de Planeación y Evaluación de la Gestión:

a) Administrador de Planeación y Evaluación de la Gestión.

2. Administrador Central de Arquitectura Institucional:

a) Administrador de Arquitectura Institucional.

3. Administrador Central de Estudios Tributarios y Aduaneros:

a) Administrador de Estudios Tributarios y Aduaneros "1".

b) Administrador de Estudios Tributarios y Aduaneros "2".

La Administración General de Planeación adicionalmente contará con el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Artículo 36.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Planeación ejercer las facultades que a continuación se precisan:

A. Administración Central de Planeación y Evaluación de la Gestión:

Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo anterior de este Reglamento.

B. Administración Central de Arquitectura Institucional:

Las señaladas en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI y XXVII del artículo anterior de este Reglamento.

C. Administración Central de Estudios Tributarios y Aduaneros:

Las señaladas en las fracciones I, III, IX, X, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XXII, XXV y XXVI del artículo anterior de este Reglamento.

Capítulo XI BIS

De la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

Artículo 36 BIS.- Compete a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior:

I.- Participar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el estudio y elaboración de propuestas de políticas y programas relativos al desarrollo de la franja y región fronteriza del país, al fomento de las industrias de exportación, regímenes temporales de importación o exportación y de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, efectuado por la industria automotriz terminal; intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción al comercio exterior en los que las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público participen con otras autoridades competentes; emitir opinión sobre los precios estimados que fije la citada Secretaría, respecto de las mercancías de comercio exterior que sean objeto de subvaluación o sobrevaloración, así como establecer los lineamientos y directrices que deben seguir las unidades administrativas que le sean adscritas, en las siguientes materias: normas de operación y comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, embargo precautorio de mercancías respecto de las cuales no se acredite la legal importación, tenencia o estancia en el país, procedimientos aduaneros que deriven del ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, así como en materia de impuestos, derechos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal y respecto de la verificación del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive en materia de normas oficiales mexicanas.

II.- Planear, organizar, establecer, dirigir y controlar estrategias que permitan crear e instrumentar mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas relacionadas con el comercio exterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como participar con otras autoridades en la prevención de ilícitos en las aduanas, recintos fiscales y fiscalizados, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros y en los aeropuertos, puertos marítimos y terminales ferroviarias o de autotransporte de carga o de pasajeros, autorizados para el tráfico internacional, así como en cualquier otra parte del territorio nacional.

III.- Coordinarse para el mejor desempeño de sus facultades con las demás unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades de las entidades federativas y municipios, de conformidad con la legislación aduanera y demás disposiciones aplicables y en relación con las medidas de seguridad y control que deben aplicarse, tanto en aeropuertos, puertos marítimos, terminales ferroviarias o de autotransporte de carga y pasajeros y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, como en los demás lugares del territorio nacional en los que pueda ejercer sus facultades, y establecer las acciones de coordinación con las dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los mismos.

IV.- Mantener la consulta permanente con los organismos y asociaciones representativos de los contribuyentes sobre cuestiones relevantes en materia de comercio exterior que requieran ser simplificadas y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, así como analizar las propuestas formuladas por los citados organismos y asociaciones que tengan por objeto dar claridad y sencillez a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley Aduanera y demás disposiciones fiscales.

V.- Proponer a la Administración General de Aduanas la incorporación de nuevos sectores industriales al programa de control aduanero y de fiscalización por sectores, nuevos padrones, aduanas exclusivas para determinadas mercancías, fracciones arancelarias y demás datos que permitan la identificación individual de las mercancías; así como instrumentar conjuntamente con dicha Administración General, los mecanismos para la realización de proyectos especiales por sector de contribuyentes, responsables solidarios, productores, importadores, exportadores y demás obligados.

VI.- Coadyuvar con la Administración General de Aduanas a la integración de la información estadística en materia de comercio exterior.

VII.- Coadyuvar con la Administración General de Aduanas para dar a conocer la información contenida en los pedimentos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en aquellos casos en los que resulte necesario.

VIII.- Proponer, en coordinación con la Administración General de Recursos y Servicios las acciones a desarrollar que impliquen la aplicación de los recursos de los fideicomisos públicos en los que el Servicio de Administración Tributaria sea parte, en las materias de su competencia.

IX.- Analizar, detectar y dar seguimiento, inclusive en coordinación con las demás autoridades competentes, respecto de las operaciones específicas de comercio exterior en las que se presuma la comisión de cualquier ilícito en cuanto al valor, origen, clasificación arancelaria de mercancías, evasión en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias u otros aprovechamientos y derechos, incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias inclusive normas oficiales mexicanas e infracciones administrativas, para la debida aplicación del programa de control aduanero y de fiscalización, así como investigar y dar seguimiento a las denuncias presentadas dentro del ámbito de su competencia.

X.- Participar conjuntamente con las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, en las negociaciones de acuerdos, convenios en materia fiscal y aduanera y tratados internacionales en materia comercial en las que se discutan temas fiscales y aduaneros y en los grupos de trabajo que se establezcan al amparo de los acuerdos, convenios o tratados internacionales suscritos por México en materia comercial, fiscal, aduanera y de reglas de origen u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias.

XI.- Mantener comunicación con las autoridades fiscales y aduaneras de otros países para obtener y proporcionar información y documentación en relación con los asuntos fiscales y aduaneros internacionales de su competencia; intervenir en la obtención, análisis y estudio de la información y documentación que se solicite por parte de las autoridades competentes de los países con los que se tengan celebrados acuerdos, convenios o tratados internacionales en las materias de su competencia.

XII.- Fungir como autoridad facultada en la aplicación de los acuerdos, convenios o tratados de los que México sea parte en materia fiscal, aduanera, de libre comercio o de intercambio de información, en el ámbito de su competencia.

XIII.- Asistir, en el ámbito de su competencia, a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en sus relaciones con los funcionarios o autoridades de otros países, respecto de acuerdos, convenios o tratados celebrados en materia fiscal o aduanera, u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias.

XIV.- Intervenir en la recuperación en el extranjero de vehículos, embarcaciones o aeronaves nacionales o nacionalizados objeto de robo o de disposición ilícita de que haya tenido conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades y, en los términos de las leyes del país y de los convenios internacionales celebrados en esta materia, expedir las constancias que sean necesarias y proporcionar la documentación e informes de que disponga, que sean requeridos por las autoridades consulares mexicanas que formulen la solicitud respectiva; aplicar la legislación aduanera y los convenios internacionales para la devolución de los vehículos, embarcaciones o aeronaves extranjeros materia de robo o de disposición ilícita, mediante la realización de los actos de vigilancia y verificación en tránsito, verificación de mercancías en transporte, visitas domiciliarias y de revisión física en los recintos fiscales y fiscalizados respectivos; notificar a las autoridades del país de procedencia la localización de los vehículos, embarcaciones o aeronaves robados u objeto de disposición ilícita, así como resolver acerca de su devolución y del cobro de los gastos que se hubieren autorizado.

XV.- Autorizar y, en su caso, modificar, renovar, suspender o cancelar la inscripción en el registro del despacho de mercancías de las empresas, así como administrar dicho registro.

XVI.- Autorizar la inscripción en el registro de empresas certificadas; modificar, prorrogar, renovar o cancelar dichas autorizaciones u ordenar la suspensión de la autorización a dichas empresas; resolver otros asuntos relacionados con tales autorizaciones y administrar dicho registro.

XVII.- Recibir y requerir a los particulares, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, o a contadores públicos registrados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales, que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, avisos, declaraciones, pedimentos, manifestaciones y demás datos, documentos e informes y, en el caso de dichos contadores, citarlos para que exhiban sus papeles de trabajo, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones que, conforme a las disposiciones fiscales y aduaneras aplicables, deban presentarse o conservarse, los catálogos y demás elementos que le permitan identificar las mercancías, así como los títulos de crédito y demás documentos mercantiles negociables utilizados por los importadores y exportadores en las operaciones de comercio exterior y los originales para el cotejo de las copias que se acompañen a la documentación relacionada con las operaciones de comercio exterior; autorizar prórrogas para la presentación de la documentación a que se refiere esta fracción; emitir los oficios de observaciones y el de conclusión de la revisión, y revisar los dictámenes que se formulan para efectos aduaneros.

XVIII.- Continuar con la práctica de los actos de fiscalización que hayan iniciado otras autoridades fiscales y, en su caso, comunicar a los contribuyentes la sustitución de la autoridad que continúe con el procedimiento instaurado para la comprobación de las obligaciones fiscales y aduaneras y reponer dicho procedimiento de conformidad con las disposiciones aplicables.

XIX.- Requerir a los contribuyentes, importadores, exportadores, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, así como a contadores públicos registrados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos, instrumentos e informes y, tratándose de dichos contadores, para que exhiban sus papeles de trabajo, con objeto de que el Fisco Federal pudiera querellarse, denunciar, formular declaratoria de que haya sufrido o pueda sufrir perjuicio.

XX.- Revisar los pedimentos y demás documentos exigibles por los ordenamientos jurídicos aplicables a los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores, en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como a los agentes o apoderados aduanales, para destinar las mercancías a algún régimen aduanero.

XXI.- Solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, datos, informes o documentos, para planear y programar sus actos de fiscalización.

XXII.- Verificar y, en su caso, determinar conforme a la Ley Aduanera la clasificación arancelaria, así como el valor en aduana o el valor comercial de las mercancías de comercio exterior.

XXIII.- Establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías de comercio exterior, así como sugerir su clasificación arancelaria de conformidad con los elementos con los que cuente la autoridad y solicitar el dictamen que se requiera al agente o apoderado aduanal, al dictaminador aduanero o a cualquier otro perito para ejercer las facultades a que se refiere esta fracción.

XXIV.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de registro de contribuyentes para comprobar los datos que se encuentran en el Registro Federal de Contribuyentes y realizar las inscripciones y actualizaciones de los mismos por actos

de autoridad, así como para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la expedición de comprobantes fiscales y solicitar la exhibición de los comprobantes que amparen la legal posesión, propiedad, tenencia, estancia o importación de las mercancías que vendan.

XXV.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, verificaciones de origen y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, incluyendo las que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo de mercancías y medios de transporte, derechos, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias, subsidios, subvenciones, accesorios de carácter federal, cuotas compensatorias, regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive normas oficiales mexicanas y para comprobar de conformidad con los acuerdos, convenios o tratados en materia comercial, fiscal o aduanera de los que México sea parte, el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes, importadores, exportadores, productores, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, inclusive en materia de origen, y solicitar y utilizar las actuaciones levantadas por las oficinas consulares en los términos del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en la práctica de los procedimientos previstos en este artículo.

XXVI.- Ordenar y practicar la verificación de mercancías en transporte, de vehículos de procedencia extranjera en tránsito, de aeronaves y embarcaciones; la vigilancia y custodia de los recintos fiscales y fiscalizados y de las mercancías depositadas en ellos; llevar a cabo otros actos de vigilancia para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan y gravan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y medios de transporte, el despacho aduanero y los hechos y actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida, y verificar el domicilio que los contribuyentes declaren en el pedimento.

XXVII.- Practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras a los recintos fiscalizados y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión o autorización otorgada para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior; habilitar instalaciones como recintos fiscales para uso de la autoridad fiscal y aduanera, así como declarar el abandono de las mercancías que se encuentren en los patios y recintos fiscales bajo su responsabilidad.

XXVIII.- Ordenar y realizar la inspección y vigilancia permanente en el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en cualquier parte del territorio nacional, inclusive en los recintos fiscales y fiscalizados.

XXIX.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspecciones, actos de vigilancia y verificaciones, requerir informes y llevar a cabo cualquier otro acto que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, relativas a la propiedad intelectual e inclusive industrial y, en su caso, retener las mercancías de procedencia extranjera objeto de una resolución de suspensión de libre circulación emitida por la autoridad competente en materia de propiedad intelectual y ponerlas a disposición de dicha autoridad; detectar, analizar y dar seguimiento a los casos de impresión, reproducción o comercialización de documentos públicos y privados, así como de la venta de combustibles, sin la autorización que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, cuando tengan repercusiones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales o aduaneras de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como analizar y dar seguimiento a las denuncias que le sean presentadas dentro del ámbito de su competencia.

XXX.- Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir o no entregar comprobantes de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios, así como ordenar y practicar la clausura de los establecimientos en el caso de que el contribuyente no cuente con controles volumétricos.

XXXI.- Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento en los casos en que la ley lo señale, así como levantarlo cuando proceda y, en su caso, poner a disposición de los interesados los bienes.

XXXII.- Ordenar y practicar la retención, persecución, embargo precautorio o aseguramiento de las mercancías, incluidos los vehículos, o de sus medios de transporte, en los supuestos que establece la Ley Aduanera, inclusive por compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquier otra regulación o restricción no arancelaria; notificar el embargo precautorio o aseguramiento de mercancías respecto de las cuales no se acredite su legal internación, estancia o tenencia en el país; tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia aduanera que deriven del ejercicio de sus facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, o del ejercicio de las facultades

de comprobación efectuado por otras autoridades fiscales o aduaneras, así como ordenar, en los casos que proceda, el levantamiento del citado embargo y la entrega de las mercancías embargadas, antes de la conclusión del procedimiento de que se trate, en su caso, previa calificación y aceptación de la garantía del interés fiscal por parte de la autoridad competente y poner a disposición de la aduana o de la unidad administrativa que corresponda, las mercancías embargadas para que realicen su control y custodia; declarar que las mercancías, vehículos, embarcaciones o aeronaves pasan a propiedad del Fisco Federal, y liberar las garantías otorgadas respecto de la posible omisión del pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados.

XXXIII.- Ordenar y practicar actos de comprobación necesarios para la obtención de la información y documentación que resulten procedentes, para proporcionarlos a las autoridades de los países con los que se tengan celebrados convenios o tratados en materia fiscal o aduanera, u otros que contengan disposiciones sobre dichas materias, así como solicitar a las autoridades de gobiernos extranjeros que de conformidad con los tratados y demás instrumentos internacionales aplicables, ordenen y practiquen en su territorio las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones, incluso las relativas a la existencia de los documentos que acrediten la legal estancia y tenencia de las mercancías y los demás actos que establezcan las disposiciones aplicables.

XXXIV.- Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de mercancías en los casos en que haya peligro de que el obligado se ausente, se realice la enajenación u ocultamiento de mercancías o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales o en cualquier otro caso que señalen las leyes, así como de cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores a las cantidades que señalen las disposiciones jurídicas, cuando se omita declararlas a las autoridades aduaneras al entrar o salir del territorio nacional, conforme a lo dispuesto en la legislación aduanera, y levantarlo cuando proceda.

XXXV.- Dar a conocer a los contribuyentes, productores, importadores, exportadores, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y de las verificaciones de origen practicadas y hacer constar dichos hechos y omisiones en las actas u oficios que para tal efecto se levanten.

XXXVI.- Determinar las contribuciones o aprovechamientos de carácter federal; aplicar las cuotas compensatorias y determinar en cantidad líquida el monto correspondiente a cargo de contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como determinar las otras contribuciones que se causen por la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de mercancías y medios de transporte, derivado del ejercicio de las facultades a que se refiere este artículo o cuando ello sea necesario, y determinar los accesorios que correspondan en los supuestos antes señalados.

XXXVII.- Determinar las contribuciones y sus accesorios de carácter federal, así como verificar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales a cargo de los contribuyentes o responsables solidarios, relativos a los casos de responsabilidad derivada de la fusión.

XXXVIII.- Determinar conforme al artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, una cantidad igual a la determinada en la última o en cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate o a la que resulte determinada por la autoridad, así como practicar el embargo precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente.

XXXIX.- Evaluar y, en su caso, aceptar las garantías que se otorguen respecto de impuestos al comercio exterior, derechos por servicios aduaneros, accesorios, aprovechamientos y demás contribuciones que se causen con motivo de la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de mercancías y medios de transporte, siguiendo los lineamientos que establezca la Administración General de Recaudación.

XL.- Determinar la lesión al interés fiscal, inclusive por la inexactitud de la clasificación arancelaria o de algún dato declarado en el pedimento, en la factura o en la declaración del valor en aduana o comercial, o por la omisión del permiso de autoridad competente, cuando constituyan causal de suspensión o cancelación de patente de agente aduanal o de autorización de apoderado aduanal, mandatario de agente aduanal, dictaminador aduanero y de apoderado de almacén para los almacenes generales de depósito o para la industria automotriz terminal y, dar a conocer a la Administración General de Aduanas dicha determinación para que proceda conforme a las disposiciones aplicables.

XLI.- Entregar a los interesados las mercancías objeto de una infracción a la Ley Aduanera y demás disposiciones fiscales, cuando dichas mercancías no estén sujetas a prohibiciones o restricciones y se garantice suficientemente el interés fiscal.

XLII.- Transferir a la instancia competente las mercancías embargadas en el ejercicio de sus facultades, que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal o de las que pueda disponer en términos de la normatividad aplicable, así como realizar, de conformidad con las políticas, procedimientos y criterios que al efecto se emitan, la donación o destrucción de dichas mercancías cuando no puedan ser transferidas a la instancia competente de acuerdo con las disposiciones aplicables.

XLIII.- Solicitar a la Administración General de Aduanas, cuando así se requiera para el ejercicio de sus facultades, el dictamen a que se refiere la fracción LXVI del artículo 11 de este Reglamento.

XLIV.- Aplicar la tasa de recargos que corresponda durante el ejercicio de sus facultades de comprobación y hasta antes de emitirse la liquidación determinativa del crédito fiscal, en términos del artículo 70-A del Código Fiscal de la Federación, así como disminuir o reducir las multas que correspondan conforme a las disposiciones fiscales o aduaneras.

XLV.- Informar a la autoridad competente, la cuantificación del perjuicio sufrido por el Fisco Federal por aquellos hechos que pudieren constituir delitos fiscales o de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones, así como proporcionar a dicha autoridad en su carácter de coadyuvante del Ministerio Público, el apoyo técnico y contable en los procesos penales que deriven de dichas actuaciones.

XLVI.- Vigilar la destrucción o donación de bienes, incluyendo los importados temporalmente y los bienes de activo fijo.

XLVII.- Determinar la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales de su competencia.

XLVIII.- Dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria, los requerimientos de información que se formulen a los contribuyentes, así como la revisión de papeles de trabajo que se haga a los contadores públicos registrados.

XLIX.- Solicitar a las instituciones bancarias, así como a las organizaciones auxiliares del crédito, que ejecuten el embargo o aseguramiento de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes o de los responsables solidarios y solicitar su levantamiento cuando así proceda.

L.- Solicitar a la Tesorería de la Federación el reintegro de los depósitos derivados de cuentas aduaneras efectuados por contribuyentes ante instituciones de crédito y casas de bolsa autorizadas y los rendimientos que se hayan generado en dichas cuentas, previa opinión de la Administración General de Aduanas.

LI.- Emitir conjuntamente con la Administración General de Recaudación, en los casos en que lo solicite la Procuraduría Fiscal de la Federación, un informe en el que se señale si se encuentran pagados o garantizados los créditos fiscales, conforme a los lineamientos que se emitan para tal efecto.

LII.- Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Federal con motivo de operaciones de comercio exterior, así como solicitar documentación para verificar dicha procedencia y, en su caso, determinar las diferencias.

LIII.- Verificar el saldo a favor compensado en las operaciones de comercio exterior efectuadas por los contribuyentes, y determinar y liquidar las cantidades compensadas indebidamente en dichas operaciones, incluida la actualización y recargos a que haya lugar.

LIV.- Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, datos, informes o documentos relativos a los trámites de devolución o de compensación de impuestos federales, en el ámbito de su competencia.

LV.- Determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos derivados de las solicitudes de devolución o de las compensaciones realizadas por concepto de las operaciones de comercio exterior que realicen.

LVI.- Revisar que los dictámenes formulados por contador público registrado sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones fiscales de los contribuyentes o respecto de operaciones de enajenación de acciones, o cualquier otro tipo de dictamen o declaratoria que tenga repercusión para efectos fiscales, reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales y cumplan las relativas a impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios federales, así como notificar a los contribuyentes cuando la autoridad haya iniciado el ejercicio de facultades de comprobación con un tercero relacionado con éstos.

LVII.- Informar a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal o a la Administración General de Grandes Contribuyentes, según corresponda, las irregularidades cometidas por los contadores públicos registrados de las que tenga conocimiento con motivo de la revisión de los dictámenes que éstos formulen para efectos fiscales o las derivadas del incumplimiento de las disposiciones fiscales por parte de dichos contadores.

LVIII.- Recabar de los servidores públicos, fedatarios y personas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como allegarse de la información, documentación o pruebas necesarias para que las autoridades competentes formulen la denuncia, querrela o declaratoria al Ministerio Público, e intercambiar información con otras autoridades fiscales.

LIX.- Informar a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y supervisión, que estén o pudieran estar relacionados con el financiamiento, aportación o recaudación de fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza para que sean utilizados en apoyo de personas u organizaciones terroristas que operen o cometan actos terroristas en el territorio nacional o que operen en el extranjero o para la comisión de actos terroristas internacionales o con operaciones con recursos de procedencia ilícita, a que se refiere el Código Penal Federal.

LX.- Revisar las declaraciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y accesorios de carácter federal en el ámbito de su competencia.

LXI.- Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios, terceros relacionados con ellos y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, los datos, informes o documentos para aclarar la información asentada en las declaraciones de pago provisional, definitivo, del ejercicio y complementarias.

LXII.- Instrumentar las medidas que considere necesarias para el cumplimiento del programa operativo anual, respecto de las funciones de su competencia conferidas a las entidades federativas, así como sus modificaciones y, en su caso, supervisar y evaluar su grado de avance.

LXIII.- Coordinarse, en el ámbito de su competencia, con las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan celebrado convenios de colaboración administrativa con la Federación, para la integración y seguimiento del programa operativo anual.

LXIV.- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las autoridades fiscales de las entidades federativas ejerzan sus facultades de comprobación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos normativos que al efecto se establezcan.

LXV.- Implementar las metodologías y herramientas necesarias para el análisis, evaluación, coordinación, control y seguimiento de los proyectos comprendidos dentro del plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de su competencia.

LXVI.- Analizar y definir, en coordinación con la Administración General de Planeación, los modelos de integración de la información en el ámbito de su competencia.

LXVII.- Determinar y establecer, en coordinación con la Administración General de Planeación, los métodos, técnicas, herramientas y mediciones de calidad de los procesos de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

LXVIII.- Desarrollar, en coordinación con la Administración General de Planeación, esquemas de evaluación de la eficiencia y productividad de los procesos que aplica la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

LXIX.- Realizar y aplicar los proyectos que se requieran para cumplir los objetivos del plan estratégico del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de su competencia.

LXX.- Estudiar, analizar e investigar, en el ámbito de su competencia, conductas vinculadas con el contrabando de mercancías, así como proponer a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria estrategias y alternativas tendientes a combatir las citadas conductas.

LXXI.- Instrumentar los proyectos especiales por sector de contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, en el ámbito de su competencia.

LXXII.- Diseñar parámetros de fiscalización, en el ámbito de su competencia, para los diferentes sectores de contribuyentes, considerando los comportamientos, perfiles de riesgo y demás información que se obtenga de otras unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

LXXIII.- Dar a conocer a las unidades administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria los resultados de la evaluación de riesgo efectuada en el ámbito de su competencia.

LXXIV.- Analizar, en coordinación con la Administración General de Planeación, las propuestas de modificación a los procesos, estructuras y servicios en las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior y formular acciones de mejora a los mismos.

LXXV.- Desarrollar, en coordinación con la Administración General de Planeación, prácticas organizacionales que permitan la mejora continua en las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, así como llevar a cabo las actividades para la adopción de las mismas.

LXXVI.- Emitir directrices en materia de administración de riesgo que deben cumplir las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

LXXVII.- Definir, en coordinación con la Administración General de Planeación, la estructura del repositorio institucional de los procesos de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, así como la metodología y los procedimientos para administrar su contenido.

LXXVIII.- Extraer y administrar, de conformidad con las disposiciones que expida la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, la información de las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria y proporcionarla a las unidades administrativas que lo requieran.

La Administración General de Auditoría de Comercio Exterior y sus unidades administrativas, cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación en materia de comercio exterior, conozcan o adviertan el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones fiscales distintas a las relativas al comercio exterior, en uso de las atribuciones contenidas en las fracciones XIX, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXVII, XXXVIII, LVI, LX y LXI del presente artículo, podrán determinar lo que corresponda, inclusive respecto de aquellas contribuciones y aprovechamientos distintos a los que se causen por la entrada a territorio nacional o salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen.

La Administración General de Auditoría de Comercio Exterior y sus unidades administrativas, ejercerán las facultades de comprobación a que se refieren las fracciones XIX y XX del presente artículo, los actos que de éstas deriven y las atribuciones a que se refiere la fracción XLIII de la citada disposición, una vez concluidos los actos y formalidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley Aduanera.

Respecto de las entidades y sujetos a que se refiere el apartado B del artículo 20 de este Reglamento, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior y sus unidades administrativas podrán ejercer las facultades contenidas en este artículo, conjunta o separadamente con la Administración General de Grandes Contribuyentes o las unidades administrativas adscritas a ésta, sin perjuicio de las facultades que les correspondan de conformidad con los artículos 20 y 21 de este Reglamento.

La Administración General de Auditoría de Comercio Exterior estará a cargo de un Administrador General, auxiliado en el ejercicio de sus facultades por los servidores públicos que en adelante se señalan.

Las unidades administrativas de las que sean titulares los servidores públicos que a continuación se indican estarán adscritas a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior:

1. Administrador Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior:

- a) Administrador de Planeación y Programación de Comercio Exterior "1".
- b) Administrador de Planeación y Programación de Comercio Exterior "2".

2. Administrador Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior:

- a) Administrador de Asuntos Legales de Comercio Exterior "1".
- b) Administrador de Asuntos Legales de Comercio Exterior "2".

3. Administrador Central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior:

- a) Administrador de Investigación y Análisis de Comercio Exterior "1".
- b) Administrador de Investigación y Análisis de Comercio Exterior "2".
- c) Administrador de Investigación y Análisis de Comercio Exterior "3".
- d) Administrador de Investigación y Análisis de Comercio Exterior "4".
- e) Administrador de Investigación y Análisis de Comercio Exterior "5".

4. Administrador Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior:

- a) Administrador de Operaciones Especiales de Comercio Exterior "1".
- b) Administrador de Operaciones Especiales de Comercio Exterior "2".
- c) Administrador de Operaciones Especiales de Comercio Exterior "3".
- d) Administrador de Operaciones Especiales de Comercio Exterior "4".
- e) Administrador de Operaciones Especiales de Comercio Exterior "5".

5. Administrador Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior:

- a) Administrador de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "1".
- b) Administrador de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "2".
- c) Administrador de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "3".
- d) Administrador de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "4".
- e) Administrador de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "5".
- f) Administrador de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "6".

6. Administradores Regionales de Auditoría de Comercio Exterior.

La Administración General de Auditoría de Comercio Exterior contará adicionalmente con el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

Artículo 36 TER.- Compete a las siguientes unidades administrativas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, ejercer las facultades que a continuación se precisan:

A. A la Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior y a las Administraciones de Planeación y Programación de Comercio Exterior "1" y "2":

I.- Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXXIII, XLIII, XLVIII, XLIX, L, LI, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII y LXXVIII del artículo anterior de este Reglamento.

II.- Coordinar a las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior para la implementación de las acciones relacionadas con la planeación estratégica y el programa anual de mejora continua del Servicio de Administración Tributaria, en el ámbito de su competencia.

III.- Proponer al Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior los modelos de riesgo, tributarios y aduaneros, excepto los relativos al combate a la corrupción, que puedan utilizarse por las unidades administrativas adscritas a dicha Administración General y coordinar a éstas en el desarrollo de los mismos.

IV.- Evaluar la aplicación de los modelos de riesgo desarrollados por las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, calificar la calidad y eficiencia de los mismos y dar a conocer sus resultados.

V.- Analizar, formular y distribuir a la unidad administrativa competente, de conformidad con las disposiciones aplicables, información estadística acerca de las actividades desempeñadas por las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

B. A la Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior y a las Administraciones de Asuntos Legales de Comercio Exterior "1" y "2":

Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXXIII, XXXIX, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LVIII, LIX, LX, LXI y LXIII del artículo anterior de este Reglamento.

C. A la Administración Central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior y a las Administraciones de Investigación y Análisis de Comercio Exterior "1", "2", "3", "4" y "5":

Las señaladas en las fracciones III, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI y LXIII del artículo anterior de este Reglamento.

D. A la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior y a las Administraciones de Operaciones Especiales de Comercio Exterior "1", "2", "3", "4" y "5":

Las señaladas en las fracciones III, VIII, IX, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI y LXIII del artículo anterior de este Reglamento.

E. A la Administración Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior y a las Administraciones de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "1", "2", "3", "4", "5" y "6":

Las señaladas en las fracciones III, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX y LXI del artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 36 QUÁTER.- Compete a las Administraciones Regionales de Auditoría de Comercio Exterior dentro de la circunscripción territorial que a cada una le corresponda, ejercer las facultades señaladas en las fracciones III, IV, VI, VII, IX, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LX y LXI del artículo 36 BIS de este Reglamento, así como las demás acciones que les encomiende el Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior.

Cada Administración Regional de Auditoría de Comercio Exterior estará a cargo de un Administrador Regional de Auditoría de Comercio Exterior, del que dependerán los Administradores de Auditoría de Comercio Exterior "1" y "2", así como los Subadministradores, Jefes de Departamento y demás personal que las necesidades del servicio requiera.

Artículo 37.- El nombre y sede de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria será el siguiente:

A. Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal, Jurídicas y de Recaudación:

- I.-** De Aguascalientes, con sede en Aguascalientes.
- II.-** De Ensenada, con sede en Baja California.
- III.-** De Mexicali, con sede en Baja California.
- IV.-** De Tijuana, con sede en Baja California.
- V.-** De La Paz, con sede en Baja California Sur.
- VI.-** De Los Cabos, con sede en Baja California Sur.
- VII.-** De Campeche, con sede en Campeche.
- VIII.-** De Piedras Negras, con sede en Coahuila de Zaragoza.
- IX.-** De Saltillo, con sede en Coahuila de Zaragoza.
- X.-** De Torreón, con sede en Coahuila de Zaragoza.
- XI.-** De Colima, con sede en Colima.
- XII.-** De Tapachula, con sede en Chiapas.
- XIII.-** De Tuxtla Gutiérrez, con sede en Chiapas.
- XIV.-** De Ciudad Juárez, con sede en Chihuahua.
- XV.-** De Chihuahua, con sede en Chihuahua.
- XVI.-** De Durango, con sede en Durango.
- XVII.-** De Celaya, con sede en Guanajuato.
- XVIII.-** De Irapuato, con sede en Guanajuato.
- XIX.-** De León, con sede en Guanajuato.
- XX.-** De Acapulco, con sede en Guerrero.

- XXI.-** De Iguala, con sede en Guerrero.
- XXII.-** De Pachuca, con sede en Hidalgo.
- XXIII.-** De Ciudad Guzmán, con sede en Jalisco.
- XXIV.-** De Guadalajara, con sede en Jalisco.
- XXV.-** De Guadalajara Sur, con sede en Jalisco.
- XXVI.-** De Puerto Vallarta, con sede en Jalisco.
- XXVII.-** De Zapopan, con sede en Jalisco.
- XXVIII.-** De Naucalpan, con sede en el Estado de México.
- XXIX.-** De Toluca, con sede en el Estado de México.
- XXX.-** De Morelia, con sede en Michoacán.
- XXXI.-** De Uruapan, con sede en Michoacán.
- XXXII.-** De Cuernavaca, con sede en Morelos.
- XXXIII.-** De Tepic, con sede en Nayarit.
- XXXIV.-** De Guadalupe, con sede en Nuevo León.
- XXXV.-** De Monterrey, con sede en Nuevo León.
- XXXVI.-** De San Pedro Garza García, con sede en Nuevo León.
- XXXVII.-** De Oaxaca, con sede en Oaxaca.
- XXXVIII.-** De Puebla Norte, con sede en Puebla.
- XXXIX.-** De Puebla Sur, con sede en Puebla.
- XL.-** De Querétaro, con sede en Querétaro.
- XLI.-** De Cancún, con sede en Quintana Roo.
- XLII.-** De Chetumal, con sede en Quintana Roo.
- XLIII.-** De San Luis Potosí, con sede en San Luis Potosí.
- XLIV.-** De Culiacán, con sede en Sinaloa.
- XLV.-** De Los Mochis, con sede en Sinaloa.
- XLVI.-** De Mazatlán, con sede en Sinaloa.
- XLVII.-** De Ciudad Obregón, con sede en Sonora.
- XLVIII.-** De Hermosillo, con sede en Sonora.
- XLIX.-** De Nogales, con sede en Sonora.
- L.-** De Villahermosa, con sede en Tabasco.
- LI.-** De Ciudad Victoria, con sede en Tamaulipas.
- LII.-** De Matamoros, con sede en Tamaulipas.
- LIII.-** De Nuevo Laredo, con sede en Tamaulipas.
- LIV.-** De Reynosa, con sede en Tamaulipas.
- LV.-** De Tampico, con sede en Tamaulipas.
- LVI.-** De Tlaxcala, con sede en Tlaxcala.
- LVII.-** De Coatzacoalcas, con sede en Veracruz.
- LVIII.-** De Córdoba, con sede en Veracruz.
- LIX.-** De Tuxpan, con sede en Veracruz.
- LX.-** De Veracruz, con sede en Veracruz.

- LXI.-** De Xalapa, con sede en Veracruz.
- LXII.-** De Mérida, con sede en Yucatán.
- LXIII.-** De Zacatecas, con sede en Zacatecas.
- LXIV.-** Del Centro del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.
- LXV.-** Del Norte del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.
- LXVI.-** Del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.
- LXVII.-** Del Sur del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal.

Respecto de las administraciones locales a que se refieren las fracciones anteriores, podrán establecerse Subadministraciones de Servicios al Contribuyente, de Auditoría Fiscal, Jurídicas y de Recaudación, mediante acuerdo del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, en el que se determinará la Subadministración de que se trate y su circunscripción territorial. La Administración Local de la sede correspondiente conservará la competencia sobre los contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentre dentro de la circunscripción territorial que señale el acuerdo respectivo.

B. Aduanas:

- I.-** Aduana de Aguascalientes, con sede en Aguascalientes.
- II.-** Aduana de Ensenada, con sede en Baja California.
- III.-** Aduana de Mexicali, con sede en Baja California.
- IV.-** Aduana de Tecate, con sede en Baja California.
- V.-** Aduana de Tijuana, con sede en Baja California.
- VI.-** Aduana de La Paz, con sede en Baja California Sur.
- VII.-** Aduana de Ciudad del Carmen, con sede en Campeche.
- VIII.-** Aduana de Ciudad Acuña, con sede en Coahuila de Zaragoza.
- IX.-** Aduana de Piedras Negras, con sede en Coahuila de Zaragoza.
- X.-** Aduana de Torreón, con sede en Coahuila de Zaragoza.
- XI.-** Aduana de Manzanillo, con sede en Colima.
- XII.-** Aduana de Ciudad Hidalgo, con sede en Chiapas.
- XIII.-** Aduana de Ciudad Juárez, con sede en Chihuahua.
- XIV.-** Aduana de Chihuahua, con sede en Chihuahua.
- XV.-** Aduana de Ojinaga, con sede en Chihuahua.
- XVI.-** Aduana de Puerto Palomas, con sede en Chihuahua.
- XVII.-** Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con sede en el Distrito Federal.
- XVIII.-** Aduana de México, con sede en el Distrito Federal.
- XIX.-** Aduana de Acapulco, con sede en Guerrero.
- XX.-** Aduana de Guadalajara, con sede en Jalisco.
- XXI.-** Aduana de Toluca, con sede en el Estado de México.
- XXII.-** Aduana de Lázaro Cárdenas, con sede en Michoacán.
- XXIII.-** Aduana de Colombia, con sede en Nuevo León.
- XXIV.-** Aduana de Monterrey, con sede en Nuevo León.
- XXV.-** Aduana de Salina Cruz, con sede en Oaxaca.
- XXVI.-** Aduana de Puebla, con sede en Puebla.
- XXVII.-** Aduana de Guanajuato, con sede en Guanajuato.
- XXVIII.-** Aduana de Querétaro, con sede en Querétaro.

- XXIX.-** Aduana de Cancún, con sede en Quintana Roo.
- XXX.-** Aduana de Subteniente López, con sede en Quintana Roo.
- XXXI.-** Aduana de Mazatlán, con sede en Sinaloa.
- XXXII.-** Aduana de Agua Prieta, con sede en Sonora.
- XXXIII.-** Aduana de Guaymas, con sede en Sonora.
- XXXIV.-** Aduana de Naco, con sede en Sonora.
- XXXV.-** Aduana de Nogales, con sede en Sonora.
- XXXVI.-** Aduana de San Luis Río Colorado, con sede en Sonora.
- XXXVII.-** Aduana de Sonoyta, con sede en Sonora.
- XXXVIII.-** Aduana de Dos Bocas, con sede en Tabasco.
- XXXIX.-** Aduana de Altamira, con sede en Tamaulipas.
- XL.-** Aduana de Ciudad Camargo, con sede en Tamaulipas.
- XLI.-** Aduana de Ciudad Miguel Alemán, con sede en Tamaulipas.
- XLII.-** Aduana de Ciudad Reynosa, con sede en Tamaulipas.
- XLIII.-** Aduana de Matamoros, con sede en Tamaulipas.
- XLIV.-** Aduana de Nuevo Laredo, con sede en Tamaulipas.
- XLV.-** Aduana de Tampico, con sede en Tamaulipas.
- XLVI.-** Aduana de Tuxpan, con sede en Veracruz.
- XLVII.-** Aduana de Veracruz, con sede en Veracruz.
- XLVIII.-** Aduana de Coatzacoalcos, con sede en Veracruz.
- XLIX.-** Aduana de Progreso, con sede en Yucatán.

Las unidades administrativas citadas en las fracciones que anteceden podrán ubicarse en cualquier municipio que corresponda a la entidad federativa que identifique la Aduana, así como en el Aeropuerto Internacional o en el puerto que corresponda a esa entidad federativa. Tratándose del Distrito Federal, las aduanas podrán estar ubicadas en éste o en cualquiera de los municipios que forman su área conurbada. El Jefe del Servicio de Administración Tributaria podrá establecer o suprimir las secciones aduaneras correspondientes.

C. Administraciones Regionales de Evaluación:

- I.-** Del Noreste, con sede en Nuevo León.
- II.-** Del Noroeste, con sede en Sonora.
- III.-** Del Pacífico Norte, con sede en Baja California.
- IV.-** Del Norte Centro, con sede en Coahuila de Zaragoza.
- V.-** Del Centro, con sede en Querétaro.
- VI.-** Del Occidente, con sede en Jalisco.
- VII.-** Del Pacífico Centro, con sede en Puebla.
- VIII.-** Del Sur, con sede en Veracruz.
- IX.-** Del Sureste, con sede en Yucatán.
- X.-** Metropolitana, con sede en el Distrito Federal.

D. Administraciones Regionales de Comunicaciones y Tecnologías de la Información:

- I.-** Del Norte, con sede en Baja California.
- II.-** Del Centro, con sede en el Distrito Federal.
- III.-** Del Sur, con sede en Puebla.

E. Administraciones Regionales de Auditoría de Comercio Exterior:

- I.-** Del Pacífico Norte, con sede en Baja California.
- II.-** Del Norte Centro, con sede en Coahuila de Zaragoza.
- III.-** Del Noreste, con sede en Nuevo León.
- IV.-** Del Occidente, con sede en Jalisco.
- V.-** Del Centro, con sede en el Distrito Federal.
- VI.-** Del Sur, con sede en Veracruz.

Las unidades administrativas regionales a que se refiere este artículo tendrán la circunscripción territorial que se determine mediante acuerdo del Jefe del Servicio de Administración Tributaria.”

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el transitorio siguiente.

Segundo. La reforma al artículo 37 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria entrará en vigor en la fecha en que inicie la vigencia del Acuerdo por el que se establezca la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales que por virtud de este Decreto cambian su sede o se crean.

Tercero. Las referencias que se hagan y las atribuciones que se otorgan en leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, reglas, manuales y demás disposiciones, a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria que cambien de denominación o que se eliminen por virtud de este Decreto, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que correspondan conforme al presente instrumento.

Cuarto. Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la fecha de inicio de la vigencia de las disposiciones de este Decreto, que deba ser ejercida por otra u otras unidades que en el mismo se establecen, corresponderá a la unidad administrativa competente conforme al presente instrumento, terminar la sustanciación de los asuntos que se encuentren en trámite en la fecha señalada en el transitorio primero de este Decreto, con las excepciones siguientes:

A. Para efectos de las visitas domiciliarias, revisiones de gabinete y demás facultades de comprobación, iniciadas por las administraciones generales de Aduanas, de Auditoría Fiscal Federal y de Grandes Contribuyentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se estará a lo siguiente:

I.- Las administraciones centrales de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, continuarán con el trámite de los asuntos que, por virtud del presente Decreto, resulten de su competencia y que se encontraban a cargo de las unidades administrativas centrales de las administraciones generales de Aduanas, de Auditoría Fiscal Federal y de Grandes Contribuyentes, conforme a lo siguiente:

a) La unidad administrativa competente de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, una vez que reciba la información que deba de transmitírsele, notificará por escrito a los contribuyentes respecto de la sustitución de autoridad.

b) Los procedimientos administrativos en materia aduanera iniciados con motivo de una orden de embargo en términos del artículo 151, antepenúltimo párrafo de la Ley Aduanera, seguirán siendo atendidos por la unidad administrativa que los inició.

II.- Las administraciones regionales de Auditoría de Comercio Exterior continuarán con el trámite de los asuntos que por virtud del presente Decreto resulten de su competencia y que se encontraban a cargo de las administraciones locales de Auditoría Fiscal, conforme a lo dispuesto en la fracción anterior.

III.- Los elementos de programación que puedan dar origen al inicio de facultades de comprobación en materia de comercio exterior por parte de las unidades administrativas de las administraciones generales de Aduanas, de Auditoría Fiscal Federal y de Grandes Contribuyentes que cambien de denominación o que se eliminen conforme a este instrumento, que se generen entre la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Decreto y su entrada en vigor, deberán entregarse a las unidades administrativas de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior a las que corresponda su trámite, debidamente relacionados e identificados con el fin de que sean utilizados para el desempeño de sus atribuciones.

Lo dispuesto en este apartado no aplicará en los casos en que exista riesgo de que se lesionen los intereses del Fisco Federal, situación en la cual las unidades administrativas de las administraciones generales de Aduanas, de Auditoría Fiscal Federal y de Grandes Contribuyentes, iniciarán, continuarán o concluirán el ejercicio de las facultades de comprobación conforme a las atribuciones que les correspondan en los términos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

B. Para efectos de la reforma a la fracción XII del artículo 22 y la adición de las fracciones XXXV y XXXVI al artículo 32 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria en términos del presente Decreto, se estará a lo siguiente:

I.- Los asuntos en trámite relativos a hechos posiblemente constitutivos de delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, en los que las unidades administrativas de la Administración General Jurídica hayan presentado denuncia con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, serán enviados a las unidades administrativas regionales o centrales de la Administración General de Evaluación, según corresponda, para su control y seguimiento en un plazo no mayor a un mes contado a partir del inicio de la vigencia de este ordenamiento.

II.- La Administración General Jurídica, conforme a los lineamientos que al efecto se emitan, continuará ejerciendo en forma concurrente con la Administración General de Evaluación, las facultades respecto de conductas que puedan constituir delitos de los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria, tratándose de denuncias que haya formulado o que se puedan presentar ante el Ministerio Público competente, con anterioridad o con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto. Las facultades concurrentes a que se refiere esta fracción concluirán a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento.

Quinto. El personal, expedientes en trámite, archivo, mobiliario y, en general, todo el equipo a cargo de las unidades administrativas que se eliminan o cambian de competencia por virtud de este Decreto, pasarán a las unidades administrativas competentes, distribuyéndose conforme al ámbito de facultades que a cada una corresponda.

Adicionalmente, la distribución de recursos humanos y materiales se efectuará conforme a lo siguiente:

I.- El personal, expedientes en trámite, archivo, mobiliario y, en general, todo el equipo a cargo de las administraciones centrales de Contabilidad y Glosa, de Investigación Aduanera, de Comercio Exterior y de Fiscalización de Comercio Exterior, pasarán a las unidades administrativas competentes de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

II.- El personal, expedientes en trámite, archivo, mobiliario y, en general, equipo a cargo de la Administración Central de Contabilidad y Glosa relacionados con las funciones de registro, control, supervisión e integración de los ingresos y egresos gubernamentales derivados de las operaciones y actuaciones efectuadas en las unidades administrativas de la Administración General de Aduanas, pasarán a la Administración Central de Investigación Aduanera.

III.- Los expedientes en trámite y archivos relativos a hechos posiblemente constitutivos de delitos de los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, en los que las unidades administrativas de la Administración General Jurídica hayan presentado denuncia con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, serán entregados a las unidades administrativas regionales o centrales de la Administración General de Evaluación para su control y seguimiento, en un plazo no mayor a un mes, contado a partir del inicio de la vigencia de este ordenamiento.

Sexto. El cumplimiento de las sentencias derivadas de juicios contencioso administrativos o juicios de amparo, así como las resoluciones de recursos de revocación, recaídas respecto de las resoluciones que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, estará a cargo de la unidad administrativa competente en términos de este instrumento.

Séptimo. Las modificaciones a la estructura orgánica del Servicio de Administración Tributaria que deriven de la entrada en vigor del presente Decreto serán realizadas mediante movimientos compensados, por lo que el presupuesto regularizable de servicios personales de dicho órgano desconcentrado contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, no deberá incrementarse.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 39/12 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 39/12 DE LA UNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 39/12 DE LA UNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **16 de julio de 2012.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 9 de julio de 2012.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%

24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%

29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012	29-jun-2012	2.53%	2.80%	2.02%	2.59%
2-jul-2012	6-jul-2012	2.43%	2.63%	1.91%	2.39%
9-jul-2012	13-jul-2012	2.23%	2.44%	1.70%	2.19%
16-jul-2012		2.05%	2.23%	1.49%	1.99%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Distrito Federal, el cual tiene por objeto la transferencia de recursos para el Programa de Infraestructura del Sistema de Transporte Colectivo Metro Línea 12 Tláhuac-Mixcoac y a la obra complementaria.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, LIC. FELIPE DUARTE OLVERA; EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, LIC. ARTURO RIVERA MAGAÑA; Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, EN SU CARACTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSE ANGEL AVILA PEREZ; EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, LIC. FERNANDO JOSE ABOITIZ SARO; EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. ARMANDO LOPEZ CARDENAS; EL CONTRALOR GENERAL, LIC. RICARDO GARCIA SAINZ LAVISTA; Y EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANO DESCONCENTRADO PROYECTO METRO DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. ENRIQUE HORCASITAS MANJARREZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 307-A-6920 de fecha 26 de diciembre de 2011, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De "LA SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular, el Lic. Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y avenida Universidad sin número, Cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 y 11, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es la sede de Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, parte integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 122, párrafo cuarto, Apartado "C", Base Segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o., fracción II, 52 y 67, fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5o. y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 23, 27, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el artículo 205 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, este convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios, de Finanzas, así como por el Contralor General del Distrito Federal y por el Director General del Organismo Desconcentrado Proyecto Metro.

4. Que su prioridad para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento es la de coordinar la participación de los gobiernos federal y local, en materia de desarrollo integral de transporte, fomentando los programas de infraestructura del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", en la Ciudad de México.

5. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06068, México, Distrito Federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracciones I y IX, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 8o., fracción II, 11 y 67, fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., segundo párrafo, 3o., fracción I, 5o., 12, 15, fracciones I, V, VIII y XV, 20, 23, 27, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y el artículo 205 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como en el Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia del Programa de Infraestructura del Sistema de Transporte Colectivo "Metro" Línea 12 Tláhuac-Mixcoac y a la obra complementaria; reasignar a aquella la ejecución de funciones, programas o proyectos federales; determinar las aportaciones a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para el ejercicio fiscal 2012; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal, a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio, se aplicarán a la función, programa o proyecto hasta por el importe que a continuación se menciona:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL (MILLONES DE PESOS)
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO", LINEA 12 TLAHUAC-MIXCOAC Y A LA OBRA COMPLEMENTARIA	\$2,000.00

La función, programa o proyecto a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SCT", con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

- Ambas partes se comprometen a aplicar en lo conducente el principio de transparencia ante la sociedad civil, así como las normas de acceso a la información pública, sin que en ningún caso se ponga en riesgo la información y/o documentación de acceso restringido en sus dos modalidades de reservada y confidencial, de acuerdo a las leyes en la materia.
- La información referente a la transferencia de los recursos presupuestales asignados por "LA SCT" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" quedará en posesión de ambas partes, para que sea proporcionada, cuando así se solicite formalmente.
- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Organismo Desconcentrado Proyecto Metro, a saber, la instancia ejecutora local, hará la entrega de los reportes de cumplimientos de metas e indicadores de resultados a que se refiere la CLAUSULA TERCERA de este convenio a "LA SCT".

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SCT", a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la CLAUSULA PRIMERA del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO", LINEA 12 TLAHUAC-MIXCOAC.	AMPLIAR LA RED DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO" EN LA CIUDAD DE MEXICO.	• REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE FISICO DE LA OBRA. • REPORTE TRIMESTRAL DE EJERCICIO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal, a que alude la CLAUSULA SEGUNDA de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del Programa de Infraestructura del Sistema de Transporte Colectivo "Metro" Línea 12 Tláhuac-Mixcoac y a la obra complementaria, detallado en el Anexo 1 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos, a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la CLAUSULA PRIMERA del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos y de supervisión que resulten de la ejecución del Programa previsto en la CLAUSULA PRIMERA del presente instrumento, "LA SCT" podrá destinar hasta un 1.5% del total de los recursos objeto del presente Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA de este instrumento en la implementación del Programa establecido en la CLAUSULA PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño previstos en la CLAUSULA TERCERA de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. La instancia ejecutora local deberá entregar mensualmente, la relación detallada que realice respecto de las erogaciones del gasto.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la instancia ejecutora local la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma sea requerida por “LA SCT” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la CLAUSULA PRIMERA de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales y locales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos federales que excedan de su capacidad financiera, para la realización del Programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o del Distrito Federal que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA SCT” sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño, previstos en la CLAUSULA TERCERA de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a “LA SCT”, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP “B”, y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del Programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2012.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos, e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la CLAUSULA TERCERA del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el Organo de Control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Distrito Federal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SCT".

Previo a que "LA SCT" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organó de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2012, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la CLAUSULA SEXTA de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", difundirá en su página de Internet el Programa financiado con los recursos a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintiséis días del mes de junio de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Felipe Duarte Olvera**.- Rúbrica.- El Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, **Arturo Rivera Magaña**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Armando López Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras y Servicios, **Fernando José Aboitiz Saro**.- Rúbrica.- El Contralor General, **Ricardo García Sáinz Lavista**.- Rúbrica.- El Director General del Organó Desconcentrado Proyecto Metro de la Secretaría de Obras y Servicios, **Enrique Horcasitas Manjarrez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRO"
LINEA 12 TLAHUAC-MIXCOAC
PROGRAMA DE OBRA DEL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE
RECURSOS SCT-GDF 2012
IMPORTE \$2,000,000,000.00

DESCRIPCION DE LA OBRA	IMPORTE
CONTRATO MULTIANUAL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA 12 TLAHUAC-MIXCOAC DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, COMPRENDIENDO LOS ESTUDIOS Y ANALISIS NECESARIOS ANTEPROYECTOS; PROYECTOS EJECUTIVOS; CONSTRUCCION; INSTALACIONES FIJAS; PRUEBAS, MARCHA EN VACIO Y PUESTA EN SERVICIO; CAPACITACION Y REQUERIMIENTOS DEL ORGANISMO OPERADOR, TENIENDO COMO TERMINACION FINAL EN LA ZONA DE INTERTRAMOS Y ESTACIONES SUBTERRANEAS HASTA EL NIVEL DE CAJON IMPREMEABILIZADO.	941,199,538.19 941,199,538.19
PROYECTOS ANUALES OBRAS COMPLEMENTARIAS Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO DEL PROYECTO INTEGRAL A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO.	1,058,800,461.81 1,058,800,461.81
TOTAL ASIGNADO	2,000,000,000.00

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**
 DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO
Y MULTIMODAL

LIC. ARTURO RIVERA MAGAÑA
 RUBRICA.

**POR EL PROYECTO METRO DEL DISTRITO
FEDERAL**
 DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO
METRO DEL DISTRITO FEDERAL

ING. ENRIQUE HORCASITAS MANJARREZ
 RUBRICA.

ANEXO 2**CALENDARIO DE REASIGNACION DE RECURSOS 2012**

MES	REASIGNACION
JUNIO	2,000,000,000.00
TOTAL REASIGNADO	2,000,000,000.00

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES**
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO
Y MULTIMODAL

LIC. ARTURO RIVERA MAGAÑA
 RUBRICA.

**POR EL PROYECTO METRO DEL DISTRITO
FEDERAL**
 DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO METRO
DEL DISTRITO FEDERAL

ING. ENRIQUE HORCASITAS MANJARREZ
 RUBRICA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 15-33-67 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Estación Tejar, Municipio de Medellín, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II y V, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "ESTACIÓN TEJAR", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.0/159/11 de fecha 9 de febrero de 2011, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 15-33-67 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "ESTACIÓN TEJAR", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II y V, y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13468, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación sin número de fecha 26 de marzo de 2011, recibida el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 15-33-67 Has., de terrenos de temporal de uso común.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 20 de octubre de 1927, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año, y ejecutada el 16 de noviembre de 1928, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "ESTACIÓN TEJAR", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 808-00-00 Has., para beneficiar a 202 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto Presidencial de fecha 22 de abril de 1942, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año se expropió al ejido "EL TEJAR", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 36-89-17 Has., a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, para destinarlas a constituir el fundo legal del poblado "EL TEJAR", entregándosele en compensación una superficie de 36-89-17 Has., ejecutándose dicha compensación el 4 de noviembre de 1942; por Decreto Presidencial de fecha 9 de octubre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre del mismo año se expropió al ejido "ESTACIÓN TEJAR", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 2-67-37 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarlas al alojamiento y derecho de vía del oleoducto Nuevo Teapa-Poza Rica; por Decreto Presidencial de fecha 7 de mayo de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 del mismo mes y año se expropió al ejido "ESTACIÓN TEJAR", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 7-47-20 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarlas a la instalación de las plantas Turbo Jet; por Decreto Presidencial de fecha 17 de junio de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año se expropió al ejido "ESTACIÓN TEJAR", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 7-06-70.74 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarlas a la construcción de la carretera Córdoba-Veracruz, tramo Paso del Toro-entronque Santa Fe; por Decreto Presidencial de fecha 9 de diciembre de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 del mismo mes y año se expropió al ejido "ESTACIÓN TEJAR", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 22-17-67.86 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en

los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre del mismo año se expropió al ejido "ESTACIÓN TEJAR", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 0-01-48.76 Ha., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarlas al derecho de vía de la carretera concesionada México-Veracruz, tramo Córdoba-Veracruz, subtramo La Tinaja-Veracruz; por Decreto Presidencial de fecha 15 de abril de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 del mismo mes y año se expropió al ejido "ESTACIÓN TEJAR", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 4-95-33 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarlas a la construcción de la ampliación de las instalaciones de la central ciclo combinado Dos Bocas; y por Decreto Presidencial de fecha 20 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 del mismo mes y año se expropió al ejido "ESTACIÓN TEJAR", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, una superficie de 43-36-66.45 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarlas a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes a los terceros que le soliciten un lote y para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 20 de diciembre de 1999, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente, en el que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 07-12-0045 de fecha 16 de febrero de 2012, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$39,163.16 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 15-33-67 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$600,633.58.

RESULTANDO SEXTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando el Decreto Presidencial expropiatorio de fecha 22 de abril de 1942, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1942, denominó al núcleo agrario que nos ocupa como "EL TEJAR", de conformidad con la Resolución Presidencial que dotó de tierras al mismo, así como los 7 Decretos expropiatorios restantes, fueron resueltos con el nombre de "ESTACIÓN TEJAR", por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar denominando al ejido como "ESTACIÓN TEJAR".

SEGUNDO.- Que la regularización de la tenencia de la tierra por la vía de expropiación, además de incorporar al desarrollo urbano los asentamientos de origen social, evitará la expansión desordenada de los centros urbanos, beneficiando a más familias a través de la mejora de su calidad de vida, al incorporarlas a los programas sociales del Gobierno Federal; asimismo, es un instrumento fundamental de combate a la pobreza y de fortalecimiento del Estado de derecho, que permitirá a los poseedores y ejidatarios que conforman el asentamiento irregular, obtener certeza jurídica en su propiedad, elemento detonador para que puedan contar con una vivienda y, a su vez, se establezcan las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar estas superficies al desarrollo urbano, acción con que se reconocerán derechos y obligaciones de quienes serán beneficiados con este proceso, como al núcleo agrario "ESTACIÓN TEJAR" al tener acceso a los servicios públicos más cercanos.

TERCERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II y V, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 15-33-67 Has., de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "ESTACIÓN TEJAR", Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, será a favor de la

Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien los destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$600,633.58 por concepto de indemnización, la cual pagará al ejido afectado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 15-33-67 Has., (QUINCE HECTÁREAS, TREINTA Y TRES ÁREAS, SESENTA Y SIETE CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido “ESTACIÓN TEJAR”, Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien los destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que los soliciten o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$600,633.58 (SEISCIENTOS MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado, o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente, para que se aplique en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra realizará la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido “ESTACIÓN TEJAR”, Municipio de Medellín, Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Loma, con una superficie aproximada de 900-00-00 hectáreas, Municipio de Chicomuselo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA LOMA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOMUSELO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158281, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001214/2012, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA LOMA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 900-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOMUSELO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO PLAN DE AYUTLA, MUNICIPIO DE ANGEL ALBINO CORZO.
AL SUR: EJIDO NUEVA MORELIA, MUNICIPIO DE CHICOMUSELO.
AL ESTE: EJIDO MIGUEL ALEMAN, MUNICIPIO DE CHICOMUSELO.
AL OESTE: AMPLIACION DE MIGUEL ALEMAN, MUNICIPIO DE CHICOMUSELO.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción del Porvenir II, con una superficie aproximada de 02-00-30.483 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION DEL PORVENIR II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161117, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001214/2012, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "FRACCION DEL PORVENIR II", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-00-30.483 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DOMINGO HEREDIA GOMEZ
AL SUR: PEDRO PEREZ VAZQUEZ
AL ESTE: EJIDO TZAJALA Y BALHUITZ
AL OESTE: MARIA BONITA NAVARRO PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Llanitos, con una superficie aproximada de 05-36-30.015 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS LLANITOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161117, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001214/2012, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOS LLANITOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-36-30.015 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO LOPEZ CONSTANTINO

AL SUR: ANTONIO DE LA CRUZ DIAZ

AL ESTE: CARMEN DIAZ MARTINEZ

AL OESTE: FEDERICO DE LA CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Manzanilla, con una superficie aproximada de 01-55-91.574 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA MANZANILLA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161117, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001214/2012, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA MANZANILLA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-55-91.574 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARMEN CRUZ HERNANDEZ
AL SUR: JORGE PEREZ ALVAREZ Y ANDREA CRUZ HERNANDEZ
AL ESTE: TEOFILO PEREZ ALVAREZ
AL OESTE: JORGE PEREZ ALVAREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Falda del Cerro Pelón, con una superficie aproximada de 00-83-43.786 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FALDA DEL CERRO PELON" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161117, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001214/2012, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "FALDA DEL CERRO PELON", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-83-43.786 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JORGE GONZALEZ CRUZ
AL SUR: ALFONSO GOMEZ GOMEZ
AL ESTE: DIEGO PECH SANCHEZ Y CALLEJON
AL OESTE: FERNANDO VAZQUEZ HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción de Jerusalem, con una superficie aproximada de 02-73-55.927 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION DE JERUSALEM" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161117, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001214/2012, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "FRACCION DE JERUSALEM", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-73-55.927 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	DOMINGO LOPEZ COLLAZO
AL SUR:	MANUEL GOMEZ CASTELLANOS
AL ESTE:	AGUSTIN LOPEZ LOPEZ
AL OESTE:	JUAN HERNANDEZ AGUILAR Y SALVADOR LOPEZ GOMEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción La Esperanza, con una superficie aproximada de 03-49-15.992 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION LA ESPERANZA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161117, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001214/2012, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "FRACCION LA ESPERANZA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-49-15.992 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SALVADOR DIAZ GODORNIZ
AL SUR: JUAN PEREZ JIMENEZ
AL ESTE: RANCHERIA EL PORVENIR
AL OESTE: MANUEL LOPEZ HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Piedra, con una superficie aproximada de 01-56-12.779 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA PIEDRA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161117, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001214/2012, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA PIEDRA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-56-12.779 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: KINDER Y EMELIA CRUZ CASTELLANOS
AL SUR: MARCELO DE LA CRUZ CASTELLANOS
AL ESTE: NICOLAS GOMEZ
AL OESTE: CAMINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Colo Colo, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "COLO COLO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161117, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001214/2012, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "COLO COLO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	VIA FERROCARRIL DEL SURESTE
AL SUR:	CARRETERA PALENQUE-POBLADO MIGUEL HIDALGO
AL ESTE:	HERNAN AVILES RODRIGUEZ
AL OESTE:	NORBERTO RAMIREZ MONTIEL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mezeta, con una superficie aproximada de 125-00-00 hectáreas, Municipio de Jiquipilas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA MEZETA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JIQUIPILAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161117, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001214/2012, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA MEZETA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 125-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JIQUIPILAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ENRIQUE ESTUDILLO CORZO, BARRANCA HONDA
AL SUR: RANCHO EL DESIERTO DE USO COMUN
AL ESTE: OSCAR CRUZ, RANCHO LAS MARIAS
AL OESTE: PRESCILIANO RUIZ CRUZ, RANCHO PLAN DE LAS TORERAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Reliquia, con una superficie aproximada de 01-24-20.819 hectáreas, Municipio de Bochil, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA RELIQUIA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOCHIL, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161117, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001214/2012, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA RELIQUIA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-24-20.819 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BOCHIL, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO SAN GREGORIO, MUNICIPIO DE BOCHIL, CHIAPAS.
AL SUR: EJIDO FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE IXTAPA, CHIAPAS
AL ESTE: EJIDO BOCHIL, MUNICIPIO DE BOCHIL, CHIAPAS.
AL OESTE: EJIDO FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE IXTAPA, CHIAPAS.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Peñasco, con una superficie aproximada de 13-74-58 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PEÑASCO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 161117, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 001214/2012, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL PEÑASCO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 13-74-58 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLACORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CAMINO DE TERRACERIA
AL SUR:	TERRENO NACIONAL
AL ESTE:	TERRENO NACIONAL
AL OESTE:	MIGUEL ANGEL DIAZ VAZQUEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL AHUIZOTE", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL, 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 3 DE ABRIL DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

ACUERDO SO/II-12/10.01,S mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba los Estándares de Competencia que se indican.

H. COMITE TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES.

CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Segunda Sesión Ordinaria de 2012, del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el veinticuatro de mayo de 2012, se aprobó el siguiente:

ACUERDO SO/II-12/10.01,S

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30. fracción III, 47, 48, 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 11 y 47 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, Contrato de Fideicomiso Cláusulas Décimo Séptima y Décimo Quinta, inciso f), 13 fracción II, 16, 19, 20 fracción II, 21, 22, 23, 25, 26 y 27 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2009, 8 fracción III, 16 fracción II, y 18, fracción VI, 19 fracciones IX, XIII, XXIX, XXVII, XXXII, 30 fracción XI de su Estatuto Orgánico, este H. Comité Técnico aprueba los Estándares de Competencia (EC), que se describen a continuación y cuyo contenido es responsabilidad de la Entidad.

1. Ejecución de sesiones de coaching
2. Facilitación de la información en poder del sujeto obligado
3. Impartición de acciones de capacitación presencial con enfoque incluyente
4. Venta de productos de juegos y sorteos

I.- Datos Generales

Código:	Título:
EC0204	Ejecución de sesiones de Coaching

Propósito del Estándar de Competencia:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que brindan servicios de coaching o se desempeñan como coach, preparando las sesiones, facilitando las sesiones al usuario y evaluando los resultados de la sesión.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en el Estándar de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia:

El estándar de competencia Ejecución de sesiones de Coaching contempla las funciones sobre preparar las sesiones considerando metas a alcanzar, temas a tratar, y las herramientas y técnicas que se utilizarán. Facilitar las sesiones, estableciendo relación de confianza, empleando la escucha activa, planteando preguntas que clarifiquen, generen reflexión, descubrimiento y toma de conciencia, generando alternativas de acción y propiciando la retroalimentación. Evaluar sesiones de Coaching conduciendo al cierre de la sesión y mediante la recopilación y documentación de los avances del proceso conforme al estado inicial y los objetivos establecidos para el proceso.

También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar un trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Cuatro

Desempeña diversas actividades tanto programas, poco rutinarias como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos. Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo.

Comité de Gestión por Competencia que lo desarrolló:

Comité de Normalización de Competencia Laboral de Servicios de Coaching.

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

Fecha de publicación en el D.O.F:

Periodo de revisión/actualización del EC:

4 años

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

5 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo al Catálogo Nacional de Ocupaciones:**Módulo/Grupo Ocupacional:**

No Aplica

Ocupaciones asociadas:

No Aplica

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC:

Coach

Coach Ejecutivo

Coach de Vida

Coach de Equipos

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**Sector:**

54 Servicios profesionales, científicos y técnicos

Subsector:

5416 Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica

Rama:

54161 Servicios de consultoría en administración

Subrama:

541610 Servicios de consultoría en administración

Clase:

541610 Servicios de consultoría en administración

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC

- Coaching Plus, S.C.
- Grupo Competitividad y Talento Empresarial, S.C.
- Asociación Mexicana de Capacitación de Personal y Empresarial, S.C. (AMECAP)
- Capithum, S.C.
- Entorno Activo S.A. de C.V.
- Coaching y Desarrollo S.C.
- Gues Consultores, S.C.

- Acertare, S.C.
- Cocrear
- Reencuadre, S.C.
- Del Río Training, S.C.
- ICF Chapter México
- Conecta Coaching
- Asertika, S.C.
- Coachville Chapter México

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica	• Observar en campo de 3 a 5 sesiones de coaching, considerando la sesión inicial, algunas intermedias y la final, se recomienda que el Coach pida autorización y comente a su coachee cuál es el rol del evaluador en las sesiones en las que esté presente, asimismo que el evaluador permanezca de espaldas al coachee durante el proceso de evaluación.
Apoyos	• Espacio ventilado, iluminado, sillas y/o sillones y privacidad (aula, sala de juntas), suficiente para tres personas.

Duración estimada de la evaluación

- De 3 a 5 horas en campo.
- De 2 a 3 horas de gabinete.

Referencias de Información

- Besser-Siegmund C., y Siegmund, H. (2010) *Coaching Wingwave*. España: RIG
- Echeverría, R. (2008) *Actos lingüísticos Volumen I: La escucha*. Argentina: Granica
- O'Connor, J. y Lages, A. (2005) *Coaching con PNL*. Barcelona: Urano.
- Pibernat, V. (2010) *PNL & Coaching*. España: RIG
- Pierre, A. y Amar, P. (2007) *Guía Práctica del Coaching*. Barcelona: Paidós.
- Whitmore, J. (2003) *Coaching*. Barcelona: Paidós.
- Whitworth, L., Kimsey-Hause, K., Kimsey-Hause, H., Sandahl, P. (2009) *Coaching CoActivo*. España: LID.

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia:	Elemento 1 de 3
Ejecución de sesiones de Coaching	Preparar sesiones de Coaching
	Elemento 2 de 3
	Facilitar sesiones de Coaching
	Elemento 3 de 3
	Evaluar sesiones de Coaching

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 3	E0732	Preparar sesiones de Coaching

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La documentación del proceso revisada:
 - Contiene el nombre, puesto y datos de contacto del coachee,
 - Incluye las metas del proceso y de la sesión,

- Describe las acciones planteadas,
 - Indica los aprendizajes y reflexiones de las últimas sesiones, y
 - Registra los aprendizajes y reflexiones de tareas acordadas.
1. Al inicio de la segunda y siguientes sesiones, la estrategia de la sesión documentada:
 - Contiene los temas revisados en la sesión previa,
 - Contiene los posibles temas a tratar durante la sesión, e
 - Incluye las herramientas de acuerdo a la sesión a realizar.

La persona es competente cuando posee los siguientes

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. El contenido del contrato del proceso de coaching.	Conocimiento
2. Las características de la meta en el proceso o sesión de coaching.	Conocimiento
3. La identificación del aprendizaje en el coachee.	Comprensión
4. La finalidad de la tarea en el proceso de coaching.	Conocimiento
5. Características y finalidad de las herramientas en coaching.	Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES / HABITOS / VALORES

1. Orden	La manera en que la documentación preparada, está estructurada de acuerdo a las necesidades de la sesión conforme a las metas y retos planteados.
2. Responsabilidad	La manera en que selecciona la información específica para la sesión de coaching de acuerdo a las metas y retos planteados.

GLOSARIO

1. Situación de Crisis:	Es aquella condición excepcional que manifiesta el coachee en la sesión y que disminuye drásticamente su funcionamiento emocional /físico/mental.
2. Planear sesiones:	Actividades que realiza el coach previas a la reunión con el coachee.
3. Coach:	Se refiere a la persona que brinda el servicio y conduce las sesiones de coaching.
4. Coachee:	Se refiere al cliente o usuario final que recibe directamente las sesiones de coaching.
5. Herramientas en Coaching:	Se refiere a los diversos recursos tales como técnicas, ejercicios, dinámicas, formularios, etc., que emplea el coach en función de la escuela, corriente, programa o tipos de coaching que aplica.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0733	Facilitar sesiones de Coaching

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Demuestra conducta ética:
 - Entregando a su cliente el código de ética bajo el cual rige su práctica,
 - Conversando al menos 5 puntos del código de ética en la sesión inicial y respondiendo a cualquier pregunta que el cliente tenga sobre éste en cualquier momento, y
 - Mostrando al coachee las credenciales que avalen su experiencia como Coach.

2. Mantiene presencia plena:
 - Eliminando distracciones externas y/o ignorando ruido ajeno a la sesión,
 - Brindando atención y concentración completa al coachee durante la sesión,
 - Reflejando lenguaje verbal y no verbal en sintonía con el coachee,
 - Utilizando el humor apropiado para generar energía,
 - Cambiando de enfoque con confianza y experimentando nuevas posibilidades en su propia acción, y
 - Acompañando al coachee en la manifestación de sus emociones.
3. Establece relación de confianza con el coachee:
 - Utilizando las técnicas de rapport,
 - Verbalizando el interés por el bienestar y desarrollo del coachee,
 - Expresando con congruencia su intervención,
 - Estableciendo acuerdos claros y cumpliendo lo pactado,
 - Pidiendo permiso al coachee para explorar un área nueva,
 - Respetando las ideas y la forma de ser del coachee,
 - Ofreciendo mantener confidencialidad y apoyo durante todo el proceso, y
 - Prestando apoyo permanente al coachee en la promoción de su aprendizaje.
4. Escucha activamente al coachee:
 - Manteniendo contacto visual,
 - Reflejando verbalmente entendimiento de lo expresado, explícita o implícitamente, sin establecer juicios,
 - Respetando sus prioridades, sin imponer su propio punto de vista,
 - Parafraseando lo expresado,
 - Resumiendo la conversación,
 - Integrando ideas y sugerencias del coachee,
 - Ayudando a concretar su discurso,
 - Permitiendo completar el discurso del coachee, e
 - Indagando las percepciones y premisas del coachee.
5. Elabora preguntas que clarifican la información:
 - Acordando con el coachee los objetivos del proceso,
 - Identificando la brecha entre lo que quiere lograr y lo que está sucediendo,
 - Revisando las acciones realizadas, y
 - Revisando los avances.
6. Elabora preguntas que generan reflexión, descubrimiento y toma de conciencia:
 - Basándose en lo escuchado,
 - Explorando creencias,
 - Explorando valores,
 - Explorando diálogo interno,
 - Indagando los paradigmas que mantiene el coachee,
 - Apoyando al coachee a reconocer situaciones y puntos de vista diferentes (distinciones), y
 - Siguiendo el contenido de la información enfocada en el objetivo de la sesión.
7. Acompaña al coachee en la generación de alternativas de acción:
 - Estableciendo tareas que promuevan la experimentación activa,
 - Estableciendo fechas compromiso de realización oportunas,
 - Confirmando el estilo y ritmo de aprendizaje,
 - Definiendo la aplicación de los recursos,

- Estableciendo el plan de acción con resultados alcanzables, medibles y concretos,
 - Promoviendo el aprendizaje,
 - Explorando nuevas y diversas posibilidades,
 - Identificando posibles obstáculos y alternativas de solución, y
 - Guiando la evaluación de factibilidad.
8. Estructura preguntas:
- Enfocando a generar respuestas amplias,
 - Usando un lenguaje adecuado,
 - Manteniendo el enfoque en lo específico,
 - Enfocando en lo concreto,
 - Focalizando el tema en cuestión, y
 - Revisando escenarios hipotéticos.
9. Gestiona el progreso y la responsabilidad del coachee:
- Comunicando que la responsabilidad de las acciones, ritmo y logros es del coachee,
 - Confrontando cuando no se ejecutan las acciones acordadas,
 - Guiando hacia la toma de decisiones,
 - Solicitando acciones puntuales que promuevan su avance hacia sus objetivos,
 - Recapitulando el proceso de las sesiones,
 - Revisando el cumplimiento de acuerdos de sesiones anteriores,
 - Preguntando por las acciones a las que se ha comprometido, y
 - Reafirmando los logros y avances.
10. Genera retroalimentación:
- Durante la sesión,
 - Solicitando permiso para brindarla,
 - Describiendo la conducta del coachee, sin emitir interpretaciones, juicios y consejos,
 - Proporcionándola con respeto, y
 - Solicitando la validación de la información por parte del coachee.
11. Solicita retroalimentación:
- Escuchando con atención al coachee, e
 - Indagando sobre áreas de oportunidad en el proceso.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Finalidad de la fijación de objetivos de una sesión de coaching.	Conocimientos
2. Fases de la sesión de coaching.	Conocimientos
3. Procedimiento para establecer presencia plena en la sesión de coaching.	Conocimientos
4. Criterios para la construcción de preguntas en las sesiones de coaching.	Aplicación
5. Identificación de la comunicación no verbal del coachee durante la sesión de coaching.	Aplicación
6. Importancia de la intervención en coaching.	Comprensión
7. Componentes de una intervención en coaching.	Conocimientos
8. Niveles de intervención en la sesión de coaching.	Aplicación
9. Procedimiento para realizar una intervención de coaching.	Aplicación
10. Elementos que conforman un plan de acción de coaching.	Conocimientos
11. Identificación de creencias y/o juicios que limitan la acción del coachee.	Conocimientos

12. Mecanismos de seguimiento y avance del coachee.	Conocimientos
13. Principios éticos del coach.	Conocimientos
14. Confidencialidad de identidad e información del coachee.	Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

SITUACION EMERGENTE

1. La sesión preparada se vea modificada por la necesidad de atender una situación de crisis.
2. La sesión preparada se vea modificada por detectar algún trastorno de la personalidad.

RESPUESTAS ESPERADAS

1. Atender la situación de crisis que presente el coachee, si es necesario ofrecer alternativas de otra(s) especialidad(es).
2. Ofrece la alternativa de otras profesiones.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes: ACTITUDES / HABITOS / VALORES

1. Tolerancia:	La manera en que muestra disposición para atender y entender las situaciones que presente el coachee, así como las formas de aprender del coachee.
2. Amabilidad:	La manera en que da un trato cordial y respetuoso al coachee.
3. Orden:	La manera en que conduce la sesión de coaching de forma estructurada: inicio-desarrollo-cierre.
4. Responsabilidad:	La manera en que realiza las intervenciones con la aprobación del coachee basándose en la metodología de coaching y manteniendo la confidencialidad de la información.
5. Perseverancia:	La manera en que demuestra interés permanente para el logro de las metas propuestas por el coachee.

GLOSARIO

1. Credenciales:	Se refiere a los certificados, registros ante asociaciones u organizaciones de prestigio a las que pertenece, cartas de recomendación, constancias y/o reconocimientos que ha obtenido el coach producto de su trayectoria.
2. Intervención:	Lo que hace el coach en el desarrollo de la sesión, es decir entre el inicio y el cierre de la misma, es el punto clave en donde el coachee puede hacer consiente su situación encontrando una posible solución o cambio o el inicio del cambio.
3. Paradigma:	Conjunto de creencias que permiten ver y comprender la realidad de determinada manera.
4. Creencias:	Normas de la vida de una persona, las reglas según las cuales vive.
5. Distinciones:	Medio para facilitar el aprendizaje del coachee, ayudando a observar las cosas con una mirada diferente y a reflexionar sobre su manera de actuar.
6. Estilo y ritmo de aprendizaje:	La manera y velocidad en que cada persona aprende en función de las llamadas diferencias individuales.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E0734	Evaluar sesiones de Coaching

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Conduce al coachee al cierre de la sesión:
 - Solicitando la confirmación del aprendizaje adquirido en la sesión,
 - Recapitulando los acuerdos de la sesión,
 - Determinando las tareas y solicitando al coachee que las confirme, y
 - Estableciendo acuerdos para la siguiente sesión.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. Redacta la bitácora de la sesión de Coaching:
 - Registrando los aprendizajes y reflexiones de la sesión,
 - Especificando los aprendizajes y reflexiones de las tareas acordadas,
 - Documentando la retroalimentación del coachee,
 - Registrando sus reflexiones sobre su desempeño como coach,
 - Evaluando el grado de cumplimiento del plan de acción,
 - Redactando los temas pendientes para la próxima sesión, y
 - Registrando los avances del proceso conforme al estado inicial y los objetivos establecidos para el proceso.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Identificación de niveles de cambio/aprendizaje.	Comprensión
2. Operacionalización de conductas a desarrollar por el coachee.	Comprensión
3. La importancia de las tareas en la evaluación.	Comprensión
4. Factores a evaluar por parte del coach y del coachee.	Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES / HABITOS / VALORES

1. Responsabilidad:	La manera en que realiza el cierre en el momento oportuno, respetando el proceso, la situación y el tiempo.
2. Perseverancia:	La manera en que demuestra interés permanente por obtener el compromiso de tareas, aprendizajes y retroalimentación por parte del coachee.
3. Orden:	La manera en que presenta de forma estructurada la bitácora de la sesión.

GLOSARIO

1. Operacionalización de Conductas: Se refiere a los comportamientos y/o cambios de conducta medibles y observables, que el coachee debe mostrar a partir de los aprendizajes obtenidos y las metas propuestas.

I.- Datos Generales**Código****Título**

EC0181

Facilitación de la información en poder del sujeto obligado

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en las Unidades de Acceso a la Información Pública o sus equivalentes, cuyas funciones incluyen recibir y dar trámite a las solicitudes de información en poder del sujeto obligado y actualizar la información pública de difusión obligatoria.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en el Estándar de Competencia (EC), por parte de los órganos u organismos garantes del derecho de acceso a la información pública.

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia

Este estándar contempla las funciones que una persona realiza en la facilitación de la información en poder del sujeto obligado desde recibir y dar trámite a las solicitudes de información en poder del sujeto obligado, cuando orienta al particular acerca del procedimiento de acceso a la información y recibe del particular la solicitud de información por escrito hasta actualizar la información pública de difusión obligatoria, cuando recibe de las Unidades Administrativas la información pública de difusión obligatoria y mantiene el expediente con la información pública de difusión obligatoria actualizada. También establece los conocimientos teóricos, básicos, y prácticos con los que debe contar la persona para realizar este trabajo, y las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría son rutinarias y predecibles. Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Comité de Gestión por Competencia que lo desarrolló:

Acceso a la Información Pública / Región Sur

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

Fecha de publicación en el D.O.F:

Periodo de revisión/actualización del EC:

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

5 años

5 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo al Catálogo Nacional de Ocupaciones:

Módulo Ocupacional

No hay referente en el CNO

Ocupaciones:

No hay referente en el CNO

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC:

Responsable / Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública o sus equivalentes en las Entidades Federativas de que se trate.

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):

Sector:

93 Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

Subsector:

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia MEX.

Rama:

9312 Administración pública en general^{MEX}.

Subrama:

93121 Administración pública en general^{MEX}.

Clase:

931210 Administración pública en general^{MEX}.

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Instituciones participantes en el desarrollo del EC

- Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán (INAIP).
- Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC).
- Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo.
- Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY).
- Ayuntamiento de Mérida.
- Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán (IPEPAC).

Aspectos relevantes de la evaluación

- Detalles de la práctica:**
- Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda que se lleve a cabo en el lugar de trabajo y durante su jornada laboral, sin embargo pudiera realizarse de manera simulada si el sitio para la evaluación cuenta con la infraestructura para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en el EC.
 - Es necesario que el candidato haya atendido al menos 5 solicitudes de acceso a la información.
- Apoyos/Requerimientos:**
- Expedientes de las solicitudes atendidas.

Duración estimada de la evaluación

- 2 horas en gabinete y 1.5 horas en campo, totalizando 3.5 horas.

Referencias de Información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.
- Leyes Estatales de Acceso a la Información Pública y sus reglamentos.
- Normatividad emitida por los órganos u organismos garantes del derecho de acceso a la información pública.
- Reglamentos de la materia.
- Manuales de Organización y de Procedimientos aplicables.
- Formatos de solicitud de acceso a la información pública.
- Leyes fiscales federales, estatales y municipales.

En caso de modificaciones posteriores de los ordenamientos legales mencionados, serán aplicables los que se encuentren vigentes al momento de la evaluación con fines de certificación.

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Facilitación de la información en poder del sujeto obligado

Elemento 1 de 2

Recibir y dar trámite a las solicitudes de información en poder del sujeto obligado

Elemento 2 de 2

Actualizar la información pública de difusión obligatoria

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 2	E0662	Recibir y dar trámite a las solicitudes de información en poder del sujeto obligado

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Orienta al particular acerca del procedimiento de acceso a la información:
 - Señalándole cuáles son las opciones para realizar su solicitud de información,
 - Aclarándole las dudas acerca del procedimiento, e
 - Indicándole el costo de la reproducción de la información y el procedimiento para su pago.
2. Recibe del particular la solicitud de información por escrito:
 - Verificando que contenga los datos, conforme lo establece la ley de la materia y la normatividad aplicable,
 - Aclarándole las dudas del llenado del formato,
 - Entregando al particular el acuse de recibo de la solicitud, e
 - Indicándole el plazo en que se dará respuesta a la solicitud.
3. Proporciona al particular la información solicitada:
 - Requiriéndole el comprobante de pago de los derechos correspondientes,
 - Verificando que el importe de los derechos pagados coincida con el importe señalado en la resolución,
 - Entregándole la información recabando el acuse correspondiente, e
 - Informándole su derecho a inconformarse respecto de la resolución emitida.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La solicitud de información del particular aceptada:
 - Contiene la fecha y hora de recepción de la solicitud,
 - Contienen los requisitos señalados en la normatividad aplicable, y
 - Cuenta con un número de folio.
2. El requerimiento de información a la Unidad Administrativa elaborado:
 - Indica a qué Unidad Administrativa se solicita la información y expresa los motivos por los cuales se considera que la unidad administrativa requerida resulta competente para poseer la información solicitada,
 - Anexa copia de la solicitud de información del particular,
 - Señala el tiempo en que la Unidad Administrativa debe dar respuesta a la información solicitada, y
 - Contiene la fecha de recepción en la Unidad Administrativa.
3. La resolución entregada al particular:
 - Está fechada dentro del término permitido por la ley de la materia aplicable,
 - Contiene los antecedentes, considerandos y resolutivos de la información solicitada, y
 - Especifica en su caso, la modalidad en que se entrega la información, y los derechos que deben pagarse.
4. La notificación elaborada de la resolución a la solicitud de información:
 - Está fechada dentro del término permitido por la ley de la materia aplicable,
 - Contiene el sentido de la resolución, e
 - Indica el nombre del solicitante, nombre y firma del titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública/su equivalente, sello y logotipo de la Unidad de Acceso a la Información Pública/su equivalente, y folio de la solicitud.

5. El expediente integrado de la solicitud de información:
- Contiene la solicitud de información del particular,
 - Anexa los documentos de gestión para obtener la información solicitada a las Unidades Administrativas,
 - Incluye las respuestas de las Unidades Administrativas,
 - Contiene la resolución de la solicitud de información debidamente fundada y motivada, y en su caso, el acuerdo de reserva o confidencialidad, y
 - Anexa la constancia de notificación efectuada al solicitante.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Supuestos jurídicos que se deben de considerar para clasificar información como confidencial, reservada o pública, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia y demás legislación aplicable.	Aplicación
2. Hipótesis normativas que regulan la existencia, atribuciones y funcionamiento de las unidades administrativas del sujeto obligado.	Aplicación
3. Procedimiento de acceso a la información conforme lo establece la Ley de la materia y la normatividad aplicable.	Aplicación

GLOSARIO

1. Acuerdo de reserva o confidencialidad: Documento en el cual se consignan los preceptos legales y motivos por los cuales la información no reviste naturaleza pública.
2. Acuse de Recibo: Documento que acredita que determinada comunicación ha sido recibida.
3. Considerandos: Es el término que refiere las razones por las cuales procede o no la entrega de la información solicitada.
4. Información confidencial: La clasificada con ese carácter por las disposiciones de la ley de la materia o que por mandato expreso de alguna otra ley sea considerada confidencial o secreta.
5. Información pública: Todo archivo, registro, o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico o magnético, que se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados y que no se encuentre clasificado como información reservada o confidencial, en los términos de la ley de la materia.
6. Información reservada: Es aquella información pública que se encuentra temporalmente sujeta a algunas de las excepciones para su publicidad, previstas en la ley de la materia y la legislación aplicable.
7. Fundar y motivar: Se entiende que un documento está *fundado* cuando se citan los artículos de la ley o reglamento aplicables al caso de que se trate. Se entiende que un documento está *motivado* cuando los artículos citados van acompañados de una explicación sobre su aplicación al hecho concreto.
8. Ley de la materia: Leyes estatales y federales que regulan el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, vigentes en la República Mexicana.
9. Leyes fiscales aplicables: Leyes u ordenamientos federales, estatales o municipales donde se especifica el pago correspondiente a la reproducción de la información solicitada.
10. Legislación aplicable: Leyes federales o estatales que de manera expresa definen el carácter de pública, reservada o confidencial de una información.
11. Notificación: Comunicación oficial de una resolución por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública o su equivalente
12. Normatividad aplicable: La emitida por los órganos u organismos garantes del derecho de acceso a la información pública, reglamentos de la materia, manuales de organización y de procedimiento aplicables.

13. Particular: Se refiere a cualquier persona física o moral que solicita información a la Unidad de Acceso a la Información Pública o su equivalente.
14. Resolutivos: Es la parte de la resolución que contiene la conclusión a la que llega la autoridad competente respecto a la solicitud de información.
15. Requerimiento: Petición de una cosa o necesidad de cumplir una condición que se considera necesaria para la realización o continuación de un trámite.
16. Sujeto obligado: Toda organización pública o privada que reciba, administre o aplique recursos públicos, y que se encuentre señalada como tal en la ley de la materia aplicable.
17. Unidades administrativas: Las que de acuerdo con la normatividad de cada uno de los sujetos obligados, generan o poseen la información de conformidad con las facultades que les correspondan.
18. Unidad de acceso a la información pública / su equivalente: Oficina encargada de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información en posesión del sujeto obligado, entregar o negar la información solicitada mediante resolución debidamente fundada y motivada, así como actualizar la información pública de difusión obligatoria, sirviendo como vínculo entre los particulares y los sujetos obligados, en la recepción, seguimiento y resolución de las solicitudes de acceso a la información, independientemente de su denominación.

Referencia	Código	Título
2 de 2	E0663	Actualizar la información pública de difusión obligatoria

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Recibe de las Unidades Administrativas la información pública de difusión obligatoria:
 - Confirmando que la información se presente en los formatos establecidos por la normatividad aplicable, actualizada dentro del tiempo especificado por la ley de la materia aplicable, y
 - Verificando que la información reservada y la confidencial esté eliminada.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El documento elaborado para solicitar la información a la Unidad Administrativa:
 - Menciona el fundamento legal por el cual se requiere la entrega y actualización de la información pública de difusión obligatoria,
 - Especifica la información pública de difusión obligatoria que se debe de actualizar,
 - Indica el plazo para que la Unidad Administrativa proporcione la información requerida, y
 - Señala la forma en que la Unidad Administrativa deberá entregar la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública o su equivalente.
2. El expediente con la información pública de difusión obligatoria actualizada:
 - Está a disposición del particular para su consulta inmediata, en los términos de la ley de la materia y la normatividad aplicable, y
 - Contiene la información que las Unidades Administrativas generan y actualizan, con las características que señala la ley de la materia y la normatividad aplicable.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. El artículo de la ley de la materia aplicable que señala la Información Pública de Difusión Obligatoria, y demás normatividad aplicable. Aplicación

GLOSARIO

1. Información pública de difusión obligatoria: Se refiere a la información que, de acuerdo a la ley de la materia, debe mantenerse actualizada y disponible para su consulta inmediata, sin que se requiera realizar una solicitud de acceso a la información para obtenerla.

I.- Datos Generales**Código: Título:**

EC0185 Impartición de acciones de capacitación presencial con enfoque incluyente

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como instructores(as) de acciones de formación y capacitación presencial con enfoque incluyente en las unidades económicas generadoras de bienes y/o servicios y entre sus funciones se encuentra planear las sesiones de capacitación con enfoque incluyente, la aplicación de los principios de la conducción de grupos con enfoque incluyente y la evaluación del proceso de aprendizaje en las sesiones de capacitación.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en el Estándar de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia

El estándar de competencia describe las funciones propias del(la) instructor(a) en la impartición de cursos/talleres de formación y capacitación presencial con un enfoque de inclusión. Planear las sesiones de capacitación con enfoque incluyente a través de un plan de sesión elaborado con objetivos, definición de contenidos, actividades y las técnicas a aplicar para el desarrollo del curso. Aplicar los principios de la conducción de grupos con enfoque incluyente a través del manejo de recursos didácticos, utilizar técnicas instruccionales y grupales/vivenciales. Evaluar el proceso de aprendizaje de las sesiones de capacitación, mediante la aplicación de las evaluaciones diagnóstica, formativa y sumativa del aprendizaje, utilizando principios de no discriminación y enfoque de género. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar un trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres.

Desempeña actividades tanto programadas y rutinarias como impredecibles. Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de un superior. Requiere supervisar y orientar a trabajadores jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencia que lo desarrolló

Inclusión Laboral

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:**Fecha de publicación en el D.O.F:****Periodo de revisión/actualización del EC:****Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:**

3 años

3 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo al Catálogo Nacional de Ocupaciones**Módulo/Grupo Ocupacional**

Capacitadores e instructores

Jefes y coordinadores de personal y reclutamiento

Ocupaciones asociadas

Capacitador

Facilitador

Instructor

Asistente de reclutamiento

Especialista en reclutamiento y selección

Jefe de personal

Jefe de reclutamiento

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Jefe o Jefa/Encargado o Encargada de capacitación

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)**Sector:**

61 Servicios educativos

Subsector:

611 Servicios educativos

Rama:

6115 Escuelas de oficios

6116 Otros servicios educativos

6117 Servicios de apoyo a la educación

Subrama:

61151 Escuelas de oficios

61169 Otros servicios educativos

61171 Servicios de apoyo a la educación

Clase:

611511 Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios MEX

611512 Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de oficios MEX.

611698 Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado MEX.

611710 Servicios de apoyo a la educación CAN., EE.UU.

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC

- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA)
- Centro Nacional para el Desarrollo Directivo y Empresarial, S.C. (CENADDE)
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)
- Dirección General de Capacitación. Subsecretaría de Inclusión Laboral. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)
- Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo. Secretaría de Educación Pública (DGCFT-SEP)
- Promociones Laborales y Certificaciones Integrales, S.C.
- Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa. Secretaría de Economía (SE)

Relación con otros estándares de competencia

Estándares relacionados

- EC0048 Impartición de cursos de capacitación presenciales
- EC0049 Diseño de cursos de capacitación presenciales, sus instrumentos de evaluación y material didáctico

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica	Para demostrar la competencia en este EC, se recomienda realizar en el lugar de trabajo y durante la jornada laboral, o bien mediante una simulación; en ambos casos deberán seguirse las indicaciones señaladas en el anexo 3 del IEC, para recrear una situación concreta con la condición del enfoque incluyente.
Apoyos/Requerimientos	- Es necesario contar con un grupo mínimo de 3 participantes-para poner en práctica este EC. - Es necesario contar con un pizarrón o pintarrón, un equipo de cómputo, y un cañón para poner en práctica este EC. - Es necesario contar con marcadores para pintarrón/pizarrón y un aula iluminada para poner en práctica este EC.

Duración estimada de la evaluación

- 1:30 horas en gabinete y 1:30 horas en campo, totalizando 3 horas.

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia:	Elemento 1 de 3
Impartición de acciones de capacitación presencial con enfoque incluyente	Planear las sesiones de capacitación con enfoque incluyente
	Elemento 2 de 3
	Aplicar los principios de la conducción de grupos con enfoque incluyente
	Elemento 3 de 3
	Evaluar el proceso de aprendizaje en las sesiones de capacitación

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 3	E0670	Planear las sesiones de capacitación con enfoque incluyente

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- El plan de sesión elaborado:
 - Previo a la impartición de la acción de capacitación,
 - Señala el nombre de cada unidad/tema de la acción de capacitación, los objetivos generales, particulares/específicos, las técnicas instruccionales/grupales, las actividades de enseñanza-aprendizaje, los recursos didácticos y la duración parcial y total,
 - Señala las características de la diversidad de las personas participantes,
 - Señala la duración total de las sesiones de capacitación, y
 - Especifica los momentos de impartición conforme al encuadre al inicio, desarrollo y cierre al final.
- El objetivo general del plan de sesión redactado:
 - Especifica el comportamiento esperado con un verbo en infinitivo,
 - Tiene un nivel taxonómico congruente con el título y el contenido de la acción de capacitación,
 - Señala al menos dos condiciones de operación a través de un cómo/dónde/con qué, debe darse/tener lugar el comportamiento esperado,
 - Especifica el nivel de desempeño con el que la persona participante deberá realizar el comportamiento esperado, y
 - Tiene un nivel taxonómico más alto con respecto a los objetivos particulares y específicos.

3. Los objetivos particulares y específicos del plan de sesión redactados:
 - Especifica la persona a la que se dirige con enfoque incluyente,
 - Especifica el comportamiento esperado con un verbo en futuro modo indicativo,
 - Tiene un nivel taxonómico congruente con la unidad o tema de la acción de capacitación,
 - Señala al menos dos condiciones de operación a través de un cómo/dónde/con qué, debe darse/tener lugar el comportamiento esperado, y
 - Especifica el nivel de desempeño con el que la persona participante deberá realizar el comportamiento esperado en la unidad o tema.
4. El contenido temático en el plan de sesión indicado:
 - Corresponde con los objetivos particulares/específicos de la acción de capacitación,
 - Especifica temas y subtemas, y
 - Presenta una secuencia ordenada, de menor a mayor grado de complejidad, de temas y subtemas.
5. Las técnicas instruccionales en el plan de sesión señaladas:
 - Se relacionan con los objetivos particulares/específicos, y
 - Corresponden con el contenido temático.
6. Las técnicas grupales en el plan de sesión señaladas:
 - Se relacionan con los objetivos particulares/específicos, y
 - Corresponden con los momentos de impartición.
7. Las actividades de enseñanza-aprendizaje en el plan de sesión descritas:
 - Indican la forma de trabajo del instructor(a) y de las personas participantes con enfoque incluyente,
 - Son congruentes con los objetivos particulares/específicos,
 - Se relacionan con el contenido temático y con la técnica instruccional/grupal especificada,
 - Consideran al menos dos alternativas de trabajo de acuerdo con la diversidad de las personas participantes, y
 - Especifican la duración estimada.
8. Los recursos didácticos en el plan de sesión señalados:
 - Son enlistados de acuerdo con la actividad de enseñanza-aprendizaje y tema/subtema, e
 - Indican al menos dos alternativas para presentar la información de acuerdo con los estilos de aprendizaje de las personas participantes.
9. La evaluación en el plan de sesión indicada:
 - Establece el momento de aplicación diagnóstica, formativa, sumativa y de reacción, y
 - Corresponde con el comportamiento esperado redactado en los objetivos generales/particulares/específicos.
10. La duración total en el plan de sesión señalada:
 - Corresponde con la suma del tiempo asignado a las actividades de enseñanza-aprendizaje.
11. La lista de verificación elaborada:
 - Previo a la impartición de la acción de capacitación,
 - Incluye los datos generales de la acción de capacitación,
 - Contiene campos para registrar requerimientos de instalaciones, mobiliario, equipo y materiales de acuerdo con las actividades definidas en el plan de sesión,
 - Tiene un campo para registrar las condiciones de acceso físico al aula y su evacuación, y
 - Tiene campos para registrar existencia y observaciones de los requerimientos.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Definición de diseño universal en el Artículo 2 de la Convención Conocimiento sobre los derechos de las personas con discapacidad.
Organización de las Naciones Unidas

GLOSARIO

1. Acción capacitadora / acciones de capacitación:

Modalidades didácticas en las que puede planearse la capacitación del personal de un centro de trabajo y que puede ser:

 - *Curso*

Promueve la adquisición de conocimientos nuevos o la actualización de los ya existentes mediante una temática específica, con la conducción de un/a instructor/a, y estrategias didácticas de trabajo individual y/o grupal. Puede ser teórico, práctico o teórico-práctico. Cuenta con un mínimo de 20 horas.
 - *Taller*

Tiene características similares al curso, pero privilegia el desarrollo de habilidades y actitudes, mediante la aplicación de técnicas demostrativas y trabajo grupal.
2. Alternativas para presentar la información:

Es proveer una gama de escenarios y oportunidades, considerando los estilos de aprendizaje y las capacidades de las personas, para que los servicios de información y documentación sean accesibles para el mayor número posible de personas, ya sean éstas discapacitadas o no. Este concepto implica que se debe ampliar el término "estándar", empleado en el diseño en general, utilizando el concepto de manera que dentro de él tengan cabida la diversidad de personas que habitan o utilizan un determinado entorno.
3. Campos para registrar requerimientos, existencia y observaciones:

Espacios en blanco que, en un formato, sirven para escribir o hacer anotaciones.
4. Características de la diversidad de las y los participantes:

Cualidad/es que especifica/n un perfil de participante requerido para participar en una acción capacitadora. En el marco de la capacitación, la diversidad se manifiesta en los procesos de enseñanza-aprendizaje y tiene su origen en factores diversos derivados de aspectos: sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos, religiosos, del rol sexual de las personas, así como de las diferentes capacidades intelectuales, psíquicas, sensoriales o motrices. Si bien estas diferencias han existido siempre no han sido tomadas en cuenta, de igual forma y en todo momento.
5. Comportamiento esperado:

Es la descripción de la conducta o desempeño deseado o previsto que se identifica claramente con un objetivo de aprendizaje observable y medible.
6. Condiciones de acceso físico al aula y su evacuación:

Se refiere a identificar, de manera preventiva, los riesgos y condiciones físicas y materiales relacionadas con el lugar donde se impartirá la sesión de capacitación y que pudieran llegar a afectar directa o indirectamente la integridad física de las personas participantes; y en consecuencia, adoptar medidas para eliminar los obstáculos a la participación de las personas en el entorno físico.
7. Condiciones de operación:

Condiciones importantes en las que debe darse o tener lugar, el comportamiento/conducta/desempeño esperado.
8. Diversidad:

Este concepto tiene dos perspectivas:

 - *Diferencias individuales*

Reconocer las necesidades de las personas y responder a ellas adaptándose a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, según la diversidad de culturas, raza, género, discapacidad, etc.

- *La calidad de la enseñanza*
Comprender las barreras de aprendizaje y adaptar la enseñanza apoyada en materiales y ayudas didácticas relevantes.
- 9. Enfoque incluyente: Consiste en permitir y facilitar el acceso físico e informativo a mujeres y hombres, reconociendo las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar.
Implica incluir en el lenguaje escrito, oral y visual un trato igualitario y respetuoso hacia mujeres, hombres y personas con discapacidad, utilizando todos los recursos y herramientas disponibles que ofrece la lengua.
- 10. Evaluación: Proceso dinámico, continuo e integral destinado a determinar hasta qué punto han sido logrados los objetivos de aprendizaje de un programa de capacitación. Por el momento de su aplicación se distingue:
 - *Evaluación diagnóstica o inicial*
Se aplica al inicio de un proceso de enseñanza-aprendizaje con el propósito de identificar los conocimientos, experiencias, necesidades o intereses de las y los participantes.
 - *Evaluación formativa o intermedia*
Se realiza durante el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje con la finalidad de identificar deficiencias cuando aún se está en posibilidades de subsanarlas.
 - *Evaluación sumativa o final*
Se efectúa al finalizar el proceso de enseñanza-aprendizaje englobando los elementos que determinan la efectividad del mismo.
- 11. Evaluación de reacción: Se emplea para valorar la reacción de las personas participantes ante la acción de formación. Con ella, se obtiene la opinión sobre la satisfacción y/o expectativas cubiertas al término de un proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 12. Momentos de impartición: Etapas o momentos de la conducción de un grupo de aprendizaje:
 - *Encuadre.* Actividades iniciales entre instructor(a) y participantes orientadas al establecimiento de la comunidad de aprendizaje. También se conoce como contrato de aprendizaje.
 - *Desarrollo.* Se refiere a la realización de todas las actividades de enseñanza y aprendizaje, el(la) instructor(a) materializa todos los aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje que ha planeado con anticipación.
 - *Cierre.* Actividades que permiten identificar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje. Por otra parte, con la síntesis o resumen general de los temas desarrollados, el grupo puede analizar los puntos más importantes de los contenidos y constatar el cumplimiento de expectativas.
- 13. Nivel de desempeño: Es la definición de criterios que describen qué tan buena debe ser la ejecución o realización de una función o tarea para ser considerada aceptable.
- 14. Nivel taxonómico: Es la ordenación y clasificación de verbos medibles y observables agrupados en una categoría o rango definido de manera sistemática.

Utilizar la taxonomía en la elaboración de objetivos supone que para alcanzar un aprendizaje de niveles superiores depende de la adquisición de conocimientos y habilidades de ciertos niveles inferiores, ordenados de menor a mayor complejidad.

15. **Objetivo de aprendizaje:** Enunciado que especifica el tipo de comportamiento esperado, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes que las personas deberán alcanzar al finalizar una acción capacitadora. Se clasifican según su amplitud o alcance en:
- *Generales*
Enunciado que define en términos de cambios conductuales, los conocimientos, habilidades y/o actitudes que se esperan de las personas participantes al término del proceso de enseñanza-aprendizaje. En este sentido son enunciados que establecen en forma clara y global los contenidos más amplios que se pretenden lograr. En su redacción se emplea un verbo en infinitivo.
 - *Particulares*
Enunciado que expresa cambios de conducta después del desarrollo de una unidad de aprendizaje, puede abarcar uno o varios temas. Estos objetivos deben tener relación directa con lo enunciado en el objetivo general. En su redacción se emplea un verbo en futuro de indicativo.
 - *Específicos*
Enunciado concreto que precisa comportamientos específicos que las personas participantes deben mostrar al término de un tema. En su redacción se emplea un verbo en futuro indicativo.
16. **Plan de sesión:** Instrumento didáctico que organiza, relaciona y describe los elementos del proceso enseñanza-aprendizaje en orden y tiempo.
17. **Sesión de capacitación:** Actividades de enseñanza-aprendizaje para un curso/taller programadas con un propósito y tiempo determinado.
18. **Técnicas grupales/ vivenciales:** Conjunto de medios y procedimientos que aplicados a una situación de grupo, sirven para lograr un doble objetivo: productividad y gratificación grupal.
19. **Técnicas instruccionales:** Conjunto de actividades o procedimientos estructurados para facilitar el aprendizaje de las y los participantes, a fin de que éstos construyan el conocimiento, lo transformen, lo analicen y evalúen.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0671	Aplicar los principios de la conducción de grupos con enfoque incluyente.

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Verifica los requerimientos de la acción de capacitación:
 - Previo al inicio del curso,
 - Utilizando la lista de verificación de acuerdo con el plan de sesión,
 - Cotejando las condiciones de instalaciones y distribución de mobiliario,
 - Realizando pruebas de funcionamiento del equipo para asegurar el desarrollo de la sesión,
 - Comprobando que el acceso físico al aula y su evacuación esté despejado y que no ponga en riesgo la integridad física de las personas participantes,
 - Comprobando la cantidad de materiales de acuerdo con lo establecido en el plan de sesión y el número de participantes esperados/as en la sesión de capacitación, y
 - Realizando ajustes que corrijan desviaciones en los requerimientos respecto a la integridad física de las personas participantes y el objetivo de la sesión.

2. Realiza el encuadre:
 - Al inicio de la acción de capacitación y conforme a lo especificado en el plan de sesión,
 - Dando la bienvenida a las personas participantes,
 - Indicando el nombre de la acción de capacitación especificada en el plan de sesión,
 - Presentándose ante el grupo,
 - Solicitando a las personas participantes que se presenten,
 - Integrando a las personas participantes por medio de la técnica grupal definida en el plan de sesión,
 - Dando a conocer el objetivo general de la acción de capacitación definido en el plan de sesión,
 - Mencionando el contenido temático de acuerdo con el plan de sesión,
 - Acordando las expectativas, reglas de operación y participación de la acción de capacitación conjuntamente con las personas participantes,
 - Mencionando a las personas participantes la forma de trabajo,
 - Señalando que si algún/a participante requiere ayuda, la solicite,
 - Estableciendo el contrato de aprendizaje, y
 - Respetando las diferencias individuales y sin discriminar a las personas participantes.
3. Desarrolla la sesión:
 - De acuerdo con el plan de sesión,
 - Presentando el/los objetivos particulares/específicos establecidos para la sesión,
 - Realizando la introducción al tema/unidad,
 - Controlando el tiempo definido en el plan de sesión,
 - Realizando resúmenes parciales que concreten el mensaje principal/contenido esencial,
 - Efectuando ajustes al proceso de enseñanza- aprendizaje de acuerdo con los estilos de, y
 - Aclarando dudas de las personas participantes.
4. Utiliza técnicas instruccionales:
 - De acuerdo con el plan de sesión,
 - Aplicando por lo menos dos técnicas en cada sesión, y
 - Siguiendo el procedimiento de la técnica instruccional.
5. Utiliza técnicas grupales/vivenciales:
 - De acuerdo con lo establecido en el plan de sesión,
 - Considerando los momentos de impartición conforme al encuadre al inicio, desarrollo y cierre al final,
 - Incluyendo dos alternativas de acuerdo con las características de la diversidad de las personas participantes, y
 - Comentando las experiencias y opiniones del grupo.
6. Emplea los recursos didácticos:
 - De acuerdo con lo establecido en el plan de sesión,
 - Conforme a las instrucciones de uso y recomendaciones didácticas del equipo,
 - Alternando recursos auditivos y visuales para la diversidad de las personas participantes, y
 - Presentando los materiales de imágenes/textos con un lenguaje no sexista y libres de estereotipos que atenten contra la dignidad humana.
7. Facilita el aprendizaje:
 - Durante el desarrollo de las sesiones,
 - Recuperando conocimientos/experiencia previa de las personas participantes sobre el tema,
 - Desarrollando los contenidos de acuerdo con la secuencia y orden del plan de sesión,
 - Sintetizando el/los mensajes principales/contenidos esenciales,
 - Utilizando el lenguaje verbal y no verbal acorde con las características de la diversidad de las personas participantes,

- Dirigiendo la mirada a las personas participantes mientras realiza su exposición,
 - Manteniendo una postura dinámica dentro del aula y de frente al grupo,
 - Realizando actividades de aprendizaje auditivas/visuales/kinestésicas,
 - Respetando las diferencias individuales,
 - Utilizando ejemplos laborales o cotidianos acordes a las características de la diversidad de las personas participantes, y
 - Preguntando a las personas participantes sobre la aplicación/utilidad de los temas expuestos a su contexto laboral/personal.
8. Realiza el cierre:
- Al final de la acción de capacitación y conforme a lo especificado en el plan de sesión,
 - Presentando un resumen general destacando los mensajes principales/contenidos esenciales de la acción de capacitación,
 - Elaborando conclusiones en conjunto con el grupo,
 - Revisando el cumplimiento de objetivos y expectativas conjuntamente con las personas participantes comparadas con las planteadas al inicio de la sesión,
 - Estableciendo el compromiso de aplicar el aprendizaje por parte de las personas participantes,
 - Obteniendo la retroalimentación del curso por parte de las personas participantes a través de una evaluación de reacción, y,
 - Realizando la clausura.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. El uso no sexista del lenguaje en 10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Conocimiento
2. Recomendaciones generales para asistir a una persona con discapacidad en Cómo asistir a una persona con discapacidad. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	Conocimiento
3. Seis principios de aprendizaje de adultos de Malcom Knowles	Conocimiento

GLOSARIO

1. Contrato de aprendizaje:	Actividades iniciales entre instructor(a) y participantes orientadas al establecimiento de la comunidad de aprendizaje. También se conoce como encuadre.
2. Diferencias individuales:	Se asume que cada persona difiere de otra en una gran variedad de formas y que por eso las diferencias individuales deben ser vistas como una de las múltiples características de las personas. Por tanto, significa que se acoge la diversidad general, sin exclusión alguna, ni por motivos relativos a la discriminación entre distintos tipos de necesidades. Se aceptan las diferencias y se promueve el trato equitativo de cada persona.
3. Dignidad humana:	Hace referencia al valor inherente de todo ser humano en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador. El ser humano posee dignidad por sí mismo, no viene dado por factores o personas externas, se tiene desde el mismo instante de la concepción y es inalienable.
4. Discriminación:	Cualquier distinción, exclusión o preferencia de personas motivada por origen étnico/nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
5. Estereotipos:	Es una imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable que representa de manera negativa a un colectivo. Están constituidos por ideas, prejuicios, aptitudes, creencias y opiniones preconcebidas, impuestas por el medio social y cultural que se aplican de forma general a todas las personas pertenecientes a una categoría, nacionalidad, etnia, edad, sexo, preferencia sexual, procedencia geográfica, etc.

6. Estilos de aprendizaje: Se refieren al modo preferido de aprender que tienen las personas. De acuerdo con la programación neurolingüística las personas aprenden de tres maneras diferentes:
- Visual, se le facilita o prefiere actividades basadas en estímulos visuales.
 - Auditivo, prefiere los estímulos auditivos.
 - Kinestésico, aprenden principalmente a través de actividades manuales o táctiles que generen sensaciones y movimiento.
7. Integridad física de las y los participantes: Se refiere a velar y proteger a las personas físicamente evitando que se lesionen, que reciban un trato inhumano y/o degradante.
8. Lenguaje no sexista: Es aquel que no jerarquiza, ni excluye, ni valora más a una parte sobre otra. Es decir, un lenguaje que debe evitar expresiones que ridiculicen o minusvaloren a mujeres/hombres y que contribuya a mostrar la realidad social tal cual es, compuesta por mujeres y hombres.
9. Mensaje principal/Contenido esencial: Es la información mínima o básica que las personas participantes deben aprender de acuerdo a la importancia de los temas en el contexto laboral.
10. Postura dinámica: Hace referencia a la posición relativa de los distintos segmentos corporales (cabeza, tronco, extremidades). En capacitación se considera el permanecer confortablemente derecho, caminar con seguridad por el aula, utilizar el lenguaje no verbal acorde a lo que se desea expresar.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E0672	Evaluar el proceso de aprendizaje en las sesiones de capacitación

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Explica la forma en que se evaluará el aprendizaje:
 - Durante el encuadre, y
 - Especificando el momento de aplicación, el instrumento y los criterios a utilizar.
2. Aplica las evaluaciones diagnóstica, formativa y sumativa del aprendizaje:
 - De acuerdo con lo establecido en el plan de sesión,
 - De acuerdo con las instrucciones del instrumento de evaluación, y
 - Presenta al menos dos alternativas de aplicación de acuerdo a las características de la diversidad de las personas participantes.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El informe final elaborado:
 - Señala los resultados obtenidos en la evaluación de acuerdo con el objetivo general logrado,
 - Señala las recomendaciones emitidas por las personas participantes para mejorar las sesiones de capacitación, y,
 - Contiene adjunto el registro de asistencia.

GLOSARIO

1. Criterios de evaluación: Son referentes que permiten valorar características o propiedades de un sujeto u objeto, de acuerdo al cual se formula un juicio de apreciación.
2. Evaluación del aprendizaje: Cantidad y tipo de aprendizaje que las personas participantes han adquirido durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Es un ejercicio permanente de recopilación de información y de reflexión sobre la forma en que se produce el aprendizaje y que conduce a tomar una decisión

3. Instrucciones del instrumento de evaluación:	Hace referencia a la idea de señalar órdenes o pasos a seguir para dar respuesta a un instrumento de evaluación.
4. Instrumento de evaluación:	Es el medio que se utiliza para obtener información a fin de evaluar el aprendizaje.

I.- Datos Generales

Código	Título
EC0188	Venta de productos de juegos y sorteos

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan organizando las herramientas y los productos de juegos y sorteos para su promoción y venta, así como la devolución y pago de los mismos.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en EC.

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción del Estándar de Competencia

Este EC especifica las funciones que desempeñan los vendedores de billetes de juegos y sorteos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, tales como la organización de herramientas y productos de juegos y sorteos para lo cual verifica las características de los productos y las listas oficiales al recibirlos, organiza los productos para su venta personalizada y en módulos. En la promoción de los productos de juegos y sorteos se destaca la muestra de los mismos y la asesoría para la consulta de premios en la lista oficial de premios. En la venta de productos de juegos y sorteos considera el cierre de la venta, cobro de los productos con efectivo, billete con reintegro y billete con premio. Finalmente en el pago de los productos de juegos y sorteos se especifica el cierre de la venta del sorteo con el proveedor y la devolución de billetes no vendidos. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar un trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Uno

Desempeña actividades programadas, rutinarias y predecibles. Depende de instrucciones y decisiones superiores.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

Lotería Nacional para la Asistencia Pública

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

Fecha de publicación en el D.O.F:

Periodo de revisión/actualización del EC:

Tiempo de Vigencia del Certificado de competencia en este EC:

5 años

5 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Catálogo Nacional de Ocupaciones

Módulo/Grupo ocupacional

Vendedores ambulantes

Ocupaciones asociadas

Vendedores ambulantes productos no comestibles

Ocupaciones no contenidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Vendedor de billete de lotería

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):

Sector:

71 Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos

Subsector:

713 Servicios de entretenimiento en instalaciones recreativas y otros servicios recreativos

Rama:

7132 Casinos, loterías y otros juegos de azar

Subrama:

71329 Loterías y otros juegos de azar

Clase:

713291 Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo CAN.

El presente Estándar de Competencia, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo del EC

- Lotería Nacional para la Asistencia Pública

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:	• Se realizará en un expendio y en la calle.
Apoyos/Requerimientos:	• Un proveedor de billetes de juegos y sorteos
	• Billetes de juegos y sorteos
	• Listas oficiales de premios
	• Clientes simulados

Duración estimada de la evaluación

- 1 hora en gabinete y 1 hora en campo, totalizando 2 horas

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia:

Venta de productos de juegos y sorteos

Elemento 1 de 4

Organizar las herramientas y los productos de juegos y sorteos

Elemento 2 de 4

Promover los productos de juegos y sorteos

Elemento 3 de 4

Concretar la venta de los productos de juegos y sorteos

Elemento 4 de 4

Pagar los productos de juegos y sorteos vendidos

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia.

Referencia	Código	Título
1 de 4	E0679	Organizar las herramientas y productos de juegos y sorteos.

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Verifica las características de los productos de juegos y sorteos recibidos:
 - Contrastando las fecha de celebración solicitadas con la impresa en los mismos,
 - Verificando que la cantidad de productos corresponde con la de dotación fija,
 - Corroborando que los billetes entregados formen corridas,
 - Verificando que los billetes contengan numeración alta y baja, y
 - Verificando que los billetes que le entreguen no estén rotos o despintados.
2. Verifica las características de las listas oficiales de premios recibidas:
 - Revisando que correspondan con el sorteo solicitado,
 - Corroborando que las fechas de las mismas corresponden con las fechas solicitadas, y
 - Verificando que el número de listas corresponda con la cantidad especificada en la tarjeta de control.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. Los productos de juegos y sorteos organizados para la venta personalizada:
 - Están doblados en la forma convenida para su manejo,
 - Están clasificados por tipo de sorteo y fecha de celebración,
 - Están ordenados por número progresivo y serie, y
 - Tienen el número de los billetes a la vista del cliente.
2. Los productos de juegos y sorteos mostrados para la venta en módulo:
 - Están colocados a la vista del cliente,
 - Están clasificados por tipo de sorteo, serie y fecha de celebración,
 - Exhibiendo al frente el producto del sorteo próximo inmediato, y
 - Tienen el número de los billetes a la vista del cliente.
3. Las lista oficiales de premios portadas para la venta personalizada:
 - Están dobladas para su mejor manejo, y
 - Están ordenadas por fecha de celebración de manera descendente.
4. Las listas oficiales de premios exhibidas para la venta en módulo:
 - Están colocadas en los listeros a la vista del cliente, y
 - Están ordenadas por fecha de celebración de manera descendente.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Nombre de los sorteos
2. Días en que se celebra cada sorteo
3. Número de series que contiene cada sorteo
4. Elementos del billete de juegos y sorteos

NIVEL

Conocimiento
Conocimiento
Conocimiento
Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES / HABITOS / VALORES

1. Orden: La manera en cómo al acomodar las herramientas y productos para su exhibición, los clasifica por series y tipos de sorteos.

GLOSARIO

1. Corrida: Billetes del uno al cero
2. Dotación fija: Números de billetes asignados
3. Numeración alta: Números mayores de 40 000

4. Numeración baja: Números menores de 10 000
5. Serie: Veinte vigésimos o billete entero
6. Tarjeta de control: Tarjeta donde indica el número de listas oficiales de premios solicitadas

Referencia	Código	Título
2 de 4	E0680	Promover los productos de juegos y sorteos.

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- Pregona la venta:
 - Con un tono de voz audible de acuerdo con el espacio en que se encuentra ofertando el billete,
 - Mencionando el día de celebración del producto de juegos y sorteos que está ofertando,
 - Exaltando el monto del premio principal del producto de juegos y sorteos que está ofertando, y
 - Enunciando el nombre del sorteo que está ofertando.
- Muestra al cliente el producto de juegos y sorteos:
 - Mencionándole el costo impreso en el producto ofertado,
 - Ofreciéndole opciones de productos de acuerdo con su presupuesto/ interés,
 - Sugiriéndole el número de terminación del mismo, y
 - Mencionándole el premio por cachito.
- Asesora al cliente para la consulta de un premio en la lista oficial de premios:
 - Mostrándole que la lista oficial de premios corresponde con el tipo, número y fecha de sorteo en que participó con base en el billete que presenta,
 - Mostrándole cómo se identifica el número ganador del sorteo en la lista oficial de premios,
 - Explicándole cómo buscar el número de billete comprado en la lista oficial de premios para saber si está premiado,
 - Enseñándole dónde se localizan en la lista oficial de premios el / los números que tienen reintegro, y
 - Muestra al cliente en la lista oficial de premios los datos donde puede localizar un número en específico que desee comprar.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Elementos de la estructura de la lista oficial de premios	Conocimiento
2. Proceso de la dinámica de la celebración del sorteo	Conocimiento
3. El principal objetivo de la venta de los Productos de juegos y sorteos	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

- Tolerancia: La manera en cómo explica al cliente las dudas tantas veces sean necesarias, al realizar la venta.

GLOSARIO

- Cachito: Forma popular de llamar al vigésimo de una serie.
- Premio principal: Premio mayor del sorteo.
- Reintegro: Recuperación del costo del billete comprado.

Referencia	Código	Título
3 de 4	E0681	Concretar la venta de los productos de juegos y sorteos

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Realiza el cierre de venta:
 - o Confirmando con el cliente cada uno de los productos seleccionados,
 - o Mencionando al cliente el monto total de la venta, y
 - o Preguntando al cliente cómo será su forma de pago.
2. Realiza el cobro de los productos de juegos y sorteos en efectivo:
 - Mencionando al cliente la cantidad a pagar de acuerdo con el importe total de los productos que seleccionó,
 - Mencionando la cantidad que recibe como pago,
 - Revisando las medidas de seguridad del efectivo que recibe, y
 - Mencionando al cliente la cantidad del cambio que entrega de acuerdo con la cantidad recibida y el importe total de la venta.
3. Realiza el cobro de los productos de juegos y sorteos con billete con reintegro:
 - Mencionando al cliente la cantidad a pagar,
 - Mencionando al cliente la cantidad de billete con reintegro que recibe como pago, y
 - Mencionando al cliente la cantidad faltante que debe cubrir con efectivo / devolver efectivo sobrante.
4. Realiza el cobro de los productos de juegos y sorteos con billete con premio:
 - Mencionando al cliente la cantidad a pagar,
 - Mencionando al cliente la cantidad de billete con premio que recibe como pago, y
 - Mencionando al cliente la cantidad faltante que debe cubrir con efectivo / devolver efectivo sobrante.
5. Orienta al cliente para el cobro de premios:
 - Mencionando al cliente que el cobro de los premios principales los debe cobrar en oficinas centrales/agencia foránea que corresponda, y
 - Mencionando al cliente dónde acudir a cobrar cuando no porta los recursos para pagar el premio que obtuvo con el billete que presenta.
6. Despide al cliente:
 - Expresando una frase de agradecimiento,
 - Deseando suerte al cliente, y
 - Recordando al cliente sus albricias.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Costo del billete entero de cada sorteo	Conocimiento
2. Costo del vigésimo de un billete de cada sorteo	Conocimiento
3. Distingue datos que tiene el billete que tiene reintegro	Comprensión
4. Distingue datos billete que tiene el billete con premio	Comprensión
5. Premio mayor de cada sorteo	Conocimiento
6. Impuesto que se deduce a cada premio	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES / HABITOS / VALORES

1. Amabilidad:	La manera en que otorga un trato cordial al cliente durante el proceso de la venta.

GLOSARIO

1. Albricias: Dádiva o propina entregada al vendedor cuando el cliente cobra un premio.
2. Forma de pago: Pago en efectivo / con billete premiado.

Referencia	Código	Título
4 de 4	E0682	Pagar los productos de juegos y sorteos vendidos.

CRITERIOS DE EVALUACION

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Cierra la venta del sorteo con su proveedor:
 - Revisando en el recibo de devolución del producto no vendido que la cantidad de billetes devueltos corresponde con la cantidad de billetes entregados al proveedor,
 - Corroborando que el recibo de devolución del producto no vendido tiene el nombre y el número del vendedor, y
 - Verificando en el recibo de pago de los productos vendidos que la cantidad pagada corresponde con el importe total de los billetes vendidos.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. Los productos devueltos no vendidos del sorteo próximo a celebrarse:
 - Están en fracciones de vigésimos,
 - Están en tiras de cinco vigésimos, y
 - Están en series completas.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Las sedes de entrega para la devolución del producto no vendido	Conocimiento
2. Días y horarios para la devolución del producto no vendido	Conocimiento
3. Periodos de pago del producto vendido	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Responsabilidad: La manera en que realiza el cierre de su venta de acuerdo con las sedes y tiempos preestablecidos.

Liliana Concepción Vélez Juárez; Encargada del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos del CONOCER, con fundamento en la Cláusula Décima Quinta del Contrato Constitutivo del CONOCER; artículos 8 fracción III, 30 fracciones XI y XIV y 35 del Estatuto Orgánico del CONOCER; doy constancia de que el presente Acuerdo SO/II-12/10.01,S, es fiel de lo desahogado y aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de 2012, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los veinticinco días del mes de junio del dos mil doce, para los efectos a que haya lugar.- Rúbrica.

(R.- 350228)

PROCURADURIA AGRARIA

ACUERDO por el que se delega en diversos servidores públicos la representación legal de la Procuraduría Agraria, para comparecer ante los órganos judiciales y jurisdiccionales, en defensa de los intereses de la misma.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Procuraduría Agraria.- Oficina del C. Procurador Agrario.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS LA REPRESENTACION LEGAL DE LA PROCURADURIA AGRARIA, PARA COMPARECER ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES Y JURISDICCIONALES, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA MISMA.

ROCENDO GONZALEZ PATIÑO, Procurador Agrario, con fundamento en los artículos 134, 144, fracciones I, II, V y VII de la Ley Agraria; 1, 2, 8, 11, fracciones I, IV y VI, 12, 19 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 11 y 692 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Congreso de la Unión de fecha 23 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año.

Que los artículos 134, 144 fracciones I, II, V y VII de la Ley Agraria, 11, fracciones I, IV y VI, así como el 12 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, señalan que el Procurador Agrario, es el representante legal de la Institución, y tiene dentro de sus facultades el poder delegar dicha representación en los servidores públicos subalternos, a través del Acuerdo respectivo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que resulta necesario delegar a favor de diversos servidores públicos de este Organismo Descentralizado, la representación legal de la Procuraduría Agraria, con el objeto de que comparezcan ante las diversas instancias judiciales, jurisdiccionales, de naturaleza administrativa, penal y fiscal, en defensa de los intereses de la Procuraduría Agraria, así como también de los servidores públicos de la misma, que en el ejercicio de sus funciones formen parte de un procedimiento de naturaleza contenciosa.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 692 fracciones II y III, de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A del artículo 123 Constitucional, por tratarse la Procuraduría Agraria de una persona moral, es necesario que quien comparece en su representación, acredite tal carácter mediante la exhibición del testimonio notarial respectivo.

Que con el objeto de que la Procuraduría Agraria, de manera adecuada y oportuna, sea representada legalmente ante las autoridades judiciales y jurisdiccionales, en defensa de sus intereses, así como de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones sean parte de un procedimiento judicial o jurisdiccional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en favor de los servidores públicos de la Entidad, Lic. Benjamín García Lara, con número de empleado 8544; Lic. Julio Armando Mares Lorenzo, con número de empleado 5613; Lic. Martha Patricia Tejeda Mascarúa, con número de empleado 9260; Lic. Hortensia Eréndira Girón Flores, con número de empleado 9116; Lic. Angélica Espíndola Zarazúa, con número de empleado 9590; Lic. Oscar Cruz Pérez, con número de empleado 7982; Lic. José Zeferino Andrade Corona, con número de empleado 5118; Lic. Patricia Velázquez Valerio, con número de empleado 9901; Lic. José Gabriel Santiago Hernández, con número de empleado 7975; Lic. Ramiro Ramírez Huerta, con número de empleado 5135; Lic. Monserrat del Carmen García Villarreal, con número de empleado 8993; Lic. Gabriela González Mendoza, con número de empleado 2649; P. D. Roberto Carlos Ríos Castillo, con número de empleado 9382 y P. D. Maribel Galicia Siles, con número de empleado 9498; la representación legal de la Procuraduría Agraria, para que

comparezcan ante los órganos judiciales y jurisdiccionales de carácter agrario, administrativo, civil, penal, laboral, amparo y fiscal o de cualquier otra rama del derecho, del ámbito federal o local en defensa de los intereses de la Entidad, así como de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones sean parte de un procedimiento de tal naturaleza debiéndose observar los lineamientos, normatividad y demás disposiciones que en las materias se encuentren vigentes.

SEGUNDO.- La facultad que se delega en este Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito y del Titular de la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, quien es el único facultado para allanarse a toda clase de demandas, contestar demandas, desistirse de cualquier recurso, inclusive el juicio de amparo, desistirse y otorgar el perdón legal cuando proceda.

TERCERO.- De manera enunciativa, mas no limitativa, los delegados aquí designados podrán comparecer a juicio o fuera de él, ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades administrativas, agrarias, civiles, penales y del trabajo, y sus auxiliares, sean federales o locales, para promover y contestar demandas en representación de la Procuraduría Agraria, en asuntos del orden civil, penal, laboral, amparo, fiscal y administrativo, así como en asuntos de jurisdicción voluntaria; pudiendo ofrecer pruebas, objetar las ofrecidas por la contraparte, articular y absolver posiciones aun las de carácter laboral y las de carácter personal, interponer cualquier recurso, formular denuncias y querellas, y en general acudir ante toda clase de autoridades en defensa de los intereses de la otorgante, así como también de los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones formen parte de un procedimiento de naturaleza contenciosa o administrativa; teniendo la facultad para suscribir conforme a la representación que se les otorga, los documentos necesarios para su ejercicio.

CUARTO.- En el ejercicio de la facultad que se delega, se deberá atender la defensa de los intereses de este Organismo Descentralizado y de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, la cual podrán ejercer los delegados de manera conjunta o individual, por lo que se otorgará ante Notario Público, un poder general para pleitos y cobranzas, en términos de los artículos 25, 26, 27, 28, 2551, 2553, 2554, 2555 y demás relativos del Código Civil Federal y de sus correlativos en el Distrito Federal y Estados de la República Mexicana, que incluya las consideraciones del presente acuerdo.

QUINTO.- La representación patronal que se delega a favor de los servidores públicos antes mencionados, también es en términos de los artículos 11 y 692 fracciones II y III, de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTO.- La Dirección General Jurídica y de Representación Agraria, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo, para lo cual emitirá los criterios para su ágil y adecuada instrumentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, se deberá otorgar el correspondiente Poder General para Pleitos y Cobranzas, ante el Notario Público que al efecto se contrate, a favor de los servidores públicos antes mencionados.

TERCERO.- Se abroga el acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos la representación legal de la Procuraduría Agraria, para comparecer ante los Organos Judiciales y Jurisdiccionales, en defensa de los intereses de la misma, expedido en fecha 22 de marzo de 2011.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de junio de 2012.- El Procurador Agrario, **Rocendo González Patiño**.- Rúbrica.

(R.- 351088)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.4795 M.N. (trece pesos con cuatro mil setecientos noventa y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 12 de julio de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7850 y 4.7950 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., ING Bank México S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 12 de Julio de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. BRUNO FERRARI GARCIA DE ALBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER DIAZ CARVAJAL, ING. ANDRES FLORENTINO RUIZ MORCILLO Y EL C.P. JOSE MAURICIO GONGORA ESCALANTE, SECRETARIOS DE DESARROLLO ECONOMICO, DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".

- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 23 de diciembre de 2011 en el DOF, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el Ejercicio Fiscal 2012, en lo sucesivo denominado "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Conforme a lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Bruno Ferrari García de Alba y el Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.131 de fecha 27 de diciembre del 2011, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios de Coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Quintana Roo.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 78, 90 fracciones I, XVIII, 91 fracciones IX, X y XIII y 92 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 8, 16, 19 fracciones II, III y V, 30 fracción VII, 32 fracciones III, VI, VIII y XIII, 33 fracciones I, III, XVI y XVII y 35 fracciones I, II, XIV, XIX, XXXI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas legislaciones del Estado de Quintana Roo, el Lic. Roberto Borge Angulo, en su carácter de Gobernador del Estado, el Ing. Francisco Javier Díaz Carvajal, Ing. Andrés Florentino Ruiz Morcillo y el C.P. José Mauricio Góngora Escalante, en su carácter de Secretarios de Desarrollo Económico, de Planeación y Desarrollo Regional, y Hacienda, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en avenida 22 de Enero número 01, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, código postal 77000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como los artículos 1, 2, 5, 78, 90 fracciones I, XVIII, 91 fracciones IX, X y XIII; y 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 8, 16, 19 fracciones II, III, V, VI, VIII y XIII, 30 fracción VII, 32 fracciones II, VIII y XIII, 33 fracciones I, III y XVII y 35 fracciones I, II, XIV, XIX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Quintana Roo, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas y más y mejores emprendedores, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Quintana Roo;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se deberán considerar en éstas la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- La “SECRETARIA” conviene con el “GOBIERNO DEL ESTADO” en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

Ambas partes establecen que con sujeción a la referida Ley, el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”;
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante la “SECRETARIA” por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Asimismo, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Quintana Roo.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el “FONDO PyME”, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones que se establecen en las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el “FONDO PyME” tiene como objetivo general: el fomento a la creación, consolidación y competitividad de las “MIPYMES” y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias “Reglas de Operación del FONDO PyME” y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2012, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “FONDO PyME”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la “SECRETARIA” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2012 y hasta \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Quintana Roo con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

La asignación de recursos de la “SECRETARIA” contempla los apoyos del “FONDO PyME” que se destinarán a Programas Nacionales, a través de los cuales se otorgarán recursos al “GOBIERNO DEL ESTADO” que así lo solicite para el apoyo de sus proyectos.

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, a más tardar el 31 de marzo de 2012, las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la “SECRETARIA” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para ésta.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del “FONDO PYME”, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Adicionalmente, la “SECRETARIA” se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “GOBIERNO DEL ESTADO”, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 35 y 36 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Quintana Roo, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de “MIPYMES”, y los demás impactos referidos las reglas 2, 18 y el Anexo K de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del “FONDO PYME”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la “SECRETARIA”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en la regla 11, fracción VII, incisos a), c), d) y e) de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del “FONDO PyME” y de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la “SECRETARIA”, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del “FONDO PyME” a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la “SECRETARIA” para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el presente ejercicio fiscal, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2012.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Quintana Roo, cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SECRETARIA” en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las “MIPYMES”.

DECIMA SEXTA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las “MIPYMES”.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA SEPTIMA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las “MIPYMES” por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

DECIMA OCTAVA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al “FONDO PyME” deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”;

Adicionalmente, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

DECIMA NOVENA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la “SECRETARIA”, con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Quintana Roo de la Secretaría de Economía, con domicilio en Edificio Plaza Caracol número 21, Letra A, colonia Centro, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo.

Por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 78, 90 fracciones I y XVII, y 92 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 4, 8, 14, 16, 19 fracción V, 30 fracción VII y 35 fracciones I, VI, XIV, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, el Gobernador del Estado delega mediante oficio número 00027, de fecha 28 de abril de 2011, la facultad de suscribir los convenios de adhesión e instrumentos que deriven de este Convenio de Coordinación a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con domicilio en Avenida Insurgentes Número 202 esquina Corozal, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo.

La designación que en este convenio de coordinación señala la “SECRETARIA”, se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Quintana Roo.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA PRIMERA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA SEGUNDA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA TERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima tercera de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2012.

VIGESIMA SEXTA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

VIGESIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Francisco Javier Díaz Carvajal.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Andrés Florentino Ruiz Morcillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Mauricio Góngora Escalante.-** Rúbrica.

RESOLUCION por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 26 y 34, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, apartado B, fracción XIII, 11, 12, fracciones X, XI y XVI y 25, fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 11, fracción III, 25, 27 fracción I y 29 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008 y 24 de diciembre de 2010, los titulares de un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programa IMMEX) están obligados a presentar un reporte anual a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda;

Que el artículo 29 del Decreto IMMEX establece que la Secretaría de Economía verificará anualmente que las empresas con Programa IMMEX cumplan con lo previsto en el artículo 11, fracción III del mismo Decreto, es decir, verificará que las empresas con Programa IMMEX cuenten con Firma Electrónica Avanzada (FIEL) del Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes activo y que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realizan sus operaciones al amparo del Programa IMMEX, estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes;

Que cuando el reporte anual no se presente dentro del plazo señalado o no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, se suspenderá el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa IMMEX, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones, y

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el Diario Oficial de la Federación los nombres de los titulares y números de programas IMMEX suspendidos por la falta de presentación del reporte anual en el plazo mencionado o por incumplimiento a los requisitos establecidos en el mencionado artículo 11, fracción III del mismo Decreto, por lo que se emite la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NUMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION SUSPENDIDOS

ARTICULO PRIMERO.- Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programas IMMEX) suspendidos por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, conforme a lo ordenado en el artículo 25, segundo párrafo y tercer párrafo fracción I del mismo artículo, así como por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III, ambos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMMEX (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008 y el 24 de diciembre de 2010:

I. Por falta de presentación del reporte anual:

Programa	Número		Nombre del titular
IM	5883	2006	7 CERROS AGRICOLA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	122	2006	ACABADOS LEORLEN, S.A DE C.V
IM	481	2011	ACCESORY CORT MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	206	2011	ACCLAIM AUTO GROUP MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	442	2010	ACEROS PERFILES Y MAQUILAS DE GUADALUPE, S.A. DE C.V.
IM	4232	2006	ACEROS Y LAMINADOS SIGOSA, S.A. DE C.V.
IM	383	2011	ACUAGRANJAS DOS LAGOS, S.A. DE C.V.
IM	85	2010	AGRICOLA ALECO, S.P.R. DE R.L.
IM	777	2008	AGRICOLA ALFA BITA, S.A. DE C.V.
IM	651	2011	AGRICOLA FAADER, S.P.R. DE R.L.

IM	691	2008	AGRICOLA SOLYMAR, S.A. DE C.V.
IM	2570	2006	AGRICOLA TERRA SANTA, S.A. DE C.V.
IM	35	2008	AGROEXPORTACIONES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	242	2010	AGROPECUARIA ROSA, S.A. DE C.V.
IM	242	2011	AGROPECUARIOS TOM, S.A. DE C.V.
IM	273	2011	AGUACATES LA BONANZA, S.A. DE C.V.
IM	228	2010	AGVI GLOBAL SUPPLY SOLUTIONS, S.C.
IM	343	2010	AIO SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	682	2009	ALCOHOLERA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.
IM	219	2006	ALESSANDRINI R S, S.A. DE C.V.
IM	8	2006	ALIMENTOS AGRICOLAS Y NATURALES, S.A. DE C.V.
IM	51	2006	ALKEMIN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	566	2011	ALL ABOUT SPORTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	648	2011	ALMACENAJE Y ABASTECEDORA DEL NORESTE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	650	2008	ALTA MODA TEXTIL LEPES, S.A. DE C.V.
IM	267	2011	ALTAVISTA PLASTICOS, S.A. DE C.V.
IM	259	2006	ALUXUS 21, S.A. DE C.V.
IM	482	2007	AM TODD CITRUS SPECIALTIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	421	2010	AMADEOS, S.A. DE C.V.
IM	523	2010	AMERICAN FASTENERS OF MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2522	2006	ART LEATHER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2555	2006	ARTLUX, S.A. DE C.V.
IM	5447	2006	ASTILLEROS BENDER, S. DE R.L. DE C.V.
IM	583	2011	AUSSIE MEX, S.A. DE C.V.
IM	176	2010	AUTO ELECTRICO NH, S. DE R.L. DE C.V.
IM	133	2006	AUTO MADERAS, S.A. DE C.V.
IM	50	2011	AUTOCOMPACTOS VALLEJO, S.A. DE C.V.
IM	4720	2006	AWECO DE MEXICO, S. EN C. DE C.V.
IM	4959	2006	BAJA MILLWORKS S.A. DE C.V.
IM	3629	2006	BAJA PRECISION CUTTING TOOLS, S.A. DE C.V.
IM	584	2010	BAJA PREMIUM FRESH, S.A. DE C.V.
IM	596	2010	BAJA REAGENTS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	349	2006	BAJA RESOURCES, S.A. DE C.V.
IM	84	2010	BALLISTIC PROTECTION, S.A. DE C.V.
IM	378	2011	BESTEE ARE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	307	2011	BEVIDASA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	135	2011	BOLSAS Y MALETAS DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
IM	165	2011	BOTAS Y BOTINES DON VITO, S.A. DE C.V.
IM	341	2006	BOTEMEX, S.A. DE C.V.
IM	10	2010	BRALEY MARMOLES Y GRANITOS, S.A. DE C.V.
IM	52	2009	CADERS, S.A. DE C.V.
IM	3641	2006	CALCETAS AEROBICAS, S.A. DE C.V.
IM	35	2011	CALVERT MCBRIDE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5613	2006	CAMMERZELL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2718	2006	CANVAS SPECIALTY DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V.
IM	205	2009	CAPTURE, S.A. DE C.V.
IM	4313	2006	CARROLL'S GROUP, S.A. DE C.V.
IM	589	2011	CASALS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	549	2009	CASTA DESARROLLO AGRICOLA, S.A. DE C.V.
IM	45	2009	CATAFORESIS, S.A. DE C.V.
IM	4278	2006	CEDINOR, S.A. DE C.V.
IM	116	2011	CELERYX CORP, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5604	2006	CENTRO INDUSTRIAL MAQUILADOR DE ACERO, S.A. DE C.V.
IM	2	2011	CERAMICA VENETTIA, S.A. DE C.V.
IM	1	2011	CEROSA, S.A. DE C.V.

IM	263	2009	CH PRODUCE, S.P.R. DE R.L.
IM	2648	2006	CHIHUAHUA DOWEL CO., S.A. DE C.V.
IM	295	2008	CIA. NACIONAL DE HERRAJES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.
IM	391	2009	CINCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
IM	166	2009	CNC ENGINEERING, S.A. DE C.V.
IM	2711	2006	COMAU PICO PITEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	582	2011	COMERCIALIZADORA LEEEOCTA, S.A. DE C.V.
IM	115	2011	COMERCIALIZADORA DE VINOS Y LICORES MARQUEZ DE VALENCIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	555	2011	COMERCIALIZADORA HIMEXSA, S.A. DE C.V.
IM	3	2010	COMERCIALIZADORA NACIONAL Y DEL EXTERIOR S.A. DE C.V.
IM	101	2008	COMERCIALIZADORA VENTAMEX, S.A. DE C.V.
IM	489	2011	COMPañIA AGRICOLA NOCHISTONGO, S.A. DE C.V.
IM	161	2011	COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA S.A. DE C.V.
IM	150	2010	CONFECIONES MEXYACO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	436	2006	CONFECIONES Y DISEÑOS TEXTILES DE YUCATAN, S.A. DE C.V.
IM	364	2011	CONGELADORA ANAHUAC, S.A. DE C.V.
IM	2634	2006	CONGELADORA BONFIL, S.P.R. DE R.L.
IM	2643	2006	CONSERVAS LA COSTEÑA, S.A. DE C.V.
IM	149	2008	CONSOLIDATED SEWING INDUSTRIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	56	2011	CONSORCIO COMERCIAL DE LA PEÑA, S.A. DE C.V.
IM	127	2011	COPECE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	291	2011	COPLA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5599	2006	CORPORATIVO AGRICOLA SM DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	452	2011	CORPORATIVO INDUSTRIAL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.
IM	389	2007	COUPLED PRODUCTS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4745	2006	CRH MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	463	2006	CRISTALES FINOS, S.A. DE C.V.
IM	16	2011	CUBIERTAS LAS AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2727	2006	CW TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	141	2011	CYS AGRICOLA DE COLIMA, S.P.R. DE R.L.
IM	242	2009	D&A INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	293	2009	DAEWOO INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	644	2007	DAIJOZA AGROPECUARIA, S.A. DE C.V.
IM	657	2006	DANSKIN ASSEMBLIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	500	2007	DBL LEATHERS, S.A. DE C.V.
IM	517	2010	DERIVADOS METALICOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
IM	649	2009	DESARROLLO AGROPECUARIO ALVA, S.P.R. DE R.L.
IM	745	2006	DESERT'S FARM THE RIVER, S.A. DE C.V.
IM	5622	2006	DESTILADORA LOS MAGOS, S.A. DE C.V.
IM	5260	2006	DIBEANE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	692	2006	DIFLOR, S.A. DE C.V.
IM	203	2011	DILIVIAJES, S.A. DE C.V.
IM	571	2009	DIPLASTICA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	237	2009	DIPRODERMA NATURSINT, S.A. DE C.V.
IM	741	2006	DISEÑO EN PIEDRA, S.A. DE C.V.
IM	686	2006	DISEÑOS FORTUNA, S.A. DE C.V.
IM	349	2010	DISTRIBUCIONES PLASTICAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	296	2011	DISTRIBUIDOR REGION MONTAÑA PARA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.
IM	367	2010	DISTRIBUIDORA ARGO DEL VALLE, S.A. DE C.V.
IM	4237	2006	DODUCO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	480	2011	DONYANG LITHO PREPRINTING, S.A. DE C.V.
IM	508	2011	DORALMEX, S.A. DE C.V.
IM	717	2006	DOULTON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2759	2006	DRESSER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	443	2009	DULCERIA LA PALOMA, S.A. DE C.V.

IM	5199	2006	E MANUFACTURING CONSULTING, S.A. DE C.V.
IM	459	2011	ECCMA WIRE INDUSTRY, S.A. DE C.V.
IM	519	2007	ECOREC TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
IM	707	2007	ECUA PLASTICS INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	284	2011	ELABORADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE AGAVE Y SUS DERIVADOS DON RAMON, S.A. DE C.V.
IM	386	2010	ELECTROMECANICOS POTENCIA ALTA, S.A. DE C.V.
IM	5817	2006	ELECTRONICOS ANIMADOS, S.A. DE C.V.
IM	764	2006	EMPACADORA AGRICOLA CAMPOMEX, S.A. DE C.V.
IM	99	2011	EMPACADORA DE CARBON DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. M.I.
IM	485	2008	EMPRESA MEXICANA ORGANIZADORA DE SERVICIOS LOGISTICOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	347	2010	ENSIS PRODUCTOS INTELIGENTES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	507	2008	ENTERR ENTERPRISES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	884	2006	EPIC TECHNOLOGIES DE JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V.
IM	565	2008	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO YET, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2823	2006	EQUIPO DE PLANTA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	610	2007	ESTRUCTURAS Y MONTAJES ALFA, S.A. DE C.V.
IM	619	2011	ESTUDIOS MEXICANOS TELEMUNDO, S.A. DE C.V.
IM	502	2011	EXPORTADORA LOS CUATES, S. DE P.R. DE R.L.
IM	515	2011	FABRICA DE BROCHAS PERFECT, S.A. DE C.V.
IM	272	2011	FABRICA DE MEZCAL DEL AMIGO, S.A. DE C.V.
IM	3787	2006	FABRICA DE MUEBLES SIRENY, S.A. DE C.V.
IM	392	2010	FABRICANTE Y COMERCIALIZADORA BETA, S.A. DE C.V.
IM	520	2010	FACTORY LIQUIDATORS S.A. DE C.V.
IM	456	2011	FENO RESINAS, S.A. DE C.V.
IM	547	2011	FH TECNOLOGIA, S. DE R.L. M.I.
IM	4775	2006	FIBERCON DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	510	2007	FICO FURNITURE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	557	2011	FILM PACK, S.A. DE C.V.
IM	1	2010	FLEXITEK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	614	2011	FORBO SIEGLING, S.A. DE C.V.
IM	350	2010	FORMAS METALICAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	978	2006	FQC, S.A. DE C.V.
IM	704	2008	FRACSA ALLOYS, S.A. DE C.V.
IM	548	2011	FRAZIER INDUSTRIAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	331	2009	FRUTAS CASAS, S.A. DE C.V.
IM	394	2010	FRUTOS CON SABOR A MEXICO, S. P.R. DE R.L.
IM	929	2006	FULL FINISHING, S.A. DE C.V.
IM	1007	2006	GARFIELD ALLOYS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	439	2011	GARTINTECH, S.A. DE C.V.
IM	5020	2006	GASODUCTOS Y ESTRUCTURAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	5834	2006	GAYA VAI-MEX, S.A. DE C.V.
IM	4383	2006	GE DRIVES AMERICA, S.A. DE C.V.
IM	68	2011	GEMAA AGROPECUARIA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	525	2011	GERTIMA, S.A. DE C.V.
IM	483	2009	GEXPRO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	628	2010	GGN MONTEGRANDE, S.P.R. DE R.L.
IM	413	2011	GHJ BAJA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1023	2006	GILDAN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	475	2011	GLOVAM EXCELLENCE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	512	2010	GNPACK DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	490	2011	GOMINSA EXPORT, S.A. DE C.V.
IM	482	2008	GONTEJ MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1010	2006	GRUPO AGRICOLA TRITON, S. DE R.L. DE C.V.
IM	158	2011	GRUPO AGROINDUSTRIAL QUERENCIA, S.A. DE C.V.

IM	3799	2006	GRUPO DILAVI, S.A. DE C.V.
IM	462	2008	GRUPO GRAFICO ARENAL, S.A. DE C.V.
IM	535	2007	GRUPO HERES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	316	2010	GRUPO IMPORTADOR ESPANOLA, S.A. DE C.V.
IM	542	2011	GRUPO INDUSTRIAL DE EXTRACCION MINERAL, S.A. DE C.V.
IM	9	2011	GRUPO INDUSTRIAL TEQUILERO DE LOS ALTOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.
IM	98	2011	GRUPO INDUSTRIAL ZAPATERO YANSEM, S.A. DE C.V.
IM	314	2010	GRUPO MINERO LEECTA JCMG, S.A. DE C.V.
IM	433	2011	GS MEX, S.A. DE C.V.
IM	109	2011	H&G STEEL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	48	2011	HEMAN MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	568	2010	HERMAR DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
IM	4296	2006	HERRAMIENTAS DE MANO EL CUERVO, S.A. DE C.V.
IM	197	2011	HI SPEED MACHINING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	182	2011	HIDRAULICA AVANZADA, S.A. DE C.V.
IM	351	2011	HUA LIAN MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	450	2011	IDEAS INTERNATIONAL DESIGN EMBROIDERY AND SEWING, S.A. DE C.V.
IM	52	2011	ILAS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	93	2011	IMPO/EXPO FRANGOQUE, S.A. DE C.V.
IM	410	2011	IMPORTADORA Y EXPORTADORA EL AGAVE AZUL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1298	2006	IN PACK, S.A. DE C.V.
IM	439	2010	INDUSTRIA DE PLASTICOS DELQUIN, S.A. DE C.V.
IM	1222	2006	INDUSTRIAL FESCO, S.A. DE C.V.
IM	5507	2006	INDUSTRIAL LOS ROBLES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
IM	4440	2006	INDUSTRIAL QUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1185	2006	INDUSTRIALIZADORA DE AGAVE SAN ISIDRO, S.A. DE C.V.
IM	621	2011	INDUSTRIALIZADORA RICTUS, S.A. DE C.V.
IM	368	2011	INDUSTRIAS CLORO ALCALI, S.A. DE C.V.
IM	382	2007	INDUSTRIAS DUSTA, S.A. DE C.V.
IM	612	2010	INDUSTRIAS GOLDEN, S.A. DE C.V.
IM	5839	2006	INDUSTRIAS INTERNACIONALES DE SAN PEDRO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	236	2010	INDUSTRIAS TIM, S.A. DE C.V.
IM	520	2007	INFOSYS TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	6503	2006	INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS, S.A.
IM	88	2008	INGETEM, S.A. DE C.V.
IM	107	2010	INJECTION PROCESS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	207	2011	INNOVACION TECNOLOGICA MINERA, S.A. DE C.V.
IM	208	2011	INNOVATIVE DE MEXICO RLS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	357	2009	INNOVATIVE PLASTICS, S.A. DE C.V.
IM	430	2010	INSTEEL PANELMEX, S.A. DE C.V.
IM	1323	2006	INTEGRA SIC, S.A. DE C.V.
IM	476	2010	INTEGRADORA GOLDEN VALLEY BERRY, S.A. DE C.V.
IM	5940	2006	INTERALUM, S.A. DE C.V.
IM	1290	2006	INTERFRUT, S.A. DE C.V.
IM	2979	2006	INTERLATIN MANUFACTURA Y DISEÑO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	746	2008	INTERMEC SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	1301	2006	INTERNACIONAL DE PLASTICOS Y ENVASES, S.A. DE C.V.
IM	2971	2006	INTERNATIONAL LABOR, S.A. DE C.V.
IM	5676	2006	INTERNATIONAL PACKAGING SOLUTIONS DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	413	2009	INVERNADEROS LECE, S. DE R.L.
IM	1263	2006	INYECTION MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	799	2008	INYECTOR, S.A. DE C.V.
IM	657	2009	ITEKNIA EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.

IM	605	2008	J & J MAQUINADOS DE REYNOSA, S.A. DE C.V.
IM	656	2008	J INDUSTRIAL REPAIRS, S.A. DE C.V.
IM	673	2011	J&R POLISH INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	5509	2006	JAIBA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	1375	2006	JC UNIFORMES INC, S.A. DE C.V.
IM	564	2009	JE FURNITURE, S.A. DE C.V.
IM	346	2011	JOHNSON CONTROLS MEXICO BE, S.A. DE C.V.
IM	4450	2006	JOIST ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.
IM	597	2011	JOVIPA, S.A. DE C.V.
IM	446	2007	JUEGOS DIVERTIDOS, S.A. DE C.V.
IM	1374	2006	JUGOMEX, S.A. DE C.V.
IM	3029	2006	JUGOS DEL VALLE, S.A.B. DE C.V.
IM	499	2008	KINO GREENHOUSES, S.A. DE C.V.
IM	441	2007	KUSH FURNITURE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5931	2006	LA MESA DE CORTES, S.A. DE C.V.
IM	572	2011	LABORATORIOS VETERINARIOS LAVET, S.A. DE C.V.
IM	1417	2006	LAMINADOS DELMEX, S.A. DE C.V.
IM	1455	2006	LAVEX TEXTIL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
IM	45	2010	LEBSSA, S.A. DE C.V.
IM	27	2011	LINDAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	36	2010	LOGISTICA Y CONSTRUCCION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	436	2008	LONAS LORENZO, S.A. DE C.V.
IM	623	2008	LOTI TRANSPORTES Y LOGISTICS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	5512	2006	LYM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	249	2007	LZ INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	3077	2006	M & G TEXTILES, S.A. DE C.V.
IM	37	2011	MADERAS Y DERIVADOS PERVILL, S.A. DE C.V.
IM	494	2010	MANCILLA GRUPO, S.A. DE C.V.
IM	118	2011	MANGOS SAN ANDRES, S.A. DE C.V.
IM	120	2010	MANUFACTURAS DEL CAMPO, S.A. DE C.V.
IM	518	2010	MANUFACTURAS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	608	2011	MANUFACTURAS METALICAS Y ACERO DE TAMAULIPAS. S. DE R.L. DE C.V.
IM	495	2008	MANUFACTURAS YOYOS, S.A. DE C.V.
IM	5080	2006	MAQUILADORA ARTESANAL YUCATECA, S.A. DE C.V.
IM	1646	2006	MAQUILADORA DE PROTESIS DENTALES, S.A. DE C.V.
IM	269	2010	MAQUILADORA ITALMEX, S.A. DE C.V.
IM	1662	2006	MAQUILAS ROSALES GIGEDO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1710	2006	MAQUILAS ZULY, S.A. DE C.V.
IM	3124	2006	MAQUINADOS LIBRA, S.A. DE C.V.
IM	677	2011	MAQUINARIA Y EQUIPOS JLBL, S.A. DE C.V.
IM	492	2011	MATBROW INTERNATIONAL SEWING, S.A. DE C.V.
IM	105	2010	MATERIAL RECYCLING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	688	2009	MATERIALES MACALSA, S.A.
IM	3184	2006	MEGA TOP, S.A. DE C.V.
IM	406	2011	MEGO AFEK, S.A. DE C.V.
IM	449	2011	METAGRI, S.A. DE C.V.
IM	435	2009	METALICO INDUSTRIALES TRANSFORMADOS, S.A. DE C.V.
IM	179	2008	MEXALIANZA DE MANUFACTURAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3122	2006	MEXIALOE LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
IM	316	2007	MEXICAN AVOCADOS, S.A. DE C.V.
IM	271	2007	MEXICAN BOOTS, S.A. DE C.V.
IM	739	2008	MEXICO GLOBAL COSMETICOS, S.A. DE C.V.
IM	137	2011	MEXREP, S.C.
IM	126	2010	MGA LOGISTICS SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	42	2011	MILAKAYO LOS COYOTES PRODUCE TEOTLAKUALI, S.C. DE R.L. DE C.V.

IM	3169	2006	MINERA PITALLA DE PLATA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	317	2011	MINERALES Y TRITURADOS COLOSO, S.A. DE C.V.
IM	4498	2006	MOLD EQUIPMENT MANUFACTURERS, S.A. DE C.V.
IM	5709	2006	MOLDUPINO, S.A. DE C.V.
IM	3170	2006	MOLDURAS PONDEROSA DE PARRAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	639	2011	MR. GAMING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	341	2011	MUEBLES DE FESTE ESPAÑOLES, S.A. DE C.V.
IM	204	2011	MULTI PLASTIC, S.A. DE C.V.
IM	586	2008	MULTIELAST, S.A. DE C.V.
IM	196	2011	MUNDOSHOP.ORG, S.A. DE C.V.
IM	1709	2006	MUZQUIZ WESTERN OUTFITTER, S.A. DE C.V.
IM	1731	2006	NAJI J NAIM, S.A. DE C.V.
IM	4532	2006	NATIONAL CORSET SUPPLY HOUSE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	469	2011	NEU MINERALS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	605	2010	NOVELTY HOME TEXTILES, S.A. DE C.V.
IM	259	2011	NSGT REYNOSA, S.A. DE C.V.
IM	1758	2006	NUTRESA, S.A. DE C.V.
IM	1747	2006	NYLON NET COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	235	2008	OK-GO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5109	2006	OLIVARERA ITALO-MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	142	2007	OPERADORA DE CARGA MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1767	2006	ORTHOMED INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	1762	2006	ORTODONCIA DISEÑO PRODUCCION, S.A. DE C.V.
IM	301	2011	ORTUS PLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	754	2008	OUTSOURCE SOLUTIONS SUBASSEMBLIES, S.A. DE C.V.
IM	576	2010	OUTSPAN MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	135	2010	PACIFIC COMPONENTS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4595	2006	PACIFIC VALUE, S. DE P.R. DE R.L.
IM	3999	2006	PCE MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	674	2011	PDR PLASTICOS DE RECICLAJE, S.A. DE C.V.
IM	4863	2006	PEACHLEAF DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	236	2011	PENZERT, S.A. DE C.V.
IM	282	2009	PERFORMANCE CONTAINERS AND SUPPLY, S.A. DE C.V.
IM	556	2011	PESQUERA ALI, S.A. DE C.V.
IM	303	2009	PESQUERA LAS ANIMAS, S.A. DE C.V.
IM	522	2011	PIELES ATLANTICO, S.A. DE C.V.
IM	1970	2006	PINELLI UNIVERSAL TKT, S. DE R.L. DE C.V.
IM	229	2011	PLANTAS MEXICANAS DE EXPORTACION GT, S.A. DE C.V.
IM	91	2011	PLASTICOS INDUSTRIALES DE SALTILLO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	490	2009	PLASTICOS INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1794	2006	PLASTICOS Y ALAMBRES, S.A. DE C.V.
IM	566	2010	PLAYERAS Y CAMISAS, S.A. DE C.V.
IM	386	2011	PMC COMPONENTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	221	2010	PRENDAS AM SPORT LINE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	451	2011	PRIME HARVEST, S.A. DE C.V.
IM	89	2011	PRO ART DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	260	2009	PROCESOS Y SERVICIOS ENCINAS, S.A. DE C.V.
IM	1939	2006	PRODEPLAST, S.A. DE C.V.
IM	583	2009	PRODUCTORA AGRICOLA ELMA, S.A. DE C.V.
IM	209	2011	PRODUCTORES DE Maguey y Mezcal Los Tres Reyes, S.P.R DE R.L.
IM	21	2011	PRODUCTORES LOS CONSTANTINOS DEL VALLE DE CRISTO REY, S.P.R. DE R.I.

IM	94	2008	PRODUCTORES MARINOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
IM	3241	2006	PRODUCTOS DUAGUI, S.A. DE C.V.
IM	1851	2006	PRODUCTOS HOLA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
IM	1853	2006	PRODUCTOS INFANTILES CENTURY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	521	2010	PRODUCTOS MILKEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	509	2011	PRODUCTOS PLASTICOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4047	2006	PRODUCTOS TANIART, S.A. DE C.V.
IM	484	2008	PROLIME, S.A. DE C.V.
IM	1893	2006	PROMESA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	3248	2006	PRYM FASHION MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5123	2006	PSMP DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	148	2009	PYRAMID PLASTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	3252	2006	PY TSA INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	317	2009	QUALMEX PRODUCTOS, S.A. DE C.V.
IM	119	2009	QUIMICA AGRONOMICA DE MEXICO, S. DE R.L. M.I.
IM	5382	2006	QUINTANA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
IM	79	2011	RASCHIG JAEGER TECHNOLOGIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	423	2010	RCO MOTORS, S.A. DE C.V.
IM	485	2011	RECICLA AMBIENTE, S.A. DE C.V.
IM	107	2011	RECICLADORA OMEGA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	446	2010	RECICLADORA SIDERURGICA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
IM	534	2011	RECICLADOS Y RESIDUOS DEL CENTRO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	141	2010	RECIDEL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	428	2011	RECOLECCION DE MATERIALES Y OTROS PRODUCTOS, S.A. DE C.V.
IM	182	2010	REPLAX DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	313	2011	REPLICAS Y CAMUFLAJES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4599	2006	RHINO BASEBALL BATS, S.A. DE C.V.
IM	280	2009	RIERA PASCUAL MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	24	2011	ROADTEK, S.A. DE C.V.
IM	3315	2006	ROI CASTINGS, S.A. DE C.V.
IM	106	2009	SACOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	2127	2006	SALINAS INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	62	2011	SAT BUSINESS TRAVEL, S.A. DE C.V.
IM	222	2011	SAVOURA MEXIQUE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	216	2011	SCHOOLMART, S.A. DE C.V.
IM	5882	2006	SCOTT & FYFE, S.A. DE C.V.
IM	387	2011	SEI MEDICAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2140	2006	SELECCIONADORA DE LEGUMBRES RODRIGUEZ, S. DE R.L. DE C.V.
IM	666	2009	SEMILLAS INFANTE, S.A. DE C.V.
IM	5405	2006	SENSUS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	545	2011	SERGAS DE SANTA MARIA, S.A. DE C.V.
IM	62	2008	SERVICIOS INDUSTRIALES EN REFRIGERACION, S.A. DE C.V.
IM	662	2011	SERVICIOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
IM	133	2007	SHANGAI INTERNACIONAL DE SINALOA, S.A. DE C.V.
IM	2184	2006	SHANGHAI PLASTICS INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	4636	2006	SIERRA POWDER COATING, S.A. DE C.V.
IM	4103	2006	SIS LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	653	2011	SOCIEDAD CONSULTORA Y DE SERVICIOS DE INGENIEROS EN LA AGRICULTURA, S.A. DE C.V.
IM	4868	2006	SOCIEDAD DE PROD. RURAL DE R.L. "EL DUERO DE ZAMORA"
IM	665	2008	SOLUCIONES MEDICAS MANUFACTURA, S.A. DE C.V.
IM	353	2009	SPC MANUFACTURAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

IM	95	2007	STEEL LIGHTING, S.A. DE C.V.
IM	617	2007	STEELINE ADVANCE TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2108	2006	STERLING FOUR MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	781	2008	STUDIOS DE LA PLAYA, S.A. DE C.V.
IM	3423	2006	SUKARNE, S.A. DE C.V.
IM	514	2009	SUN CITY SYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	369	2010	SUN VIEW FOODS, S.A. DE C.V.
IM	703	2009	SUPPLY CHAIN MANAGEMENT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	5167	2006	TANQUES ESPECIALIZADOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
IM	2247	2006	TECA2E, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2358	2006	TECATE TRANSFORMER, S.A. DE C.V.
IM	4156	2006	TECHNOLOGY AND INDUSTRIAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	679	2011	TECNOLOGIA PESQUERA AVANZADA DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.
IM	70	2011	TEJIDOS BRENDA, S.A. DE C.V.
IM	5891	2006	TEKNIK, S.A. DE C.V.
IM	304	2011	TEQUILA REVOLUCION, S.A.P.I. DE C.V.
IM	474	2011	TEQUILERA LAS JUNTAS, S.A. DE C.V.
IM	634	2011	TH LLANTAS Y DERIVADOS DE SONORA, S.A. DE C.V.
IM	349	2009	THE WORLD RECYCLING, S. DE R.L.
IM	2357	2006	TIGER TECHNOLOGY NORTH AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	273	2010	TJ FRAMES & MOLDINGS, S.A. DE C.V.
IM	371	2010	TMR ALL METAL RECYCLING, S.A. DE C.V.
IM	4168	2006	TOA MANUFACTURING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2321	2006	TOMKINS POLY BELT MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	398	2007	TOTAL VISION DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	230	2011	TRACTO BULL STORE, S.A. DE C.V.
IM	76	2011	TRADING SPECIALTIES, S.A. DE C.V.
IM	231	2011	TRANSFORMACIONES METALICAS TB, S.A. DE C.V.
IM	539	2011	TRICORBRAUN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	616	2011	TRIGO SELECT PREFABRICADOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	90	2011	TUFF MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	22	2010	TURBINE MACHINING INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	575	2011	UNIFORMES DE PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V.
IM	4686	2006	UNLIMITED FURNITURE, S.A. DE C.V.
IM	5185	2006	UPS SCS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5186	2006	US UNI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4692	2006	VARILLA-CO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	217	2011	VEAJE, S.A. DE C.V.
IM	450	2007	VETERINARIA RAMIREZ, S.A. DE C.V.
IM	202	2011	VIAJES MEXICO CON AMISTAD, S.A. DE C.V.
IM	81	2010	VICTRON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	400	2011	VITRO PACKAGING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	478	2008	VIVA GARMENT, S.A. DE C.V.
IM	526	2009	VLS TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	114	2008	WATLOW DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5770	2006	WEBB & REED DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	664	2007	WELSPUN MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4707	2006	WOOD SPECIALITIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	402	2011	WORLDWIDE RECYCLING, S.A. DE C.V.
IM	568	2011	ZAICEL, S.A. DE C.V.
IM	328	2010	ZAMEK, S.A. DE C.V.
IM	409	2011	ZHONG LIAN MINERAL RESOURCES, S.A. DE C.V.
IM	542	2008	ZIP TOP, S.A. DE C.V.

II. Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX:

Programa	Número		Nombre del titular
IM	506	2007	ACORD HOLDINGS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	279	2008	AGAVACEAS DE LA LAGUNA, S.A DE C.V.
IM	196	2006	AGRICOLA PAUHER, S.A. DE C.V.
IM	39	2006	ARTICULOS PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.
IM	117	2007	BAJA METAL SHREDDER, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3348	2006	BLANKING, S.A. DE C.V.
IM	2604	2006	BLOCK MEDICAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4954	2006	BRINCA BRINCA, S.A. DE C.V.
IM	380	2006	CANATEX, S.A. DE C.V.
IM	28	2010	CARMEN RVC ENTERPRISE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	166	2011	CASA LAVREO, S.A. DE C.V.
IM	2683	2006	COGNIS MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	4274	2006	COMERCIALIZADORA DAMON, S.A. DE C.V.
IM	2621	2006	COMERCIALIZADORA Y AFINADORA METALURGICA, S.A. DE C.V.
IM	1656	2006	COMPAÑIA MANUFACTURERA DE PLASTICOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
IM	546	2010	CORPORATIVO GRUPO BORO, S.A. DE C.V.
IM	599	2006	CROMO RAVE DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	351	2007	DESTILADORA DEL PAPALOAPAN, S.A. DE C.V.
IM	639	2009	DESTILADORA DEL VALLE, S.A. DE C.V.
IM	86	2010	DIE TRIM DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	339	2010	DISEÑO DE MUEBLES ANFFER, S.A. DE C.V.
IM	462	2007	DISEÑO MAQUINADOS Y MANUFACTURAS, S. DE R.L. M.I.
IM	874	2006	EDSCHA ROOF SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4763	2006	ELECTAB, S.A. DE C.V.
IM	4337	2006	ELECTRONICA DIMEX, S.A. DE C.V.
IM	639	2007	EMERSON NETWORK POWER EMBEDDED COMPUTING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	5278	2006	ENVASES TERMOPLASTICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	847	2006	EXPOGRANOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
IM	634	2009	FABRICACION DE PRODUCTOS DE MATAMOROS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	92	2010	FABRICACIONES ESPECIALES TUBACERO, S.A. DE C.V.
IM	453	2011	FGDN PLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	948	2006	FILTRONA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	908	2006	FILTROS BALDWIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	579	2011	GRANDE MINERALS AND RESOURCES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	708	2008	GRUPO CUADRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5041	2006	HANA LABEL MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	161	2010	HIGIENE + SALUD, S.A. DE C.V.
IM	1149	2006	HORTALIZAS MADELOS, S.A. DE C.V.
IM	130	2010	INDUSTRIAL DE METALES MILBANK, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1249	2006	INDUSTRIAS KESSLER, S.A. DE C.V.
IM	1257	2006	INDUSTRIAS MCM, S.A. DE C.V.
IM	1284	2006	INDUSTRIAS NAVIDEÑAS, S.A. DE C.V.
IM	4418	2006	INMOBILIARIA Y ARRENDADORA BUENAVENTURA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	15	2008	INTERNATIONAL LEGWEAR GROUP DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3012	2006	J&D PRODUCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	206	2010	JR ACABADOS EN PIEDRA, S.A. DE C.V.
IM	300	2011	JUST AUTO INSURANCE, S.A. DE C.V.
IM	482	2009	K LASER TECHNOLOGY MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	1428	2006	LAWSON MAQUILADORA, S. DE R.L. DE C. V.
IM	426	2011	LEFKADA, S.A. DE C.V.
IM	490	2007	LOGYX ALMACENADORA, S.A. DE C.V.
IM	675	2009	LUCCA MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

IM	5854	2006	MAKO LEADER, S.A. DE C.V.
IM	5516	2006	MANUFACTURERA DE BOTAS EL AUSENTE, S.A. DE C.V.
IM	255	2009	MANUFACTURERA MORGAN CREEK, S.A. DE C.V.
IM	602	2008	MAQUILA Y EMPAQUE MUNDIAL, S.A. DE C.V.
IM	573	2009	MENDOZA AND BONE TOOL & DIE, S.A. DE C.V.
IM	296	2007	METAL MART, S.A. DE C.V.
IM	4528	2006	MEX US DIE CASTING, S.A. DE C.V.
IM	4831	2006	MIDEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	1504	2006	MILLER CURTAINS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	140	2011	MINERA LA RUSIA, S.A. DE C.V.
IM	1708	2006	MINERA WILLIAM, S.A. DE C.V.
IM	1626	2006	MINERALES METALICOS DEL NORTE, S.A.
IM	240	2007	MUEBLES Y MAS, S. DE R.L.
IM	484	2009	ONERIS, S.A. DE C.V.
IM	365	2011	ORO ANGELUS, S.A. DE C.V.
IM	415	2009	OT EXPORTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	3618	2006	PHOTONIS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3273	2006	POLAQUIMIA, S.A. DE C.V.
IM	430	2009	PPM SEGANA TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1937	2006	PROCITRUS, S.A. DE C.V.
IM	422	2011	PRODUCTORES AGRICOLAS FRUTICOLAS Y FORESTALES DE LA REGION SOCONUSCO, S. DE S.S.
IM	1906	2006	PRODUCTOS MOLDURADOS, S.A. DE C.V.
IM	1927	2006	PRODUCTOS QUIMICOS MONTERREY, S.A. DE C.V.
IM	4588	2006	PRODUCTOS Y REPRESENTACIONES GN, S.A. DE C.V.
IM	203	2008	RECICLADOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
IM	5144	2006	RONFELDT STAMPING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	79	2008	ROTOPLAS COMPUESTOS, S.A. DE C.V.
IM	342	2008	ROTOPLAS PLASTICOS INYECTADOS, S.A. DE C.V.
IM	3408	2006	S.P.R. DE R.I. CAMPO CUATRO HERMANOS
IM	4107	2006	SERVICIOS DE MAQUILADORAS, S.A. DE C.V.
IM	684	2008	SPITFIRE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4892	2006	STC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	464	2007	SUPERIOR FRAMES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	29	2007	TELEMUNDO STUDIOS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	261	2011	TEQUILERA LA PRIMAVERA, S.A. DE C.V.
IM	58	2009	TEQUILERA NEWTON E HIJOS, S.A. DE C.V.
IM	50	2010	TERMINADOS DE MADERA, S.A. DE C.V.
IM	308	2009	TIGER SAMPLE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	191	2010	TRU-FORM PLASTICOS Y METALES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2372	2006	URZUAMEX, S.A. DE C.V.
IM	695	2009	VIVA PRINTING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3514	2006	WORLD EDWARD'S, S.A. DE C.V.
IM	697	2008	YTS MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2480	2006	ZANFELD, S.A. DE C.V.

Los titulares de los Programas IMMEX citados en la fracción II de este artículo podrán consultar en la página de Internet www.sicex.gob.mx, los requisitos que incumplieron de los establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, a efecto de que acudan a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria que les corresponda, para solventar la problemática de que se trate.

ARTICULO SEGUNDO.- Las empresas citadas en el artículo primero de la presente Resolución tendrán hasta el último día hábil del mes de agosto de 2012, para:

- I. Cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX y
- II. Presentar el reporte anual del total de las ventas y de las exportaciones resultantes del ejercicio fiscal 2011.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Economía dejará sin efectos la suspensión de los Programas IMEX a que se refiere la presente Resolución, a más tardar dos días hábiles después de que el Servicio de Administración Tributaria informe a esta Secretaría que la empresa ha cumplido con los requisitos a que se refiere el artículo 11, fracción III del Decreto IMEX y los titulares de dichos programas presenten el reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2011, siempre y cuando la presentación del referido reporte anual y el informe del Servicio de Administración Tributaria se realicen a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2012.

Los programas de las empresas que no subsanen tales omisiones quedarán cancelados definitivamente de conformidad con el artículo 25, párrafo segundo del Decreto IMEX a partir del primer día hábil del mes de septiembre del 2012.

Atentamente

México, D.F., a 28 de junio de 2012.- El Director General de Comercio Exterior, **César Emiliano Hernández Ochoa**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-025-SCFI-2012, Que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres (cancelará a la NMX-R-025-SCFI-2009).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA: PROY-NMX-R-025-SCFI-2012 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION DE LAS PRACTICAS PARA LA IGUALDAD LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES (CANCELARA A LA NMX-R-025-SCFI-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas Subcomité de Equidad y Género.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Paseo de la Reforma 93, piso 15, colonia Tabacalera, Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., o al correo electrónico patricia.espinosa@stps.gob.mx, con copia a esta Dirección General.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-R-025-SCFI-2012	QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACION DE LAS PRACTICAS PARA LA IGUALDAD LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES (CANCELARA A LA NMX-R-025-SCFI-2009)
Síntesis	
Establecer los requisitos para obtener la certificación y el emblema que comprueban que las prácticas laborales de las organizaciones respetan la igualdad y la no discriminación, la previsión social, el clima laboral adecuado, la accesibilidad y ergonomía y la libertad sindical, entre mujeres y hombres.	
La presente norma mexicana aplica en todo el territorio nacional, a las organizaciones que cuenten con los servicios de trabajadoras y trabajadores, sin importar su tamaño o actividad.	

México, D.F., a 19 de junio de 2012.- El Director General de Normas y Secretario de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PABLO ANTONIO KURI MORALES, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones II, XIV y XVIII, 13, apartado A), fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41, 47, fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10, fracciones VII y XVI y 45 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias; para quedar como PROY-NOM-037-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias, fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2010.

Que con fecha 3 de febrero de 2012, en cumplimiento del acuerdo del Comité y lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias, en el Diario Oficial de la Federación, a efecto que dentro los sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades.

Que el mencionado Comité Consultivo Nacional de Normalización no recibió comentarios respecto al Proyecto PROY-NOM-037-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias, durante el plazo legal en el que estuvo dicho proyecto en consulta pública.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, tengo a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-SSA2-2012, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS DISLIPIDEMIAS

PREFACIO

En la elaboración de esta norma participaron las unidades administrativas e instituciones siguientes:

SECRETARIA DE SALUD

Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

Dirección General de Epidemiología

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Dirección General de Promoción de la Salud

Dirección General de Comunicación Social

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez

Hospital General de México

Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Sanidad

SECRETARIA DE MARINA

Dirección General Adjunta de Sanidad Naval

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Unidad de Salud Pública

Coordinación de Programas Integrados de Salud

Coordinación de Salud en el Trabajo

Coordinación de Atención Médica

Coordinación de Planeación e Infraestructura Médica

Coordinación de Educación Médica

Coordinación de Investigación Médica

Coordinación de Prestaciones Económicas y Sociales

Unidad IMSS-Oportunidades

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Coordinación de Asesores

Subdirección de Prevención y Protección a la Salud

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

PETROLEOS MEXICANOS

Gerencia de Servicios Médicos

SECRETARIAS DE SALUD de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Medicina de la UNAM

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

Escuela Superior de Medicina

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD, Programa de Enfermedades no Transmisibles y Promoción de la Salud OPS/MEX

FEDERACION MEXICANA DE DIABETES, A.C.

SOCIEDAD MEXICANA DE NUTRICION Y ENDOCRINOLOGIA, A.C.

COLEGIO DE MEDICINA INTERNA DE MEXICO, A.C.

ASOCIACION NACIONAL MEXICANA DE EDUCADORES EN DIABETES, A.C.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA,

SOCIEDAD DE NUTRIOLOGIA, A.C.

COLEGIO MEXICANO DE NUTRIOLOGOS, A.C.

FUNDACION MEXICANA PARA LA SALUD, A.C.

SOCIEDAD MEXICANA DE CARDIOLOGIA

ASOCIACION NACIONAL DE CARDIOLOGOS DE MEXICO

ASOCIACION MEXICANA PARA LA PREVENCION DE LA ATROSCLEROSIS Y SUS COMPLICACIONES A.C. (AMPAC)

ASOCIACION MEXICANA DE MEDICINA INTEGRADA

CLINICA DE PREVENCION DEL RIESGO CORONARIO S.A. DE C.V.

INDICE

- 0. Introducción**
- 1. Objetivo y campo de aplicación**
- 2. Referencias**
- 3. Definiciones**
- 4. Símbolos y Abreviaturas**
- 5. Clasificación**
- 6. Prevención primaria**
- 7. Detección, diagnóstico y seguimiento**
- 8. Tratamiento**
- 9. Aspectos diversos de las dislipidemias**
- 10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas**
- 11. Bibliografía**
- 12. Observancia de la norma**
- 13. Vigencia**
- 14. Apéndices**
- 0. Introducción**

Durante las últimas décadas, se ha incrementado la mortalidad por enfermedades cardiovasculares, hasta llegar a constituirse en la primera causa de mortalidad en los Estados Unidos Mexicanos.

Entre las principales causas para el desarrollo de estas enfermedades se encuentra la aterosclerosis. La aterosclerosis juega un papel central en tres de las primeras cinco causas de muerte en México. La aterosclerosis es un proceso multifactorial causado por factores de riesgo que dañan al endotelio en forma crónica. Entre las que se encuentran la edad, herencia, el tabaquismo, la vida sedentaria, la dieta no saludable, la elevación de la presión arterial sistémica, sobrepeso y obesidad, la elevación de los niveles de glucosa así como niveles de lípidos séricos inadecuados.

Las dislipidemias son unos de los principales factores modificables de riesgo cardiovascular. El escrutinio y el tratamiento de las dislipidemias es costo-efectivo en toda la población mayor de 20 años. Además, las dislipidemias y la hipertensión arterial se encuentran asociadas frecuentemente y presentan un efecto sinérgico sobre el riesgo cardiovascular.

Los factores de riesgo para Diabetes mellitus tipo 2 y enfermedad cardiovascular son similares, entre éstos son la obesidad central, resistencia a la insulina, hiperglucemia, dislipoproteinemia y la hipertensión. Estas condiciones pueden aparecer de forma aislada o pueden exacerbarse por la inactividad física y fumar. Tienen un fondo familiar y aumentan con la edad.

Los resultados de la Encuesta Nacional en Salud y Nutrición (ENSANUT) 2006, muestran que el sobrepeso y la obesidad son problemas que afectan a un 70% de la población entre los 30 y 65 años, la prevalencia de Diabetes por diagnóstico médico previo y de hallazgo de la encuesta en las personas adultas a nivel nacional fue de 14.42%, la prevalencia de hipertensión arterial fue de 30.8%. La prevalencia general de hipercolesterolemia fue de 26.5%, con 28.8% en las mujeres y 22.7% en los hombres.

La anormalidad del nivel en suero de las lipoproteínas, asociadas al riesgo cardiovascular incluyen la elevación del colesterol total, la elevación de los triglicéridos, disminución de la concentración de colesterol HDL por sus siglas en inglés (High Density Lipoprotein), y el incremento del colesterol LDL por sus siglas en inglés (Low Density Lipoprotein). La dislipidemia más frecuente fue la hipoalfalipoproteinemia.

Las dislipidemias pueden obedecer a causas genéticas o primarias, o a causas secundarias. En el caso particular de la hipercolesterolemia secundaria, se consideran como causas: la Diabetes, la obesidad, el hipotiroidismo y el síndrome nefrótico.

De lo anterior se deriva la necesidad de sujetar a una norma, las acciones y programas del Sistema Nacional de Salud, que permitan reducir la incidencia y prevalencia de la enfermedad cardiovascular entre la población en general, por medio de la corrección de los niveles inadecuados de lípidos en el suero y lograr la adecuada prevención, detección y control de quienes sufren estas alteraciones o de quienes presenten el riesgo de desarrollarlas.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1. Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los procedimientos y medidas necesarias para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias, a fin de proteger a la población de este importante factor de riesgo de enfermedad cardiovascular, cerebrovascular y vascular periférica, además de brindar una adecuada atención médica.

1.2. Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el territorio nacional para el personal de salud que brinde atención médica a personas con dislipidemias o en riesgo de padecerlas o riesgo cardiovascular, en las instituciones públicas, sociales y privadas del Sistema Nacional de Salud.

2. Referencias.

Para la correcta aplicación de esta Norma es conveniente consultar los siguientes documentos y la que la sustituya:

2.1. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad.

2.2. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

2.3. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

2.4. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

2.5. Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

2.6. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

2.7. Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia de información en salud.

2.8. Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de la mama.

2.9. Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud, Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

2.10. Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

3. Definiciones

Para los fines de esta Norma se entiende por:

3.1. Actividad Física, a los actos motores realizados por las personas, como parte de sus actividades cotidianas y/o programadas (ejercicio).

3.2. Alimentación correcta, al conjunto de alimentos naturales y preparados que se consumen cada día con equilibrio, variedad y suficiencia en calorías, proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas, fibra y micronutrientes, así como la ingesta de agua, para tener una nutrición corporal adecuada que se traduzca en estado nutricional adecuado para la edad y sexo.

3.3. Aterosclerosis, es una enfermedad que afecta inicialmente a la íntima de las arterias de distribución, con daño endotelial e inflamación, que se caracteriza por depósito de lípidos y proliferación de tejido fibroso, con capacidad para la obstrucción de la luz del vaso ya sea por crecimiento de la placa o por ruptura y trombosis. Es la complicación más frecuente de la asociación de Diabetes, Hipertensión arterial e Hipercolesterolemia, con incremento exponencial cuando se asocia al tabaquismo.

3.4. Ayuno, a la abstinencia de ingesta calórica, por un tiempo determinado. Para la determinación de lípidos tendrá que ser de 9 a 12 Hrs.

3.5. Casos con diagnóstico conocido de dislipidemia en tratamiento, al conjunto de personas con diagnóstico conocido de dislipidemias que cursan con niveles de triglicéridos, colesterol total, C-HDL, C-no HDL o C-LDL controlados en respuesta al tratamiento o continúan sin control a pesar del tratamiento.

3.6. Casos en control, paciente con algún tipo de dislipidemia bajo tratamiento en el Sistema Nacional de Salud y que presentan niveles de colesterol total < 200 mg/dL, triglicéridos < 150 mg/dL y C-HDL $\geq$ 40 mg/dL.

3.7. Caso nuevo de dislipidemia, paciente que cumple con los criterios de diagnósticos enunciados en esta norma y que es registrado por primera vez por el Sistema Nacional de Información en Salud.

3.8. Caso probable de dislipidemia, a la persona que en una toma ocasional para su detección, obtenga un nivel de colesterol total $\geq$ 200 mg/dL o Triglicéridos $\geq$ 150 mg/dL o C-HDL < 40 mg/dL o Colesterol no HDL $\geq$ 160 mg/dL.

3.9. Colesterol, a la molécula esteroidea, formada por cuatro anillos hidrocarbonados más una cadena alifática de ocho átomos de carbono en el C-17 y un OH en el C-3 del anillo A. Aunque desde el punto de vista químico es un alcohol, posee propiedades físicas semejantes a las de un lípido.

3.10. Colesterol HDL (por sus siglas en inglés, C-HDL, High Density Lipoprotein), es la concentración de colesterol contenido en las lipoproteínas de alta densidad. Las HDL participan en el transporte reverso del colesterol, es decir de los tejidos hacia el hígado para su excreción o reciclaje. Son lipoproteínas que contienen apo A-I y flotan a densidades mayores en comparación con las lipoproteínas que contienen la apoB, debido a que tienen un alto contenido proteico. Por ello son conocidas como lipoproteínas de alta densidad.

3.11. Colesterol LDL (por sus siglas en inglés, C-LDL, Low Density Lipoprotein), es la concentración de colesterol contenido en las lipoproteínas de baja densidad, transportan el colesterol a los tejidos, su elevación favorecen la aparición de aterosclerosis y por lo tanto de problemas cardiovasculares.

3.12. Colesterol no HDL, es todo el colesterol que no es transportado por el Colesterol HDL y es potencialmente aterogénico. Se sugiere el uso del colesterol no-HDL (C-no-HDL) como una herramienta para evaluar el riesgo de muerte por enfermedad cardiovascular. El C-no-HDL se define como la diferencia entre el valor de colesterol total y el colesterol de las HDL (C-no-HDL= CT - C-HDL), y comprende las fracciones de lipoproteínas: LDL, IDL, y VLDL, e incluye partículas altamente aterogénicas como los remanentes de VLDL y Lp (a)

3.13. Detección, a la búsqueda activa de personas con dislipidemia no diagnosticada.

3.14. Diabetes mellitus, a la enfermedad sistémica, crónico-degenerativa, de carácter heterogéneo, con grados variables de predisposición hereditaria y con participación de diversos factores ambientales, y que se caracteriza por hiperglucemia crónica debido a la deficiencia en la producción o acción de la insulina, lo que afecta al metabolismo intermedio de los hidratos de carbono, proteínas y grasas.

3.15. Dieta, al conjunto de alimentos que se consumen cada día.

3.16. Dislipidemias, a la alteración de la concentración normal de los lípidos en la sangre.

3.17. Educación para la Salud, al proceso de enseñanza-aprendizaje de actitudes de la población en general que permite, mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes con el propósito de inducir comportamientos para evitar el sobrepeso, la obesidad, el sedentarismo, el estrés, el tabaquismo y el consumo excesivo de alcohol, así como los factores del estilo de vida que propician el desarrollo de las dislipidemias y que se adquieren con una actitud contraria a cuidar la salud individual, familiar y colectiva.

3.18. Enfermedad cardiovascular prematura, a la aparición de manifestaciones de enfermedad cardiovascular en hombres menores de 55 años o mujeres menores de 65 años.

3.19. Estilos de vida saludable, se refiere a comportamientos que disminuyen los riesgos de enfermar, tales como: alimentación correcta, adecuado control y tratamiento de las tensiones y emociones negativas; buen régimen de ejercicios, sueño y distracción; el control y la evitación del abuso de sustancias como la cafeína, nicotina y alcohol; una correcta distribución y aprovechamiento del tiempo.

3.20. Expediente clínico, al conjunto de documentos escritos, gráficos e imagenológicos o de cualquier otra índole, en los cuales el personal de salud, deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias.

3.21. Factor de riesgo, al atributo o exposición de una persona, una población o el medio, que están asociados a la probabilidad de la ocurrencia de un evento.

3.22. Hipercolesterolemia familiar, es la dislipidemia que se asocia a un mayor riesgo de aterosclerosis, es la entidad en que la anomalía principal es la elevación de C-LDL como consecuencia de las mutaciones del gen del receptor LDL, de la apoB o del gen proprotein convertasa subtilisina kexina 9 (PcsK9). Existen dos formas las heterocigotas y las homocigotas, su transmisión puede ser autosómica dominante o recesiva. Se caracteriza por tener niveles de colesterol total mayor a 400mg/dL. El arco corneal y los xantomas tendinosos son característicos de esta patología.

3.23. Hipercolesterolemia poligénica, a la entidad en que las elevaciones del C-LDL son superiores a 160 mg/dL y <190mg/dL y característicamente no se presentan xantomas. El diagnóstico se establece cuando por lo menos un familiar de primer grado tiene C-LDL por arriba de 160 mg/dL.

3.24. Hiperlipidemia familiar combinada, a la entidad que se manifiesta con distintos fenotipos, con fluctuaciones constantes en el perfil de lípidos, ausencia de xantomas, niveles de apo B > percentila 90 poblacional, historia familiar o personal de cardiopatía isquémica prematura, contar con un familiar con hipertrigliceridemia, un familiar con hipercolesterolemia y un familiar con ambas dislipidemias, asociación con Síndrome Metabólico.

3.25. Hipertrigliceridemia familiar, a la entidad en que se tienen valores de triglicéridos mayores de 200 mg/dL, con C-LDL normal o bajo. Los niveles de C-HDL están disminuidos, y niveles normales de apo B, coexisten en pacientes con Diabetes tipo 2.

3.26. Hipolipemiantes, a los medicamentos que reducen los niveles de lípidos en la sangre.

3.27. Índice de masa corporal (IMC), es el peso corporal dividido entre la estatura elevada al cuadrado (Kg/m^2).

3.28. Manejo integral, al establecimiento de metas del tratamiento conductual y farmacológico, proporcionar educación a pacientes, seguimiento médico y vigilancia de complicaciones. Por otro lado implica también la detección y tratamiento de otros factores de riesgo cardiovascular u otras comorbilidades.

3.29. Persona en riesgo, a la persona con uno o varios factores para llegar a desarrollar una dislipidemia.

3.30. Peso corporal, de acuerdo con el Índice de Masa Corporal (Kg/m^2), a la siguiente clasificación: Índice de masa corporal >18.5 y ≤ 24.9 peso normal, Índice de masa corporal ≥ 25 y ≤ 29.9 sobrepeso, índice de masa corporal ≥ 30 obesidad.

3.31. Prediabetes, a la persona con estado metabólico intermedio entre el estado normal y la Diabetes. El término prediabetes se aplica a los casos tanto de Glucosa Anormal en Ayunas (GAA), como a los de Intolerancia a la Glucosa (ITG).

3.32. Primer nivel de atención, a las unidades de atención que constituyen la entrada a los servicios de salud; están orientadas primordialmente a la promoción de la salud, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento temprano y control de las enfermedades de mayor prevalencia.

3.33. Promoción de la Salud, al proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para adoptar conductas saludables, para facilitar el logro y la conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectivo mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

3.34. Proteína C reactiva de alta sensibilidad, es un indicador sérico de la presencia de inflamación.

3.35. Ración o porción, a la cantidad de alimentos expresada en medidas de uso común para cada grupo de alimentos que se utiliza para la prescripción dietética.

3.36. Resistencia a la insulina, a la disminución de la acción de esta hormona en los tejidos muscular, hepático y adiposo.

3.37. Segundo nivel de atención, a las unidades que atienden los problemas de salud que a causa de su complejidad no pueden ser resueltos en el primer nivel de atención.

3.38. Síndrome metabólico, al conjunto de anormalidades bioquímicas, fisiológicas y antropométricas, que ocurren simultáneamente y pueden producir o estar ligadas a la resistencia a la insulina y/o sobrepeso u obesidad central, que incrementan el riesgo de desarrollar Diabetes mellitus, enfermedad cardiovascular o ambas. Sus componentes fundamentales son: obesidad abdominal, preDiabetes o Diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial o presión arterial fronteriza, dislipidemia (hipertrigliceridemia y/o HDL bajo).

3.39. Tabaquismo, es la adicción al tabaco u otros productos del tabaco.

3.39.1. Para efectos de lo dispuesto en esta norma, se considerará como fumador a toda persona que hubiese fumado por lo menos un cigarrillo o consumido otros productos del tabaco, en el último mes o esté expuesta en forma sostenida al humo del tabaco.

3.40. Triglicéridos, a las moléculas de glicerol, esterificadas con tres ácidos grasos. Principal forma de almacenamiento de energía en el organismo. También llamados triacilgliceroles.

3.41. Xantomas eruptivos, a los depósitos lipídicos subcutáneos con centro blanquecino, en sitios de presión, asociados a elevación de triglicéridos.

3.42. Xantomas tendinosos, a los depósitos lipídicos subcutáneos, en forma de protuberancias, localizados frecuentemente en el tendón de Aquiles o en los tendones de los músculos extensores de las manos, asociados a elevación del colesterol sérico.

3.43. Xantomas tuberosos, a los depósitos lipídicos subcutáneos localizados en rodillas y codos, asociados a disbetalipoproteinemia.

4. Símbolos y Abreviaturas

APO B	Apolipoproteína B
APO CII	Apolipoproteína CII
CIE 10	Clasificación Internacional de Enfermedades Décima Edición
C-HDL	Colesterol de lipoproteínas de alta densidad
C-LDL	Colesterol de lipoproteínas de baja densidad
C-no-HDL	Colesterol no HDL
CT	Colesterol total
ENSANUT	Encuesta Nacional de Salud y Nutrición
g	Gramos
HAS	Hipertensión Arterial Sistémica
HMG-CoA	Hidroximetil-glutaril-coenzima A
IDL	Lipoproteína de densidad intermedia
IMC	Índice de Masa Corporal
HC	Hidratos de Carbono
Kcal	Kilocaloría
Kg/m²	Kilogramos por metro de estatura al cuadrado
LDL	Lipoproteínas de baja densidad
Lp	Lipoproteínas
mg	Miligramo
mg/día	Miligramos por día
mg/dL	Miligramos por decilitro
ml/día	Mililitros por día
NCEP	National Cholesterol Education Program
NOM	Norma Oficial Mexicana
POA	Producto de Origen Animal
TG	Triglicéridos
TSH	Hormona estimulante de la tiroides (por sus siglas en Inglés Thyroid Stimulating Hormone)
VLDL	Lipoproteínas de muy baja densidad
VET	Valor Energético Total
%	Porcentaje
>	Mayor que
<	Menor que
≥	Mayor igual que
≤	Menor igual que

5. Clasificación

5.1. Los niveles de lípidos se clasifican respecto a su concentración en suero.

5.1.1. Los niveles recomendables considerados de lípidos para el riesgo cardiovascular, se encuentran en el Apéndice A.

5.1.2. Cálculo de riesgo, el riesgo cardiovascular en pacientes, según los factores de riesgo que tenga, se muestra en el Apéndice B.

5.1.3. Cálculo de la edad vascular, es un concepto que expresa de manera más comprensible para pacientes y para el personal médico, el grado de riesgo para desarrollar enfermedad cardiovascular.

5.1.3.1. Para el cálculo de edad vascular referirse al Apéndice C.

5.2. Clasificación diagnóstica de las dislipidemias como enfermedad, se revisa en el Apéndice D.

5.3. Código de Registro de las Dislipidemias en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE), décima revisión en el Apéndice E.

6. Prevención primaria

6.1. Las dislipidemias deben prevenirse mediante la recomendación de una alimentación correcta y actividad física adecuada. A excepción de las de origen genético o primarias.

6.2. Las acciones de prevención para reducir el riesgo de enfermedad cardiovascular deben tener como objetivo reducir la ingesta de grasas saturadas y de colesterol desde la niñez, derivadas de cinco estrategias: 1) Alimentación correcta, 2) Mantenimiento del perfil lipídico dentro de límites normales, 3) Mantener un peso saludable, 4) Mantener la presión arterial entre valores normales y 5) Prevención primaria y secundaria.

6.2.1. La prevención primaria, se aplica en forma indiscriminada a toda la población y debe tener un enfoque primordialmente sanitarista, promoviendo principalmente, estilos de vida saludables.

6.2.2. La prevención secundaria, se realiza en población con alto riesgo cardiovascular. Con un enfoque predominantemente clínico, orientado a la detección temprana y al tratamiento oportuno de las dislipidemias.

6.2.3. Se considera riesgo cardiovascular alto, cuando se tienen los factores de riesgo comentados en el Apéndice B.

6.3. El control integral, temprano y sostenido de los diversos factores de riesgo cardiovascular, es la principal herramienta para reducir la aparición de la enfermedad cardiovascular. Por lo tanto, los programas para el control de esta enfermedad deben incluir, como uno de sus componentes básicos, la prevención primaria.

6.4. Existen dos tipos de estrategia de prevención:

6.4.1. Poblacional, se aplica en forma indiscriminada a toda la población.

6.4.2. Alto riesgo, se detecta a la población en riesgo y se aplican las medidas establecidas.

6.5. Las acciones de prevención, en la población en general, deben tener un enfoque primordialmente sanitarista, tal como la promoción de estilos de vida saludables, lo cual disminuye el riesgo absoluto.

6.6. Las acciones que se realicen sobre población con alto riesgo, deben tener un enfoque predominantemente clínico, aunque tienen un limitado impacto poblacional, representan un gran beneficio individual, al disminuir el riesgo relativo de cada persona tratada.

6.7. Alimentación correcta.

6.7.1. El patrón de alimentación correcta y la actividad física que se deben seguir, para evitar el desarrollo de dislipidemias son: el consumo calórico adecuado, moderación en el consumo de alimentos de origen animal, colesterol, grasas saturadas, sodio y azúcares simples e incrementar la actividad física. También incorporar lo correspondiente señalado en las normas para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes, de la Hipertensión Arterial Sistémica, del Cáncer cérvico uterino y Cáncer de mama, citadas en los puntos 2.1 al 2.9 del apartado de referencias de la presente norma.

6.7.2. Las acciones de promoción de la salud y de prevención de las dislipidemias se orientan principalmente al fomento de estilos de vida saludables, además de integrarse a las estrategias y programas para la prevención de las enfermedades del corazón, cerebrovasculares, obesidad, diabetes, hipertensión arterial y otros padecimientos crónicos.

6.7.3. El aporte calórico de la dieta, en una persona en peso adecuado una ingesta entre 20 a 25 Kcal/Kg, si su peso está por arriba de lo recomendado, el aporte será entre 15 a 20 Kcal/Kg de peso. Para más información ver el Apéndice F.

6.7.4. El contenido de grasa de la dieta corresponde al 25-30% de las calorías totales ingeridas, de las cuales < 10% corresponderá a las grasas saturadas, 10% grasas mono-insaturadas y 10% poli-insaturadas; si con estas indicaciones se continúa con niveles altos de colesterol, las cantidades de grasas saturadas, debe reducirse al 7% del contenido calórico total de la dieta. Se aconseja consumir menos de 200 mg de colesterol por día. Para más información ver el Apéndice F.

6.7.5. Para el cálculo de calorías y la composición nutrimental de hidratos de carbono, proteínas y lípidos revisar el Apéndice F.

6.8. Actividad física.

6.8.1. En el caso de personas con escasa actividad física o vida sedentaria se tiene que incorporar la práctica de actividad física hasta alcanzar al menos 30 minutos continuos, la mayor parte de los días de la semana o bien incrementar las actividades físicas en sus actividades diarias (hogar, centros de recreación, caminata, etc.). Consultar el Apéndice G.

6.9. Control de peso: El IMC recomendable para la población adulta es > 18.5 a $< 25 \text{ Kg/m}^2$.

6.9.1 El control de peso se lleva mediante un plan de alimentación y de actividad física adecuada a las condiciones y estado de salud de las personas; utilizando los criterios específicos de la Ley General de Salud y las Normas Oficiales Mexicanas para el uso de medicamentos en el control de peso y de acuerdo a las prácticas médicas de calidad.

6.9.2. Para detalles en el diagnóstico y tratamiento de la obesidad en la norma NOM-008-SSA3-2010 citada en el punto 2.1 del apartado de referencias.

6.10. Consumo de alcohol.

6.10.1. No se recomienda el consumo de alcohol. Si se consume de manera habitual no deberá exceder de 30 ml de etanol (dos copas de destilados) al día; en personas de talla baja deberán reducir este consumo, a la mitad.

6.10.2 En ninguna condición debe recomendarse el consumo de alcohol para el control de las dislipidemias.

6.11. Tabaquismo.

6.11.1. Por tratarse de uno de los factores de riesgo cardiovascular de mayor importancia debe suprimirse o evitarse definitivamente, tanto el tabaquismo activo como el pasivo.

6.12. Promoción de la salud.

6.12.1. La adopción y fortalecimiento de estilos de vida saludables necesarios para prevenir o retrasar la aparición de las dislipidemias dentro de la población general es impulsados mediante acciones de promoción de la salud.

6.12.2. La Promoción de la Salud se lleva a cabo entre la población general, mediante actividades de educación para la salud, de participación social y comunicación educativa, con énfasis en ámbitos específicos como la familia, la escuela, la comunidad y grupos de alto riesgo.

6.13. Educación para la salud.

6.13.1. Todas las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud deben privilegiar acciones educativas, principalmente en la infancia, adolescencia, padres y madres de familia así como el personal de educación del tipo básico, para construir o corregir conductas inapropiadas y construir comportamientos, que auxilien en la prevención de las dislipidemias y enfermedad cardiovascular.

6.13.2. Todas las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, deben dirigir las acciones educativas para fortalecer la responsabilidad individual y colectiva en el autocuidado de la salud.

6.13.3. Las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud deben promover la adopción de conductas correctas como la práctica de ejercicio y una alimentación saludable, principalmente entre las personas con exceso de peso, sedentarismo, consumo excesivo de sodio y alcohol, Presión Arterial fronteriza y mayores de 65 años de edad.

6.13.4. Las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, deben buscar la estrategia para que la educación para la salud y otras acciones específicas para la prevención de las dislipidemias deben ser fortalecidas, principalmente en el primer nivel de atención, así como entre profesionales de la salud dedicados al cuidado general de las personas y en forma especial en guarderías y escuelas de educación del tipo básico.

6.13.5. Las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, deben de implementar un programa básico que promueva entre la población estilos de vida saludables, que aproveche el impulso favorable que ha generado en los años recientes la conciencia sobre la trascendencia de este problema, para potenciar las acciones que han puesto en práctica instituciones de salud, organismos públicos y algunas empresas y asociaciones civiles.

6.14. Participación Social.

6.14.1. El Sistema Nacional de Salud debe impulsar la participación de las autoridades municipales y comunitarias, así como de grupos y organizaciones sociales para promover la adopción de estilos de vida y conductas saludables, particularmente entre los grupos de mayor riesgo.

6.14.2. El Sistema Nacional de Salud, mediante la colaboración con organizaciones públicas y privadas, en particular con la industria alimentaria y organizaciones de establecimientos dedicados a la venta de alimentos, el Sector Salud establecerá acciones permanentes para que se ofrezcan al público alimentos saludables que contribuyan a la prevención y al control de las dislipidemias.

6.14.3. Mediante la coordinación de acciones con las instituciones y dependencias públicas y privadas, así como con las asociaciones de profesionales relacionados con las actividades físicas, el deporte y la educación física, el Sector Salud debe promover estas actividades entre la población en general.

6.14.4. El Sector Salud debe fortalecer la coordinación con asociaciones de profesionales de la comunicación para planear y ejecutar campañas educativas tendientes a desarrollar estilos de vida saludables.

6.14.5. El Sector Salud debe cuidar que se cumplan los lineamientos dietéticos adecuados en los desayunos escolares y en la venta de alimentos dentro de las escuelas.

6.15. Comunicación Social.

6.15.1. El Sistema Nacional de Salud debe propiciar que la población general sea amplia y oportunamente informada, a través de los medios de comunicación sobre la importancia de un estilo de vida saludable y los factores de riesgo que deben ser modificados y/o prevenidos.

6.15.2. El Sistema Nacional de Salud debe efectuar campañas para educar a la población sobre la prevención de las dislipidemias.

6.15.3. El Sistema Nacional de Salud debe promover estrategias que propicien actitudes tendientes a mejorar la salud individual, familiar y colectiva en materia de las dislipidemias, en la población en general.

6.15.4. El Sistema Nacional de Salud debe promover el desarrollo de factores protectores para el control de esta enfermedad, como son el control de peso, práctica de actividad física y una alimentación saludable de acuerdo a las características de las regiones donde viven.

6.16. Prevención de las dislipidemias entre las personas de alto riesgo cardiovascular.

6.16.1. Cualquier persona con exceso de peso, sedentarismo, consumo excesivo de sal y/o de alcohol, insuficiente ingesta de potasio, hiperuricemia, presión arterial fronteriza, hipertensión arterial sistémica, antecedentes familiares de hipertensión arterial sistémica, antecedentes familiares de dislipidemias, datos de resistencia a la insulina, diabetes, síndrome metabólico y de los 65 años de edad en adelante, integran el grupo en mayor riesgo de llegar a desarrollar dislipidemias.

6.16.2. Las personas en situación de alto riesgo cardiovascular deben ser informadas y apoyadas para efectuar los cambios necesarios en sus estilos de vida y recibir información sobre la probable necesidad de tomar medicamentos por el resto de su vida.

6.16.3. La prevención específica de dislipidemias, debe formar parte de las actividades de prestación de servicios de salud, en todos los niveles de atención, así como de los profesionales de la salud dedicados al cuidado general de las personas y sus familias.

6.16.4. El Sistema Nacional de Salud debe coordinarse con las autoridades educativas para promover educación sobre estilos de vida saludables, conductas apropiadas y conocimiento de las enfermedades en los centros de educación de cualquier nivel.

6.16.5. El Sistema Nacional de Salud debe capacitar a otros miembros del equipo de salud como profesionales en nutrición, enfermería, trabajo social, psicología, deporte y actividad física, para orientar a pacientes en alto riesgo.

6.16.6. El Sistema Nacional de Salud debe realizar las acciones para que la población en general sea informada a través de los medios de comunicación social, acerca de los riesgos de las dislipidemias y de las medidas básicas para su control.

7. Detección, diagnóstico y seguimiento

7.1. Detección.

7.1.1. En personas mayores de 20 años de edad, se puede realizar una prueba de detección rápida (química seca) aunque es necesaria la medición del perfil de lípidos y cálculo de lipoproteínas (CT, C-HDL, C-LDL, C-no-HDL y TG) en sangre. En personas sin factores de riesgo cardiovascular y en quienes la medición de los lípidos se encuentre en los límites recomendados en el Apéndice A, se realizará la repetición de la medición cada cinco años.

7.1.2. En personas con factores de riesgo o antecedentes familiares de trastornos de los lípidos, diabetes, hipertensión arterial o enfermedad cardiovascular manifiesta, se debe de realizar a partir de los 20 años de edad, y con una periodicidad anual o bianual de acuerdo con el criterio de los profesionales de la salud.

7.2. Evaluación diagnóstica.

7.2.1. En la evaluación del paciente se establece un mejor diagnóstico de dislipidemia al incluir todo lo siguiente; historia clínica completa, búsqueda intencionada de factores de riesgo cardiovascular, evaluación de la dieta, evaluación de la actividad física, exploración física completa, con medición cuidadosa de la presión arterial y del perímetro abdominal, estudio de la familia, medición y cálculo de lípidos sanguíneos (CT, C-HDL, C-LDL, C-no-HDL y TG), glucosa en ayuno y el cálculo del riesgo cardiovascular global.

7.2.2. Una vez hecho el diagnóstico de dislipidemia, es importante que se establezca su clasificación y gravedad según los Apéndices A, C y D.

7.2.3. Se tiene que establecer un diagnóstico diferencial de dislipidemias secundarias, al detectar la presencia de una dislipidemia severa. Esto es de particular importancia en pacientes con hipertrigliceridemia, debido a que sus posibles etiologías pueden representar un riesgo cardiovascular bajo, moderado, alto y muy alto.

7.2.4. Evaluación de la dieta y de la actividad física.

7.2.4.1. En pacientes con sospecha o con trastornos del metabolismo de los lípidos, se debe realizar una evaluación de la dieta y de la actividad física de acuerdo a lo indicado en los Apéndices F y G.

7.2.5. Exploración física.

7.2.5.1. Para establecer un mejor abordaje terapéutico, en la exploración física se debe buscar intencionadamente: xantomas, arco corneal, signo de Gabriel, soplos carotídeos, anormalidades en el examen de fondo de ojo, distribución de grasa corporal, hipertensión arterial, índice de masa corporal (IMC), perímetro abdominal y disminución en la intensidad de todos los pulsos periféricos. Si se tiene disponible el equipo, realizar también el índice brazo/tobillo.

7.2.6. El estudio de la familia es especialmente útil cuando se sospechan dislipidemias primarias, como la hiperlipidemia familiar combinada. Es importante registrar los siguientes datos de cada uno de los integrantes de la familia: edad, sexo, presencia de complicaciones vasculares, edad al momento de la aparición de estas últimas, presencia de otros factores de riesgo cardiovascular y, en su caso, edad al momento de la muerte, así como la causa de ésta.

7.2.7. Medición de lípidos en suero.

7.2.7.1. La medición en sangre de CT, C-HDL y C-no-HDL, puede hacerse sin ayuno previo. Para asegurar la validez, precisión y disminuir la variabilidad en la muestra sanguínea, antes de tomar la muestra, la persona en estudio debe permanecer sentada cinco minutos y con una aplicación de torniquete menor a un minuto. La medición de triglicéridos y el cálculo de C-LDL debe realizarse en una muestra tomada después de un ayuno de 9 a 12 horas. En caso de que la persona hubiese sufrido un evento de estrés físico como: enfermedades intercurrentes agudas, embarazo, cirugía o pérdida de peso las últimas seis semanas, no es útil practicarlo en ese momento.

7.2.7.2. En pacientes que hayan sufrido un infarto del miocardio, la medición de lípidos se debe de realizar en suero durante las primeras 24 horas después del evento, es válida para la evaluación de las dislipidemias.

7.2.7.3. Las determinaciones de lípidos en sangre capilar (química seca o monitores de lípidos) son para fines de detección únicamente, no son para tomar decisiones terapéuticas.

7.2.8. Exámenes de laboratorio auxiliares.

7.2.8.1. En pacientes con dislipidemias pueden ser útil para establecer el diagnóstico etiológico la determinación de perfil tiroideo (TSH, T4 libre y T3 libre), glucosa, urea, creatinina, pruebas de función hepática y un examen general de orina.

7.2.8.2. La medición de proteína C reactiva de alta sensibilidad en pacientes de riesgo intermedio, para en su caso reclasificarlo como riesgo alto, si el resultado está comprendido entre 2 y 9.9 mg/L, si existe 10 o más se considera inflamación sistémica, cuando se tenga la posibilidad de que se realice.

7.2.9. Diagnóstico diferencial de la dislipidemia como enfermedad. Para ver el diagnóstico de las diferentes dislipidemias revisar el Apéndice H.

7.3. Seguimiento.

7.3.1. En pacientes con los niveles de lípidos en suero adecuados a su nivel de riesgo, sin tratamiento, la medición de los lípidos en suero se debe reevaluar cada 5 años en pacientes de bajo riesgo, cada 1 o 2 años en pacientes de riesgo intermedio, y anual en pacientes de alto riesgo.

7.3.2. En pacientes con los niveles de lípidos en suero adecuados a su nivel de riesgo y bajo tratamiento médico, la medición de los lípidos en suero se debe reevaluar cada 6 meses. Si no se encuentran en la meta deseada se realiza en 3 meses.

7.3.3. En la "Guía del Tratamiento Farmacológico de Dislipidemias" disponible en la página (http://cenavece.salud.gob.mx/programas/interior/adulto/descargas/pdf/guia_tx_farmacologico_dislipidemias.pdf) se consultará el algoritmo de detección, diagnóstico y seguimiento de las dislipidemias.

8. Tratamiento

8.1. El esquema general para el tratamiento nutricional y farmacológico de pacientes con dislipidemias, se basa en el valor de lípidos del suero, en función de cálculo del nivel de riesgo de acuerdo a los Apéndices A y B y las recomendaciones en los Apéndices F y G.

8.2. Para el tratamiento específico de la dislipidemia, es necesario realizar el tratamiento y control adecuado, para reducir o eliminar otros factores de riesgo presentes, así como eliminar cualquier otra causa secundaria o haber identificado alguna causa primaria o genética.

8.2.1. El tratamiento farmacológico y no farmacológico debe ser de forma permanente, en la dosis adecuada para mantener los niveles de lípidos de acuerdo al nivel de riesgo.

8.3. Criterios para establecer un tratamiento.

8.3.1. La modificación conductual a un estilo de vida saludable es la base de la prevención y el tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, por lo tanto, estas medidas son de aplicación universal y deben recomendarse desde la infancia

8.3.2. Son candidatos para tratamiento farmacológico permanente, pacientes que están fuera de los niveles deseados de lípidos, de acuerdo a su nivel de riesgo cardiovascular a pesar de las intervenciones no farmacológicas. La razón de ser del tratamiento farmacológico de las dislipidemias no es sólo la corrección del perfil de lípidos, sino la reducción del riesgo cardiovascular, para aumentar la expectativa y calidad de vida. Para ello, es necesario mantener el tratamiento de forma continua e ininterrumpida.

8.3.2.1. Los criterios para iniciar la terapia farmacológica y las metas del tratamiento, con respecto a los niveles se encuentran en el Apéndice A.

8.3.2.1.1. Es necesario el inicio inmediato del tratamiento farmacológico en pacientes que tengan riesgo cardiovascular alto, pacientes con riesgo intermedio o bajo con concentración de lípidos más de 10% arriba del nivel deseado. Pacientes con riesgo intermedio o bajo que no alcanzan en 3 meses valores deseados, se debe iniciarse tratamiento farmacológico.

8.3.2.1.2. En pacientes con síndrome coronario es necesario el inicio inmediato del tratamiento farmacológico con dosis altas de estatina, siendo la meta terapéutica un C-LDL < 70 mg/dL y una proteína C reactiva de alta sensibilidad < 2 mg/L.

8.3.2.1.3 En pacientes que serán sometidos a intervención coronaria percutánea, es ideal iniciar el tratamiento farmacológico con estatinas al menos 24 Hrs. antes.

8.4. Tratamiento nutricional.

8.4.1. El objetivo general de la terapia nutricional es reducir la ingestión de grasas saturadas, grasas trans y colesterol, manteniendo a la vez una alimentación balanceada.

8.4.2. En caso de que exista obesidad, es indispensable lograr la reducción del peso corporal, tomando para tal efecto las consideraciones establecidas en los Apéndices F y G.

8.4.3. A partir del momento en que se llegue a las metas de tratamiento, cada paciente será ingresado a un programa de vigilancia a largo plazo, en el cual, durante el primer año se le revisa trimestralmente y, después, dos veces por año. En estas visitas, además de la medición del colesterol, se refuerzan las medidas dietéticas y de actividad física.

8.5. Tratamiento farmacológico

8.5.1. En pacientes con dislipidemia, las modificaciones del estilo de vida son indispensables, sin embargo, en los casos que resultan insuficientes para alcanzar los niveles deseados de lípidos de acuerdo al nivel de riesgo cardiovascular, el tratamiento farmacológico es necesario.

8.5.1.1. Se debe informar a quienes inicien el tratamiento farmacológico de la dislipidemia, que la utilidad del mismo y de disminuir el riesgo cardiovascular es aumentar su expectativa y calidad de vida. También se debe informar, de riesgos posibles, reacciones adversas y costo.

8.5.2. Dentro de los fármacos reductores de lípidos séricos, están los siguientes: estatinas, fibratos, niacina de liberación extendida, ezetimiba, ácidos omega 3 y secuestradores de ácidos biliares. Las recomendaciones de las dosis, determinar los efectos adversos, contraindicaciones y seguimientos ver la "Guía de tratamiento farmacológico de dislipidemias" disponible en la página electrónica:

http://cenavece.salud.gob.mx/programas/interior/adulto/descargas/pdf/guia_tx_farmacologico_dislipidemias.pdf

8.5.3. En el caso de que no se logren las metas del tratamiento con el fármaco inicial, se emplea otro fármaco, o una combinación de dos de ellos, aunque en la mayoría de los casos el uso cuidadoso de un fármaco resulta suficiente.

9. Aspectos diversos de las dislipidemias

9.1. Hipertensión arterial asociada a dislipidemia.

9.1.1 Pacientes con hipertensión arterial sistémica y otros factores de riesgo asociados, obtienen beneficio sustancial del tratamiento con estatina, aunque sus niveles basales de C-LDL sean < 130 mg/dL.

9.2. Enfermedad renal asociada a dislipidemia.

9.2.1. Pacientes con insuficiencia renal crónica, obtienen beneficio con el uso de estatinas, sin embargo tienen un mayor riesgo de desarrollar miopatía por hipolipemiantes, por lo cual deben de vigilarse estrechamente.

9.3. Diabetes asociada a dislipidemia.

9.3.1. En pacientes con Diabetes mellitus, la medida terapéutica que disminuye en mayor magnitud el riesgo cardiovascular es el tratamiento hipolipemiante basado en estatinas. Sin embargo, dado que muchos de estos pacientes no alcanzan el control integral de su perfil de lípidos, se justifica la terapia combinada de estatinas con fibrato (excepto gemfibrozil), o niacina o ezetimiba.

9.3.2. La hipertrigliceridemia en pacientes con Diabetes mellitus se trata con: óptimo control glucémico, cambios de estilo de vida, reducción de peso, evitar el consumo de alcohol, suprimir el tabaco, evitar fármacos u hormonas que eleven los niveles de triglicéridos (esteroides, glucocorticoides, anabólicos, estrógenos, diuréticos tiazídicos a dosis altas).

9.3.3. Si a pesar de las medidas anteriores, se persiste con hipertrigliceridemia después de alcanzar la meta de C-LDL, se añade un fibrato al tratamiento farmacológico o la niacina de liberación extendida es otra opción terapéutica. Las resinas de intercambio están contraindicadas en estos y estas pacientes.

9.3.4. Si a pesar de las medidas anteriores, el paciente persiste con niveles bajos de C-HDL se recomienda añadir la combinación de fibrato y niacina de liberación extendida.

9.4. Tratamiento de la quilomicronemia: Casos con concentraciones de triglicéridos > 1000 mg/dL se encuentran en riesgo a corto plazo de tener pancreatitis. Su tratamiento requiere de un periodo de ayuno por 24-48 horas. Otra alternativa es el uso de una dieta baja en grasas (<10%) y en azúcares simples (< 10%). En casos resistentes al ayuno, la plasmaféresis es una alternativa terapéutica. El empleo de los fibratos no es útil en esta condición.

10. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

10.1. Esta Norma es parcialmente equivalente a las siguientes normas internacionales:

10.1.1. Expert Panel on Detection, Evaluation, and Treatment of High Blood Cholesterol in Adults. Summary of the third Report of the National Cholesterol Education Program (NCEP).

10.1.2. Hypertension Control: Report of a WHO

10.1.4. OMS Prevención y lucha contra las enfermedades cardiovasculares en la comunidad. Informe del Comité de Expertos de la OMS. Serie de Informes Técnicos 732. OMS, Ginebra, 1986.

10.1.5. WHO. Prevention of Diabetes Mellitus. WHO Technical Report Series. Geneva 1994.

10.2. La presente Norma no es equivalente a ninguna otra norma mexicana.

11. Bibliografía

11.1. Aguilar-Salinas CA, Mehta R, Rojas R, Gómez-Pérez FJ, Olaiz G, Rull JA. Management of the metabolic syndrome as a strategy for preventing the macrovascular complications of type 2 Diabetes: controversial issues. Current Diabetes Reviews 2005;1: 145-158.

11.2. Aguilar Salinas CA, Gómez Pérez FJ, Lerman I, Pérez O, Posadas C. Diagnóstico y tratamiento de las Dislipidemias; Postura de la Sociedad Mexicana de Nutrición y Endocrinología. Revista de Endocrinología y Nutrición. 2004; 12: 7-41.

11.3. Alcocer L, Parra JZ, Hernández HH. Versión minimalista del tratamiento antihipertensor. Rev Mex Cardiol 2008; 19 (1):3-6.

11.4. American Dietetic Association: Use of nutritive and nonnutritive sweeteners (Position statement). J Am Diet Assoc. 1993; 93: 816-21.

11.5. Appel LJ, Moore TJ, Obarzanek E, et al. For the DASH Collaborative Research Group. A clinical trial of the effects of dietary patterns on blood pressure. N Engl J Med 1997; 336:1117-1124.

11.6. Barriguete-Meléndez JA., Aguilar-Salinas CA, Barquera S, Pérez A, Lara A, Hernández-Avila M, Córdova-Villalobos JA. Motivación y Adherencia al Tratamiento a Largo Plazo. Enfermedad Crónica: Dislipidemias ALGORITMO 1 Conocer. 2 Hacer y 3 Evaluar. En: S Barquera e I Campos (Eds) Dislipidemias, epidemiología, evaluación y adherencia y tratamiento. Cuernavaca, México INSP. 2007: en prensa.

11.7. Burt VL, Cutler JA, Higgins M, et al. Trends in the prevalence, awareness, treatment, and control of hypertension in the adult US population: data from the health examination surveys, 1960 to 1991. *Hypertension* 1995; 26:60-69.

11.8. III Consenso Nacional de Hipertensión Arterial Sistémica, *Rev Mex Cardiol* 2005; 16(1): 5-47.

11.9. Córdova-Villalobos JA, Barrigüete-Meléndez, JA, Lara-EsquedaA, Barquera S, Rosas PM, Hernández AM, León-May ME, Vivanco JA Aguilar-SC. Las enfermedades crónico-degenerativas: un reto al sistema de salud con alternativas de solución, la "prevención clínica".

11.10. Du X Cruickshank K, McNamee R, et al. Case control study of stroke and the quality of hypertension control in Northwest England. *BMJ* 1997; 314:272-276.

11.11. European Society of Hypertension, European Society of Cardiology. 2007 Guidelines for the management of arterial hypertension. *European Heart Journal* 2007; 28:1462-1536.

11.12. Guía de ejercicios para la prevención de padecimientos crónico degenerativos para personas de 51 a 70 años. Secretaría de Salud. Salud 2000. Promoción de la Salud. p. 39.

11.13. Guyatt GH, Sackett DI, Sinclair JC, Hayward R, Cook DJ, Hayward R, Cook DJ, Cood RJ. For the medical literature. IX. A method for grading health care recommendations *JAMA* 1995; 274:1800-1804.

11.14. Hall WD, Ferrario CM, Moore MA, et al. Hypertension-related morbidity and mortality in the Southeastern United States. *Am J Med Sci* 1997; 313: 195-206.

11.15. Haynes RB, et al. Systematic review of randomized trials of interventions to assist patients to follow prescriptions for medications. *Lancet* 1996; 348:383-386.

11.16. Hernández-y-Hernández H, Meaney-Mendiolea E, Navarro-Robles J. III Consenso Nacional de Hipertensión Arterial Sistémica, *Rev Mex Cardiol* 2005; 16(1): 5-47.

11.17. Kaplan N. Clinical hypertension. Baltimore Md. USA Williams and Wilkins (6a. edition) 1994.

11.18. Lara Esqueda A, Aroch Calderón A, Jiménez RA, Arceo Guzmán M, Velázquez Monroy O. Grupos de Ayuda Mutua: Estrategia para el control de Diabetes e hipertensión arterial. *Archivos de Cardiología de México*. 2004; 74 (4): 330-336.

11.19. Lazarus JM, Bourgoignie JJ, Buckalew VM, et al. For the Modification of Diet in Renal Disease Study Group. Achievement and safety of a low blood pressure goal in chronic renal disease: the Modification of Diet in Renal Disease Study Group. *Hypertension* 1997; 29:641-650.

11.20. Levy D, Larson MG, Vasan RS, Kannel WB, Ho KKL. The progression from hypertension to congestive heart failure. *JAMA* 1996; 275:1557-1562.

11.21. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. México.

11.22. Ley General de Salud. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. México.

11.23. Luepker RV, McGovern PG, Sprafka JM, Shahar E, Doliszny KM, Blackburn H. Unfavorable trends in the detection and treatment of hypertension: the Minnesota Heart Survey (abstract). *Circulation* 1995; 91:938.

11.24. Manual de todo corazón. Ejercicios para la prevención de afecciones cardiovasculares e hipertensión arterial para personas de 30 a 50 años de edad. Secretaría de Salud. Dirección General de Promoción de la Salud. p. 26.

11.25. Morbilidad y mortalidad de la enfermedad isquémica del corazón y Cerebrovascular en México. 2005 Oscar Velázquez Monroy, Fernando S Barinagarrementeria Aldatz, Alberto Francisco Rubio Guerra, Juan Verdejo, Miguel Angel Méndez Bello, Rafael Violante, Abel Pavía, Ricardo Alvarado-Ruiz, Agustín Lara Esqueda. Vol. 77 Número 1/Enero-Marzo 2007:31-39 *Archivos de Cardiología de México*.

11.26. MRC Working Party. Medical Research Council trial of treatment of mild hypertension. Principal results. *BMJ* 1985; 291:97-104.

11.27. National High Blood Pressure Education Program. Working Group Report on Primary Prevention of Hypertension. US. Department of Health and Human Services. National Institutes of Health; NIH Publication No 93-2669; 1993.

11.28. National Heart, Lung, and Blood Institute. The Sports Guide: NHLBI Planning Guide for cardiovascular Risk Reduction Projects at Sporting Events. Bethesda, MD: U.S. Department of Health and Human Services, National Institutes of Health; NIH publication No. 95-3802; 1995.

11.29. National High Blood Pressure Education Program Working Group. National High Blood Pressure Education Program working group report on hypertension in the elderly. *Hypertension* 1994; 23:275-285.

11.30. Neaton JD, Grimm RH Jr, Prineas RS, et al. For the Treatment of Mild Hypertension Study Research Group. Treatment Mild Hypertension Study: Final Results. *JAMA* 1993; 270: 713-724.

11.31. Neispeira Blanco A. 1000 ejercicios de preparación física. Vol. 1. 2a Edición p. 204. Lleida, España.

11.32. Nesselroad JM, Flacco VA, Phillips DM, Kruse J. Accuracy of automated finger blood pressure devices. *Fam Med* 1996; 28 189-192.

11.33. Noyes MA. Pharmacotherapy for elderly women. *J Am Med Women's Assoc* 1997;52: 138-158.

11.34. Pickering T. For an American Society of Hypertension ad hoc Panel. Recommendations for the use of home (self) and ambulatory blood pressure monitoring. *Am J Hypertens* 1995; 9:1-11.

11.35. Prisant LM, Alpert BS, Robbins CB, et al. American National Standard for nonautomated sphygmomanometers: summary report. *Am J Hypertens* 1995; 8:210-213.

11.36. Proyecto Muévete. Manual del personal de salud. Evaluación y orientación referente a la actividad física. OPS/OMS Centros para la prevención y control de enfermedades de E.U.A.

11.37. Rojas R, Aguilar-Salinas CA, Gómez-Pérez FJ, Valles V, Franco A, Olaiz G, Sepúlveda J, Rull J. Applicability of the National Cholesterol Education Program III (NCEP-III) Guidelines for treatment of dyslipidemia in a non-Caucasian population: A Mexican Nation- Wide Survey. *Revista de Investigación Clínica* 2005; 57:28-37.

11.38. Rosas-Peralta M, Lara-Esqueda A, Pastelin-Hernández G, Velázquez-MO, Martínez-Reding J, Méndez-Ortiz A et al. Re-encuesta Nacional de Hipertensión Arterial (RENAHTA): Consolidación Mexicana de los factores de riesgo cardiovascular. Cohorte nacional de seguimiento. *Arch Cardiol Mex.* 2005; 75:96-111.

11.39. Samperio J. Actividad Física y deporte en el adulto mayor. Bases fisiológicas. Edit. Masson Doyma. México, 1a. Edición.

11.40. Secretaría de Salud. Programa Sectorial de Salud. 2007-2012. Disponible en: http://www.alianza.salud.Gob.mx/descargas/pdf/pns_version_completa.pdf

11.41. Secretaría de Salud. Sistema de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria de Diabetes tipo 2. DGE-SS 2004-2006.

11.42. Stamler J, Stamler R, Neaton JD. Blood pressure, systolic and diastolic, and cardiovascular risks. US population Data. *Arch Intern Med* 1993, 153: 598-615.2004. p.p 121.

11.43. Stamler J, Caggiula AW, Grandits GA. Chapter 12. Relation of body mass and alcohol, nutrient, fiber, and caffeine intakes to blood pressure in the special intervention and usual care groups in the Multiple Risk Factor Intervention Trial. *Am J Clin Nutr* 1997; 65 (suppl): 338S-365S.

11.44. The CDC Diabetes Cost-effectiveness Group. Cost-effectiveness of intensive glycemic control, intensified hypertension control, and serum cholesterol reduction for type 2 Diabetes. *JAMA* 2002; 287:2542-2551.

11.45. Trials of Hypertension Prevention Collaborative Research Group. Effects of weight loss and sodium reduction intervention on blood pressure and hypertension incidence in overweight people with high normal blood pressure: the Trials of Hypertension Prevention, phase II *Arch Intern Med* 1997; 157:657-667.

11.46. Tsuji I, Imai Y, Nagai K, et al. Proposal of reference values for home blood pressure measurement: prognostic criteria based on a prospective observation of the general population in Ohasama, Japan. *Am J Hypertens* 1997, 10:409-418.

11.47. Whelton PW, Applegate WB, Ettinger WH, et al. Efficacy of weight loss and reduced sodium intake in the Trial of Nonpharmacologic Interventions in the Elderly (TONE). (Abstract) *Circulation* 1996; 94 (suppl. I): 1-178.

11.48. WHO Expert Committee on Hypertension Control. Hypertension Control: Report of a WHO Expert Committee. Technical Report Series No. 862, Geneva, Switzerland: World Health Organization; 1996.

11.49. Winberg N, et al. 24-H ambulatory blood pressure in 352 normal Danish subjects related to age and gender. *Am J Hypertens* 1995; 8:978-986.

12. Observancia de la Norma

La vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Las instituciones de atención médica pertenecientes al Sistema Nacional de Salud podrán solicitar, en cualquier momento, una evaluación de la conformidad, si así lo estiman pertinente.

13. Vigencia

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de junio de 2012.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.

14. Apéndice informativo

Apéndice A (Informativo)

Niveles de Colesterol LDL y Colesterol no HDL considerados como recomendables

La corrección de los niveles de LDL es la acción prioritaria para el manejo del riesgo cardiovascular:

Niveles recomendables de Colesterol considerando el riesgo cardiovascular

NIVEL DE RIESGO	LDL mg/dL	C-no-HDL mg/dL
BAJO	< 160	< 190
INTERMEDIO	< 130 Opcional < 100*	< 160 Opcional < 130*
ALTO	< 100 Opcional < 70**	< 130 Opcional < 100**

* La meta opcional de C-LDL < 100 mg/dL, o de C-no-HDL < 130 se aplica para los y las pacientes de riesgo intermedio en presencia de proteína C reactiva de alta sensibilidad > 2mg/L y/o la presencia de aterosclerosis detectada por índice de presión sistólica tobillo/brazo < 0.9, ultrasonido carotídeo, score de calcio coronario o angiotomografía coronaria.

** La meta opcional de C-LDL < 70 mg/dL, o de C-no-HDL < 100 se establece para:

A.1 pacientes con enfermedad cardiovascular establecida, que tenga alguna de las siguientes condiciones: a) diabetes mellitus, b) triglicéridos > 200 mg/dL más C-HDL < 40 mg/dL y/o c) tabaquismo.

A.2 Pacientes que aún no tienen enfermedad cardiovascular establecida, que tenga alguna de las siguientes condiciones: a) paciente con diabetes mellitus y factor de riesgo asociado (tabaquismo, historia familiar enfermedad cardiovascular prematura, hipertensión arterial sistémica, dislipidemia como enfermedad o daño a órgano blanco).

El C-no-HDL (un indicador de todo el colesterol de las lipoproteínas aterogénicas) es un objetivo secundario de tratamiento, que se aplica especialmente en pacientes con niveles de triglicéridos por arriba de 200 mg/dL.

En pacientes en quienes después del tratamiento de reducción C-no-HDL, que continúan con niveles bajos de C-HDL, se tendrá que considerar tratamientos dirigidos a elevar el C-HDL a cifras > 40 mg/dL tanto en hombres y mujeres.

La corrección de los triglicéridos elevados es un objetivo secundario a tratar en poblaciones de alto riesgo cardiovascular < 200 mg/dL. Sin embargo, son un objetivo primario de corrección en pacientes con valores superiores de > 500 mg/dL, debido a que existe riesgo de pancreatitis.

Para el cálculo del LDL y del C-no-HDL ver las siguientes fórmulas:

El valor del C-LDL se calculará mediante la fórmula de Friedewald:

$$C\text{-LDL} = CT - (C\text{-HDL} + TG/5) \text{ en mg/dL}$$

Para el uso adecuado de esta fórmula se requiere que los niveles de TG se encuentren por debajo de 400 mg/dL, si éstos son superiores se realizará el cálculo de C-no-HDL.

Para el cálculo del C-no-HDL se empleará la siguiente fórmula:

$$C\text{-no-HDL} = CT - C\text{-HDL}$$

Apéndice B (Informativo)**Determinación de riesgo cardiovascular considerando los factores de riesgo.**

Para determinar el riesgo cardiovascular de cada paciente, se considerarán los factores de riesgo descritos a continuación:

Factores para determinar el riesgo cardiovascular:

B.1 Edad: mujer > 55 años, hombre > 45 años

B.2 Historia de enfermedad cardiovascular prematura en familiares de primer grado (hombres < 55 años, mujeres < 65 años)

B.3 Tabaquismo

B.4 Hipertensión arterial sistémica/cifras inadecuadas de presión arterial

B.5 Dislipidemia

Estratificación de Riesgo cardiovascular

Nivel	Riesgo cardiovascular total a 10 años calculado	Características
Bajo	< 5%	0-1 Factores de riesgo mayor excluyendo condiciones de alto riesgo
Intermedio	10-20%	2 o más factores de riesgo mayor, excluyendo condiciones de alto riesgo
Alto	> 20%	Condiciones de alto riesgo: Enfermedad cardiovascular establecida. Diabetes mellitus Factor de riesgo severo Hipercolesterolemia familiar Dislipidemia mixta Hiperlipidemia familiar combinada Daño subclínico de órgano blanco. Historia familiar de ECV precoz Síndrome metabólico Riesgo total de enfermedad cardiovascular $\geq 20\%$ a 10 años calculado por tablas

Apéndice C (Informativo)**Cálculo de la edad vascular**

La edad vascular es una herramienta nueva para evaluar el riesgo cardiovascular, es derivada del estudio de Framingham y se mide empleando las mismas tablas usadas para la medición convencional, el puntaje es pues el mismo obtenido de la tabla, el puntaje final es consultado en las tablas clásicas para hombre y mujer, a las cuales se les ha agregado una columna más, que expresa además del riesgo a 10 años la edad vascular. Se determina utilizando los siguientes cuadros:

Tabla para el cálculo de riesgo cardiovascular a 10 años

Edad	Pts.	HDL	Pts.	Colesterol total	Pts.	Presión Sistólica no tratada	Pts.	Presión sistólica tratada	Pts.	Fumador	Pts.	Diabético	Pts.
MUJERES													
30-34	0	≥ 60	-2	<160	0	<120	-3	<120	-1	NO	0	NO	0
35-39	2	50-59	-1	160/199	1	120/129	0	120/129	2	SI	3	SI	4
40-44	4	45-49	0	200/239	3	130/139	1	130/139	3				
45-49	5	35-44	1	240/279	4	140/149	2	140/149	5				
50-54	7	<35	2	≥ 280	5	150/159	4	150/159	6				
55-59	8					≥ 160	5	≥ 160	7				
60-64	9												
65-69	10												
70-74	11												
75.	12												
												TOTAL	
HOMBRES													
30-34	0	≥ 60	-2	<160	0	<120	-2	<120	0	NO	0	NO	0
35-39	2	50-59	-1	160/199	1	120/129	0	120/129	2	SI	4	SI	3
40-44	5	45-49	0	200/239	2	130/139	1	130/139	3				
45-49	6	35-44	1	240/279	3	140/159	2	140/159	4				
50-54	8	<35	2	≥ 280	4	≥ 160	3	≥ 160	5				
55-59	10												
60-64	11												
65-69	12												
70-74	14												
75.	15												
												TOTAL	

Regresiones de riesgo proporcionales de Cox, sexo – específicas.

Tabla para el cálculo de edad vascular

Pts	Riesgo	Edad vascular	Riesgo	Edad vascular
	MUJERES		HOMBRES	
≤ -3	< 1.0	< 30	< 1	<30
-2			1.1	
-1			1.4	
0			1.6	
1	1.5	31	1.9	32
2	1.7	34	2.3	34
3	2.0	36	2.8	36
4	2.4	39	3.3	38
5	2.8	42	3.9	40
6	3.3	45	4.7	42
7	3.9	48	5.6	45
8	4.5	51	6.7	48
9	5.3	55	7.9	51
10	6.3	59	9.4	54
11	7.3	64	11.2	57
12	8.6	68	13.2	60
13	10.0	73	15.6	64
14	11.7	79	18.4	68
15	13.7	> 80	21.6	72
16	15.9		25.3	76
17	18.5		29.4	> 80
18	21.5		> 30	
19	24.8			
20	28.5			
21+	> 30.0			

La edad vascular ha resultado un instrumento que el paciente comprende mejor para la evaluación de su riesgo.

Apéndice D (Informativo)**Clasificación de las dislipidemias como enfermedad**

Hipercolesterolemia: CT mayor de 200 mg/dL, TG menor a 200 mg/dL y C-LDL igual o mayor a 130 mg/dL.

Causas primarias de hipercolesterolemia:

Hipercolesterolemia familiar.

Hipercolesterolemia poligénica.

Hiperlipidemia familiar combinada.

Hipertigliceridemia: TG mayor de 150 mg/dL, CT menor de 200 mg/dL y C-LDL menor de 130 mg/dL.

Causas primarias de hipertigliceridemias, más frecuentes:

Hiperlipidemia familiar combinada.

Hipertigliceridemia familiar.

Deficiencia familiar de lipasa lipoproteica o de apoproteína CII.

Hiperlipidemia mixta: CT mayor de 200 mg/dL, TG mayor de 150 mg/dL y C-LDL igual o mayor a 130 mg/dL y/o C-no-HDL $\geq$ 160 mg/dL.

Causas más frecuentes de hiperlipidemia mixta:

Disbetalipoproteinemia.

Hiperlipidemia familiar combinada.

Deficiencia parcial de lipasa lipoproteica.

Hipoalfalipoproteinemia: C-HDL menor de 40 mg/dL.

Apéndice E (Informativo)

**Código de Registro de las Dislipidemias en la Clasificación Internacional de Enfermedades,
décima revisión**

Trastornos del metabolismo de las lipoproteínas y otras lipidemias, código E78

Hipercolesterolemia pura, código E78.0

Hipertigliceridemia pura, código E78.1

Hiperlipidemia mixta, código E78.2

Hiperquilomicronemia, código E78.3

Otra hiperlipidemia, código E78.4

Hiperlipidemia no especificada, código E78.5

Deficiencia de lipoproteínas, código E78.6

Otros trastornos del metabolismo de las lipoproteínas, código E78.8

Trastornos del metabolismo de las lipoproteínas, no especificado, código E78.9

Apéndice F (Informativo)**F.1 SISTEMA DE EQUIVALENTES: COMPOSICION PROMEDIO DE LOS GRUPOS DE ALIMENTOS**

Equivalente	Grupo de alimentos	Energía	Proteína	Lípidos	HCO
	Productos de Origen Animal (POA)				
1	Muy bajo en grasa	40	7	1	0
1	Bajo en grasa	55	7	3	0
1	Moderada en grasa	75	7	5	0
1	Alto en grasa	100	7	8	0
	Leche				
1	Descremada	95	9	2	12
1	Semidescremada	110	9	4	12
1	Entera	150	9	8	12
1	Con azúcar	200	8	8	30
1	Leguminosas	120	8	1	20
1	Verduras	25	2	0	4
	Cereales y Tubérculos				
1	Sin grasa	70	2	0	15
1	Con grasa	115	2	5	15
	Aceites y grasa				
1	Sin proteína	45	0	5	0
1	Con proteína	70	3	5	3
1	Frutas	60	0	0	15
	Azúcares				
1	Sin grasa	40	0	0	10
1	Con grasa	85	0	5	10

Adaptado del Sistema Mexicano de Alimentos Equivalentes

F.2 DISTRIBUCION DE EQUIVALENTES EN UN PLAN DE ALIMENTACION PARA PERSONAS CON DISLIPIDEMIAS

Grupo de alimentos	1200 Kcal	1400 Kcal	1600 Kcal	1800 Kcal	2000 Kcal	2500 Kcal
Hidratos de carbono = 55%						
Proteínas = 20%						
Lípidos = 25%						
POA	3	4	5	5	6	8
Lácteos	1	2	2	2	2	3
Leguminosas	1	1	1.5	2	2	2.5
Verduras	5	5	5	5	5	7
Cereales y tubérculos	5	5	6	6	6.5	7
Aceites y Grasas	5	5	5.5	6	6.5	7.5
Frutas	3	4	5	5	5	7

El número de equivalentes varía de acuerdo a los requerimientos energéticos. Estos se calculan de acuerdo al peso deseable, la estatura, la edad, el sexo y la actividad física de la persona.

F.3 RESUMEN DEL SISTEMA MEXICANO DE ALIMENTOS EQUIVALENTES

LACTEOS CON BAJO CONTENIDO DE GRASA		CEREALES Y TUBERCULOS	
Cada ración contiene 95 Kcal, 12 g de HC, 9 g de proteínas y 2 g de grasa.		Cada ración contiene 70 Kcal, 15 g de HC, 2 g de proteína y 0 g de grasa.	
Leche líquida descremada	1 taza (240 ml)	▪ PAN Y TORTILLA	
Leche descremada en polvo	3 cucharadas.	Bolillo sin migajón	1/2 pieza
Yogurt natural sin azúcar, descremado	1 taza (240 ml)	Pan de caja	
Leche evaporada descremada	½ taza o 120 ml	(blanco, tostado, integral)	1 rebanada
Jocoque natural descremado	1 taza (240 ml)	Tortilla de maíz	1 pieza
PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON BAJO CONTENIDO DE GRASA		Tortilla de harina	1 pieza
Cada ración contiene 55 Kcal, 0 g de HC, 7 g de proteínas y 3 g de grasa.		▪ CEREALES	
1 Ración (Ya cocida)		Arroz cocido	½ taza
AVES (carne sin piel): Avestruz, codorniz, faisán,		Avena en hojuelas	1/4 taza
gallina, pavo o pollo	40 g	Harina (todas)	2 cucharadas
CERDO: maciza	40 g	Masa de nixtamal	50 gr
CONEJO: cualquier parte magra	30 g	Palomitas caseras sin grasa	2 1/2 tazas
RES: aguayón, bistec, bola, carne seca, cecina, chamberete, falda, filete, maciza y		Sopa de pasta cocida	½ taza
molida especial	40 g	Galletas de animalitos	6 piezas
TERNERA: espaldilla, lomo, pierna	40 g	Galletas Habaneras	4 piezas
Claros de huevo	2 piezas	Galletas Marías	5 piezas
EMBUTIDOS		Galletas Saladas (sin grasa)	4 piezas
Jamón de pavo	40 g	▪ TUBERCULOS	
QUESOS		Camote	½ taza
Queso canasto, cottage, panela,		Papa	pieza mediana
fresco de vaca, requesón y ricotta	30 g	Papa en puré (sin grasa)	½ taza
PESCADO		LEGUMINOSAS	
(Frescos o enlatados en agua)		Cada ración contiene 120 Kcal, 20 g de HC, 8 g de proteínas y 1 g de grasa.	
Atún enlatado en agua (escurrido)	30 g	Alubia, chícharo, frijol, garbanzo, 1/2 taza	
Pescado: cualquiera		haba, lenteja, soya.	
(fresco o congelado)	30 g	VERDURAS	
Sardina mediana sin aceite	30 g	Cada ración contiene 25 Kcal, 4 g de HC, 2 g de proteínas y 0 g de grasas.	
Huachinango	30 g	Acelga	½ taza
FRUTAS		Apio	1 taza
Cada ración contiene 60 Kcal, 15 g de HC.		Calabacitas	1 pieza
▪ ALTO EN FIBRA		Cebollinas	3 piezas
Pera	½ pieza	Chayote	½ taza
Fresas	1 taza	Pepino	1½ taza
Granada	1 pieza	Cilantro	¼ taza
Guayaba	2 piezas	Col	1 taza
		Coliflor	¾ taza
		Flor de calabaza	¾ taza
		Hongos	1 taza
		Jitomate	1 pieza
		Lechuga	3 tazas
		Nopales	1 taza
		Chile poblano	½ pza.
		Pimiento	2 tazas
		Rabanitos	2 tazas
		Romeritos	1 taza

▪ MEDIO CONTENIDO DE FIBRA		Ejote	1 taza	Tomate verde	1 taza
Chabacano	4 piezas	Espárragos	6 piezas	Verdolagas	1 taza
Chicozapote	½ pieza	Berro	1 taza	Huitlacoche	1/3 taza
Durazno	2 piezas	GRASAS			
Manzana	1 pieza pequeña	Cada porción contiene 45 Kcal, 5 g de grasa.			
Ciruelas, higo fresco	3 piezas	MONOINSATURADAS			
Papaya picada	2/3 taza	Aceites: (cánola, oliva)	1 cucharadita.		
▪ BAJO EN FIBRA		Aceitunas	8 piezas		
Mamey	1/3 pieza	Aguacate	1/3 pieza		
Mandarina	2 piezas	POLINSATURADAS			
Mango	½ pieza	Aceites:			
Melón	1taza	(cártamo, maíz, soya, girasol)	1 cucharadita		
Naranja en gajos	1 taza	Almendras	10 piezas		
Piña	¾ taza	Avellanas	7 piezas		
Plátano	½ pieza	Cacahuates	18 gr		
Zapote negro	½ pieza	Nueces de Castilla	3 ½ cucharadas		
Tuna	2 piezas	Pistaches	4 cucharaditas		
Sandía	1 taza	Mayonesa	1 cucharadita		
Uva roja	½ taza				
Uva verde	½taza				
Kiwi	1½ pieza				

Adaptado de Sistema Mexicano de Alimentos Equivalentes (Se puede revisar el sistema Mexicano de Equivalentes completo)

F.4 Composición de la ingesta Nutricional recomendada

Grasas totales	25-35% de las calorías totales
Grasas saturadas	< 7% de las calorías totales
Grasas mono saturadas	Hasta 20% de las calorías totales
Grasas poli insaturadas	Hasta 10% de las calorías totales
Grasas trans	Menos del 1%
Hidratos de Carbono*	50-60% de las calorías totales
Fibra	20-30 g
Proteínas	~ 15% de las calorías totales
Colesterol	Menos de 200 mg/día
Calorías totales**	Suficientes para mantener un balance entre la ingesta y gasto de energía, que permita mantener un peso deseable y prevenir la ganancia de peso

*Los Hidratos de carbono deben derivarse de alimentos ricos en alimentos complejos principalmente, incluyendo cereales integrales, frutas y verduras.

** El gasto de energía diario debe incluir el resultante de la actividad física moderada (contribuye con un gasto de aproximadamente 200 calorías diarias)

F.5 ESTIMACION DE REQUERIMIENTOS ENERGETICOS DIARIOS, SEGUN DIVERSAS CONDICIONES DE LAS PERSONAS

Kcal/Kg peso

Hombres con actividad física normal o mujeres físicamente muy activas	30
Mujeres con actividad física normal y hombres con vida sedentaria o mayores de 55 años activos	25-28
Mujeres sedentarias y hombres mayores de 55 años sedentarios	20
Mujeres embarazadas (1er. trimestre)	28-32
Mujeres embarazadas (2o. trimestre)	36-38
Mujeres lactando	36-38

F.6 PLAN ALIMENTARIO SEGUN CONDICIONES ESPECIFICAS

F.6.1 Pacientes con obesidad ($IMC \geq 30$): dietas con restricción energética 20-25 Kcal/día con base en el peso recomendable.

- Inicialmente se recomienda reducir del consumo habitual 250 a 500 Kcal/día, hasta alcanzar 1200 Kcal/día, para lograr una reducción de peso de 0.5 a 1.0 Kg/semana. Descensos de peso pequeños, pero sostenidos como 5% de sobrepeso ayudan al control metabólico.

- Para determinar el consumo habitual, cada paciente registrará los alimentos de dos días de la semana y de un día del fin de semana.

- Dieta baja en energía: No se **recomienda** un consumo menor a 1200 Kcal. El VET (Valor Energético Total) se ajustará de manera individualizada y equilibrada entre los grupos de alimentos.

- Fraccionar hasta seis comidas diarias, dependiendo de los hábitos de cada paciente.

- Limitar la grasa. Sugerir el consumo de carnes magras, res, pollo (sin piel) y pavo.

- Incrementar el consumo de pescado.

- Recomendar aceites con mayor contenido de ácidos grasos monoinsaturados (aceite de oliva, aguacate, cacahuate, etc.) y ácidos grasos poliinsaturados (aceites de pescado, girasol, maíz, soya, etc.).

F.6.2 Pacientes con peso normal ($IMC \geq 18.5$ y ≤ 24.9 Kg/m²).

- Dieta normal en energía: dependerá de la actividad física y el momento biológico:

- El VET se calcula entre 25 y 40 Kcal por Kg de peso por día.

- Reducir contenido de azúcares refinados y grasas saturadas.

- Fraccionar de 3 a 5 comidas diarias.

c) Pacientes con peso bajo ($IMC \leq 18.4$ Kg/m²).

- Dieta con alto consumo energético.

- Tratamiento adecuado para lograr peso normal.

d) Pacientes con colesterol elevado.

- Limitar el consumo de todo tipo de grasa de origen animal.

- Aumentar el consumo de fibras solubles (verduras, frutas con cáscara, leguminosas, etc.)

- Recomendar aceites con mayor contenido de ácidos grasos monoinsaturados (aceite de oliva, aguacate, cacahuate, etc.) y ácidos grasos poliinsaturados (aceites de pescado, girasol, maíz, soya, etc.)

- Evitar alimentos con alto contenido de colesterol (yemas de huevo, vísceras, mariscos, etc.).

- Eliminar alimentos ricos en ácidos grasos saturados (manteca, mantequilla, aceite de coco, de palma, etc.).

e) Pacientes con triglicéridos elevados.

- Limitar el consumo de grasas saturadas y azúcares refinados.

- Aumentar el consumo de fibras solubles (verduras, frutas con cáscara, leguminosas, etc.).

- Evitar el consumo de bebidas alcohólicas.

f) Pacientes con ácido úrico elevado.

- Evitar factores precipitantes como el descenso brusco de peso.
- Reducir el consumo de fuentes de grasas saturadas, vísceras, carnes rojas, leguminosas y embutidos.
- Evitar o reducir el consumo de alcohol.

g) Pacientes con hipertensión arterial.

- Restringir consumo de sodio a menos de 2 g por día.
- No aconsejar el consumo de sal adicional a las comidas, sustituirla por condimentos naturales o utilizar sustitutos de sal permitidos por la Secretaría de Salud (como la sal de potasio).

h) Pacientes con albuminuria: calcular el consumo de proteínas a 0.8 g/Kg/día.

- Adecuar el consumo de alimentos ricos en sodio, potasio y calcio dependiendo de las concentraciones de electrolitos de cada paciente.
- Adecuar la cantidad de líquidos dependiendo de la presencia de edema.

F.7 EL PLATO DEL BIEN COMER

F (8) Ácidos Grasos Trans

La configuración espacial de la molécula de los ácidos grasos (AG) tiene una característica llamada isomerismo geométrico, en donde las configuraciones pueden ser cis o trans. Los AG de la naturaleza tienen en su mayoría configuración cis y muy pocos configuración trans. Los carbonos con doble ligadura en la posición cis tienen dos átomos de hidrógeno unidos del mismo lado respecto a la doble ligadura, mientras que en la configuración trans, los átomos de hidrógeno están colocados en lados opuestos respecto a la doble ligadura. Lo anterior hace que la cadena de carbonos en los trans adopte una configuración lineal, en contraste con la configuración angulada de los cis, lo cual cambia la funcionalidad de la molécula.

Los AG insaturados que contienen al menos una doble ligadura en configuración trans se presentan de manera natural o pueden producirse de manera industrial mediante el calentamiento de aceites vegetales en presencia de catalizadores metálicos y de hidrógeno y pueden llegar a ser cerca de 60% de un producto. Este cambio en la configuración produce una rigidez en la cadena del AG, lo cual se traduce en que la grasa que lo contiene aumenta su punto de fusión, manteniéndose en estado sólido a temperatura ambiente.

La ingestión de ácidos grasos trans se asocia con uno de los riesgos más altos de sufrir enfermedad cardiovascular, inclusive mayor al de los ácidos grasos saturados. La consecuencia de un consumo alto de AG trans es el aumento en la sangre de las lipoproteínas de baja densidad (LDL) asociado con alto riesgo cardiovascular y con disminución de las lipoproteínas de alta densidad (HDL), cardioprotectoras. Lo anterior altera la relación de colesterol LDL/HDL por doble vía multiplicando el riesgo cardiovascular. Además, su consumo aumenta los triglicéridos la lipoproteína Lp(a) y las subfracciones de LDL densa y pequeña, todos ellos asociados a mayor riesgo cardiovascular y con alteraciones en la función de las arterias incluyendo una mayor frecuencia de enfermedad coronaria.

Los ácidos grasos y sus tipos

LOS ÁCIDOS GRASOS:	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES (EFECTOS EN EL CUERPO) Y ALIMENTOS QUE LAS CONTIENEN:
Se dividen en saturados o insaturados; dependiendo de su estructura. A su vez, las grasas insaturadas se dividen en grasas monoinsaturadas y poliinsaturadas.	Los ácidos grasos son cadenas largas de átomos de carbono, unidos entre sí por uno o dos enlaces, completando su valencia cuaternaria con átomos de hidrógeno. Ácidos grasos saturados: Carecen de dobles ligaduras. Se recomienda que no excedan más de una tercera parte de los ácidos grasos consumidos. Algunos productos contienen cantidades elevadas de ácidos grasos saturados. Las grasas de origen animal como: la mantequilla, las mantecas, la crema, los quesos, el suero vacuno, chicharrón de cerdo, el chorizo, etc. Los aceites vegetales como lo son por ejemplo el derivado de la nuez de palma y del coco, que tienen una consistencia firme a temperatura ambiente, el chocolate y las margarinas contienen niveles más altos de ácidos grasos saturados. Ácidos grasos insaturados: Se les denomina a los que tienen una (monoinsaturados) o más (poliinsaturados) dobles ligaduras. Están presentes en el aguacate y en la mayoría de los aceites vegetales, como: el de soya, canola, semilla de algodón, maíz, oliva, azafrán, girasol y otros vegetales que tienen una consistencia líquida a temperatura ambiente contienen niveles más altos de ácidos grasos insaturados. Ácidos grasos monoinsaturados: Se les denomina así a los que tienen una doble ligadura como los ácidos oleicos y palmitoleico. Abundan en el aceite de oliva y otros. Ácidos grasos poliinsaturados: Se les denomina así a los que tienen varias dobles ligaduras. Los ácidos grasos linoléicos son indispensables en la dieta. Se encuentran en los aceites de maíz, girasol, cártamo, canola, soja, algodón e hígado de bacalao, la mayoría de los pescados y los alimentos de origen vegetal. El tipo de ácido graso que predomine será el que determine si una grasa es sólida o líquida y si se la caracteriza como saturada o insaturada.

ACIDOS GRASOS TRANS:	Acidos grasos trans: se les denomina así a los isómeros de ácidos grasos monoinsaturados. Se pueden producir en la hidrogenación de aceites vegetales durante la elaboración de margarina y grasas vegetales. Se les han atribuido efectos tóxicos. Son ácidos grasos insaturados que se forman cuando los aceites vegetales se procesan y se transforman en más sólidos o en un líquido más estable. Este proceso se llama hidrogenación. Las grasas trans también se encuentran naturalmente en algunos alimentos. • La mayoría de las grasas trans provienen de los alimentos procesados. • Aproximadamente 1/5 de las grasas trans de nuestra dieta proviene de fuentes animales como por ejemplo, ciertas carnes y productos lácteos. Las grasas trans están presentes en: • Alimentos hechos a base de aceites parcialmente hidrogenados, como lo son los productos horneados (pastelitos empaquetados), fritos y la margarina. • Los aceites parcialmente hidrogenados se usan en los alimentos procesados porque ayudan en la fabricación de productos alimenticios de alta calidad; que se mantienen frescos durante más tiempo y tienen una textura más apetitosa. • Pueden producir grasa para freír papas, pastas hojaldradas, bases para pay y productos crujientes. Los productos que se fabrican con aceites parcialmente hidrogenados no se ponen rancios. Los alimentos que contienen estos aceites deben mencionar en su etiqueta nutricional “aceite vegetal parcialmente hidrogenado”.
GRASAS SATURADAS, LAS GRASAS TRANS Y EL COLESTEROL:	Se ha observado que estas tres grasas aumentan el nivel del colesterol LDL en la sangre. Además, existen evidencias que sugieren que el consumo de grasas trans disminuye el nivel de colesterol HDL.
ACIDOS GRASOS BENEFICOS O PROTECTORES PARA EL ORGANISMO SON LOS: ACIDOS GRASOS OMEGA 3 Y OMEGA 6	Son ácidos grasos con un enlace doble situado respectivamente en el tercer y sexto átomo de carbono contado a partir del extremo omega (metilo) de la molécula. Las fuentes principales son el pescado de aguas frías y los aceites vegetales. Los ácidos grasos omega 3 y omega 6 tienen funciones protectoras en la prevención de trombos y reducen el riesgo de cardiopatía coronaria. Ambos intervienen en la reducción del colesterol transportado en lipoproteínas de baja densidad (sobre todo las partículas más pequeñas y densas, y de mayor peligro y facilitando el aumento de las lipoproteínas de alta densidad.

ACIDOS GRASOS OMEGA 3	Son sustancias grasas que tomamos en la dieta que pertenecen al grupo de los ácidos grasos poliinsaturados y que están relacionadas con el ácido alfa-linolénico. Este es un ácido graso de los llamados “esenciales” porque nuestro organismo es incapaz de fabricarlo, y tiene que ser tomado con el alimento. Los ácidos grasos omega-3 están implicados no sólo en la maduración y el crecimiento cerebral y retiniano de las niñas y los niños (la leche materna lleva estos ácidos grasos), sino que intervienen en los procesos de inflamación, coagulación, presión arterial, órganos reproductivos y metabolismo graso. Entre las varias capacidades de los ácidos omega-3 y las grasas insaturadas se cuenta con corregir el perfil de lípidos, favoreciendo que haya más C-HDL. También promueve que las partículas de LDL sean menos dañinas. Se ha observado que las dietas ricas en omega-3, especialmente de cadena más larga, reducen la cantidad de triglicéridos en sangre. La toma de ácidos grasos poliinsaturados parece retrasar o corregir la aparición de Diabetes de las personas adultas, lo que reduce también, a su vez, el riesgo cardiovascular. La cantidad recomendable sería de entre 2 y 3 g semanales de ácidos grasos omega-3. Eso corresponde a tomar pescado azul como mínimo entre una a tres veces a la semana. Otros alimentos enriquecidos con ácidos omega-3 pueden acabar de redondear la cantidad necesaria a tomar. También se encuentran en salmón y caballa entre otros, mejor en su forma natural que cultivados. Los ácidos grasos poliinsaturados no se degradan por la fritura en cantidad suficiente como para hacer perder sus cualidades esenciales. Desde el pescado crudo japonés o el marinado, el asado, o el guisado, el planchado, o el frito rebozado se cuecen sin hacer desaparecer significativamente los nutrientes que nos ocupan. Incluso el pescado frito rebozado se fríe tradicionalmente en aceite de oliva a baja temperatura aportando además otro ácido graso monoinsaturado (el oleico) que refuerza en buena proporción el beneficio cardiovascular de la dieta.
ACIDOS GRASOS OMEGA 6	Estos son derivados del ácido linoléico. Parecen tener, una cierta relación con la aparición de procesos inflamatorios y aterosclerosis pues los favorece cuando la dieta es demasiado rica en ellos. Se suelen encontrar en aceites refinados de algunas semillas como: cacahuete, girasol, maíz. Pero lo realmente importante es que la dieta tenga cantidades equilibradas de ambos tipos de ácidos grasos esenciales, que en nuestro organismo compiten por las mismas enzimas. Un mal balance entre ellos puede favorecer los procesos inflamatorios.

Apéndice G (Informativo)**EVALUACION CLINICA A PACIENTES ANTES DE ESTABLECER UN PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA**

Se debe tener especial cuidado en casos con más de 10 años de evolución clínica y cuando están presentes otros factores de riesgo cardiovascular, complicaciones microvasculares, enfermedad vascular de miembros inferiores, neuropatía autonómica o historia de hipoglucemias severas. En caso de duda debe ser referido(a) a un centro de 2o. nivel para realizar una evaluación cardiológica antes del inicio del programa de ejercicio.

Se debe descartar la presencia de retinopatía proliferativa con el fin de evitar la precipitación de una hemorragia vítrea. No se recomienda ejercicio moderado a intenso en personas con albuminuria. Debe descartarse la presencia de lesiones en los pies, puntos de apoyo incorrectos, hipotensión postural, taquicardia persistente. Se recomienda la realización de caminata, natación, andar en bicicleta. Se debe vigilar el ejercicio no aeróbico, carrera, trote, ejercicios en escaleras.

Si se detecta una glucemia > 250 mg/dL o cetosis, debe controlarse esta glucemia a fin de incorporarse al ejercicio. Cada paciente con Diabetes deberá portar una identificación al momento de realizar ejercicio, fuera de su domicilio, y traer consigo alguna fuente de carbohidratos simples, para tratar rápidamente una hipoglucemia.

El horario de ejercicio debe ser acorde al tratamiento hipoglucemiante en pacientes que tengan Diabetes con utilización de insulina para prevenir episodios de hipoglucemia.

ACTIVIDAD FISICA Y DISLIPIDEMIAS

Actividad Física: Actos motores propios de las personas, realizados como parte de sus actividades cotidianas. La Organización Mundial de la Salud define la actividad física como "todos movimientos que forman parte de la vida diaria, incluyendo el trabajo, la recreación, el ejercicio y las actividades deportivas.

Ejercicio Aeróbico: Usa grandes grupos musculares, que requieren una demanda de oxígeno por periodos prolongados.

Ejercicio anaeróbico: usa músculos largos que no requieren una demanda de oxígeno por periodos cortos. (fútbol, tenis, baloncesto, halterofilia, artes marciales)

Etapas de la sesión de Ejercicio Físico.

- Etapa de calentamiento: Preparar el cuerpo para realizar la etapa principal, con movimientos suaves de los pies a la cabeza (10 a 15 minutos)

- Etapa principal (aeróbico): Movimientos para fortalecer el sistema cardiovascular (corazón y arterias) (30 a 60 minutos) ejemplo caminar, trotar, nadar, bailar, bicicleta fija sin resistencia.

- Etapa de recuperación: Movimientos suaves para finalizar la sesión de ejercicio físico (10 a 15 minutos)

Recomendaciones:

- Hacer un total de 150 minutos de ejercicio moderado-intenso cada semana dividido en días no consecutivos

- Efectuar ejercicios de fuerza 3 veces a la semana. Realizar de 8 a 10 ejercicios que involucren los mayores grupos musculares de 8 a 12 repeticiones por ejercicio.

Cómo empezar:

FRECUENCIA: 3 a 5 veces por semana

DURACION: Comenzando de 10 minutos, e ir aumentando progresivamente, hasta alcanzar 30 a 60 minutos.

INTENSIDAD: Objetivo, alcanzar beneficios cardiovasculares y mejorar el metabolismo energético. La intensidad del ejercicio deberá estar entre el 50 a 74% de la frecuencia cardiaca máxima, con la finalidad de evitar riesgos.

¿Cómo calcular un ritmo recomendable?

220 (- edad): _____ (-FC reposo): _____ (*.50): _____ (+ FC reposo): _____

220 (- edad): _____ (-FC reposo): _____ (*.75): _____ (+ FC reposo): _____

Ejemplo:

Mujer de 30 años

FC Reposo = 60

220 (-30): 190 (-60): 130 (*.50): 65 (+60): 125

220 (-30): 190 (-60): 130 (*.75): 97.5 (+60): 157

Para que el ejercicio sea benéfico, su pulso deberá estar entre 125 y 157 pulsaciones por minuto, durante la fase de actividad principal, del ejercicio.

¿Cómo medir la intensidad del ejercicio en el paciente?

Preguntándole: ¿Cómo se siente?, ¿Cuál es su temperatura?, ¿Cómo es su respiración?, ¿A qué ritmo late su corazón?

- Intensidad muy suave: respiración suave.
- Intensidad suave: inicio de sensación de calor, ligero aumento del ritmo cardiaco y la respiración.
- Intensidad moderada: aumenta la sensación de calor, el ritmo de la respiración y de los latidos del corazón se incrementan, y le permite hablar.
- Intensidad vigorosa: aumenta la sensación de calor, el ritmo de los latidos del corazón es elevado, al igual que la respiración.
- Esfuerzo máximo: sensación de calor muy fuerte, el ritmo de los latidos del corazón es muy elevado y falta el aliento.

Apéndice H (Informativo)

Diagnóstico de dislipidemias

H.1 Hipercolesterolemias de origen genético o primario.

H.1.1 Hipercolesterolemia familiar, tiene un patrón de herencia dominante, se caracteriza por niveles de CT mayores de 300 mg/dL, y clínicamente por arco corneal y xantomas tendinosos.

H.1.2 Hipercolesterolemia poligénica, también por defectos genéticos, se diagnostica cuando una persona y por lo menos dos de sus familiares en primer grado tienen niveles de C-LDL >190 mg/dL con ausencia de xantomas. Esta anomalía se asocia a cardiopatía isquémica.

H.1.3 Hiperlipidemia familiar combinada, es la dislipidemia primaria más frecuente. Se sospecha en las personas con un patrón de lípidos sanguíneos cambiante, el diagnóstico se establece al encontrar en una familia a una persona con hipercolesterolemia, otra con hiperlipidemia mixta y otra con hipertrigliceridemia. Para establecer el diagnóstico, se requiere el estudio de cuantos integrantes de la familia sea posible. La elevación de los triglicéridos es moderada. Se caracteriza por la ausencia de xantomas, con un patrón de herencia autosómico dominante e historia familiar de cardiopatía isquémica prematura.

H.2 Hipercolesterolemias de origen secundario.

H.2.1. Son todas aquellas debidas a la presencia de: Diabetes descompensada, síndrome de resistencia a la insulina, diuréticos, retinoides, corticosteroides, ciclosporina, esteroides anabólicos, hipotiroidismo, síndrome nefrótico, colestasis, progestagenos, mieloma múltiple, anorexia nerviosa y consumo alto de grasas saturadas.

H.2.2 Para el diagnóstico de las dislipidemias, es importante considerar las características clínicas de la hipertrigliceridemia, dislipidemias mixtas e hipoalfalipoproteinemia.

H.3 Hipertrigliceridemia de origen genético o primario.

H.3.1 Hipertrigliceridemia familiar, se caracteriza por valores de TG >250 mg/dL, con C-LDL normal o bajo y C-HDL disminuidos. Se acentúa cuando se asocia a obesidad, Diabetes, alcoholismo y uso de glucocorticoides. Es causa frecuente de pancreatitis y xantomas eruptivos.

H.3.2 Disbetalipoproteinemia, su presentación clínica más común es la hiperlipidemia mixta, se acompaña de xantomas tuberosos y las elevaciones de TG y CT guardan una relación 1:1, generalmente se hace manifiesta cuando existe un factor desencadenante, como Diabetes, obesidad e hipotiroidismo. Cursa con manifestaciones de coronariopatía y aterosclerosis periférica.

H.3.3. Deficiencia familiar de lipasa lipoproteica, estas alteraciones se manifiestan desde la infancia y aunque no se asocian con cardiopatía isquémica, los cuadros de pancreatitis y los xantomas eruptivos son característicos de la alteración.

H.4 Hipertrigliceridemia de origen secundario.

H.4.1 La hipertrigliceridemia con niveles de triglicéridos menores a 300 mg/dL, generalmente se considera como de causa u origen secundario, y entre los factores causales se encuentra la Diabetes descompensada, la obesidad, el síndrome de resistencia a la insulina, el alcoholismo, diuréticos, beta-bloqueadores, corticosteroides, esteroides anabólicos, estrógenos, la alimentación parenteral, insuficiencia renal, hemodiálisis, diálisis peritoneal, consumo alto de azúcares simples, dietas vegetarianas, embarazo, bulimia, enfermedades de origen autoinmune y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

H.5 Otras consideraciones de diagnóstico sobre dislipidemias

H.5.1 Para el diagnóstico de las dislipidemias, se deberán considerar las características clínicas de la dislipidemia mixta, descritas a continuación:

H.5.2 Se incluyen las dislipidemias con concentraciones de CT y TG >200 mg/dL. Las causas primarias más frecuentes son la hiperlipidemia familiar combinada y la disbetalipoproteinemia.

H.5.3 Las causas secundarias de las dislipidemias mixtas son: Diabetes descompensada, obesidad, el síndrome de resistencia a la insulina, diuréticos, beta-bloqueadores, corticosteroides, esteroides anabólicos, la alimentación parenteral, la insuficiencia renal, la hemodiálisis, la diálisis peritoneal, el consumo alto de azúcares simples y el embarazo.

H.5.4 Para el diagnóstico de las dislipidemias, se deberán considerar las características clínicas de la hipoalfalipoproteinemia, descritas a continuación:

H.5.5 Se incluyen las dislipidemias con C-HDL < 40 mg/dL, y al iniciar su estudio, la primera medida será considerar la concentración de TG, ya que existe una relación inversa entre estos dos parámetros.

H.5.6 Las personas con hipoalfalipoproteinemia y TG normales, son debidos en su gran mayoría a causas secundarias: como el tabaquismo, obesidad, ejercicio anaeróbico, andrógenos, corticoides, beta-bloqueadores, diuréticos, estrés agudo, infecciones, desnutrición, neoplasias malignas diseminadas y las hepatopatías.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ACUERDO por el que se aprueban las adecuaciones a las Reglas de Operación del Comité de Auditoría del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen de un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS QUINTA Y DECIMA PRIMERA DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL COMITE DE AUDITORIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 fracción IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el capítulo III, regla Octava fracción III inciso c) de las Reglas de Operación de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO

1. Que en la sesión ordinaria número 98, celebrada el 23 de abril de 2010, la H. Asamblea General del Infonavit tomó el Acuerdo número 1490, mediante el cual se aprobaron, en lo general, las adecuaciones a las Reglas de Operación del Comité de Auditoría del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y facultó al H. Consejo de Administración para que, dentro de un plazo de noventa días, revisara y aprobara, en lo particular, las referidas adecuaciones;
2. Que en la sesión ordinaria número 710, celebrada el 30 de junio de 2010, el H. Consejo de Administración del Infonavit tomó la Resolución RCA-2962-06/2010, mediante la cual se aprobaron, en lo particular, las adecuaciones a las Reglas de Operación del Comité de Auditoría del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en cumplimiento al Acuerdo número 1490 tomado por la H. Asamblea General en su sesión ordinaria número 98, celebrada el día 23 de abril de 2010. Dichas adecuaciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010, y

3. Que en la sesión ordinaria número 102, celebrada el 27 de abril de 2012, la H. Asamblea General del Infonavit tomó el Acuerdo número 1578, mediante el cual se aprobaron las adecuaciones a las Reglas Quinta y Décima Primera de las Reglas de Operación del Comité de Auditoría del Instituto.

Atento a lo anterior, la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores expide el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS QUINTA Y DECIMA PRIMERA DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL COMITE DE AUDITORIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para quedar como sigue:

Quinta.- Designación.

El Consejo de Administración, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, tendrá la facultad de designar a los miembros del Comité, siempre y cuando cumplan el perfil establecido para formar parte del mismo y sean ratificados por la Asamblea General.

La duración en el cargo será de seis años. Tanto los miembros propietarios y suplentes de este Comité no podrán serlo de algún otro Organismo del Instituto.

El Director General, los Directores Sectoriales o miembros de los demás Organismos del Instituto, no podrán serlo del Comité; el Director General y los Directores Sectoriales, podrán asistir a las sesiones con voz pero sin voto, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Décima Primera.- Funciones del Secretario.

El Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- II. Enviar, con oportunidad, a los miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- III. Verificar el quórum;
- IV. Someter a la aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura a dicho orden del día;
- V. Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- VI. Recabar las votaciones;
- VII. Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- VIII. Formular y despachar los acuerdos que tome el Comité, bajo su firma y la del Presidente;
- IX. Levantar las actas de las sesiones y consignarlas, bajo la firma del Presidente del Comité y la propia, en el libro respectivo, que quedará a su cuidado;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- XI. Custodiar los archivos del Comité, y
- XII. Las demás que el Comité le señale.

En las ausencias temporales del Secretario General y de Asuntos Jurídicos, el Secretario Técnico de Organismos Colegiados, o quien en su caso designe mediante acuerdo el Secretario General y de Asuntos Jurídicos, ejercerá las funciones a que se refiere esta Regla y la representación legal de los Organismos Colegiados.

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes modificaciones a las Reglas Quinta y Décima Primera de las Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce, en cumplimiento al acuerdo número mil quinientos setenta y ocho, tomado en la centésima segunda sesión ordinaria de la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- El Secretario Técnico de Organismos Colegiados, **Santiago Bolaños Guerra**.- Rúbrica.

(R.- 351067)

RESOLUCION por la que se reforman las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en los artículos 16, fracción IX y 47, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en las sesiones ordinarias 707, 714, 721, 724, 726 y 727, celebradas el 24 marzo y 27 de octubre de 2010; 25 de mayo, 31 de agosto, 26 de octubre y 30 de noviembre de 2011, el H. Consejo de Administración emitió las resoluciones RCA-2877-03/10, RCA-2878-03/10, RCA-3111-10/10, RCA-3363-05/11, RCA-3364-05/11, RCA-3369-05/11, RCA-3372-05/11, RCA-3488-08/11, RCA-3566-10/11, RCA-3600-11/11, mediante las cuales aprobó las modificaciones a las reglas Sexta, Octava, Décima Tercera, Décima Quinta, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima y Vigésima Quinta, de la Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Por lo anterior, el H. Consejo de Administración del Infonavit ha tenido a bien ordenar la publicación de las siguientes reformas a las Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

GARANTIA HIPOTECARIA

SEXTA. Al formalizarse los créditos, deberá constituirse hipoteca en primer lugar a favor del Instituto y otorgarse una cobertura de protección de pagos del crédito.

No será necesario constituir hipoteca en primer lugar cuando el saldo de la subcuenta de vivienda sea mayor al monto de crédito.

La aplicación del saldo de la subcuenta de vivienda como pago inicial del crédito en términos de la regla vigésima, podrá estar condicionado a que el Instituto valide que los recursos hayan sido destinados conforme al objeto del crédito.

La cobertura a que se refiere el primer párrafo deberá otorgarse mediante seguros de protección de pagos que los trabajadores contraten al efecto o mediante un fondo mutualista que los trabajadores constituyan con aportaciones de su propio peculio para tal fin.

El H. Consejo de Administración emitirá los lineamientos que establezcan las características, condiciones y modalidades que deberá reunir la cobertura de los seguros de protección de pagos o la cobertura que le proporcione el fondo mutualista.

OCTAVA. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores asignará los créditos conforme al sistema de puntuación, que tiene por objeto seleccionar a los trabajadores que serán susceptibles de ser acreditados.

En el supuesto en que la vivienda que el trabajador pretenda adquirir se encuentra ubicada en alguno de los municipios que para estos efectos establezca el Consejo de Administración y el estado en donde se encuentra dicho municipio no corresponde con el de la empresa en donde labora el trabajador, éste deberá depositar previamente al ejercicio de su crédito el porcentaje respecto del valor de la vivienda que desea adquirir que establezca el citado Consejo de Administración y se publique en el sitio de Internet de Infonavit.

INSCRIPCION

DECIMA TERCERA. Los trabajadores derechohabientes, o a través de sus representantes, podrán presentar su solicitud de crédito en las oficinas del Instituto, para cualquiera de los conceptos a que se refiere la regla segunda, siempre y cuando el derechohabiente cumpla con el puntaje mínimo requerido, de conformidad con los factores señalados en la regla décima.

Los trabajadores derechohabientes deberán presentar su solicitud de crédito en original y copia, con todos los datos requeridos. El Instituto verificará los datos de la solicitud, los cuales deberán ser veraces en su totalidad para poder ejercer el crédito. Además, se deberán integrar los siguientes documentos:

- A). Identificación vigente con fotografía: credencial de elector, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional;
- B). Acta de nacimiento;
- C). En su caso, acta de matrimonio;
- D). En su caso, comprobante del pago de ahorro voluntario;
- E). Constancia de participación de un taller de orientación enfocado a que conozcan sus derechos y obligaciones ante el Infonavit, y

- F). Autorización para que el Instituto consulte e informe periódicamente a las sociedades de información crediticia.

CREDITOS EN LINEAS III Y IV

DECIMA QUINTA.- El trabajador que desee ejercer el crédito para la construcción en terreno propio o reparación, ampliación o mejora de vivienda deberá presentar la siguiente documentación:

- A). Copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la que haga constar que es propietario del inmueble en que se llevará a cabo la construcción o reparación, ampliación o mejora. La formalización de la propiedad del inmueble a favor del trabajador podrá llevarse a cabo al momento de la formalización del crédito respectivo. En caso de construcción, si el trabajador sólo cuenta con los derechos fideicomisarios del terreno podrá presentar la documentación comprobatoria respectiva.
- B). Se admitirá copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente en ambos tipos de crédito, en que se haga constar que el propietario del inmueble es el cónyuge del trabajador, sólo cuando estén casados bajo el régimen de sociedad conyugal.
- C). La que certifique que el inmueble se encuentra libre de gravámenes y limitaciones de dominio, así como la que acredite que, respecto del mismo, no existe adeudo alguno por falta de pago de impuesto predial y de los derechos por consumo de agua para el caso de vivienda usada. En caso de que al momento de presentación de esa documentación el inmueble se encuentre con algún gravamen o limitación, éste debe quedar liberado totalmente a la formalización del crédito respectivo.
- D). Los formatos establecidos por el Instituto, en los que se señale el proyecto, presupuesto, especificaciones, programa de obra y calendario de pagos de la obra a ejecutar, elaborada de conformidad con la normatividad técnica institucional, y
- E). El contrato de obra a precio alzado, expresado en moneda nacional, que celebren el trabajador y el constructor, en el que queden establecidas las condiciones y términos en que se llevará a cabo la obra. En caso de autoconstrucción o por la naturaleza de los trabajos a efectuar, el Instituto podrá eximir al trabajador de la presentación de dicho contrato.

MONTO MAXIMO DE CREDITO

DECIMA OCTAVA. El monto total del crédito que otorgue el Instituto, en ningún caso podrá exceder la suma del monto máximo señalado en las tablas de montos máximos, mismos que estarán expresados en veces salario mínimo mensual, que se publique en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 48 de la Ley del Instituto, y del monto máximo de ecotecnologías.

El instituto podrá otorgar los montos máximos de crédito que se establezcan en la tabla de montos máximos de crédito por excedente, siempre y cuando el Instituto transfiera a una entidad financiera un porcentaje del crédito otorgado. En este caso, el crédito que se otorgue podrá aplicarse a viviendas de cualquier valor.

En los casos en que el derechohabiente solicite crédito con base en la tabla de montos máximos de crédito por excedente, a que se refiere el párrafo anterior, éste deberá cumplir, además, con los criterios de elegibilidad que el Instituto convenga con las entidades financieras. Dichos criterios se deberán dar a conocer a los derechohabientes en el sitio de Internet del Instituto y en ningún caso serán más restrictivos que los que dichas entidades apliquen al otorgamiento de sus créditos en cofinanciamiento con el Instituto.

Para determinar el monto máximo de crédito a que tiene derecho el trabajador, en las tablas señaladas en el primer párrafo de la presente regla, se considerará el salario disponible, mismo que se determina al deducirle al salario mensual integrado la pensión alimenticia que determine la autoridad competente, en caso de existir.

Se entiende por salario mensual integrado, el que resulte menor de:

- A). El promedio del salario integrado de los últimos seis bimestres cotizados, o
- B). El salario integrado del trabajador correspondiente al mes en que solicita el crédito.

Para efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo de esta regla, por entidades financieras se entenderán las entidades financieras y fideicomisos que, conforme a las leyes aplicables, estén autorizados para otorgar créditos a la vivienda y que además reúnan los requisitos que señala la Administración.

El monto de crédito a que se refiere la presente regla podrá ser reducido hasta en un 20% de acuerdo con el resultado de la evaluación que realice con la información que proporcionen las sociedades de información crediticia.

REGLA DECIMA NOVENA.- El monto del crédito neto que otorgue el Instituto, más el saldo de la subcuenta de vivienda, más, en su caso, el ahorro voluntario que haya declarado el trabajador en su solicitud de crédito, no podrá superar el valor de la vivienda. El monto de crédito bruto que otorgue el Instituto nunca podrá superar el valor de la vivienda.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá por:

- A).** Valor de vivienda: el menor entre el precio de venta y el valor de avalúo, y
- B).** Precio de venta: el que haya sido pactado entre las partes, libre de cualquier descuento, bonificación, devolución o prima en monetario, que haya sido ofrecida o comprometida por el vendedor previamente al otorgamiento del crédito por el Instituto, y con independencia del momento en que se realice dicho descuento, bonificación, devolución o prima.

El derechohabiente y el vendedor deberán declarar en la escritura que el precio pactado entre ambos cumple con el requisito establecido en esta regla.

APLICACION DEL SALDO DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA

VIGESIMA. Cuando un trabajador reciba un crédito del Instituto, el saldo de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro se aplicará parcialmente junto con el monto de dicho crédito, como pago de alguno de los conceptos a que se refieren los incisos de la regla segunda, y el remanente se aplicará en forma diferida para reducir el saldo insoluto del crédito.

Las condiciones de aplicación parcial del saldo de la subcuenta de vivienda se determinarán de acuerdo con el resultado de la evaluación que realice el Instituto con la información que proporcionen las sociedades de información crediticia.

La suma total por concepto de crédito, más el saldo de la subcuenta de vivienda, que podrán recibir los trabajadores, será la cantidad máxima de doscientas veinte veces el salario mínimo mensual, mismo que se incrementará por el monto correspondiente al financiamiento de ecotecnologías.

Cuando el crédito se otorgue con base en la tabla de montos máximos de crédito por excedente, la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no estará sujeta a ningún límite máximo.

VIGESIMA QUINTA. El saldo de los créditos se ajustará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Los créditos que se otorguen devengarán intereses sobre su saldo ajustado conforme a la tasa de interés variable que resulte aplicable, según se consigna en la tabla "b" de las presentes reglas. La tasa de interés variable se ajustará semestralmente cuando el promedio del salario mensual integrado del trabajador derechohabiente varíe respecto al promedio del año inmediato anterior. Para efectos de lo anterior, el monto del salario mensual integrado del trabajador que se considerará será el mayor entre el salario mensual promedio que hubiere tenido en los últimos seis bimestres y el considerado para el otorgamiento del crédito, expresado este último en múltiplos del salario mínimo general del Distrito Federal.

No obstante lo anterior, el H. Consejo de Administración podrá establecer tasas de interés preferentes con el objeto de incentivar el financiamiento de viviendas que cumplan con requisitos de habitabilidad, ubicación y sustentabilidad, entre otros.

La tasa de interés aplicable inicialmente se determinará en el momento del ejercicio del crédito y en lo subsecuente se determinará y ajustará semestralmente, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, para ser aplicada en el siguiente semestre, sin que pueda ser inferior a la determinada en el momento del ejercicio del crédito. El Infonavit informará a los derechohabientes acreditados sobre la tasa de interés aplicada en los dos semestres inmediatos anteriores transcurridos en los correspondientes estados de cuenta que emita.

El Infonavit, anualmente, deberá emitir un estado de cuenta de cada uno de los créditos otorgados que se encuentren vigentes y entregarlo a cada acreditado, en los tiempos y programación que la administración determine.

TRANSITORIAS

PRIMERA. La modificación a las presentes reglas entrará en vigor de acuerdo a las especificaciones de las resoluciones emitidas por el Consejo de Administración del Infonavit.

Atentamente

México, D.F., a 10 de febrero de 2012.- El Secretario Técnico de Organos Colegiados, **Santiago Bolaños Guerra**.- Rúbrica.

(R.- 351072)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SALDOS de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

SALDOS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2012

FIDEICOMISOS	SALDOS AL 31 DE MARZO 2012	INGRESOS	EGRESOS	MOVIMIENTOS PATRIMONIALES	SALDOS AL 30 DE JUNIO 2012
		RENDIMIENTOS			
4657-4 Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	451,924,203.95	4,670,332.47	(1) 39,044.56	(7) 18,702.36	456,574,194.22
11495-2 Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	1,591,737,510.55	15,854,882.76	(2) 51,673.61		1,607,540,719.70
14210-5 Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Económico Extraordinario a los Empleados del Poder Judicial de la Federación.	124,595,484.06	1,440,273.48	(3) 136,223.71	(8) 32,559.51	126,032,093.34
14211-3 Administración de los Recursos Productos de la Venta de Publicaciones de la Suprema Corte para el Financiamiento de Nuevas Publicaciones y Cualquier Proyecto de Interés para el Fideicomitente.	132,738,400.38	1,418,791.52	(4) 37,957.77	(9) 4,158,274.38	138,277,508.51
14348-9 Remanentes Presupuestarios del año de 1998 y anteriores.	734,113,350.29	6,141,883.73	(5) 23,200.02		740,232,034.00
2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA).	430,965,079.94	4,890,282.58	(6) 8,224,062.33	(10) 2,260,398.06	429,891,698.25

- (1) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o se retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración I/2006, por (\$10,851.92), y pago de comisiones bancarias por administración (\$28,192.64).
- (2) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración VII/2005 por (\$23,480.97), y pago de comisiones bancarias por administración (\$28,192.64).
- (3) Gastos médicos extraordinarios al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2006 y del Consejo de la Judicatura Federal (\$104,496.57), y pago de comisiones bancarias por administración (\$ 31,727.14).
- (4) Pago de comisiones bancarias por administración.
- (5) Pago de comisiones bancarias por administración.
- (6) Recursos otorgados a los proyectos para el fortalecimiento y modernización de la impartición de justicia con alcance nacional y/o regional (\$7,388, 750.07); honorarios por servicios profesionales independientes asimilados a salarios (\$607,403.70), pago de comisiones bancarias por administración (\$227,908.56).
- (7) Cuotas de recuperación por consumo de energía eléctrica de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.
- (8) Cuotas de Recuperación.
- (9) Alta de inventario de publicaciones y CD's, ventas, costo de ventas, costo de distribución, y costo de donación de publicaciones de conformidad con el Acuerdo General de Administración II/2008.
- (10) Devolución de recursos de proyectos (Información de la Fiduciaria).

NOTA: El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos.

México, D.F., a 10 de julio de 2012.- El Director General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rubén Darío Flores Castillo**.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona al título tercero del diverso Acuerdo General que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial, el capítulo VI denominado Recursos, y reforma los vigentes artículos 55, fracción I, y 107, primer párrafo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ADICIONA AL TITULO TERCERO DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y EL SEGUIMIENTO DE LA SITUACION PATRIMONIAL, EL CAPITULO VI DENOMINADO "RECURSOS", Y REFORMA LOS VIGENTES ARTICULOS 55, FRACCION I, Y 107, PRIMER PARRAFO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica y de gestión, así como para emitir sus resoluciones y para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El diez de junio de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que modificó la denominación del Capítulo I, del Título Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que reformó diversos artículos; todo ello con el objeto de incorporar los estándares del Derecho internacional en materia de derechos humanos.

El artículo 1o., primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías instituidas para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución especifica.

Asimismo, en su segundo párrafo, que las normas relativas a los derechos humanos deben interpretarse siempre de acuerdo con la propia Constitución y con los tratados internacionales, a fin de favorecer en todo tiempo con la protección más amplia a las personas.

Por último, su tercer párrafo indica que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que –en consecuencia– el Estado mexicano debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que la ley establezca;

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en sus artículos 14 y 16, que nadie debe ser privado de su libertad, propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; además de que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento;

CUARTO. La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece, por su parte, que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido, o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la Ley o el Tratado Internacional, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúan en ejercicio de sus funciones oficiales.

Igualmente, ese Pacto de San José señala que los Estados parte se comprometen a garantizar que la autoridad competente, prevista por el sistema legal en cuestión, debe decidir sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, desarrollar las posibilidades de recurso judicial y garantizar el cumplimiento –también por las autoridades competentes– de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Por ese motivo, este órgano constitucional considera necesario implementar los medios de defensa que aseguren el debido proceso legal en el procedimiento de responsabilidad administrativa, justamente en favor de todos los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, que están a su cargo, además de reconocer igual derecho para los quejosos o denunciantes; lo anterior, con la salvedad precisada para los casos en que los titulares de los órganos jurisdiccionales cuentan con el recurso constitucional de revisión administrativa.

QUINTO. No pasa inadvertido que el párrafo noveno del artículo 100 constitucional, indica que las resoluciones del Consejo de la Judicatura Federal son inatacables y definitivas, salvo las que se refieran a la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, que pueden ser revisadas por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación.

Sin embargo, esa disposición debe ser interpretada y armonizada a la luz de los tratados internacionales en derechos humanos, celebrados y aprobados por el Estado mexicano, que establecen el derecho en favor de todas las personas a un recurso efectivo, precisamente con motivo de la señalada reforma constitucional.

Así, en materia de responsabilidad administrativa, sin trastocar ese imperativo constitucional de que las decisiones del Consejo de la Judicatura Federal son definitivas e inatacables, la regulación normativa de una serie de medios de impugnación que se establece con esta reforma, tiende a hacer realidad las hipótesis previstas en los artículos 8 y 25 de la citada Convención Americana, por cuanto hace a un recurso sencillo, rápido y efectivo;

SEXTO. Por lo expuesto, el Consejo de la Judicatura Federal para consolidar sus obligaciones constitucionales en derechos humanos –de acuerdo con la reforma constitucional señalada–, adopta acciones efectivas como la creación del sistema de recursos que ahora instituye, el cual fortalece el ámbito de protección jurídica de los servidores públicos, así como de los quejosos y denunciantes, con el propósito último de que todos ellos cuenten con la garantía de ejercer su derecho subjetivo a través del análisis que se haga –en segunda instancia– de las resoluciones que tienen lugar en el procedimiento de responsabilidad administrativa, con lo que se satisface cabalmente el derecho humano de contar con la posibilidad jurídica de acceso a la justicia, de justicia pronta y de justicia efectiva.

SEPTIMO. Finalmente, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de junio de dos mil doce, se reformó el párrafo segundo del artículo 13 de la supletoria Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con relación a la sanción de inhabilitación, motivo por el cual se reforma el artículo correlativo del Acuerdo General aplicable en la materia.

En consecuencia, se expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se adiciona al Título Tercero del Acuerdo General que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial, el Capítulo VI denominado “Recursos”, que se integra al título mencionado y recorre los subsecuentes capítulos y artículos; y reforman los vigentes artículos 55, fracción I, y 107, primer párrafo, para quedar como sigue:

“Capítulo IV: Sanciones

Artículo 55.- La sanción de inhabilitación se registrará de la manera siguiente:

- I. De tres meses a un año: al servidor público que con la comisión de la falta administrativa no cause daño o perjuicio, ni obtenga beneficio o lucro alguno;

...

Capítulo VI: Recursos

Sección I: Reglas generales

Artículo 106.- En el procedimiento de responsabilidad administrativa, los recursos podrán interponerse por el quejoso, denunciante y servidor público involucrado, contra las resoluciones definitivas y las de trámite establecidas en este capítulo.

Artículo 107.- Los recursos se interpondrán por escrito y deberán contener:

- I. Nombre y firma del recurrente;
- II. Resolución que se recurre y la fecha de notificación;
- III. Agravios que le causa; y
- IV. En su caso, documento que acredita la personalidad.

Cuando exista error u omisión en el escrito de interposición del recurso, se prevendrá al recurrente para que lo subsane o complete en un plazo de tres días hábiles. En caso de no atender la prevención se tendrá por no interpuesto.

Artículo 108.- Los recursos podrán interponerse personalmente, por correo certificado o por servicio de mensajería de empresa especializada. En los últimos dos supuestos la fecha de presentación será la del día de su depósito.

Artículo 109.- El Presidente o el presidente de la Comisión, según su competencia, calificará la procedencia del recurso, admitiéndolo o desechándolo dentro de los tres días hábiles siguientes a su interposición.

Artículo 110.- No se admitirá recurso notoriamente improcedente. En este supuesto se podrá imponer multa al recurrente en términos del artículo 105 del Acuerdo, así como cuando afirme hecho falso u omita el que le conste, presente prueba o documento alterado o apócrifo, o testigo que no se conduzca con verdad.

Artículo 111.- La interposición de los recursos no suspende la ejecución de la resolución recurrida y se tramitarán, según su competencia, por el Presidente o el presidente de la Comisión, con el auxilio de la Secretaría.

El Presidente y el presidente de la Comisión podrán designar a órgano auxiliar instructor para realizar actuaciones y diligencias con motivo del trámite de los recursos.

Artículo 112.- Los acuerdos de trámite de los recursos serán firmados por el órgano competente y por el Secretario Ejecutivo de Disciplina, quien los autorizará y dará fe de los mismos.

Las resoluciones de los recursos serán firmadas por el órgano competente que las emita y por la secretaria correspondiente, quien autorizará y dará fe de las mismas.

En su caso, las resoluciones de los recursos deberán expresar con claridad sus efectos y fijar las medidas necesarias para restablecer las cosas al estado que guardaban antes de su interposición.

Sección II: Reglas particulares

Artículo 113.- El recurso de inconformidad procede contra el acuerdo que desecha, declara improcedente o tiene por no presentada la queja o denuncia por:

- I. Falta de personalidad;
- II. Falta de prueba suficiente para establecer la existencia de la infracción y presumir la responsabilidad del servidor público denunciado; y
- III. Falta de motivación y fundamentación del referido acuerdo.

Este recurso lo admite y tramita el Presidente, lo resuelve el Pleno cuando se involucra a Titular y resuelve la Comisión en los demás supuestos. El plazo para la interposición de la inconformidad será de tres días hábiles y treinta días hábiles para su resolución.

No procede recurso contra el acuerdo que desecha o tenga por no interpuesta la inconformidad.

Artículo 114.- El recurso de revisión procede contra resoluciones definitivas de:

- I. La Comisión; y
- II. La Contraloría.

En la fracción I admite y tramita el Presidente y resuelve el Pleno; y, en la fracción II admite y tramita el presidente de la Comisión y resuelve ésta. El plazo para la interposición de la revisión será de cinco días hábiles y sesenta días hábiles para su resolución.

Artículo 115.- El recurso de reconsideración procede contra las resoluciones definitivas del Pleno en las que:

- I. No imponga sanción; o
- II. Imponga sanción salvo las de destitución o inhabilitación a Titular.

Este recurso lo admite y tramita el Presidente y lo resuelve el Pleno. El plazo para la interposición de la reconsideración será de cinco días hábiles y sesenta días hábiles para su resolución.

Si el recurso de reconsideración se interpuso en contra de resolución emitida con fundamento en el artículo 61, primer párrafo, del Acuerdo, por la que se haya destituido o inhabilitado a servidor público que no sea Titular, la reconsideración no podrá resolverse hasta en tanto se decida, en su caso, la suerte del recurso constitucional de revisión administrativa.

Artículo 116.- El recurso de reclamación procede contra el acuerdo que desecha o tenga por no interpuesto los recursos de revisión y reconsideración, mismo que resolverá el Pleno cuando haya acordado el Presidente y la Comisión cuando lo haya hecho el presidente de ésta. El plazo para la interposición de la reclamación será de tres días hábiles y quince días hábiles para su resolución.

Artículo 117.- En los recursos de revisión y reconsideración podrán hacerse valer violaciones al procedimiento de responsabilidad administrativa con motivo de:

- I. La admisión de la queja o denuncia;
- II. El emplazamiento;
- III. La audiencia establecida en la fracción III del artículo 134 de la Ley Orgánica;
- IV. La admisión y desahogo de pruebas; y
- V. Los alegatos.

En los señalados recursos, únicamente podrá ser ofrecida la prueba superveniente y la que tenga relación inmediata y directa con violaciones al procedimiento administrativo de responsabilidad. Para su desahogo se concederá un plazo no mayor a diez días hábiles que podrá ampliarse por causa motivada y fundada hasta por treinta días hábiles.

Artículo 118.- Una vez substanciados los recursos de inconformidad y de reclamación, el Presidente en el primer caso, y el Presidente o el presidente de la Comisión en el segundo -según corresponda-, formularán el proyecto de resolución con apoyo de la Secretaría y lo someterán al órgano competente para su resolución.

Tramitados los recursos de revisión y reconsideración se remitirán, con los expedientes y anexos de ambas instancias, al consejero a quien por turno corresponda formular proyecto de resolución y someterlo al órgano competente. En su caso, se deberá excluir del turno al consejero que haya sido ponente de la resolución recurrida.

Capítulo VII: Ejecución de sanciones

Artículo 119.- ...

Artículo 120.- Deberá remitirse copia certificada de toda resolución que cause estado e imponga sanción, a la Dirección General de Recursos Humanos para que la agregue al expediente personal del servidor público sancionado y a la Contraloría para la actualización del Registro de Servidores Públicos Sancionados.

...

...”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en las páginas de Internet e Intranet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar inmediatamente el texto de este acuerdo al diverso Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que adiciona al título tercero del diverso Acuerdo General que reglamenta el procedimiento de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial, el Capítulo VI denominado “Recursos”, y reforma los vigentes artículos 55, fracción I, y 107, primer párrafo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de seis de junio de dos mil doce, por mayoría de seis votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Manuel Ernesto Saloma Vera, en contra del voto del señor Consejero César Esquinca Muñoa, quien formuló voto particular.- México, Distrito Federal, a cinco de julio de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los Organos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL TRECE.

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 42, fracción XVII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y 5, 6, 7, 8, 12, 16 y 21 del Acuerdo General 16/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

La lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil trece, se elaborará conforme a las siguientes:

BASES**DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE, EN FUNCION DE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES. Podrán participar todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en cualquier área de la ciencia, técnica, arte u oficio necesarios para el auxilio de la administración de justicia. Los expertos que integren la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación por tal hecho no adquieren el carácter de servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal y su registro no otorga certificación alguna de sus conocimientos.

SEGUNDA. MATERIAS O AREAS DEL CONOCIMIENTO EN LAS QUE SE PODRA PARTICIPAR. Podrán participar en la presente convocatoria los expertos en aquellas áreas del conocimiento necesarias para el auxilio de los jueces y magistrados federales; así como, en traducción e interpretación de lenguas indígenas y de señas y símbolos. Para el presente procedimiento se excluyen, las especialidades de traducción inglés y contabilidad para el Primer Circuito Judicial (Distrito Federal). Los profesionistas que se encuentran registrados en dichas especialidades en la lista de peritos correspondientes a dos mil doce, podrán remitir su solicitud de renovación.

Los expertos intérpretes en idiomas en lenguas extranjeras podrán participar en el presente procedimiento para todos los circuitos judiciales.

TERCERA.- CONTINUIDAD DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARON LA LISTA EN EL AÑO DOS MIL DOCE. Las personas integrantes de la Lista, incluyendo los expertos registrados en contabilidad y traducción de inglés, cuya vigencia concluye en dos mil doce y que deseen continuar formando parte de ella, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Escrito en el que manifiesten dicha intención, conforme al formato que se publique. En el caso, de los expertos en lenguas extranjeras deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, si son intérpretes, traductores o ambas cosas, a efecto de señalar dicha circunstancia en la lista definitiva que se publique;
- b) Constancias de estudios, cursos o talleres, que muestren su actualización en la materia en que se encuentran inscritos, conforme a lo establecido en la Base Quinta, fracción VIII de esta convocatoria;
- c) Informe de su intervención ante los órganos jurisdiccionales federales durante el año inmediato anterior; y,
- d) Toda aquella documentación que actualice la información inicialmente proporcionada.

En caso de que los integrantes de la lista cuya vigencia concluye, deseen ser inscritos en alguna especialidad o materia distinta a la que se encuentran registrados, deberán cumplir con el procedimiento señalado en las Bases Cuarta y Quinta de la presente convocatoria.

Los aspirantes a renovar su registro deberán manifestar, bajo protesta de decir verdad, tener disposición para colaborar con el Poder Judicial de la Federación, cuando éste así lo requiera y en el lugar en que se necesite.

INFORMACION DE LOS ASPIRANTES**CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.**

I.-Tener título en el arte, ciencia o técnica en la materia en la que desee registrarse, en el caso de que estén legalmente reglamentados. En este supuesto, será necesario tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula personal con efectos de patente para el ejercicio correspondiente, por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente. El registro corresponderá a la materia que avale el título de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado que se exhiba;

II.- Tener conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados. El registro corresponderá a la materia que avale el documento que se exhiba para acreditar dichos conocimientos. Tratándose de disciplinas de reciente aplicación, estén o no reglamentadas, el tiempo mínimo de su ejercicio, deberá ser igual al tiempo en que inició su aplicación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que se prevén en esta convocatoria;

III.- En los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores, se deberá acreditar la dedicación cotidiana a las actividades vinculadas a las áreas del conocimiento en que se solicita el registro.

IV.- Gozar de buena reputación y tener un modo honesto de vivir;

V.- No haber sido condenado, mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;

VI.- No estar activo en el servicio público; y,

VII.- En el caso de quien se haya desempeñado como servidor público, no haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave

QUINTA.- DOCUMENTACION. Los interesados en formar parte de la Lista deberán de presentar, engrapada y en el orden que se señala, sólo los documentos siguientes:

I.- Solicitud, en el formato aprobado, que contendrá:

a) El área del conocimiento en la que desea se le registre, conforme a las especificaciones determinadas en la presente convocatoria;

b) Los motivos por los que desea formar parte de la Lista;

c) Bajo protesta de decir verdad:

1. No haber sido condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada, que merezca pena privativa de libertad;

2. No haber sido sancionado administrativamente por los órganos de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave;

3. No desempeñarse como servidor público; y,

4. Tener disposición para colaborar con el Poder Judicial de la Federación, cuando éste así lo requiera y en el lugar en que se necesite.

II.- Información curricular actualizada en la que deberá indicarse:

a) Nombre completo.

b) Fecha de nacimiento.

c) Nacionalidad. En el caso de extranjeros, deberán exhibir copia certificada del documento que acredite su calidad migratoria compatible para laborar en el país. Los mexicanos por naturalización deberán acompañar copia certificada del documento que así lo avale;

d) Estado civil;

e) Domicilio particular y de oficina;

f) Teléfonos de oficina y de domicilio;

g) Estudios realizados; y,

h) Empleos o actividades desempeñadas. Para el caso de aspirantes cuyo último empleo fue en el servicio público, deberán adjuntar copia certificada del aviso de baja. Los aspirantes en este supuesto que obtengan su registro, deberán observar lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III.- Una fotografía tamaño infantil de fecha reciente, rotulada en el reverso con su nombre;

IV.- Dos cartas de personas que lo conozcan y avalen su conducta y solvencia moral (no familiares);

V.- Dos cartas de personas o instituciones a las que haya prestado sus servicios, en las que se manifieste la opinión sobre la calidad de los mismos;

Las cartas a que se refieren esta fracción y la anterior, deberán ser contemporáneas a la fecha de publicación de la convocatoria y señalar los datos personales de quienes las expidan, dentro de los cuales se indicarán, al menos, dirección, teléfono, y en su caso, correo electrónico;

VI.- Copia certificada del título y cédula profesional; o bien, documento que avale sus conocimientos expedido o con el reconocimiento por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente; estos documentos deberán estar vinculados a la materia o áreas del conocimiento respecto de las cuales se solicita el registro por los aspirantes.

Las copias certificadas que se acompañen a las solicitudes a que se refiere la presente fracción, deberán ser expedidas por notario público; y en el caso de documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados y acompañar la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de documentos expedidos por autoridades nacionales en otros idiomas;

VII.- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal y constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (documento en el que se especifican las actividades en las que el solicitante se encuentra registrado ante la autoridad fiscal) y en su caso, último aviso de cambio de domicilio. No se aceptará la impresión de la consulta electrónica al Sistema en Materia Tributaria INFOSAT; y,

VIII.- Copia certificada de constancias de estudios, cursos o talleres, que muestren una permanente actualización en la materia en la que desean inscribirse (abstenerse de presentar dictámenes, credenciales que los acrediten como peritos, emitidas por colegios de profesionistas o instituciones, o constancias de estudios que no cuentan con reconocimiento de validez oficial).

SEXTA.- DE LOS FORMATOS DE SOLICITUD. Las solicitudes deberán presentarse en los formatos de nuevo ingreso y renovación de registro que estarán a su disposición en la página de Internet www.cjf.gob.mx.

La falta de cualquiera de los documentos o que éstos no se presenten con los requisitos señalados, será suficiente para desechar la solicitud.

PROCEDIMIENTO

SEPTIMA.- LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

Durante los días hábiles de la primera quincena del mes de agosto del año dos mil doce, se recibirán las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la documentación de quienes deseen formar parte de la lista o continuar en ella, en la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura Federal, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 2417, Planta Baja, Colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Las solicitudes acompañadas de la documentación podrán ser enviadas por mensajería o correo ordinario a la dirección antes citada, tomándose como fecha de ingreso la que señale el sello de recepción de la Oficialía de Partes.

Las gestiones vinculadas al proceso de selección serán personales, por lo que sólo podrán llevarse a cabo por el interesado, excepto la entrega de solicitudes y documentación, la cual podrá ser hecha por un tercero sin necesidad de carta poder.

La recepción extemporánea de las solicitudes y documentación será suficiente para desechar la solicitud.

OCTAVA.- EVALUACION DE LA DOCUMENTACION. A partir de la segunda quincena de agosto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos procederá al análisis de la documentación presentada por los aspirantes, estando facultada para realizar cuanta gestión sea necesaria ante cualquier persona, instituciones públicas o privadas para corroborar la veracidad de la información y documentación presentadas por los aspirantes y procederá a formar la lista preliminar que será aprobada por la Comisión de Carrera Judicial.

NOVENA.- DE LA PUBLICACION DE LA LISTA PRELIMINAR. La lista preliminar, se publicará en la segunda quincena de octubre, en los tableros de los edificios de los órganos jurisdiccionales, así como en dos diarios de circulación nacional o locales, según corresponda, y en el portal de Internet del Consejo www.cjf.gob.mx, dicha publicación tendrá efectos de notificación.

DECIMA.- DE LAS OBSERVACIONES DE LOS TITULARES DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES. La Dirección General de Asuntos Jurídicos enviará la lista preliminar a los titulares de los órganos jurisdiccionales federales para el efecto de que los mismos manifiesten sus comentarios y observaciones respecto de las personas que la integran, que pudieran constituir un impedimento para su registro. Los comentarios u observaciones que en su caso se formulen, deberán hacerse del conocimiento de la Comisión previamente a la publicación de la Lista definitiva, para que la misma tome las decisiones pertinentes.

DECIMA PRIMERA.- PLAZO PARA EMITIR OBSERVACIONES RESPECTO DE LA INTEGRACION DE LA LISTA PRELIMINAR. Dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista preliminar en dos diarios de circulación nacional y en el portal de Internet del Consejo www.cjf.gob.mx los interesados no considerados en ésta, podrán solicitar la información de los motivos de dicha situación.

En igual plazo podrá, cualquier persona, formular las observaciones documentadas que estime pertinentes con relación a los integrantes de la lista preliminar.

Las solicitudes u observaciones deberán dirigirse de manera comedida, respetuosa y por escrito, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, si las mismas son presentadas una vez concluido el plazo de referencia, sólo se agregarán al expediente personal.

DECIMA SEGUNDA.- RESOLUCION DE LAS OBSERVACIONES. Las observaciones y solicitudes de información que sean presentadas serán resueltas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la primera semana del mes de noviembre, las cuales se notificarán a los peticionarios, según se acuerde, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

DECIMA TERCERA.- DE LAS EXCLUSIONES DE LA LISTA PRELIMINAR. En caso de que se determine alguna exclusión de la lista preliminar con motivo de las observaciones presentadas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos procederá a informar a los aspirantes que se ubiquen en ese supuesto, quienes podrán ejercer el derecho a que se refiere el primer párrafo de la base Décima Primera.

DECIMA CUARTA.- APROBACION, PUBLICACION DE LA LISTA DEFINITIVA Y SU VIGENCIA. Durante la segunda quincena de noviembre la Comisión de Carrera Judicial aprobará la lista definitiva para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal de Internet del Consejo, la cual tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

DECIMA QUINTA.- PLAZO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DOCUMENTOS. Los aspirantes que no sean considerados para integrar la lista definitiva, podrán solicitar la devolución de sus documentos en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación, la cual tiene efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación.

DECIMA SEXTA.- DE LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán decididas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese esta Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de circulación nacional.

SEGUNDO.- Publíquese esta convocatoria y sus anexos en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal (www.cjf.gob.mx).

TERCERO.- Publíquese la presente Convocatoria y sus anexos en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

EL MAGISTRADO **EDWIN NOE GARCIA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la presente convocatoria para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil trece, fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial en sesión de esta fecha, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente César Esquinca Muñoz, Juan Carlos Cruz Razo y César Alejandro Jáuregui Robles, México, Distrito Federal, a tres de julio de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo General 17/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, publicado el veintiséis de junio de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva.

ACLARACION AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL 17/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DETERMINACION DEL NUMERO Y LIMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS EN QUE SE DIVIDE LA REPUBLICA MEXICANA; Y AL NUMERO, A LA JURISDICCION TERRITORIAL Y ESPECIALIZACION POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS Y UNITARIOS DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, PUBLICADO EL VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

En la Primera Sección, página 96, dice:

SEGUNDO. ...

VIII. OCTAVO CIRCUITO:

1. ...

2. ...

3. Ocho juzgados de distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza: dos con residencia en Saltillo, uno con sede en Piedras Negras, uno con residencia en Monclova y cuatro en La Laguna, con sede en Torreón.

Debe decir:

SEGUNDO. ...

VIII. OCTAVO CIRCUITO:

1. ...

2. ...

3. Nueve juzgados de distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza: dos con residencia en Saltillo, uno con sede en Piedras Negras, dos con residencia en Monclova y cuatro en La Laguna, con sede en Torreón.

En la Primera Sección, página 103, dice:

CUARTO. ...

VIII. OCTAVO CIRCUITO:

...

...

El juzgado de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, ejercerá jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Abasolo, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Buenaventura y Sierra Mojada.

...

Debe decir:

CUARTO. ...

VIII. OCTAVO CIRCUITO:

...

...

Los juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Abasolo, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, Lamadrid, Monclova, Nadadores, Ocampo, Sacramento, San Buenaventura y Sierra Mojada.

...

En la Primera Sección, página 108, dice:

QUINTO. ...

...

10. El Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se integrará por cuatro tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, y cuatro juzgados de Distrito Auxiliares.

Debe decir:

QUINTO. ...

...

10. El Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, se integrará por cuatro tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, y tres juzgados de Distrito Auxiliares.

Atentamente

México, D.F., a 4 de julio de 2012.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal,
J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Rúbrica.

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Finanzas.

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12, que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Consejo de la Judicatura Federal presenta la siguiente información:

I.- CONTRATO DE FIDEICOMISO 4546-2 CON EL BANCO INTERNACIONAL, S.A., AHORA H.S.B.C. MEXICO, S.A., PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DE MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EL CONTRATO ALUDIDO, SE FINANCIA CON FONDOS DE CARACTER PRIVADO, PRODUCTO DE LAS APORTACIONES QUE A TRAVES DE DESCUENTOS POR NOMINA, SE EFECTUAN A LOS MAGISTRADOS Y JUECES, ASI COMO POR LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN. DICHOS IMPORTES SE DESTINAN AL MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS ASIGNADAS A MAGISTRADOS Y JUECES.

SALDO AL 31 DE MARZO DE 2012	APORTACIONES ⁽¹⁾	INTERESES	RETIROS ⁽²⁾	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2012
\$20'878,275.84	\$ 2,787,893,81	\$ 206,997.38	\$2,951,407.29	\$20,921,759.74

1. ESTAS APORTACIONES SON PRODUCTO DE LOS DESCUENTOS QUE POR NOMINA SE EFECTUAN A LOS MAGISTRADOS Y JUECES.
2. CANTIDADES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DE MAGISTRADOS Y JUECES.

II.- CONTRATO DE FIDEICOMISO F/676 CON IXE BANCO, S.A., PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO PARA EL PAGO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EL CONTRATO ALUDIDO, SE CONFORMA POR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, ASI COMO POR OTROS INGRESOS Y LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN, DICHOS IMPORTES SE DESTINAN AL PAGO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y, COMISIONES BANCARIAS POR ADMINISTRACION.

SALDO AL 31 DE MARZO DE 2012	RENDIMIENTOS ⁽¹⁾	EGRESOS ⁽²⁾	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2012
\$2,654,718,889.64	\$33,806,991.12	\$2,972,782.24	\$2,685,553,098.52

(1) INCLUYE INTERESES, PLUSVALIAS Y MINUSVALIAS.

(2) PENSIONES PAGADAS A MAGISTRADOS Y JUECES Y COMISIONES PAGADAS AL FIDUCIARIO, ASI COMO COMISIONES BANCARIAS.

Atentamente

México D.F., a 5 de julio de 2012.- La Secretaria Ejecutiva de Finanzas, **Rosa María Vizconde Ortuño**.- Rúbrica.

INFORMACION relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.- Comité Técnico del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACION RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 65 DEL ACUERDO GENERAL 17/2007 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 14 de mayo del año 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y el día siguiente entró en vigor el Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

El artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 65.- RENDICION DE CUENTAS DEL FONDO. El Comité enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa aprobación del Comité, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL PERIODO ABRIL - JUNIO DE 2012.

Saldo patrimonial a 31/Marzo/12	1)Ingresos Abril-Junio/12	Intereses Abril-Junio/12	2) Egresos Abril-Junio/12	Saldo patrimonial al 30/Junio/12
\$1,475'446,720.74	\$75'761,487.42	\$18'056,626.73	\$4'140,293.66	\$1,565'124,541.23

1) Los recursos a que se refiere la tabla anterior, son los generados en el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2012, de conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No incluyen los recursos fiscales autorizados al Consejo de la Judicatura Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como lo señala el artículo 244 en el citado ordenamiento que a la letra dice: “Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto”.

2) El importe de los egresos, incluyen los gastos de administración del Fondo y los apoyos otorgados en cumplimiento a los fines para los cuales se constituyó el propio Fondo.

TRANSITORIO

UNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 2012.- La Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

(R.- 351017)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reparaciones en Instalaciones de las Salas Regionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Administración Regional.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIONES EN INSTALACIONES DE LAS SALAS REGIONALES

INDICE

PRESENTACION

I. MARCO JURIDICO

II. OBJETIVO

III. DISPOSICIONES GENERALES

IV. PROCEDIMIENTOS

1. Para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo
2. Para el servicio de reparaciones

FORMATOS

1. Solicitud de servicios
2. Acta de entrega
3. Bitácora

ANEXOS

Orden de servicio

V. GLOSARIO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIONES EN INSTALACIONES DE LAS SALAS REGIONALES, APROBADO POR LA COMISION DE ADMINISTRACION MEDIANTE ACUERDO 159/S5(19-V-2010)

PRESENTACION

Con fundamento en las atribuciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 99, párrafo décimo; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en los artículos 186, fracción VII, 189, fracción X y 209, fracciones III, XXIV, XXV y XXVI, el Tribunal Electoral cuenta con facultades para dictar su propio régimen interior y emitir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento y administración, con autonomía administrativa y presupuestal que ejerce a través de la Comisión de Administración quien tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina y, de velar en todo momento en el ámbito de su competencia, por la autonomía de gestión y el manejo de los recursos del Tribunal Electoral.

Asimismo, el artículo 62, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala que la Secretaría Administrativa tiene la atribución de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, que demandan las diversas áreas de este Organismo Jurisdiccional.

En este sentido, en los artículos 59 y 60 fracciones II y VII del Reglamento citado, se establece que en cada Sala Regional habrá un Delegado Administrativo, quien tendrá entre sus atribuciones la administración de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la atención de las necesidades de la Sala Regional, conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Comisión de Administración, el Presidente de la Sala Regional y el Secretario Administrativo; así como mantener en óptimo estado las instalaciones, mobiliario y equipo asignado.

En otra tésitura, el 13 de noviembre del 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estas modificaciones impactan directamente en la organización y funciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, particularmente en las facultades de las Salas Regionales, considerándose que éstas en lo sucesivo tendrán el carácter de permanentes, de acuerdo a lo señalado en la reforma del artículo 99 de la Constitución Federal.

Considerándose lo anteriormente expuesto, se hizo necesario fortalecer la estructura operativa de las Salas Regionales tanto jurídica como administrativamente, y ante la necesidad de regular la operación interna de las Salas Regionales y en particular los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones de los equipos, sistemas o áreas de las instalaciones y a fin de garantizar la adecuada utilización de los recursos asignados, se formuló el presente *Manual de Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reparaciones en las Instalaciones de las Salas Regionales*, el cual define las actividades de las áreas y de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos que nos ocupan.

I. MARCO JURIDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
4. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
7. Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
8. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005, instalaciones eléctricas.
9. Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
10. Acuerdo 42/S12(22-II-2010) por el que la Comisión de Administración aprueba modificaciones a los Lineamientos para el Manejo de Fondos Fijos o Revolventes.
11. Acuerdo 212/S8(4-VII-2007) por el cual la Comisión de Administración autoriza los Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos, y sus modificaciones conforme a los acuerdos 120/S5(21-V-2008) y 159/S6(18-VI-2008).
12. Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por la Comisión de Administración mediante acuerdo 220/S9(24-IX-2008), publicado en el DOF 22-X-2008.
13. Acuerdo 021/S1(21-I-2009) de la Comisión de Administración mediante el cual, en su numeral primero, acordó aprobar la Estructura Orgánica, la Plantilla de Personal, el Tabulador General de Sueldos y los Dictámenes Técnicos emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y por la Dirección General de la Unidad de Control de Gestión Administrativa, mediante los cuales se modifican, transforman, compensan, cancelan y crean plazas y áreas, que son las idóneas y necesarias para el buen funcionamiento de la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los términos propuestos en este acto, mismos que surtirán efecto a partir de febrero del 2009.
14. Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*.
15. Acuerdo de la Comisión de Administración mediante el cual autoriza la estructura orgánica, la plantilla de personal, el tabulador general de sueldos, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vigentes durante el ejercicio fiscal correspondiente. *[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*
16. Acuerdo General que regula el funcionamiento de la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *[Adicionado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*.
17. Lineamientos Programático-Presupuestales. *[Adicionado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*.

18. Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *[Adicionado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*.
19. Lineamientos de Transparencia en las Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *[Adicionado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*.
20. NOTA Aclaratoria a los Lineamientos de Transparencia en las Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicados el 29 de diciembre de 2011. *[Adicionado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*.
21. Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales. *[Adicionado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*.

II. OBJETIVO

Establecer los criterios, actividades y formatos para llevar a cabo los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones de los equipos, sistemas o áreas de las instalaciones de las Salas Regionales del Tribunal Electoral.

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Delegación Administrativa será responsable en materia de mantenimiento de:
 - a) Elaborar y ejecutar en tiempo y forma el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la Sala Regional.
 - b) Validar y supervisar la ejecución técnica de los servicios realizados por parte de los prestadores de los servicios contratados, cuidando que cumplan con las especificaciones técnicas, respetando en todo momento las garantías correspondientes
 - c) Establecer una estrecha vinculación con la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, a fin de estandarizar procesos y optimizar recursos.
2. La Delegación Administrativa, será la responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, sistemas e instalaciones de las Salas Regionales, por lo que deberá elaborar su programa anual de mantenimiento el que deberá de contemplar entre otros aspectos los siguientes:
 - a) El mantenimiento preventivo de los equipos, sistemas e instalaciones de la Sala Regional.
 - b) El reemplazo de los equipos que están por concluir su vida útil.

Dicho programa deberá observar las medidas de austeridad y disciplina presupuestal y programas de ahorro de energía, estableciendo un mantenimiento preventivo que permita alargar en la medida de lo posible la vida útil de los equipos, sistemas e instalaciones.

En caso de que existan contratos de mantenimiento centralizados, el área central que corresponda, deberá remitir al Delegado Administrativo una copia del contrato correspondiente para su puntual seguimiento.

3. Para la administración y control del mantenimiento de los equipos, sistemas e instalaciones en Salas Regionales, se deberá llevar la bitácora correspondiente.
4. La Delegación Administrativa deberá realizar las reparaciones en las instalaciones de las Salas Regionales del Tribunal Electoral cuya magnitud pueda en primera instancia realizarse con el personal operativo de mantenimiento adscrito a la Sala Regional

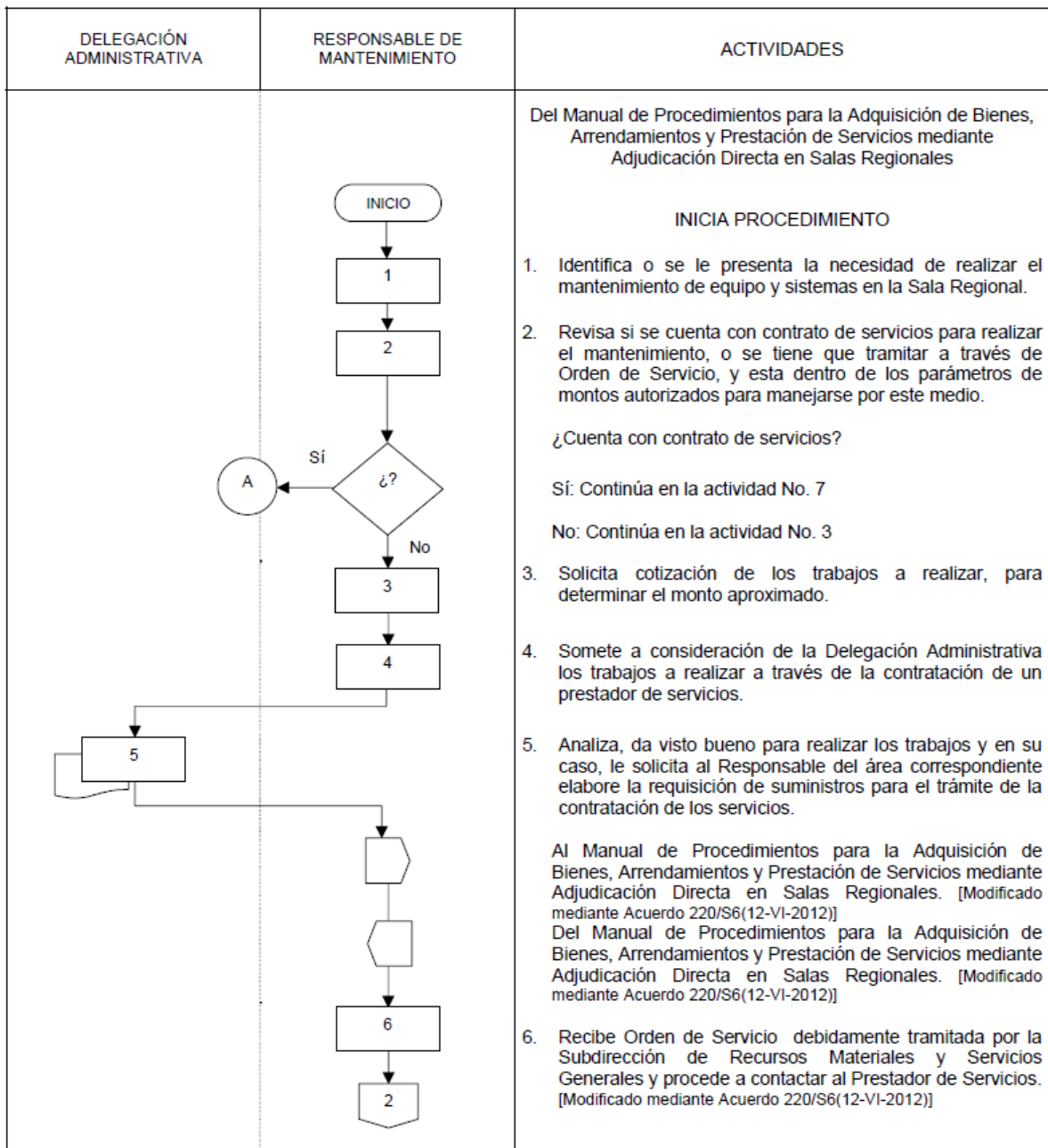
En el caso de que la Delegación Administrativa reciba una solicitud de una reparación que por la magnitud o afectación al inmueble pueda representar una obra pública o de conservación, deberá atender lo indicado en el apartado correspondiente a Obras en el Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales *[Modificado mediante acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*

5. La Delegación Administrativa, deberá integrar un inventario físico de materiales, suministros y/o refacciones con objeto de estar en posibilidad de atender los principales requerimientos de mantenimiento y reparaciones que se presenten.
6. Es responsabilidad del personal del área que corresponda de la Delegación Administrativa, supervisar los trabajos hechos por el personal técnico especializado y/o prestador de servicios contratados por el Tribunal, al término deberá elaborar la bitácora correspondiente.

7. Una vez concluido el servicio de mantenimiento correctivo, el responsable del área correspondiente elaborará el Acta Entrega-Recepción de Trabajos y Servicios.
8. El Delegado Administrativo, recibirá la bitácora o el Acta Entrega-Recepción con la finalidad de proceder al trámite de pago correspondiente en los términos pactados en el contrato u orden de servicio.
9. Los Titulares de las Unidades que requieran de servicios de reparaciones, deberán observar los criterios de racionalidad y austeridad autorizados por la Comisión de Administración, para lo cual deberán elaborar la Solicitud de Servicios, explicando los motivos del porqué de la reparación, dicha solicitud deberá ser firmada por el titular del área requirente.
10. Al término de los trabajos solicitados, el titular del área requirente deberá verificar y firmar de aceptación en la Solicitud de Servicios a petición y conformidad del área de mantenimiento de la Sala, para que en su caso se proceda al trámite de pago y se respalde el material utilizado.

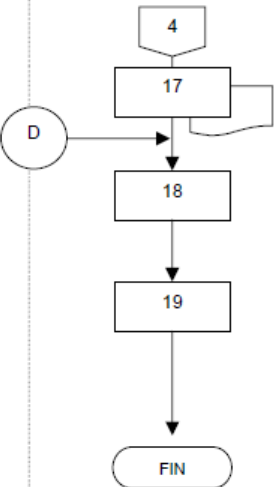
IV. PROCEDIMIENTOS

1. PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

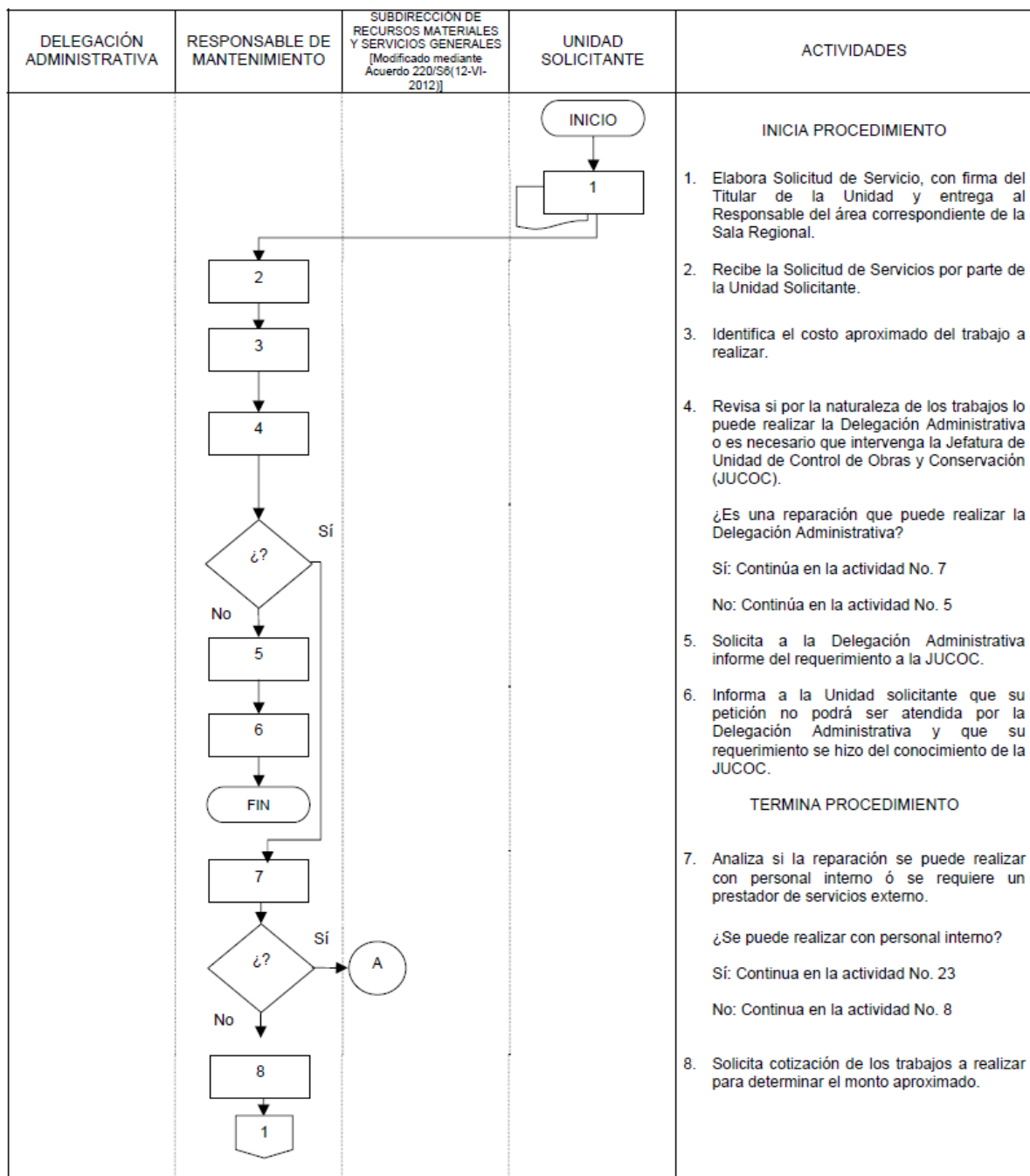


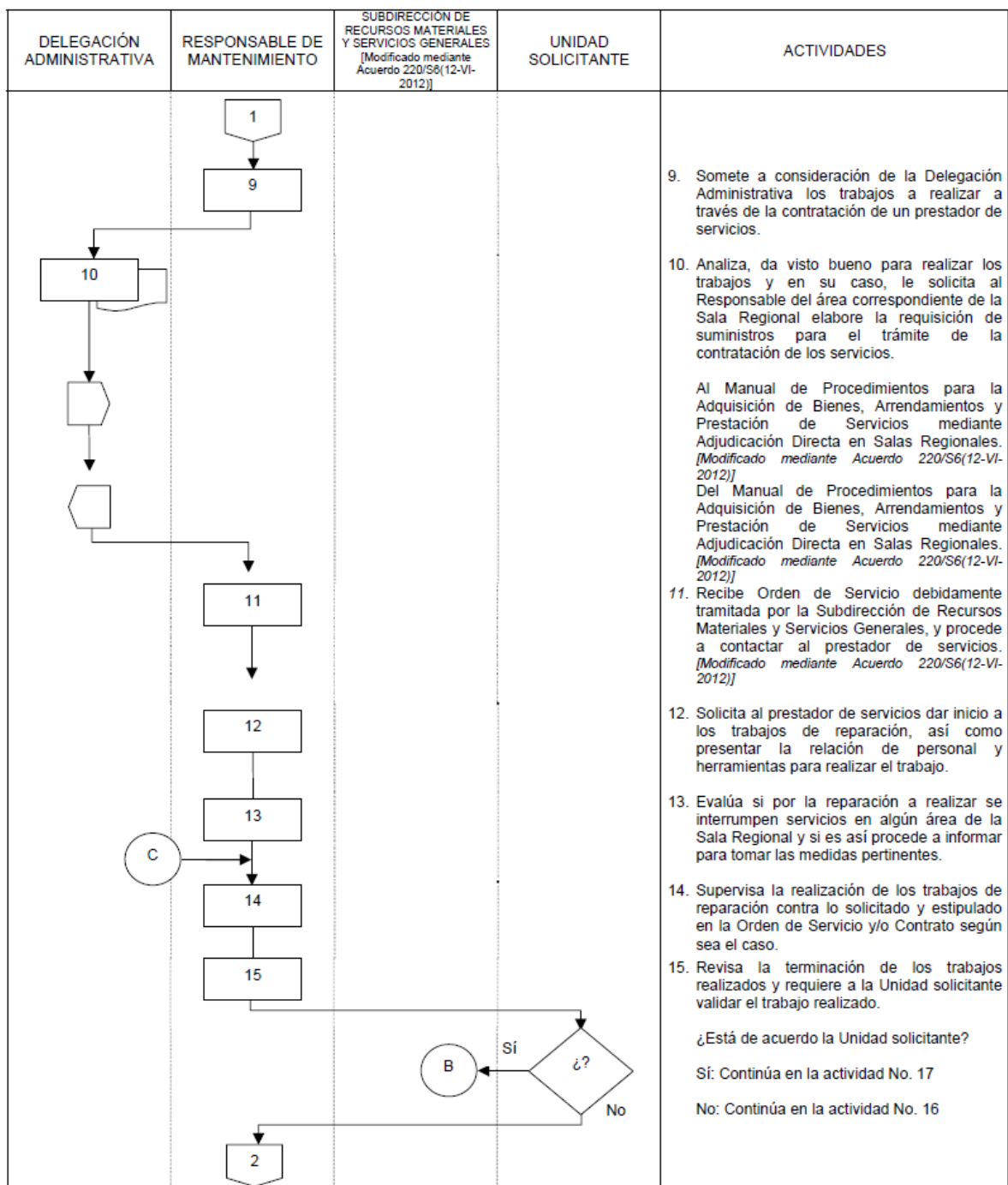
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	ACTIVIDADES
	<pre> graph TD A((A)) --> 2{{2}} 2 --> 7[7] 7 --> 8[8] 8 --> 9[9] 9 --> D1{¿?} D1 -- No --> B((B)) D1 -- Sí --> 10[10] 10 --> D2{¿?} D2 -- Sí --> C((C)) D2 -- No --> 11[11] 11 --> D3{¿?} D3 -- Sí --> C D3 -- No --> 12[12] 12 --> D4{¿?} D4 -- Sí --> C D4 -- No --> 3{{3}} </pre>	7. Solicita al Prestador de Servicios dar inicio a los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, así como presentar la relación de personal y herramientas para realizar el trabajo. 8. Evalúa si por la reparación a realizar se interrumpen servicios en algún área de la Sala Regional y si es así procede a informar para tomar las medidas pertinentes. 9. Supervisa la realización de los trabajos de reparación contra lo solicitado y estipulado en la Orden de Servicio y/o Contrato según sea el caso. ¿Se requieren materiales o piezas no contempladas en el contrato? (para Orden de Servicio ya deben estar incluidas). Sí: Continúa en la actividad No. 10 No: Continúa en la actividad No. 14 10. Revisa si se cuentan con este tipo de materiales o piezas en el almacén de mantenimiento de la Delegación Administrativa. ¿Se cuenta con material o piezas requeridas? Sí: Continúa en la actividad No. 13 No: Continúa en la actividad No. 11 11. Recibe del Prestador de Servicios cotización de los materiales o piezas y realiza una investigación de mercado para determinar si es procedente el costo de los mismos, informa a la Delegación Administrativa. ¿Se acepta cotización? Sí: Continúa en la actividad No. 13 No: Continúa en la actividad No. 12 12. Solicita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la compra de los materiales o piezas requeridas. [Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]

DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	ACTIVIDADES
	<pre> graph TD 3{{3}} --> P1[/ /] P1 --> C((C)) C --> 13[13] 13 --> 14[14] 14 --> D1{¿?} D1 -- Si --> 14 D1 -- No --> 15[15] 15 --> 14 15 --> D2{¿?} D2 -- CONTRATO --> 16[16] D2 -- ORDEN DE SERVICIO --> 16 16 --> D((D)) D --> 4{{4}} </pre>	Al Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales. <i>[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]</i> Del Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales. <i>[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]</i> 13. Recibe u obtiene los materiales o piezas y las entrega al Prestador de Servicios que realizará los trabajos de mantenimiento 14. Revisa la terminación del trabajo según especificaciones establecidas en la Orden de Servicio y/o Contrato según sea el caso. ¿El trabajo se realizó bajo las especificaciones establecidas en la Orden de Servicio y/o Contrato? Si: ¿Cómo se formalizó el servicio? No: Continúa en la actividad No. 15 15. Solicita al Prestador de Servicios que haga las reparaciones correspondientes. Regresa a la actividad no. 14 de este procedimiento. ¿Cómo se formalizó el servicio? A través de Orden de Servicio: Continúa en la actividad No. 16 A través de Contrato de Prestación de Servicios: Continúa en la actividad No. 17 de este procedimiento. 16. Requisita el acta de entrega del servicio realizado. Pasa a la actividad no. 18 de este procedimiento.

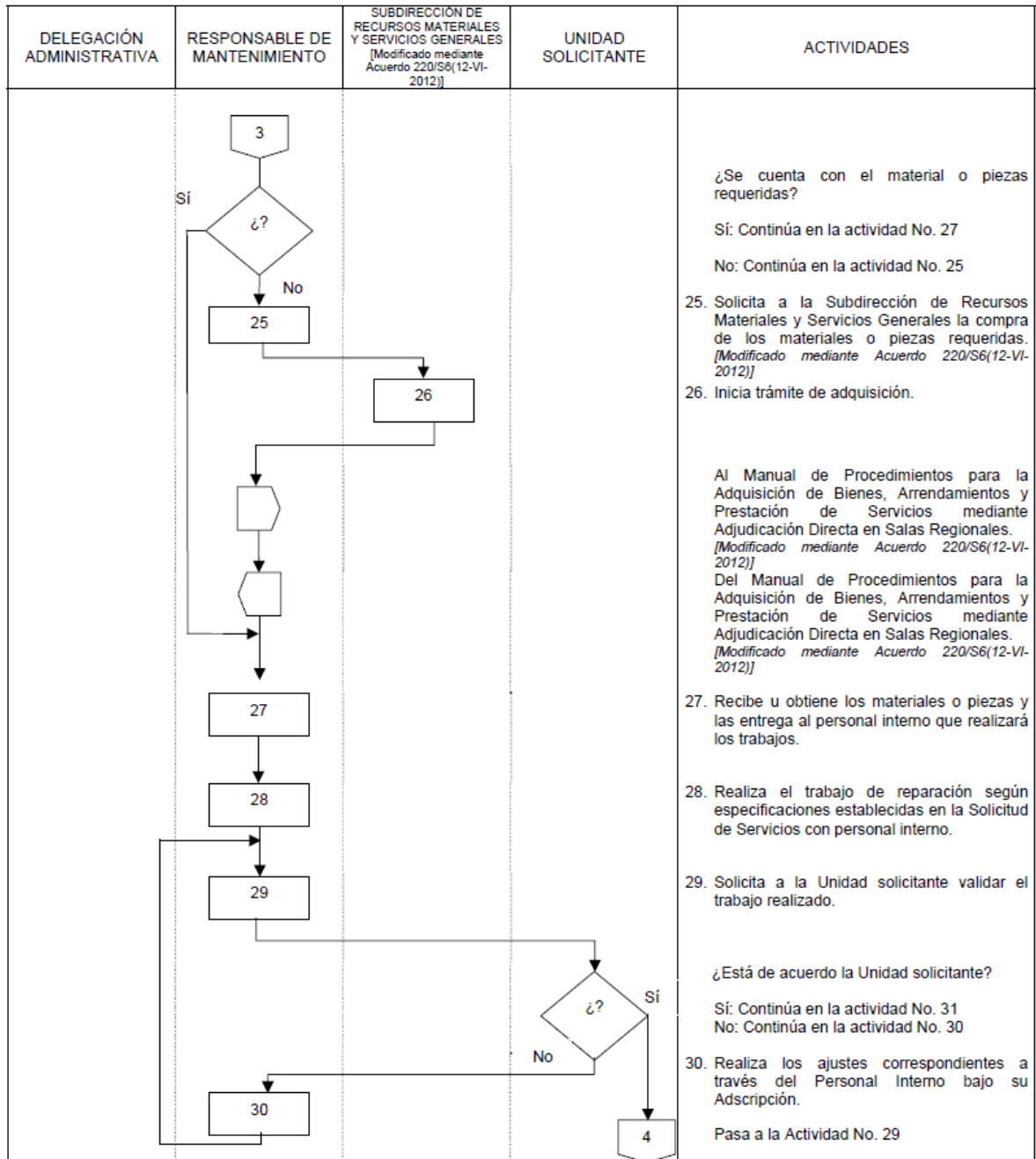
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	ACTIVIDADES
	 <pre> graph TD 4[4] --> 17[17] 17 --> 17 D((D)) --> 17 17 --> 18[18] 18 --> 19[19] 19 --> FIN([FIN]) </pre>	17. Requisita la Bitácora del servicio realizado. 18. Recibe del Prestador de Servicios las facturas por el trabajo realizado y facturas de las refacciones (cuando las haya suministrado), valida que estén debidamente requisitadas. 19. Entrega a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para la comprobación y/o trámite de pago, las facturas por el trabajo realizado, acta de entrega o bitácora, factura de las refacciones (cuando las haya suministrado el Prestador de Servicio). <i>[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]</i> TERMINA PROCEDIMIENTO

2. PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE REPARACIONES





DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES [Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]	UNIDAD SOLICITANTE	ACTIVIDADES
	<pre> graph TD 2[2] --> 16[16] 16 --> C((C)) C --> 17[17] B((B)) --> 17 17 --> 18[18] 18 --> 18 18 --> 19[19] 19 --> 20[20] 20 --> 21[21] 21 --> D{¿?} D -- No --> 20 D -- Si --> 22[22] 22 --> A((A)) A --> 23[23] 23 --> 24[24] 24 --> 3[3] </pre>			16. Solicita al prestador de servicios que haga los ajustes correspondientes al trabajo realizado. Regresa a la actividad No.14 17. Solicita al titular de la Unidad solicitante la firma de conformidad del trabajo en la solicitud de servicio y archiva para su control. 18. Elabora el acta de entrega del servicio realizado. 19. Recibe del prestador de servicios la factura por el trabajo realizado. 20. Entrega a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para el trámite de pago la factura por el trabajo realizado y acta de entrega. [Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)] 21. Recibe y valida que la información proporcionada sea correcta. ¿Es correcta la documentación? Si: Continúa en la actividad No. 22 No: Regresa a la actividad No. 20 22. Inicia trámite de pago. Al Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales. [Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-IV-2012).] 23. Define el material requerido para la reparación. 24. Revisa si se cuenta con este tipo de materiales o piezas en el Almacén.



DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES [Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]	UNIDAD SOLICITANTE	ACTIVIDADES
	<pre> graph TD Start(()) --> D{¿?} D -- Si --> B32[32] B32 --> B33[33] B33 --> FIN([FIN]) D -- No --> Start B31[31] --> D </pre>		<pre> graph TD H4{{4}} --> B31[31] </pre>	31. Solicita al titular de la Unidad solicitante la firma de conformidad del trabajo en la solicitud de servicios y archiva para su control. ¿Sobró material adquirido del trabajo realizado? Sí: Continúa en la actividad No. 32 No: Continúa en la actividad No. 33 32. Envía material sobrante al Almacén. 33. Entrega la Solicitud de Servicios a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para la comprobación del pago. [Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)] TERMINA PROCEDIMIENTO

FORMATOS

FORMATO 1
SOLICITUD DE SERVICIO



SALA REGIONAL _____
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
SOLICITUD DE SERVICIOS

		FOLIO: (1)
		FECHA: (2)
		SALA : (3)
SERVICIO SOLICITADO		
ÁREA SOLICITANTE: (4)		
CORRESPONDE A: (5)	DE TIPO: (6)	
☐ REPARACIÓN ☐ ADECUACIÓN ☐ OTRO _____	☐ ELÉCTRICO ☐ PLOMERÍA ☐ C ARPINTERÍA ☐ ALBAÑILERÍA ☐ PINTURA ☐ CERRAJERÍA ☐ HERRERÍA Y CANCELERÍA ☐ OTRO _____	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA REPARACIÓN (7)		
MATERIAL UTILIZADO		
DETALLE	UNIDADES	
(8)	(9)	
UNIDAD SOLICITANTE	AUTORIZO	
(10)	(11)	
NOM BRE, PUESTO Y FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD	DELEGADO ADMINISTRATIVO	
REALIZÓ	CONFORMIDAD	
(12)	(13)	
NOMBRE Y FIRMA	FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE	

INSTRUCTIVO FORMATO 1		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.	Folio:	Anotar el número consecutivo de folio que le corresponda.
2.	Fecha:	Anotar, el día, mes y año en que se elabora la Solicitud de Servicios.
3.	Sala:	Anotar la Sala Regional en donde se ubica el área solicitante de los servicios a realizar.
4.	Area Solicitante:	Anotar el nombre del área que solicita los servicios a realizar.
5.	Servicio Solicitado Corresponde a:	Marcar una "X" en el cuadro correspondiente al servicio solicitado.
6.	Servicio Solicitado de tipo:	Marcar una "X" en el cuadro que corresponda al tipo de reparación que se solicite.
7.	Descripción:	Anotar en forma detallada el tipo de servicio o trabajo realizado.
8.	Material Utilizado Detalle:	Enlistar el material utilizado para realizar los trabajos a realizar.
9.	Material Utilizado Unidades:	Anotar el total de unidades utilizadas y si se trata de piezas, metros, cajas, etc.
10.	Area Solicitante:	Asentar nombre completo, puesto y firma del Titular del área que solicita los trabajos a realizar.
11.	Autorizó:	Asentar firma autógrafa del Delegado Administrativo.
12.	Realizó:	Asentar el nombre completo y la firma autógrafa de quien realizó el servicio solicitado.
13.	Conformidad:	Asentar la fecha día, mes y año, así como la firma de quien recibe de conformidad los servicios realizados.

FORMATO 2

ACTA DE ENTREGA

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE TRABAJOS Y SERVICIOS

En la Ciudad de ____ (1) ____, siendo las ____ (2) ____ horas del día ____ (3) ____ del mes de ____ (3) ____ de ____ (3) ____, reunidos en las instalaciones de la SALA REGIONAL ____ (4) ____ DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, con domicilio en ____ (5) ____, de esta misma Ciudad, los C.C. ____ (6) ____ y ____ (6) ____, en su carácter de ____ (7) ____ y ____ (7) ____, respectivamente, adscritos a la Sala Regional ____ (4) ____ del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quienes se identifican con sus gafetes que los acreditan como trabajadores y con los cargos que se describen anteriormente, con números de empleado ____ (8) ____ y ____ (8) ____, por otra parte se encuentra el C. ____ (9) ____, en representación de la empresa denominada ____ (10) ____ con RFC ____ (11) ____ y domicilio fiscal ____ (12) ____, quien se identifica con su credencial de elector núm. ____ (13) ____, para hacer constar lo siguiente: En uso de la palabra el C. ____ (6) ____, manifiesta que: ____ (14) ____, dentro de las instalaciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fueron concluidos satisfactoriamente conforme a las especificaciones y dentro del plazo indicado en la Orden de Servicio número ____ (15) ____, por lo que el responsable de ____ (16) ____ de la Sala Regional manifiesta su conformidad con lo antes expuesto, solicitando al Delegado Administrativo que reciba los trabajos de conformidad y toda vez que no existe objeción alguna con su recepción, se autorice el pago correspondiente al servicio realizado.

ENTREGA

RECIBE

PRESTADOR DE SERVICIO

DELEGADO ADMINISTRATIVO

Vo. Bo.

EL RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE

INSTRUCTIVO FORMATO 2		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.	Lugar:	Lugar de elaboración del acta de entrega-recepción.
2.	Hora:	Anotar la hora de elaboración del acta de entrega-recepción.
3.	Día, Mes y Año:	Anotar el día, mes y año de la elaboración del acta de entrega-recepción.
4.	Sala Regional:	Anotar la Sala Regional a que corresponde esta Acta de Entrega.
5.	Domicilio:	Anotar el domicilio de la Sala Regional a que corresponda.
6.	Nombre:	Anotar el nombre del servidor público adscrito a la Sala Regional.
7.	Cargo:	Anotar el cargo del servidor público adscrito a la Sala Regional.
8.	Número de empleado:	Anotar el número de empleado del servidor público adscrito a la Sala Regional.
9.	Nombre representante empresa:	Anotar el nombre del representante de la empresa prestadora del servicio de los trabajos realizados.
10.	Razón Social:	Anotar la razón social de la empresa prestadora del servicio de los trabajos realizados.
11.	RFC:	Anotar el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa prestadora del servicio de los trabajos realizados. <i>[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]</i>
12.	Domicilio Fiscal:	Anotar el domicilio fiscal de la empresa prestadora del servicio de los trabajos realizados.
13.	Número Folio IFE:	Anotar el número de folio de la credencial de elector del representante de la empresa.
14.	Descripción del Trabajo:	Anotar la descripción detallada de los trabajos realizados tal como se expresa en la orden de servicio, cotización y factura, así como la especificación del lugar exacto en donde se realizaron los trabajos.
15.	Número Folio Orden de Servicio:	Anotar el número de folio de la orden de servicios con que se realizó el trabajo.
16.	Responsable del área correspondiente	Anotar el nombre del responsable del área que corresponda.

FORMATO 3

BITACORA



SALA REGIONAL _____
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
BITÁCORA

FOLIO:	(1)
FECHA:	(2)

ACTIVIDADES REALIZADAS	
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MANTENIMIENTO (3)	
MATERIAL UTILIZADO	
DETALLE (4)	UNIDADES (5)
OBSERVACIONES GENERALES (6)	
PRESTADOR DE SERVICIOS	
Vo.Bo.	
(7)	(8)
NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	DELEGADO ADMINISTRATIVO

INSTRUCTIVO FORMATO 3		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
1.	Folio:	Anotar el número consecutivo de folio que le corresponda.
2.	Fecha:	Anotar, el día, mes y año en que se elabora la Bitácora.
3.	Actividades Realizadas:	Anotar en forma detallada el servicio o trabajo realizado.
4.	Material Utilizado Detalle:	Enlistar el material utilizado para realizar los trabajos.
5.	Material Utilizado Unidades:	Anotar el total de unidades utilizadas y si se trata de piezas, metros, cajas, etc.
6.	Observaciones Generales:	Anotar las observaciones pertinentes sobre el servicio o trabajo realizado.
7.	Prestador de Servicios:	Asentar firma autógrafa, nombre y puesto que ocupa en la compañía el prestador de servicios.
8.	Vo. Bo.:	Asentar firma autógrafa el Delegado Administrativo.

ANEXO

ORDEN DE SERVICIO (ANVERSO)

ORDEN DE SERVICIO		TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SALA REGIONAL COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA						FECHA: (4)		
No. (1)	Fecha: (2)	DATOS DEL PROVEEDOR (3)						Condiciones de pago: (5)		
		Nombre: _____ R.F.C.: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ C.P.: _____ Fax: _____						Período de ejecución: (6)		
								Condiciones de entrega: (7)		
								Área solicitante: (8)		
Concepto (9)	Presupuesto (10)	Descripción del Servicio (11)	Unidad (12)	Cantidad (13)	Clase (14)	Categoría (15)	Costo Unitario (16)	Total (17)	Imp. (18)	Porcentaje (19)
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)
ELABORÓ (20) SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES			VIO: (21) SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS Y/O SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES					APROBÓ (22) DELEGADO ADMINISTRATIVO		

ORDEN DE SERVICIO (REVERSO)

El Proveedor se obliga a concluir la prestación de los servicios dentro del plazo señalado en esta orden, y se sujeta a las disposiciones que en materia de adquisiciones emita la Comisión de Administración. Nombre: (23) _____ Cargo: (24) _____ Firma: (25) _____ (26) Día Mes Año	Datos del titular de la Unidad Administrativa Solicitante en señal de conformidad de los trabajos realizados. Nombre: (27) _____ Cargo: (28) _____ Firma: (29) _____
Observaciones: (30)	
Condiciones pactadas: (31) 1. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRAN VARIAR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN ESTA ORDEN DE SERVICIO 2. AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON ESTA ORDEN DE SERVICIO SON INTRANSFERIBLES, POR LO QUE LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN A LO ANTERIOR NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO 3. LA ENTREGA EXTEMPORANEA DE LOS SERVICIOS CAUSARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE DEL 5 AL MILLAR DIARIO A LA CANTIDAD QUE IMPORTE LOS SERVICIOS NO SUMINISTRADOS CONFORME A LAS FECHAS ESTABLECIDAS, MISMA QUE SE DESCONTARÁ DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.	

INSTRUCTIVO		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
Datos llenado por el Tribunal Electoral		
1.	No.:	Anotar el número de folio progresivo de la orden de servicio.
2.	Fecha:	Anotar la fecha de elaboración de la orden de servicio.
3.	Datos del Proveedor:	Anotar los datos del proveedor extraído del Catálogo de Proveedores como son: • Nombre o Razón Social • R.F.C. • Domicilio Fiscal • Colonia • Delegación política • C.P. • Teléfono • Fax • E-mail
4.	Hoja de...:	Anotar el número consecutivo de páginas que integra la orden de servicio.
5.	Condiciones de Pago:	Anotar las condiciones de pago acordadas con el Tribunal Electoral.
6.	Periodo de Ejecución:	Anotar el tiempo que se necesita para llevar a cabo el servicio. En caso de que sean días hábiles se deberá asentar, si no es así se entenderá como días naturales.
7.	Condiciones de Entrega:	Anotar el lugar y forma en que se entregará el trabajo terminado.
8.	Area Solicitante:	El nombre de la unidad que solicita la orden de servicio.
9.	Consecutivo:	Número progresivo por cada evento y por partida.
10.	Partida Presupuestal :	Anotar la partida correspondiente a cada servicio según la suficiencia presupuestal autorizada.
11.	Descripción del Servicio:	Anotar de forma detallada el servicio según la cotización del proveedor que se asignó.
12.	Unidad:	Anotar el tipo de medición que corresponda según el servicio solicitado.

INSTRUCTIVO		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
13.	Cantidad:	Anotar la cantidad en relación con la unidad de medida descrita anteriormente.
14.	Clave:	Anotar la clave correspondiente.
15.	Subprograma:	Anotar el subprograma correspondiente.
16.	Costo Unitario:	Anotar el precio unitario cotizado por el proveedor.
17.	Subtotal:	Anotar la suma del costo unitario por la cantidad solicitada.
18.	IVA:	Calcular por cada subtotal el IVA correspondiente.
19.	Total Partida:	Suma del subtotal más IVA por cada partida.
20.	Elaboró:	Anotar el nombre y firma autógrafa del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales. <i>[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-IV-2012)]</i>
21.	Vo. Bo.:	Anotar el nombre y firma autógrafa del Subdirector de Recursos Humanos y Financieros, en caso de ausencia del primero de ellos, el nombre y la segunda firma autógrafa quedará a cargo del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales en señal de visto bueno de la orden de servicio. <i>[Modificado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]</i>
22.	Autorizó:	Anotar el nombre y firma autógrafa del Delegado Administrativo en señal de autorización de la orden de servicio.
23.	Nombre:	Anotar el nombre de la persona autorizada como representante de la empresa que otorga el servicio.
24.	Cargo:	Anotar el cargo de la persona autorizada o representante de la empresa.
25.	Firma:	Asentar la firma autógrafa de la persona autorizada o representante de la empresa.
26.	Fecha:	Anotar la fecha de la firma de la orden de servicio.
27.	Nombre:	Anotar el nombre del titular de la unidad solicitante del servicio.
28.	Cargo:	Anotar el cargo del titular de la unidad solicitante del servicio.

INSTRUCTIVO		
No.	DATOS	INSTRUCCIONES
29.	Firma:	Asentar la firma autógrafa del titular de la unidad solicitante del servicio.
30.	Observaciones:	Anotar las observaciones que se consideren pertinentes dentro de la orden de servicio.
31.	Condiciones pactadas:	Descripción impresa de las condiciones pactadas entre el proveedor y el Tribunal Electoral. 1. Ambas partes convienen que por ninguna circunstancia podrán variar las condiciones señaladas en esta orden de servicio. 2. Ambas partes convienen que los derechos y obligaciones adquiridas con esta orden de servicio son intransferibles, por lo que la cesión hecha en contravención a lo anterior no surtirá efecto alguno. 3. La entrega extemporánea de los servicios causará una pena convencional equivalente del 5 al millar diario, a la cantidad que importen los servicios no suministrados conforme a las fechas establecidas, misma que se descontará de la facturación correspondiente.

V. GLOSARIO

Para los efectos de este manual se entenderá por:

Bienes: Los bienes muebles, instrumentales y de consumo de dominio privado de la Federación, que figuren en los inventarios del Tribunal Electoral.

Se ubican también dentro de esta definición los bienes muebles que por su naturaleza, en los términos del artículo 751 del Código Civil Federal, se hayan considerado como inmuebles y que hubieren recobrado su calidad de muebles por las razones que en el mismo precepto se establecen.

Comisión: Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Contrato: Acuerdo de voluntades que celebra el Tribunal Electoral con un proveedor, arrendador o prestador de servicios en el cual se determinan los derechos y obligaciones de ambas partes y se plasmen las características del bien o servicio, condiciones de pago, entrega, y las sanciones por el incumplimiento del mismo.

Cotización: Documento a través del cual la persona física o moral, presenta a petición del solicitante, las características de un bien o servicio, estipulando el precio, condiciones de pago y de entrega. Como mínimo deberá contener los datos siguientes: razón social, domicilio, teléfono, RFC., en papel membretado y firmada por quien la proporciona.

Cuadro comparativo: Documento donde se vierten las cotizaciones recibidas por parte de un proveedor, arrendador o prestador de servicios y donde se analizan y se selecciona aquella que presente el mejor precio, calidad y tiempo de entrega.

Se deroga. *[Derogado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*.

Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales: Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales adscrita a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, dependiente de la Secretaría Administrativa.

Dirección General de Recursos Materiales: Dirección General de Recursos Materiales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Fondo: Fondo Fijo o Revolviente, que es la suma de dinero que se asigna a una Unidad, al encargo de una persona de mando medio o superior, para efectuar ciertos gastos. El encargado de su manejo rinde cuentas periódicamente, y se le hacen nuevas entregas de dinero para reponer el importe de los pagos efectuados. El Fondo Fijo o Revolviente se limita a una cantidad constante, aunque puede aumentarse o disminuirse según lo justifiquen las necesidades de operación. En cualquier momento, el efectivo más el importe de los comprobantes de pago, debe ser igual al monto asignado como Fondo Fijo o Revolviente. Este mecanismo implica la asignación de recursos de manera previa al gasto.

Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación: Jefatura de Unidad de Control de Obras y Conservación, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, dependiente de la Secretaría Administrativa.

Mantenimiento: Servicios de inspección, control, conservación y restauración de equipos y sistemas con la finalidad de prevenir, detectar o corregir defectos o fallas.

Mantenimiento correctivo: Acción de carácter inmediato a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, de componentes, partes, piezas, materiales y en general de elementos que constituyen la infraestructura o planta física, permitiendo su recuperación, restauración o renovación, sin agregarle valor al establecimiento.

Mantenimiento preventivo: Acción de carácter periódica y permanente que tiene como objetivo, prevenir anticipadamente el deterioro producto del uso, agotamiento de la vida útil, y otros factores externos de componentes, partes, piezas, materiales y en general, los elementos que constituyen la infraestructura o la planta física, permitiendo su recuperación, restauración, o renovación.

Obra pública: Trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Orden de servicio: Documento que permite formalizar la contratación de servicios entre un prestador adjudicado y el Tribunal Electoral, y que no rebasen la cantidad que al efecto autorice la Comisión de Administración.

Pérdida total por daños materiales: Cuando un bien del Tribunal Electoral sufre un suceso catastrófico que conlleva a la pérdida total de la utilidad del mismo bien.

Personal técnico especializado: El personal adscrito a la Dirección de Mantenimiento que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar servicios de mantenimiento que requiere el Tribunal Electoral, como eléctrico, plomería y carpintería, entre otros.

Prestador de servicios: La persona física o moral que desempeña los trabajos requeridos por el Tribunal Electoral, incluyendo los suministros y equipo necesarios.

Proveedor: La persona física o moral que suministra determinados bienes muebles al Tribunal Electoral.

Reparaciones: Todo aquel trabajo que sea realizado a las instalaciones del Tribunal Electoral que no represente una modificación en la estructura del inmueble que pueda ser considerada Obra Pública.

Responsable de mantenimiento: Servidor Público de Mando Medio adscrito a la Delegación Administrativa de Sala Regional.

Secretaría Administrativa: La Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Servicios: Trabajos y/o actividades que ofrece una persona física o moral para satisfacer ciertas necesidades del Tribunal Electoral.

Solicitud de servicio: Documento administrativo mediante el cual las diversas áreas del Tribunal Electoral solicitan el servicio de mantenimiento y reparación en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, en aspectos como eléctrico, plomería, carpintería, entre otros, excepto los relacionados con obra pública.

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Delegación Administrativa de Sala Regional. *[Adicionado mediante Acuerdo 220/S6(12-VI-2012)]*

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Unidad o Unidades: Presidencia, Ponencias, Secretaría General de Acuerdos, Secretaría Administrativa, Contraloría Interna, Coordinaciones, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Subsecretaría General de Acuerdos y Salas Regionales, Direcciones Generales, Delegaciones Administrativas, áreas que llevan a cabo actividades para el cumplimiento de objetivos, tareas y programas del Tribunal Electoral.

TRANSITORIO

UNICO. El presente *Manual de Procedimientos para el Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reparaciones en Instalaciones de las Salas Regionales*, entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO **CESAR SILVA-HERZOG URRUTIA** SECRETARIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50, FRACCION VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ORGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que el presente documento en 31 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponde al "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIONES EN INSTALACIONES DE LAS SALAS REGIONALES" el cual contiene las modificaciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo 220/S6(12-VI-2012), emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2012, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.- México, Distrito Federal, 20 de junio de 2012.- Rúbrica.

INFORMACION relativa a los saldos al 30 de junio de 2012 del fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.

INFORMACION SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CIFRAS AL 30 DE JUNIO DE 2012

Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España"

BANJERCITO Subcuentas Números 80 y 81 (1)	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2012	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2012.
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	\$4,800,871.65	\$3,935,314.85 (2)	\$62,145.61	\$1,273,213.94 (3)	\$7,525,118.17
USD	1,528.37	0.00	0.00	1,528.37	0.00

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana.

- (1) Mediante el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España de fecha 11 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) sustituye a Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciario. Asimismo, este Tribunal Electoral participa en ese fideicomiso únicamente como beneficiario. Derivado de lo anterior y con objeto de mantener agrupados los recursos disponibles para los proyectos aprobados, BANJERCITO abrió las subcuentas contables números 80 y 81 en las cuales presenta tanto los recursos en moneda nacional como en dólares americanos, destinados a los proyectos que en conjunto desarrollan este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana participantes.
- (2) La cantidad de \$3'935,314.85 que se muestra en el apartado de ingresos, se integra por \$3'913,841.25 correspondiente a la aportación realizada por la Agencia Española de Cooperación Internacional y \$21,473.60 por el traspaso a moneda nacional de los dólares existentes en la subcuenta. Se tiene en tránsito, pendiente de registro por parte de la Fiduciaria, la cantidad de \$3'620,000.00 correspondiente a las aportaciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al presupuesto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- (3) La cantidad que se muestra como egresos, corresponden a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas y los honorarios de la Fiduciaria. Existe un cargo erróneo por la cantidad de \$8,927.39 mismo que será reintegrado por el fiduciario en el mes de julio.

México, Distrito Federal, a 9 de julio de 2012.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **César Silva-Herzog Urrutia.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Pral. 239/2012
EDICTO

En el juicio de amparo 239/2012, promovido por LUIS ARMANDO PAYAN LOPEZ, como apoderado especial de DULCE MYRIAM ESTRADA REYES, contra actos de la TERCERA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado CONSULTORIA Y ASESORIA METROPOLITANA, SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DÍAS VEINTICINCO DE JUNIO, CUATRO Y TRECE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 17 de mayo de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Jonathan Omar Santana Miramontes
Rúbrica.

(R.- 348640)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL, CON LAS LEYENDAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE JALISCO.

A FILIBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ O A QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 306/2009-I, INSTAURADO A JUAN MIGUEL FLORES OJEDA Y OTROS, EN TERMINOS DEL NUMERAL 182-B FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON NOVENTA DIAS NATURALES PARA SU PRESENTACION ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, A SOLICITAR LA DEVOLUCION DEL AUTOMOTOR AFECTO CONSISTENTE EN EL VEHICULO MARCA FORD, COLOR BLANCO CON REDILAS EN COLOR AZUL, SERIE 3FDZF46S81MA17023, PLACAS DE CIRCULACION GJ22388 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO EN EL PLAZO CONCEDIDO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 14 de junio de 2012.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. María Esther Neri Pérez
Rúbrica.

(R.- 350255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicada.

* EPSYLON PRIVATE SECURITY CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

* ELITE PRIVATE PROTECTION SQUAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 676/2012, promovido por MARIA ISABEL RAMOS ALARCON, contra el acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en su omisión de emitir acuerdo de pruebas relativo a las ofrecidas en escrito de quince de agosto de dos mil once, en el expediente laboral 1510/2006, señaladas como tercero perjudicadas en proveído de dieciséis de marzo de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el tres de mayo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 14 de junio de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 349974)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO**

Para emplazar a: RODOLFO GARCIA RODRIGUEZ. En el juicio de amparo número 1375/2011-VI-1, promovido por RODOLFO GARCIA REYES, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE RODOLFO GARCIA RODRIGUEZ, contra actos del JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN JESUS MARIA, AGUASCALIENTES Y OTRA AUTORIDAD, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado RODOLFO GARCIA RODRIGUEZ. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Ags., a 5 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Javier Hernández Navarro

Rúbrica.

(R.- 350018)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

José Roberto Carrillo, Cenobio Carrillo Cisneros y Alejandro Carrillo Octavo
(Terceros Perjudicados)

En los autos del juicio de amparo número 1896/2011-II, promovido por Roco Osorio Medina, contra actos del Juez Unico Penal de Partido, con sede en Pénjamo, Guanajuato, actos que se hacen consistir en: el auto de formal prisión de treinta de agosto de dos mil once, dictado en contra del aquí quejoso.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de los terceros perjudicados José Roberto Carrillo, Cenobio Carrillo Cisneros y Alejandro Carrillo Octavo, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar los domicilios en donde se pudieran llevar a cabo los emplazamientos de mérito, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de ocho de febrero de dos mil doce, por lo que con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a los referidos terceros perjudicados por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de

los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excelsior" que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 5 de junio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Ingrid Rodríguez Mainou

Rúbrica.

(R.- 350013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.

EDICTO

Emplazamiento a Ernestina Jiles Nava, dentro de los autos del juicio de amparo directo 492/2011, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, promovido por Isaac Ruiz Vilchis, por propio derecho, contra la sentencia de veintiuno de marzo de dos mil siete, dictada por el magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, en el toca 826/2006. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena la publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndosele saber que debe presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos, y se deja a su disposición copia de la demanda respectiva en la secretaría de acuerdos, apercibida que de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijará además, en la puerta de este órgano, una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Morelia, Mich., a 5 de junio de 2012.

El Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Mgdo. Omar Liévanos Ruiz

Rúbrica.

(R.- 350002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.- Amparo número 488/2011 promovido por Junior Joel Serrano Guida, se ordena notificar tercero perjudicado LISTEN UP ESPAÑOL, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora a defender sus derechos y señale domicilio en esa ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este juzgado, lo anterior toda vez que el quejoso interpuso demanda de amparo reclamando acuerdo de veintisiete de abril de dos mil once dictado dentro del expediente laboral 4861/2010.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, debiéndose fijar además, en la puerta de este Juzgado copia del edicto correspondiente.

Contiene firma ilegible al margen del sello oficial con la leyenda del escudo nacional Estado Unidos Mexicanos Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora con sede en Hermosillo Poder Judicial de la Federación.

Hermosillo, Son., a 25 de abril de 2012.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Margarita Garzón Munguía

Rúbrica.

(R.- 350005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal

en el Estado de Nayarit
EDICTO

Elías Aguirre Aguirre, en su carácter de tercero perjudicado.

En los autos de juicio de amparo indirecto 133/2012-VIII, promovido por Salvador Delgado Zermeño, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en Rosamorada, Nayarit, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con término de 30 días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Tepic, Nay., a 8 de junio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal el Estado de Nayarit

Lic. María Jacqueline Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 350251)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada Asuntos Financieros Distrito Judicial Puebla, expediente numero 1934/2009, juicio ejecutivo mercantil promueve Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través representante legal ROLANDO HUMBERTO RAMIREZ SANCHEZ, contra EDUARDO ARMENTA GARCIA, GUILLERMINA DOLORES VAZQUEZ RAMIREZ, autos marzo treinta, junio ocho dos mil doce, ordenan anunciar Primera Publica almoneda remate inmueble embargado identificado Lote de terreno número tres de la manzana número Uno, actualmente ubicado Cerrada de la Amistad Colonia Agrícola Villa Albertina Puebla, Puebla, a nombre de GUILLERMINA DOLORES VAZQUEZ RAMIREZ, sirviendo base remate cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL, resultado dos terceras partes sobre precio avalúo, debiéndose anunciar venta medio tres edictos se publiquen dentro término NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, puerta Juzgado, convocándose postores, haciendo saber posturas, pujas deberán exhibirse en audiencia remate a celebrarse doce horas de agosto veintidós dos mil doce, no debiendo mediar término menor de cinco días entre la última publicación respectiva fecha señalada, hágase saber deudor puede liberar bien embargado en autos pagando monto sus responsabilidades.

Ciudad Judicial, Pue., a 21 de junio de 2012.

El Diligenciario

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 350296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 371/2012-1 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Juan Rubio Juárez, contra actos del Juez Primero Penal de Pachuca, Hidalgo; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado CARLOS CRUZ CAMARGO, a quienes se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: "(...) El auto de Plazo Constitucional, dictado dentro de la causa número 221/2011 que se instruye en contra del quejoso por el delito de ROBO CALIFICADO AGRAVADO, en ofensa de SERGIO MEJIA FRAGOSO, así como por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD CULPOSO en agravio del H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, LESIONES CULPOSAS, en ofensa de JUAN MANUEL ESTRADA MARTINEZ y CARLOS CRUZ CAMARGO y DAÑO EN PROPIEDAD DOLOSO, en agravio de TOMAS MARTINEZ OMAÑA (...)" . Por ello se hace del conocimiento de CARLOS CRUZ CAMARGO, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga

valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Atentamente
Pachuca, Hgo., a 13 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Juan Manuel Gómez Soriano
Rúbrica.

(R.- 350273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados

*MARCO ANTONIO LEON MUÑOZ Y MIGUEL ANGEL VEGA "N"

En el juicio de amparo 504/2012, promovido por JOSE LUIS SOTO GONZALEZ, contra los actos de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, consistente en la omisión de dictar laudo y su notificación en el expediente laboral 1342/2007, se señaló como terceros perjudicados a los citados en proveído de veintiocho de febrero de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el diecisiete de abril de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 18 de junio de 2012.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez
Rúbrica.

(R.- 350497)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Oaxaca
EDICTO

Jesús Vicente Zárate Cárdenas.
Adriana López Reyes..

En el juicio de amparo indirecto 1518/2011, promovido por la quejosa Lilita Alejandra Morales Arango, contra la falta de administración de justicia en los términos y plazos que señala la Ley Federal del Trabajo y la omisión de emitir el acuerdo respectivo al escrito de dos de agosto de dos mil once, que atribuye a la Junta Especial Número Dos Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca y la falta de notificación del acuerdo que recaiga al escrito de que se trata, que reclama del actuario adscrito a dicha junta, en el expediente laboral 922/2010 (2) bis, al tener el carácter de terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oax., a 19 de junio de 2012.
La Secretaria
Lic. Lorena Carrera Martínez
Rúbrica.

(R.- 350551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Tijuana, B.C.
EDICTO**

En los autos del juicio de garantías 565/2011-I, promovido Sergio Marchen Barraza y Maritza Osuna Lamarque, contra actos Juez Sexto de lo Civil, ciudad, y otra autoridad, por auto de nueve de marzo año en curso, se ordenó emplazar por edictos, a terceros perjudicados Alberto Gerardo Ojeda Badillo y María del Socorro Lucila Castro Flores, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación, así como en Periódico Reforma, ciudad de México, Distrito Federal, para efecto de que comparezcan a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, sede Tijuana, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, las copias de la demanda de garantías para traslado; asimismo indíquese a los terceros perjudicados, que deben presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en inteligencia que no hacerlo, subsecuentes notificaciones efectuarán por lista, conforme lo dispone artículo 28, fracción III, de Ley de Amparo.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Gabriela Ruiz Rivas
Rúbrica.

(R.- 350544)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Pue.
Juicio de Amparo Indirecto 1550/2011-V
EDICTO**

QUEJOSO: CANDELARIA PINEDA LOPEZ.
AUTORIDAD RESPONSABLE: JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA Y OTRA AUTORIDAD.

TERCERO PERJUDICADO: SILVERIO ZEMPOALTECATL CORONA.

En el juicio de amparo 1550/2011, promovido por Candelaria Pineda López, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, de las que reclama la falta de emplazamiento dentro del juicio ejecutivo civil número 263/2011. Se manda a emplazar al tercero perjudicado en cita por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de junio de 2012.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Carlos Alberto Elorza Amores
Rúbrica.

(R.- 350556)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil doce.

Tercera Perjudicada: Irene Morales Guillen.

En los autos del juicio de amparo 297/2012-I promovido por Moisés López Espino, por propio derecho y en representación de su menor hija Camila López Morales contra actos de la Cuarta Sala Familiar y Juez Tercero de lo Familiar, ambas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se reclama: la resolución de doce de marzo de dos mil doce, dictada por la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dentro del toca 382/2012, formado con motivo del recurso de queja interpuesto por el hoy quejoso, por medio de la cual modifica el auto de uno de febrero de dos mil doce, pronunciado por el Juez Tercero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del juicio divorcio voluntario promovido por el ahora quejoso e Irene Morales Guillén, expediente número 829/2011, en el que niega a

admitir el recurso de apelación por extemporáneo en contra de la sentencia interlocutoria que resuelve el incidente de cambio de guarda y custodia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la tercera perjudicada Irene Morales Guillen, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 350432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Pral.- 481/2012
EDICTO

Emplazamiento de la Tercera Perjudicada

LIGAS DEL PAPALOAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 481/2012, promovido por ALEJO RODRIGUEZ JIMENEZ, contra los actos de la Junta Especial Número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la resolución interlocutoria de treinta de enero de dos mil doce, dictada en el expediente laboral 53/2010, se señaló como tercera perjudicada a la citada en proveído de veinticuatro de febrero de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el veintitrés de abril de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 20 de junio de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 350573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados

*SUAJES Y MANUFACTURAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JAIME ROMERO VERTIZ Y ROBERTO MELGAREJO ROMERO.

En el juicio de amparo 484/2012, promovido por FRANCISCO GERMAN ORTIZ GONZALEZ, contra los actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de acordar una promoción en el expediente laboral 598/2007, se señaló como terceros perjudicados a los citados en proveído de veintisiete de febrero de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el veinte de abril de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 18 de junio de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 350575)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

CONTRATISTAS DE MAQUILAS AGRICOLAS GAMMA, S.A. CE C.V.

Por auto de fecha quince de junio del año dos mil doce, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 1056/2011/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarla por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el doce de enero del dos mil doce, que obra en el toca señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el nueve de septiembre del dos mil once, por el Juez Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por MEXICANA DE COBRE, S.A. de C.V. en contra de CONTRATISTAS DE MAQUILAS AGRICOLAS GAMMA, S.A. DE C.V., hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS, ante el Tribunal COLEGIADO en Materia Civil del Primer Circuito en Turno a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico LA RAZON.

Atentamente
México, D.F., a 19 de junio de 2012.
La Secretaría Auxiliar de la Cuarta Sala Civil
Lic. Bianca Gómez Abonce
Rúbrica.

(R.- 350382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Luz María López González.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de tres de febrero de dos mil doce, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la tercera perjudicada Luz María López González, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 1587/2011, promovido por Sergio Rubén Maslaton Misri, contra actos de la Junta Especial Número 4Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y otras; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y la tercera perjudicada deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a la misma.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de junio de 2012.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Juan Carlos Velázquez Morales
Rúbrica.

(R.- 350412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 31/2011-I
EDICTO

PARA EMPLAZAR A "PARTES AUTOMOTRICES KRISTY" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A JOSE JAVIER ALVAREZ VALENZUELA.

En Juicio Amparo 31/2011-I, del índice de este Juzgado, promovido por María Laura Gómez Bernal, contra actos que reclama de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia interlocutoria de trece de diciembre de dos mil diez, dictada dentro del toca 1037/2009, del índice de dicha Sala, por la cual, se confirma la diversa dictada por el Juez Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, el dieciocho de junio de dos mil nueve, en la que se ordenó la cancelación de los embargos realizados en los autos del juicio natural; se ordenó emplazar a los terceros

perjudicados "PARTES AUTOMOTRICES KRISTY" Sociedad Anónima de Capital Variable y José Javier Alvarez Valenzuela; quienes deberán comparecer a este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 25 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lorena Guadalupe Frías Oviedo

Rúbrica.

(R.- 350132)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

Soledad Anzaldo Carrillo tercero perjudicada en el juicio de amparo 81/2012, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Carlos Landero Marín, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero perjudicada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 19 de junio de 2012.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 350907)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados:

Gloria Rocío Pérez Villegas, Raúl Núñez Cambray, Arturo Mendoza Abrajam y Sergio Javier Jiménez López.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 1525/2011, promovido por Mauricio Termignoni Apodaca, apoderado legal de Mario Benítez Flores, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil doce, se ordenó emplazarlos por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 21 de junio de 2012.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 350909)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado
Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos
EDICTO**

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO OCTAVO CIRCUITO.- amparo directo laboral 622/2011, promovido por Ignacio Carlos Cabrera Amante, se ordena emplazar a la tercera perjudicada Profesionales Integrales Asejurlabo, sociedad anónima de capital variable, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a éste Tribunal Colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano jurisdiccional, lo anterior toda vez que el quejoso interpuso demanda de amparo reclamando el laudo de veinticuatro de mayo de dos mil once, dictada por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, en el expediente 01/886/2009.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional. Contiene firma ilegible al margen sello oficial con las leyendas del Escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos y Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito. Cuernavaca, Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 22 de junio de 2012.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito

Lic. Víctor Manuel García Bonilla

Rúbrica.

(R.- 350913)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO:

Miguel Galatas "N".

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 529/2012, promovido por Lucía Lucero Medina García, apoderada legal de Marcos Martín Gordillo Medina y Martín Gordillo Díaz, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona, con el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de quince de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 31 de mayo de 2012.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 350923)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO TERCEROS PERJUDICADOS:

ESCUELA MECANICA AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

FRANCISCO FUENTES BARRERA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 245/2012, promovido por JOSE MARTIN ARROYO RIVERA, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se les ha señalado a esas personas con el carácter de terceras perjudicadas en el juicio de amparo mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazarlos por edictos, les

hago saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 18 de junio de 2012.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 350911)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 148/2012 promovido por JULIO MEDARDO QUIÑONEZ TORRES, se ordena notificar tercero perjudicado ARTURO SANTOS GRANADOS, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca a tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por medio de lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso interpuso demanda de amparo reclamando sentencia dictada el catorce de julio de dos mil nueve, en el toca 533/2008, derivado del expediente 205/2006, instruido contra JULIO MEDARDO QUIÑONEZ TORRES Y OTROS, por los delitos de SECUESTRO CALIFICADO Y ASOCIACION DELICTUOSA, en perjuicio de ARTURO SANTOS GRANADOS.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 21 de mayo de 2012.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Teresa del Carmen Juárez Félix

Rúbrica.

(R.- 350929)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 106/2012, promovido por JUAN ANTONIO BUSTILLOS FERNANDES, se ordena notificar terceros perjudicados CASA AZUL O SU REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIA ROSA ELIA GONZALEZ Y BOUTIQUE ALEX, haciéndoseles saber cuentan TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por medio de lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra sentencia de doce de diciembre de dos mil ocho, en el toca 129/2008, derivado del proceso 372/1999, instruido por el delito de ROBO AGRAVADO y otros.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 8 de junio de 2012.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Teresa del Carmen Juárez Félix

Rúbrica.

(R.- 350932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

JOSE MANUEL CHAVEZ MAR.
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos de la causa penal 84/2011-I del índice de este Juzgado, instruida a José Manuel Chávez Mar, por un delito posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se dictó un acuerdo en veintidós de junio de dos mil doce, en el que se ordenó practicar el desahogo de la testimonial a su cargo y el careos entre Chávez Mar y el procesado JOSE JAIME ELIZONDO RUIZ; programándose tal desahogo a partir de las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOCE; por lo que se le hace saber que deberá presentarse en la fecha y hora antes señalada, debidamente identificado con credencial oficial; en la sede de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Constitución número 241, poniente, Zona Centro de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 22 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. José Francisco Guerrero Martínez
Rúbrica.

(R.- 350934)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

PABLO CARRO ZEMPOALTECA

Por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 836/2010/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersone ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el veinticinco de abril del dos mil doce, que obra en el toca señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el veintinueve de junio del dos mil diez, por el Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por KOREA EXPORT INSURANCE CORPORATION en contra de PABLO CARRO ZEMPOALTECA Y OTRO, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico LA RAZON.

Atentamente
México, D.F., a 3 de julio de 2012.
La Secretaria Auxiliar de la Cuarta Sala Civil
Lic. Bianca Gómez Abonce
Rúbrica.

(R.- 350970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JOSE LUIS JIMENEZ CHINO, expediente 142/2012, se ordena notificar a la parte tercera perjudicada Isidoro Castellanos Badillas, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el

quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, el dos de septiembre de dos mil once, en el toca 576/2010, derivado del expediente 44/2008, instruido en contra de JOSE LUIS JIMENEZ CHINO Y OTROS, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, cometido en perjuicio de ISIDORO CASTELLANOS BADILLAS.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 4 de junio de 2012.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Lic. María Lourdes Colio Fimbres

Rúbrica.

(R.- 350926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO
NOTIFICACION

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

"En los autos de la causa penal 57/2007-III, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, instruida contra Belinda Anabel Garza Melo y otros, por su probable responsabilidad penal en el delito de delincuencia organizada y otros, se señalan a partir de las nueve horas con treinta minutos del diez de septiembre de dos mil doce, para el desahogo de la diligencia de careos procesales entre Alejandra Vázquez Guardado y los agentes aprehensores Samuel Núñez Cárdenas, Luis Emmanuel Benítez Rodríguez, Florencia López Merino y Lito Baeza Hernández, así como los diversos de manera supletoria entre la citada Vázquez Guardado y el extinto policía federal Urbano Luis Hernández García; ateste que deberá comparecer puntual e identificada debidamente en el local que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en avenida doctor Nicolás San Juan, número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, quinto piso, en Toluca, Estado de México".

Toluca, Edo. de Méx., a 20 junio de 2012.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales
en el Estado de México

Raúl Valerio Ramírez

Rúbrica.

(R.- 350995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado Amado Cholula Morales. Presente.

En los autos del juicio de amparo número 271/2012, promovido por Miguel Montes Camarillo y Fernando Montes Rueda, contra actos del Juez Primero de lo Familiar de la ciudad de Puebla; que se hace consistir en la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del juicio intestamentario 1733/2007 de su índice, al ser señalado tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el con fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de mayo de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Dto. Edo.

Lic. José Luis González Díaz

Rúbrica.

(R.- 350998)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.
EDICTO**

En la causa penal 37/2010, instruida en contra de MOISES ZAMUDIO HERNANDEZ Y OTROS, por considerarlos probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada y otros, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, cítese al testigo CARLOS MIGUEL CABRERA PEREZ, para la diligencia de ampliación de declaración a celebrarse el día dieciséis de julio del año en curso, a las nueve horas, en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Camp., a 13 de junio de 2012.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya

Rúbrica.

(R.- 350549)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Guerrero
EDICTO**

C. MARCELINO ABRAJAN HERNANDEZ.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó emplazarlo al juicio de amparo directo laboral 880/2010, promovido por Leonor Tlatempa Serrano, por edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, a efecto de que en el término de treinta días siguientes a la última publicación, concurra a hacer valer sus derechos como tercero perjudicado.

Chilpancingo, Gro., a 5 de junio de 2012.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Alberto Torreblanca Cortés

Rúbrica.

(R.- 350925)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 259/2012 del Juzgado Quinto de Distrito en Puebla, promovido por Sergio Hernando Barrero Covarrubias, contra la orden de aprehensión librada en su contra en el proceso penal 323/2010 del Juzgado Segundo de lo Penal de la ciudad de Puebla, se señaló a Carmen Juárez Santa Bárbara, Nicolás Zamora Serrano, Sergio Roque Méndez, Susana Lucila García Álvarez, Bárbara Morán Rojas, María Imelda Jiménez Salazar, Fabiola Roldán Loyola, Guillermo Sánchez Vázquez, Miguel Hernández Lazcano, María Guillermina Sánchez Aguirre, Asenath Pérez González, Juana Bonilla Ronquillo, Graciela García Álvarez, Gerardo López Reyes, Natividad Chávez Romero, Tais Joel García Gómez, Vicente Morales Vega, Carlos Aspinwal Guzmán, Miguel Gil Salas, Enriqueta Taboada Sánchez, Irene Aurora Loyola Meza, Claudia Velázquez Rodríguez, José Antonio Pérez Gómez, Ana Luisa Robles Báez, Martha Rosa De Ita Hernández, Carlos Armando García Carral, Trinidad Avalos Velázquez, Fernando Flores Chino, José Luis Mirón Carrillo y/o José Luis Carrillo Mirón, María Félix Lozano Torres, Luz Divina Álvarez Cerecedo, María de Lourdes Reyes Jiménez, María Luisa Morales Flores, Eloisa Meza Meza, José Luis Loyola Meza, Guadalupe Carolina Ortiz Villaseñor, Rafael Contreras Valencia y María Angélica Yañez Rosete, como terceros perjudicados, a quienes se emplaza por tres edictos a publicarse de siete en siete días, en Diario Oficial Federación y en uno de mayor circulación.

Queda a su disposición en actuaría de este juzgado copia simple demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de última publicación, y se hace saber que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del veintisiete de julio de dos mil doce, para la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 259/2012.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de junio de 2012.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito

en el Estado de Puebla

Lic. José Antonio Radbruch Sánchez

Rúbrica.

(R.- 350246)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. Karla Guadalupe Díaz Luna, Sandra Méndez Sánchez, Daniela Hernández Sánchez, Rosario Flores Sánchez, Jazmín Gómez Acero, Alba Damaris Sánchez Domínguez, Lila Benavidez Beltrán, Cintia Santini Torres, Verónica Padilla Peralta, María Trinidad Montes y Brenda Itzel González Díaz.

En el juicio de amparo número 414/2012, promovido por EDREY NAVARRO ESPINOSA, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el que se dictó el acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazarle al juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera perjudicada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas del treinta y uno de julio de dos mil doce. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de mayo de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Darinel de Jesús Rodríguez Moreno

Rúbrica.

(R.- 350017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO:

PEDRO MANUEL RAMOS RAMOS, EN AGRAVIO SU HIJA MENOR DE EDAD.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de dos de marzo de dos mil doce, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 215/2012 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por José Alberto Pérez Roca, en su carácter de defensor de Alejandro Cadena López, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en San Francisco Kobén, Campeche, consistentes en: "el auto de formal prisión dictado el dieciocho de febrero de dos mil doce, en la causa penal 95/08-2009/2P-I", y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero perjudicado Pedro Manuel Ramos Ramos, en agravio de su hija menor de edad, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera perjudicada, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento del tercero perjudicado Pedro Manuel Ramos Ramos, en agravio de su hija menor de edad, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 4 de junio de 2012.

Jueza Primero de Distrito en el Estado

Miriam de Jesús Cámara Patrón

Rúbrica.

(R.- 350019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
Juicio de Amparo Indirecto 1789/2011-VII
Quejoso: Carmelo Cordero Cordero
Autoridad Responsable: Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior
de Justicia del Estado de Puebla y otras
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: BERNARDO GUZMAN BELLO, JORGE ABEL NEZAHUALCOYOTZI, MARTIN ESCALONA CRUZ O MARTIN ESCALONA CORDERO, AL REPRESENTANTE LEGAL A BIENES DE NORBERTO JUAN HERNANDEZ ROJAS Y APODERADO LEGAL DE LA MORAL ALMACENES MUEBLES IMPERIO S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo 1789/2011, promovido por Carmelo Cordero Cordero, contra actos de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otras, de las que reclaman la resolución de dos de febrero de dos mil once, dentro del toca penal 955/2010, en el cual se confirmó la sentencia dictada por el Juez Primero de lo Penal de Puebla en el proceso 274/1993. Se manda a emplazar a los terceros perjudicados en cita por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional

San Andrés Cholula, Pue., a 8 de junio de 2012.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Carlos Alberto Elorza Amores

Rúbrica.

(R.- 350027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS TERCERAS PERJUDICADAS:

“FOMENTO EDUCATIVO DE MORELOS”, Asociación Civil y “ESCUELA DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 458/2012, promovido por Oscar del Razo Corral, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas morales, con el carácter de terceras perjudicadas en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazarlas por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 4 de junio de 2012.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 350144)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTO

A: Marco Antonio Flores Ballastra interventor de la sucesión intestamentaria 411/2011 a nombre de Herbert Schrempf

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo 110/2012-III, promovido por Juan Manuel Domínguez Rosas, contra actos de la Presidenta de la Junta Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y Actuario adscrito al mismo, consistente en el embargo decretado dentro del juicio laboral 01/479/09; por acuerdo de siete de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazar a Marco Antonio Flores Ballastra interventor de la sucesión intestamentaria 411/2011 a nombre de Herbert Schrempf, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana (Excélsior, Universal, Reforma), ambos de la capital de la Republica.

Cuernavaca, Mor., a 21 de junio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Aletia González Huerta

Rúbrica.

(R.- 350554)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Sección Amparos
Principal 361/2012-IV
EDICTO

QUEJOSO: JORGE ZEPEDA LUYANO Y ROSA MARIA GARCES SANDOVAL DE ZEPEDA
TERCEROS PERJUDICADOS: BLANCA ESTELA GLORIA TORIJA RUIZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO 361/2012, PROMOVIDO POR JORGE ZEPEDA LUYANO Y ROSA MARIA GARCES SANDOVAL DE ZEPEDA, EN CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y OTRAS AUTORIDADES, DEL QUE RECLAMA EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE SENTENCIA A PARTIR DE LA ULTIMA RESOLUCION DE VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, DENTRO DEL EXPEDIENTE 461/2003, Y VISTO DE AUTOS QUE SE HAN AGOTADO LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES A DIFERENTES INSTITUCIONES, TENDENTES A OBTENER EL DOMICILIO DE LA TERCERA PERJUDICADA Y ESTO NO SE HA LOGRADO SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA TERCERA PERJUDICADA BLANCA ESTELA GLORIA TORIJA RUIZ, POR MEDIO DE EDICTOS, DEBIENDOSE PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL", HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A ESTE JUICIO DE GARANTIAS, SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, INCLUSO LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA, DEBIENDOSE FIJAR EN LA PUERTA DEL JUZGADO, UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SE DEJA SIN EFECTO EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL Y SE SEÑALARA HASTA EN TANTO LA PARTE QUEJOSA EXHIBA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.

(PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION)

San Andrés Cholula, Pue., a 26 de junio de 2012.

El Actuario Judicial adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Roberto Carlos Ramos Aguilar

Rúbrica.

(R.- 350586)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO

POR ESTE PUBLICARSE TRES VECES DENTRO DE 9 DIAS EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO MAYOR CIRCULACION CIUDAD, Y TABLERO DE AVISOS O PUERTA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO DE IRAPUATO, GTO., ANUNCIANDO VENTA PRIMERA ALMONEDA BIEN INMUEBLE EMBARGADO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 8/2008 PROMUEVE LIC. JOSE ANTONIO GALVAN AGUILERA EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL CATALAN HERNANDEZ Y AURORA BATALLA GUZMAN, SOBRE PAGO DE PESOS, CONSISTENTE: CASA HABITACION (LOTE Y CONSTRUCCIONES) UBICADO CALLE PASEO DEL VERANO NUMERO 3469, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE IRAPUATO, SEGUNDA SECCION, SEGUNDA ETAPA, LOTE 59, MANZANA 16 DE IRAPUATO, GTO., SUPERFICIE DE 680 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NOROESTE 17.00 METROS CON LOTE 24; NORESTE 40.00 METROS CON LOTE 58; SUROESTE 40.00 METROS, CON LOTE 60; SURESTE 17.00 METROS CON CALLE PASEO DEL VERANO, ALMONEDA TENDRA VERIFICATIVO, DESPACHO JUZGADO SEGUNDO CIVIL, IRAPUATO, GTO, 6 AGOSTO 2012, A LAS 13:00 HORAS, SIENDO POSTURA LEGAL CANTIDAD \$2'042,666.66 DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N., CORRESPONDE A DOS TERCERAS PARTES AVALUOS RENDIDOS POR PERITOS Y QUE ASCIENDE A \$3'064,000.00 PESOS, CONVOQUENSE POSTORES Y CITESE ACREEDORES.

Irapuato, Gto., a 26 de junio de 2012.
La Secretaria Juzgado Segundo Civil de Irapuato, Gto.
Lic. Jannelt López Moreles
Rúbrica.

(R.- 350305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, el trece de junio del año dos mil doce dictó un auto en el juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 12/2001, promovido por INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS (INIFAP), contra ANA MARIA IBAÑEZ CARRANZA, en el que señala las doce horas del día treinta de julio del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda sobre el bien inmueble ubicado en la CALLE ALLENDE MANZANA DOS, LOTE CUARENTA Y OCHO, CON EL NUMERO OFICIAL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE, COLONIA GRANJAS LA PAZ, DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$761,000.00 (setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), precio de la actualización que arrojó el avalúo del perito oficial, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, misma que deberá ser exhibida de conformidad con los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por lo que, los postores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al ordenamiento mercantil en cita, sin cuyos requisitos no serán admitidos, dichos edictos serán publicados por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este juzgado, en el de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, asimismo, en los lugares de costumbre y en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que deberá computarse dicho término en días hábiles".

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 19 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Lic. Enrique Cirilo Robles
Rúbrica.

(R.- 350649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-1200/2011-1, PROMOVIDO POR OFELIA IRENE LOPEZ LOPEZ, CONTRA ACTOS DEL 1. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN TUXTEPEC, OAXACA, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS TERCERO PERJUDICADOS 15. CORNELIO HILARIO CARRION Y 26 MAGDALENA PEREZ FRANCISCO, POR IGNORAR SU DOMICILIO, A QUIENES SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON SEDE EN BOCA DEL RIO, VERACRUZ, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION A EFECTO DE EMPLAZARLOS A JUICIO, YA QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL EDICTO; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PRECEPTO SEGUNDO DE LA CITADA LEY, APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR LISTA DE ACUERDOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente
Boca del Río, Ver., a 23 de mayo de 2012.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Ernesto García Rubio
Rúbrica.

(R.- 350368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: RAQUEL SARAI PAMANES MUÑOZ.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.
EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1978/2011, PROMOVIDO POR EL JOSUE TLALOC BAHENA LOPEZ, EN ESTA FECHA SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En los autos del juicio de amparo número 1978/2011, promovido por Josué Tlaloc Bahena López, contra la resolución definitiva de cinco de diciembre de dos mil once, dictada por los Magistrados que integran la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, con residencia en esta ciudad, en el tomo 1445/2011-16 de su índice; por acuerdo de seis de los actuales, se ordenó emplazar a la tercero perjudicada Raquel Saraí Pamanes Muñoz, por edictos para que comparezcan dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarles copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, ambos de la capital de la Republica.

Cuernavaca, Mor., a 11 de junio de 2012.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Griselda Sáenz Horta
Rúbrica.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado
Rúbrica.

(R.- 350924)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

MS PROM COMPAÑIA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 2727/2011 y su acumulado 714/2012-I, promovido por ASAE CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y otras, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo que originaron los aludidos juicios y escritos aclaratorios y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 27 de junio de 2012.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 350969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 429/2011, promovido por ALEJANDRO BALLESTEROS O ALEJANDRO BALLESTEROS PATIÑO, se ordena notificar tercero perjudicado EPIFANIO ALVAREZ PEÑUELAS, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca al citado órgano jurisdiccional a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este tribunal colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando sentencia dictada el veintiséis de marzo de dos mil diez, en el toca 829/2009 del índice del Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora, derivado del expediente 33/2007, instruido contra ALEJANDRO BALLESTEROS O ALEJANDRO BALLESTEROS PATIÑO, por el delito de ROBO CON VIOLENCIA, DE NOCHE, POR DOS O MAS PERSONAS, en perjuicio de EPIFANIO ALVAREZ PEÑUELAS Y JUAN GABRIEL PEREZ ROBLES.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 11 de junio de 2012.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Teresa del Carmen Juárez Félix
Rúbrica.

(R.- 350992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 428/2011 promovido por GUADALUPE MIRANDA RAMIREZ, se ordena notificar tercero perjudicado HERIBERTO ARNOLDO LOPEZ ZAZUETA, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca al citado órgano jurisdiccional a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este tribunal colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando sentencia dictada el trece de julio de dos mil diez, en el toca 222/2010 del índice del Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora, derivado del expediente 190/2009, instruido contra GUADALUPE MIRANDA RAMIREZ, por los delitos de ALLANAMIENTO DE MORADA Y LESIONES QUE TARDAN MENOS DE QUINCE DIAS EN SANAR, en perjuicio de MARIA DE LOS ANGELES RAMOS MERCADO Y HERIBERTO ARNOLDO LOPEZ ZAZUETA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 11 de junio de 2012.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Teresa del Carmen Juárez Félix
Rúbrica.

(R.- 350999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 300/2012-II promovido por JOSE ANTONIO GUILLEN OLIVA, apoderado legal de CASA DE BOLSA SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER (ANTES OPERADORA DE BOLSA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA) contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Quinto Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; derivados del expediente 566/1996 y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada MARIA DOLORES RIOS RUEDA; se ha ordenado emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de la tercero perjudicada antes mencionada, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles mismos que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente
México, D.F., a 5 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Pablo César Pérez Negrete
Rúbrica.

(R.- 351015)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Secretaría del Juzgado Menor
San Miguel de Allende, Gto.
EDICTO

Por este publíquese 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Local en la Tabla de Avisos de este Juzgado, anúnciese remate en Primera Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 144/2011, promovido por la el licenciado Felipe Rangel, en contra de M. de Jesús Gallardo Ramírez sobre el pago de peso, el siguiente bien:

Un inmueble ubicado en callejón del Pipila numero uno, colonia San Rafael, antes conocido como "potrerito de san José", de esta ciudad, el cual tiene una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte quince metros con prolongación Fray Servando Teresa de Mier; al sur: quince metros con Salvador Ramírez Licea; al oriente: diez metros con callejón del pipila y al poniente: diez metros con Félix González, folio real No. R3° 23885, de fecha 27 veintisiete de Noviembre del año 2008 dos mil ocho. Sirviéndose de base de remate dos terceras partes de la cantidad del nuevo avalúo que obra a fojas 197 a la 209, siendo este por la cantidad de \$319,200.00 (trescientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Audiencia de Remate en primera Almoneda que tendrá verificativo a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 14 catorce de Agosto del año 2012, dos mil doce.

San Miguel de Allende, Gto., a 28 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Menor Mixto

Lic. Carlos Alberto Ortiz Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 351046)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila
EDICTO

Jesús Alfonso Trece Alemán, se le emplace con el carácter de tercero perjudicado, de la demanda de amparo promovida por Andrés Hernández Garza, a la cual le correspondió el número 526/2011, en auto admisorio de veinte de septiembre de dos mil once, contra los actos reclamados del Juez Letrado en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad; consistentes en:

“...Reclamo de la autoridad responsable la determinación que tengo entendido pronunció dentro del proceso penal 746/2007 que se instruye en contra de JESUS ALFONSO TRECE ALEMAN por el delito de DAÑOS CULPOSOS Y LESIONES LEVISIMAS, mediante la cual, según se me ha informado se decreta sobreseimiento de dicho proceso penal por causa de prescripción al haber operado la extinción de la acción penal. Considero me agravia tal resolución por las razones y motivos que se precisaran en el curso de esta demanda. También reclamo de la autoridad responsable el acuerdo que pronunció donde ordena la devolución a la aludida compañía afianzadora, de la póliza de fianza número 794-04341, expedida por dicha compañía por la cantidad de \$300,000.00 para garantizar la cantidad de \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por los daños causados al vehículo de mi propiedad por parte de JESUS ALFONSO TRECE ALEMAN, y por la cantidad de \$50,000 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para garantizar el pago de las lesiones causadas a mi persona con motivo del accidente que dio lugar a los delitos que ya mencionamos...”.

Lo anterior se hace del conocimiento de la parte tercera perjudicada, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí o por apoderado que pueda representarlo, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda para que se imponga de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico o diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Piedras Negras, Coah., a 15 de mayo de 2012.

Por acuerdo del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila

Secretario de Acuerdos

Lic. Jorge Alfonso Fuentes Avalos

Rúbrica.

(R.- 350102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ALIMENTOS EXCLUSIVOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 1832/2011 promovido por Felipe Castro López, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de trece de junio de dos mil doce, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio referido, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 13 de junio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Guadalupe Vázquez Figueroa

Rúbrica.

(R.- 349977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercera perjudicada:

"Operadora Cuauhnáhuac", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 518/2012, promovido por Germán Andrés Ballesteros Coter, apoderado legal de Carlos Antonio Páez Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esa persona moral con el carácter de tercera perjudicada en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de quince de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 1 de junio de 2012.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 350126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Al margen: Un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa Mazatlán.

Miriam Lizbeth Cazares Bastidas, así como a los menores Jaime Manuel, Violeta Carolina y Jesús Adrián, todos de apellidos Orpinela Cazares.

Juez Décimo de Distrito en el Estado, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) perjudicado (s) en el juicio de amparo 739/2011, promovido por Héctor Ricardo Muñoz Rueda, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal y la Sala de Circuito Zona Sur, con residencia en esta ciudad, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en el auto de formal prisión, notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con veinte minutos del trece de junio de dos mil doce.

Mazatlán, Sin., a 21 de mayo de 2012.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán

Lic. Sonia Jumilla Zamudio

Rúbrica.

(R.- 350022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TERCEROS PERJUDICADOS RUBEN ABELARDO PALACIOS CARLIN Y GERARDO GARCIA RUBIO. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cinco de junio de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 1161/2011-I, promovido por Andrés Reyes Hernández, por propio derecho, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados Rubén Abelardo Palacios Carlín y Gerardo García Rubio, a través de quien legalmente los represente, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica a los terceros perjudicados Rubén Abelardo Palacios Carlín y Gerardo García Rubio, a través de quien legalmente los represente, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veintiuno de septiembre de dos mil once, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Andrés Reyes Hernández, por propio derecho, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 1161/2011-I, promovido contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades, consistente en:

"IV.- ACTO RECLAMADO: La orden de búsqueda, aprehensión y/o reaprehensión...

Indíquese a los terceros perjudicados Rubén Abelardo Palacios Carlín y Gerardo García Rubio, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado.

Apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicará por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Myrna Sirene León Pérez
Rúbrica.

(R.- 349292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

MARINA IRIGOYEN PEREZ (OFENDIDA EN LA CAUSA PENAL 443/2009, DEL INDICE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA).

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por BLANCA SABINA GUTIERREZ MEZA, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva de fecha quince de diciembre de dos mil once, dentro del toca penal 3758/2011, por la comisión del delito de DESPOJO, así como contra los actos de ejecución reclamados del Juzgado de Primera Instancia Penal del

Partido Judicial de Rosarito, Baja California; por auto de doce de marzo de dos mil doce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 210/2012 y toda vez que de autos se advirtió la imposibilidad del emplazamiento al juicio de amparo de la tercera perjudicada MARINA IRIGOYEN PEREZ; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se requirió al Tribunal responsable a fin de que agotara las medidas necesarias a fin de emplazar a dicha persona, sin haber obtenido resultado favorable; por lo que, previo requerimiento de la parte quejosa, a fin de que proporcionara un diverso domicilio donde pudiera ser emplazada la citada tercera perjudicada, en proveído de veintiocho de mayo de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de MARINA IRIGOYEN PEREZ (ofendida en la causa penal de origen), por medio de edictos, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera perjudicada MARINA IRIGOYEN PEREZ, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción II, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 28 de mayo de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 349683)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado
Nayarit
EDICTO**

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, se encuentra instaurado el Juicio de Amparo 36/2012, promovido por ARTURO ZAVALA VEGA Y OTROS, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit y otras autoridades, a quienes en el capítulo de actos reclamados de la demanda de garantías, señaló lo siguiente:

"IV.- LOS ACTOS RECLAMADOS:

De las autoridades señaladas como responsables reclamamos la falta de emplazamiento al procedimiento donde se otorgaron nuevos permisos de transporte de pasajeros urbano (combi) a los hoy terceros perjudicados, para la explotación de la ruta RIO SUCHIATE, en la que los hoy quejosos somos permisionarios originarios y por ende tenemos derechos adquiridos en la ruta de transporte de pasajeros urbano (combi) ruta RIO SUCHIATE. Por lo tanto las responsables sin darnos nuestra garantía de audiencia es decir sin oírnos y vencernos en juicio, la Comisión Técnica del Transporte del Estado de Nayarit, el Secretario General de Gobierno y autorizado por el Gobernador del Estado de Nayarit, otorgaron a los terceros perjudicados los permisos y las placas de circulación de servicio público estatal número 62-85-MDB, 62-88-MDB, 68-46-MDB, 71-55-MDB, 76-57-MDB, 76-91-MDB y 76-87-MDB por parte de el Director de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.

De las ejecutoras precisamente la privación de nuestros derechos adquiridos como permisionarios sin haber sido oídos y vencidos en juicio o procedimiento, y el otorgamiento de las placas respectivas a los terceros perjudicados..."

Por otra parte, al haber realizado la búsqueda de la tercera perjudicada Aidee Yadira Rivera Santiago, no se encontró ningún domicilio en donde pudiera ser emplazada a juicio; por lo que mediante proveído de doce de junio de dos mil doce, se ordenó emplazarlo a juicio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Hágase del conocimiento de la tercera perjudicada Aidee Yadira Rivera Santiago, que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones o en su defecto las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de estrados; además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las NUEVE HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Atentamente

Tepic, Nay., a 12 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Lic. José Javier Ruiz Martínez

Rúbrica.

(R.- 350383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS RODRIGUEZ TORRES padre del occiso LUIS RODRIGUEZ SORROSA

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinte de junio de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 474/2012-V, promovido por Alexis Jair Ortiz García, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado LUIS RODRIGUEZ TORRES padre del occiso LUIS RODRIGUEZ SORROSA, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado LUIS RODRIGUEZ TORRES padre del occiso LUIS RODRIGUEZ SORROSA, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de dieciocho de abril de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Alexis Jair Ortiz García, contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por los actos consistentes en:

“...ACTO RECLAMADO: Emanado de un Procedimiento Penal; se reclama a través del presente Juicio de garantías el punto que conforma el Auto de Formal Prisión dictado en mi contra por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en la causa penal 156/2011, de fecha siete de junio del año dos mil once, mismo auto de formal prisión, que fuera dictado por el C. Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, en mi contra.

Indíquesele al tercero perjudicado LUIS RODRIGUEZ TORRES padre del occiso LUIS RODRIGUEZ SORROSA, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la “Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México”, contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis, en la cual ejerza jurisdicción este Juzgado Federal.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Fijese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado de Distrito, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la acturía copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Guadalupe Rocío Neri Reynaga

Rúbrica.

(R.- 350420)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
Exp.I-388/2012
EDICTO**

DAVID ALONSO VIDRIO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
(TERCERO PERJUDICADO)

En cumplimiento al auto de veinticuatro de abril de dos mil doce, dictado en los autos del juicio de amparo número 388/2012, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por EDWIN ERNESTO RODRIGUEZ CHIM y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CHIM, contra actos del Juez Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad y otras autoridades, en el que se reclamó el auto de formal prisión de catorce de febrero de dos mil doce; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la sucesión intestada del tercero perjudicado DAVID ALONSO VIDRIO, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con el artículo 5o. fracción III, a), de la Ley de Amparo, le resulte el carácter de tercero perjudicado en este asunto; los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber al referido tercero perjudicado, que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, que se estime definitiva y haya causado ejecutoria, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida, así como para precisar las constancias que, en su caso, consideran reservadas confidenciales, esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o. del ordenamiento reglamentario en consulta.

Mérida, Yuc., a 25 de junio de 2012.
La Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Patricia Dolores Rivas Moreno
Rúbrica.

(R.- 350918)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
Exp. IV-336/2012
EDICTO**

KAREN GUADALUPE SILVEIRA ESCALANTE.
(TERCERO PERJUDICADO)

En cumplimiento al auto de treinta de abril de dos mil doce, dictado en los autos del juicio de amparo número IV-336/2012, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por DALARIE YHOEL CANCINO HERRERA y RENE ALFREDO AGUILAR CIAU, en contra de actos del Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, en el que se reclama el auto de formal prisión de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercero perjudicada KAREN GUADALUPE SILVEIRA ESCALANTE, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con el artículo 5o. fracción III, b), de la Ley de

Amparo, le resulte el carácter de tercero perjudicado en este asunto; los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se le hará saber al referido tercero perjudicado, que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, que se estime definitiva y haya causado ejecutoria, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida, así como para precisar las constancias que, en su caso, consideran reservadas confidenciales, esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o. del ordenamiento reglamentario en consulta.

Mérida, Yuc., a 22 de junio de 2011.
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Yucatán
Lic. Patricia Dolores Rivas Moreno
Rúbrica.

(R.- 350920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Cd. Victoria, Tamps.
EDICTO

S.M. TRANSPORTES, S.A. DE C.V.,
SANDRA BELINDA MEDINA RIVERO Y
RODRIGO FIGUEROA ESQUIVEL.
TERCEROS PERJUDICADOS.
PRESENTES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1950/2011, PROMOVIDO POR TRANSPAIS UNICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FUSIONANTE DE LA EMPRESA TRANSPAIS AUTOTRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ROMEO JESUS GARCIA ELIZONDO, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA NOVENA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, CON SEDE EN GONZALEZ, TAMAULIPAS, SE HA SEÑALADO A LA EMPRESA S.M. TRANSPORTES, S.A. DE C.V., SANDRA BELINDA MEDINA RIVERO Y RODRIGO FIGUEROA ESQUIVEL, COMO TERCEROS PERJUDICADOS, Y TENIENDO EN CONSIDERACION QUE NO OBSTANTE QUE SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS PERTINENTES CON EL PROPOSITO DE EMPLAZARLOS, SIN QUE SE HAYA LOGRADO SU LOCALIZACION, SE HA ORDENADO EMPLAZARLOS POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO EL "EXCELSIOR" Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO

DE DISTRITO COPIA CERTIFICADA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y SE LE HACE SABER ADEMÁS, QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTITRES DE JULIO DE DOS MIL DOCE., PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO; EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDOS DE QUE SI, PASADO ESE TERMINO, NO COMPARECEN, SE LES HARAN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Ciudad Victoria, Tamps., a 29 de junio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo

Rúbrica.

(R.- 351000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA 589/2011-IV, PROMOVIDO POR BACARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTARON LOS AUTOS QUE EN ESENCIA DICEN:

AUTO ADMISORIO.

[...] MEXICO DISTRITO FEDERAL, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto el escrito de cuenta signado por GERARDO GONZALEZ BENASSINI, apoderado legal de BACARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del octavo testimonio de la escritura ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco de veintidós de noviembre de dos mil siete, otorgado ante la fe del Notario Público Dieciséis del Distrito Federal, por el que promueve diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de interpelar a RUIZ DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este juzgado con el índice 589/2011-IV; atento a su contenido.--- Con apoyo en lo previsto por los artículos 530, 534 y 535 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 53, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, SE ADMITEN las diligencias de jurisdicción voluntaria, para el único efecto de notificar a la citada interpelada; ahora bien, en virtud de que el domicilio de la interpelada se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado de Distrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles, LIBRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN TAMPICO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar al actuario de la adscripción para que se constituya en el domicilio de la interpelada RUIZ DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, sito en: CALLE CESAR LOPEZ DE LARA, NUMERO 203 SUR, EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE TAMPICO, CODIGO POSTAL 89000, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; a efecto de que le notifique las diligencias de jurisdicción voluntaria y sus anexos, así como el presente proveído debidamente sellados y cotejados...".

AUTO DONDE SE ORDENA INTERPELAR POR MEDIO DE EDICTOS.

[...] MEXICO DISTRITO FEDERAL, VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

"Agréguese el escrito de cuenta signado por el apoderado de la interpelante; atento a su contenido, se provee:--- Cómo lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese a la interpelada Ruiz del Valle, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien la represente las diligencias de jurisdicción voluntaria, por medio de edictos a costa de Bacardí y Compañía, Sociedad Anónima de Capital Variable, los que se publicarán por tres veces en intervalos de siete días, en un periódico de circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, para los fines a que haya lugar.

México, D.F., a 4 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José María Lavalle Cambranis

Rúbrica.

(R.- 351110)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Noveno de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio seguido en la VIA ORDINARIA CIVIL LA INMATRICULACION JUDICIAL promovida por MAYOL MARTINEZ JEAN MARIE, Expediente 407/2011; la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó diversos autos que en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal, a ocho de abril del año dos mil once.- A los autos del expediente 407/11, el escrito de cuenta; se tiene a la parte actora desahogando la prevención contenida en auto de veintiocho de marzo del año dos mil once, en los términos expresados, en consecuencia, se tiene por presentado a MAYOL MARTINEZ JEAN MARIE, por su propio derecho, señalando el domicilio que menciona para los fines que precisa, autorizando a los profesionistas que señala en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, quienes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el precepto legal antes invocado, por autorizadas las personas que indica para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores demandando en la vía ORDINARIA CIVIL la Inmatriculación Judicial del predio que refiere, con fundamento en los artículos 122 fracción III, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto procédase a elaborar el edicto a que se refiere el primer precepto legal invocado, debiendo de publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", por otra parte deberá la parte actora, fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble materia de la inmatriculación, con los requisitos a que se refiere el párrafo segundo de la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el cual deberá permanecer durante todo el juicio, hecho que sea todo lo anterior, córrase traslado con las copias de la demanda exhibidas debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, a: MOISES REYES CAMACHO, JULIO REYES CAMACHO, RENE GARCIA FELIX, JOSE RAUL VARGAS DAVILA, SAUL VENECEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA EN EL DISTRITO FEDERAL, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA POR CONDUCTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A ESTE JUZGADO, para que dentro del término de nueve días la contesten, apercibidas que de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesados los hechos de la demanda, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 271 del ordenamiento legal antes invocado, previniéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, expídase las cédulas de notificación con los insertos necesarios y tórnese los autos a la Ciudadana SECRETARIA ACTUARIA, a fin de que se realice la diligencia correspondiente, hecho lo anterior, se seguirá el procedimiento en términos de lo ordenado por el artículo 122 de citado ordenamiento legal... -NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Licenciada Maricela Cruz Sánchez, Juez Décimo Noveno de lo Civil ante el Ciudadano Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.

México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil doce.- A los autos del expediente 407/11, el escrito presentado por el promovente a nombre de la parte actora, por hechas las manifestaciones que refiere..., y se aclara el nombre de la institución a la que deberá dirigirse el oficio solicitado, que es: SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA POR CONDUCTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; formando el presente parte integral del auto admisorio.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico "El Sol de México".

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez
Rúbrica.

(R.- 351029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dos de mayo de dos mil doce.

CODEMANDADOS: JOSE ISIDORO LEVY BEHAR, BENJAMIN SACAL YEDID, ELIAS SUTTON FASJA, JACOBO ZAGA SABA, ALBERTO ABRAHAM AZKENAZI MOHANA, ERZA MARCOS CATTAN, GERARDO REYES VARELA VELASQUEZ Y DANIEL COHEN MOTOLA

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 368/2010-B, SEGUIDO POR GUILLERMO JOSE CAMARGO DAVALOS Y OTROS, CONTRA BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil doce.

[...]

Por otra parte, visto el segundo de los escritos de cuenta, presentado por la parte actora, por conducto de su autorizado en términos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, Alejandro Silva Ortega; como lo solicita y toda vez que de constancias de autos se advierte que se han agotado los medios para emplazar al presente juicio a los codemandados José Isidoro Levy Behar, Benjamín Sacal Yedid, Elías Sutton Fasja, Jacobo Zaga Saba, Alberto Abraham Azkenazi Mohana, Erza Marcos Cattán, Gerardo Reyes Varela Velásquez y Daniel Cohen Motola, en términos del artículo 1070 del Código de Comercio, sin que se haya logrado dicho fin; en tales condiciones, practíquese su emplazamiento POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales contendrán un extracto del auto admisorio de once de noviembre de dos mil diez y de éste que se dicta, debiendo publicarse en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Distrito Federal; por tres veces, de siete en siete días, consecutivas, haciendo del conocimiento de los referidos codemandados que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a producir la contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio, así como 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Hágase del conocimiento de la parte actora por medio de lista, que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado, los oficios y edictos respectivos; en el entendido de que queda a su cargo el costo de su publicación y la exhibición de las constancias que así lo acrediten.

Y a los citados codemandados, se les hace saber que las copias simples del escrito de demanda y anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de la mesa civil de este Organismo Jurisdiccional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído y del auto admisorio por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE por medio de lista y por edictos a los codemandados José Isidoro Levy Behar, Benjamín Sacal Yedid, Elías Sutton Fasja, Jacobo Zaga Saba, Alberto Abraham Azkenazi Mohana, Erza Marcos Cattán, Gerardo Reyes Varela Velásquez y Daniel Cohen Motola.

Lo proveyó y firma Rodolfo Sánchez Zepeda, titular del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe, Karla Belem Ramírez García. Doy fe.

*//jr

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil diez.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan al mismo, fórmese expediente y hágase la anotación en el Libro de Registro de Asuntos Civiles y Administrativos bajo el número 368/2010-B.

Visto el escrito presentado por Guillermo José Camargo Dávalos; Janire Ecoreca Quintana; María Patricia Virginia Camargo Peraíta; Gabriela Casilda Salido Eguía; Francisco Javier Carrión Tiscareño -quien se ostenta cesionario de Juan Carlos Rojas Ortiz y Jorge Fernández Agraz Hernández -; Héctor Mitre Montero y Dora López Villafaña; Carmen Jesús Camacho Olvera; Flor Esther Antebi Amar; Sung Pil Cho y Yun Yon Cho; José Alberto Artime Sánchez (quien se ostenta cesionario de Miguel Eduardo Bravo Dufau); Evelyn Cathrin Karlsson Ramos; Víctor Manuel Calleja Montes de Oca; Francisco Javier Barrón Soto; Carlos Manuel Ruiz Torres y Juan Alejandro Arévalo Lamadrid -su sucesión- por conducto de su heredera, Margarita Teresa Lesser Pizá -personalidad que tiene reconocida en autos-; mediante el cual demandan en la vía ordinaria mercantil, diversas prestaciones a:

Banca Mifel, sociedad anónima, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número 519/2004.

Comité Técnico del Fideicomiso 519/2004.

Así como a los fideicomitentes "B":

Rafael Dana Halabe; Jaime Dana Halabe; Benjamín Sacal Yedid; Elías Sutton Fasja; Ezra Marcos Cattán; Enrique William Olsoff Pagovich; Manuel Nestel Itzkowich; Roberto Namjias Sades; Menahem Angel Mitrani Behar; Mauricio Faradji Hazan; Salomón Nates Maya; Rafael Saadia Zaga; Jacobo Saadia Zaga; Salomón Zaga Kalach; Rafael Zaga Kalach; Marcos Zaga Galante; Rafael Zaga Saba; Jacobo Zaga Saba; Manuel Gonzalo Morales Torres; Manuel Robles Gil Antillón; María Eliuth Rodríguez Zamudio; Gerardo Reyes Varela Velásquez; María Alejandra Galguera González; Israel Kumetz Toiber; Salomón Toiber Geller; Isaac Michan

Ovadia; Isaac Michan Betech; José Sassón Chayo; Marcos Sassón Asse, José Sassón Shamosh; Daniel Cohen Motola; Gastón Cohen Banrey; Alberto Abraham Azkenazi Mohana; José Isidoro Levy Behar; y Neshia Jassan Cababie.

Demanda que se admite a trámite con fundamento en los artículos 104, fracción I-A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 1377 del Código de Comercio; en consecuencia, mediante notificación personal y con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, debidamente selladas y cotejadas, emplácese y córrase traslado a los demandados Banca Mifel, sociedad anónima, en su carácter de fiduciaria del fideicomiso número 519/2004 (con domicilio en: Presidente Masaryk número doscientos catorce, piso doce, colonia Polanco (plaza magna), delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad).

[...]

Así como a los fideicomitentes "B".

Ezra Marcos Cattán, con domicilio en: Paseo de los Laureles número "404-1106", Cuajimalpa de Morelos en esta ciudad.

Jacobo Zaga Saba, con domicilio en Bosques de Tejocotes número noventa y tres, interior mil trescientos uno, Bosques de las Lomas, Cuajimalpan, en esta ciudad.

Alberto Abraham Azkenazi Mohana, con domicilio en Florencia número cuarenta y uno, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

[...]

Para que dentro del término de quince días produzcan su contestación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y opondan las excepciones que tenga a su favor, de conformidad con los artículos 1069, primer párrafo, 1075, segundo párrafo, 1378 y 1379 del Código de Comercio.

Notifíquese por lista y personalmente a la demandada.

Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, titular del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el secretario que autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Karla Belem Ramírez García

Rúbrica.

(R.- 350418)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Pedro Luis Fernández Pérez, Carlos Fernández Araoz, Alicia Vivanco González, Gonzalo Hinojosa Poch, Carlos Puente Costales y Jordi Morral Hospital.

En los autos del juicio de amparo 2003/2011-II, promovido por Jorge Martínez Figueroa, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otro, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 15 de junio de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 350274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 10/2012
Materia Mercantil
EDICTO

MANUEL MARIO MERINO ROMERO. (TERCERO PERJUDICADO).

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 10/2012, PROMOVIDO POR LAURA MARIA FLORES CARRANZA, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL TRIBUNAL UNITARIO DEL TRIGESIMO PRIMER CIRCUITO; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"San Francisco de Campeche, Campeche, a diecinueve de junio de dos mil doce.

Con fundamento en los artículos 62 y 220 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese a los autos el escrito de cuenta, signado por Laura María Flores Carranza, parte quejosa en el presente asunto, mediante el cual, en cumplimiento al requerimiento hecho en proveído de ocho de junio pasado, manifiesta su imposibilidad económica de sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado Manuel Mario Merino Romero.

Ahora bien, ante los resultados negativos obtenidos, a pesar de las múltiples gestiones realizadas por la autoridad responsable, y por este Tribunal, para localizar el domicilio donde pudiera ser emplazado el citado tercero perjudicado, lo manifestado por el quejoso en el sentido de que se encuentra imposibilitada para sufragar los excesivos gastos que implican los edictos para poder llevar a cabo el emplazamiento de dicho tercero, y atendiendo a los fines de la justicia distributiva, y respetando su derecho a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial, se otorga el beneficio procesal al quejoso, de que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado Manuel Mario Merino Romero; ello tomando en consideración el criterio emitido en la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto indican:

"EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. Una nueva reflexión lleva a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a modificar el criterio contenido en su jurisprudencia 2a./J. 64/2002, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.", pues si bien es cierto que conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, agotado el procedimiento de investigación para conocer el domicilio del tercero perjudicado sin resultado alguno, debe ordenarse su emplazamiento por edictos a costa del quejoso, requiriéndolo para que los recoja en el local del órgano jurisdiccional con el apercibimiento de aplicarle las medidas de apremio pertinentes en caso de no acatar tal decisión, también lo es que ese incumplimiento no conduce necesariamente al sobreseimiento en el juicio de garantías, pues en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial; por consiguiente, el juzgador debe ponderar las particularidades del caso, de manera que si el quejoso comparece a manifestar su imposibilidad para cubrir un gasto de esa naturaleza, y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos existen indicios suficientes que demuestren que no tiene la capacidad económica para sufragar un pago semejante, sólo entonces el juzgador podrá determinar que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado, pues de lo contrario se dejaría en estado de indefensión al promovente del juicio de amparo."

Por tanto, gírese oficio a la Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal, para que con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por Laura María Flores Carranza, esto es: C. ENRIQUE LOPEZ ROMERO (...) Que por medio del presente escrito y en mi carácter de Apoderado Legal de Laura María Flores Carranza (...) ocurro a solicitar el AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL en los términos de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...) TERCEROS PERJUDICADOS: Tienen dicho carácter las siguientes: 1.- Controladora Su Casa S.A. de C.V. (apoderado legal Carlos Augusto Cantón Valencia), 2.- Mauricio Merino Sosa y 3.- Marco Antonio Merino Sosa, tienen su domicilio en San Gabriel norte número uno esquina boulevard San Miguel, Fraccionamiento Residencial San Miguel en Ciudad del Carmen, Campeche. 4.- Manuel Mario Merino Romero en el número 38 de la calle 35 colonia Centro de Ciudad del Carmen (sic). AUTORIDADES RESPONSABLES: Como Ordenadora: el Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito. Como Ejecutora: El C. Juez Primero de

Distrito con residencia en Campeche, Campeche, ambas autoridades con domicilio en su recinto oficial. ACTO RECLAMADO: Se señala como acto reclamado la resolución dictada en fecha 21-veintiuno (sic) de octubre del 2011, dentro del Toca de Apelación Civil 12/2011, radicado ante el Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, mediante el cual se confirma la sentencia definitiva de fecha 23 de mayo del 2011, dictada por el C. Juez Primero de Distrito con residencia en Campeche, Campeche, dentro de los autos del Juicio Ordinario Mercantil número 34/2009, promovido por (...); haciéndole saber al tercero perjudicado Manuel Mario Merino Romero, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado José Atanacio Alpuche Marrufo, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado Mario Elfego Leal Maturino. Doy fe."

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 19 de junio de 2012.

Poder Judicial de la Federación
El Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. Mario Elfego Leal Maturino
Rúbrica.

(R.- 350915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCEROS PERJUDICADOS WARNACO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; PROMOTORA THAJARIU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; C & C SERVICIOS PROFESIONALES Y PROVEEDORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; IRMA GARFIAS VALENCIA Y WILFREDO AGUIRRE CLEMENTE,

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de junio de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 1356/2011-XI y su acumulado 1385/2011-XIV, promovidos por Warner's de México, sociedad anónima de capital variable y Conethycs Almacenaje y Distribución, sociedad anónima de capital variable, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y otras autoridades, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados Warnaco México, sociedad anónima de capital variable; Promotora Thajariu, sociedad anónima de capital variable; C & C Servicios Profesionales y Proveedores, sociedad anónima de capital variable, Irma Garfias Valencia y Wilfredo Aguirre Clemente, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de las amparistas, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica a la terceros perjudicados Warnaco México, sociedad anónima de capital variable; Promotora Thajariu, sociedad anónima de capital variable; C & C Servicios Profesionales y Proveedores, sociedad anónima de capital variable; Irma Garfias Valencia y Wilfredo Aguirre Clemente, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveídos de veintisiete de octubre y cuatro de noviembre de dos mil once, este Juzgado de Distrito admitió a

trámite las demandas de amparo interpuestas por Warner's de México, sociedad anónima de capital variable y Conethycs Almacenaje y Distribución, sociedad anónima de capital variable (respectivamente), correspondiéndoles los número de juicio de amparo indirecto 1356/2011-XI y 1385/2011-XIV, promovidos contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, así como del Presidente de la misma y Actuario adscrito a ella, consistentes en:

Expediente 1356/201-XI

"VI.- Actos reclamados:

A).- Se reclama de la H Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco las diligencias y citatorio por medio de los cuales pretendió emplazar a la quejosa por conducto del C. Actuario adscrito a la misma, y por lo tanto, todos los actos posteriores al supuesto al supuesto emplazamiento. Del C Actuario se reclaman tanto el citatorio de fecha 09 de agosto de 2010, como la diligencia de esa misma fecha, en la que se pretendió dejar tal citatorio, así como la pretendida cédula de notificación de fecha 12 de agosto de 2010, en donde supuestamente se encuentra emplazando a mi mandante, así como todas las demás actuaciones que obran en el juicio ordinario interpuesto por GARFIAS VALENCIA IRMA en contra de WARNER'S DE MEXICO, S.A. DE C.V. y Otros tramitado ante la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, bajo el número de expediente J8/300/2010.

B).- LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS de fecha 06 de septiembre de 2010, en donde indebidamente se le tiene por contestada la demanda en sentido afirmativo a la quejosa y por perdido su derecho a ofrecer pruebas, no obstante que no se encontraba emplazada a juicio.

C).- EL LAUDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, dictado por la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, en virtud de que la quejosa jamás fue emplazada a juicio.

D).- De todas las Autoridades Responsables se reclaman todos los efectos y la ejecución que pretenden derivar de los Actos Reclamados con el embargo de bienes, así como cualquier acto procesal y/o otra consecuencia que las Autoridades Responsables pretendan derivar de los Actos Reclamados.

Expediente 1385/2011-XIV

A).- La supuesta razón actuarial y el supuesto citatorio previo ambos de fecha nueve de agosto del año dos mil diez.

B).- La supuesta razón actuarial y el supuesto emplazamiento a juicio (cédula de notificación) ambos de fecha doce de agosto del año dos mil diez.

C).- Todas y cada una de las actuaciones realizadas con posterioridad a las actuaciones realizadas con posterioridad a las actuaciones antes señaladas.

D).- El laudo dictado por la autoridad responsable con fecha 30 de noviembre del año dos mil diez, el cual contiene los puntos resolutivos siguientes"

Indíquesele a las terceras perjudicadas Warnaco México, sociedad anónima de capital variable; Promotora Thajariu, sociedad anónima de capital variable; C & C Servicios Profesionales y Proveedores, sociedad anónima de capital variable, Irma Garfias Valencia y Wilfredo Aguirre Clemente, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado Federal.

Apercibidas que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fijese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de
México con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Abel Mejía Campos

Rúbrica.

(R.- 351077)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sonora
Subdelegación de Procedimientos Penales
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera de Procedimientos Penales
Zona Centro
Mesa I
Hermosillo, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO RANCHO EL SAUCITO Y/O EL PILLADO GRANDE, UBICADO EL KILOMETRO 200 DOSCIENTOS DE LA CARRETERA INTERNACIONAL HERMOSILLO-YECORA, TRAMO CARRETERO ONAVAS-TEPOCA, EN LAS INMEDIACIONES DE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 28°26'28" NORTE, LONGITUD 109°20'48" OESTE, PREDIO DE 812-86-11.24 HECTAREAS, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA PENAL NUMERO AP-PGR-SON-HER-I-092-2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISION DEL ILICITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO INMUEBLE, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LICENCIADO GONZALO SANCHEZ BETANZOS, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA PRIMERA, AGENCIA PRIMERA DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ZONA CENTRO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD GARCIA MORALES KILOMETRO 9.5 DE LA COLONIA LA MANGA, CODIGO POSTAL 83220, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SE EJERCERA PROCEDIMIENTO DE EXTINCION DE DOMINIO.

Hermosillo, Son., a 5 de marzo de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa Primera, Agencia Primera de
Procedimientos Penales, Zona Centro

Lic. Daniel Valdés Vera
Rúbrica.

(R.- 351019)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

NOTA ACLARATORIA

Se publicaron los "balances generales 31 de diciembre de 2011 y 2010 del Infonavit" el 25 de mayo.

Dice:

Total pasivo y patrimonio \$773,790,623

Debe decir:

Total pasivo y patrimonio \$733,790,623

México, D.F., a 1 de junio de 2012.

Director General
C.P. Víctor Manuel Borrás Setién
Rúbrica.

Contralor Interno
Dr. Fausto Membrillo Hernández
Rúbrica.

Gerente Sr. de Finanzas
Lic. Jerzy Jan Skorina-Lipski Martínez
Rúbrica.

Subdirector General de Planeación y Finanzas
Ing. José de Jesús Gómez Dorantes
Rúbrica.

Gerente Sr. de Asuntos Jurídicos
Lic. Jaime Luis Valerio Hernández
Rúbrica.

Contador General
C.P. Juan Gabriel Fregoso Flores
Rúbrica.

(R.- 351061)

México

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre Las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: rm@undp.org

No. de las convocatorias	Descripción
SDP-2012-20 SDP-2012-21 SDP-2012-22	Las convocatorias se refieren a cuatro rubros generales que a continuación se desglosan:
SDP-2012-23 SDP-2012-24 SDP-2012-25 SDP-2012-26 SDP-2012-27	1. Consultores(as) personas físicas, para la provisión de servicios de Consultoría, para la implantación y/o certificación de diversos Sistemas y/o Estándares: AS9000, ISO, BS25999, OHSAS18001, ROHS, REACH, PAS2050, NEEC.
SDP-2012-28 SDP-2012-29 SDP-2012-30 SDP-2012-31	2. Consultores(as) personas morales, para la provisión de servicios de Consultoría, para la implantación y/o certificación de diversos Sistemas y/o Estándares: AS9000, ISO, BS25999, OHSAS18001, ROHS, REACH, PAS2050, NEEC.
SDP-2012-32 SDP-2012-33 SDP-2012-34 SDP-2012-35	3. Certificadores (personas morales), para la provisión de servicios de Certificación de diversos Sistemas y/o Estándares: AS9000, ISO, BS25999, OHSAS18001, ROHS, REACH, PAS2050, NEEC.
SDP-2012-36 SDP-2012-37 SDP-2012-38 SDP-2012-39 SDP-2012-40	4. Servicios de capacitación, formación, entrenamiento y calificación y/o certificación en Habilidades Operativas Personales y/o Competencias Laborales.
SDP-19-2012	Servicios de asesoría para el diseño, desarrollo, implementación y acompañamiento de programas estratégicos.
Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: http://www.undp.org.mx sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD_Mexico.	

Fecha de elaboración del documento: 4 de julio de 2012.

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Patricia Marrón

Rúbrica.

(R.- 351044)

DESARROLLOS P.O.P. S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 27 DE FEBRERO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 27 de junio de 2012.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 350326)

GENIAL COMERCIALIZADORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

CREATIVIDAD HEDONISTA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 23 DE FEBRERO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 27 de junio de 2012.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 350329)

BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO	
CIRCULANTE	
CAJA	\$50,000.00
TOTAL CIRCULANTE	\$50,000.00
FIJO	
TOTAL FIJO	\$0.00
DIFERIDO	
TOTAL DIFERIDO	\$0.00
SUMA DEL ACTIVO	\$50,000.00
PASIVO CIRCULANTE	\$0.00
TOTAL CIRCULANTE	\$0.00
FIJO	
TOTAL FIJO	\$0.00
DIFERIDO	
SUMA DEL PASIVO	\$50,000.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
TOTAL CAPITAL	\$50,000.00
SUMA DE CAPITAL	\$50,000.00
SUMA DEL PASIVO MAS CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00

México, D.F., a 21 de junio de 2012.

Liquidador

Mario Martínez Arévalos

Rúbrica.

(R.- 350238)**TYCOON LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.**

POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

cifras en pesos

ACTIVO	
Activo Circulante	
Bancos	155,097
Total de Activo Circulante	155,097
Activo Diferido	
Gastos de Instalación	19,426
Amortización acumulada gastos de instalación	-19,426
Total Activo Diferido	0
SUMA DEL ACTIVO	155,097
PASIVO	
Pasivo Circulante	
Proveedores	0
Acreedores Diversos	0
Impuestos por pagar	0
SUMA DEL PASIVO	0
CAPITAL	
Capital Social	50,000
Resultado de ejercicios anteriores	116,990
Utilidad del ejercicio	-11,893
SUMA DEL CAPITAL	155,097
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	155,097

México, D.F., a 31 de diciembre de 2011.

Representante Legal

Liquidador

Jaime Askenazi Abadi

Rúbrica.

(R.- 351033)

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2010, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. FRANCISCO CISNEROS RIVERO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. OLGA GEORGINA MARTINEZ MONTAÑEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JESUS ZACARIAS VILLARREAL PEREZ EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL EN SU CARACTER DE EL C.P. OTHON RUIZ MONTEMAYOR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 DE MARZO DE 2010, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula DECIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- III. En la Cláusula NOVENA, denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización".
- IV. Con fecha 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Novena; así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y el Apéndice, establecidos en el "CONVENIO PRINCIPAL".

- V. En la Cláusula NOVENA.- VIGENCIA, de la Cláusula SEGUNDA del Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización".
- VI. Las partes han determinado actualizar las DECLARACIONES 2 y 3 de "LA SECRETARIA" y modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Novena, así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos a "LA ENTIDAD", derivado del comportamiento del gasto.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:

1.
 2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de discapacidad, salud mental y accidentes; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
 3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad; y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico.
 4.
- I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

- II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y NOVENA; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.-...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1,432,820.20	483,862.45	1,916,682.65
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal		1,432,820.20	483,862.45	1,916,682.65
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	474,360.00	0.00	474,360.00
Subtotal		474,360.00	0.00	474,360.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	2,500,000.00	282,844.46	2,782,844.46
Subtotal		2,500,000.00	282,844.46	2,782,844.46
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00
Subtotal		800,000.00	0.00	800,000.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	3,935,861.00	0.00	3,935,861.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,903,707.00	271,000.00	2,174,707.00
Subtotal		5,839,568.00	271,000.00	6,110,568.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	976,519.00	90,115.00	1,066,634.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	5,827,544.00	3,433,379.08	9,260,923.08
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	1,607,381.64	1,607,381.64
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	4,106,320.04	4,106,320.04
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	22,367.48	22,367.48
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	1,511,200.00	1,023.12	1,512,223.12
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56
Subtotal		8,315,263.00	9,262,286.92	17,577,549.92
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	2,245,540.37	369,355.00	2,614,895.37
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	2,684,931.00	794,670.00	3,479,601.00
11	Prevención y control del dengue	16,680,502.00	0.00	16,680,502.00
17	Atención al envejecimiento	195,999.40	0.00	195,999.40
21	Prevención y control de la tuberculosis	3,242,706.00	281,179.53	3,523,885.53
22	Prevención y control del paludismo	0.00	0.00	0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	337,830.10	337,830.10
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00

27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	70,000.00	0.00	70,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00
Subtotal		25,119,678.77	1,783,034.63	26,902,713.40
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	45,525,105.50	45,525,105.50
Subtotal		0.00	45,525,105.50	45,525,105.50
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	29,583,030.10	90,240,051.85	119,823,081.95
Subtotal		29,583,030.10	90,240,051.85	119,823,081.95
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	5,348,761.20	413,200.00	5,761,961.20
Subtotal		5,348,761.20	413,200.00	5,761,961.20
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		79,413,481.27	148,261,385.81	227,674,867.08

...

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD", recursos federales hasta por la cantidad de \$227,674,867.08 (doscientos veintisiete millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete pesos 08/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$79,413,481.27 (setenta y nueve millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos ochenta y un pesos 27/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", definidos como insumos por un monto total de \$148,261,385.81 (ciento cuarenta y ocho millones doscientos sesenta y un mil trescientos ochenta y cinco pesos 81/100 M.N.) serán entregados directamente a la Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud que corresponda al equivalente), y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS", señalados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento.

...

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio Modificatorio, así como sus Anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de octubre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos presupuestarios que al 31 de mayo de 2011 no se hayan ejercido o devengado, deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 15 de junio de 2011, debiendo remitir a las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo "LOS PROGRAMAS", las comprobaciones correspondientes.

En cuanto a los recursos presupuestarios de procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas iniciados hasta el 31 de mayo de 2011, que no hayan sido ejercidos o devengados al 30 de septiembre de 2011, deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar el 15 de octubre de 2011, debiendo remitir a las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo "LOS PROGRAMAS", las comprobaciones correspondientes.

...

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	0.00	0.00	1,432,820.20	0.00	0.00	1,432,820.20	0.00	0.00	0.00	0.00	1,432,820.20
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		0.00	0.00	1,432,820.20	0.00	0.00	1,432,820.20	0.00	0.00	0.00	0.00	1,432,820.20

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	0.00	0.00	474,360.00	0.00	0.00	474,360.00	2,857,665.80	0.00	0.00	2,857,665.80	3,332,025.80
Totales		0.00	0.00	474,360.00	0.00	0.00	474,360.00	2,857,665.80	0.00	0.00	2,857,665.80	3,332,025.80

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00
Totales		2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00
Totales		0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	0.00	0.00	3,935,861.00	0.00	0.00	3,935,861.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,935,861.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	0.00	1,903,707.00	0.00	0.00	1,903,707.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,903,707.00
Totales		0.00	0.00	5,839,568.00	0.00	0.00	5,839,568.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,839,568.00

LOO CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	0.00	671,430.00	0.00	0.00	305,089.00	976,519.00	13,038,702.98	0.00	0.00	13,038,702.98	14,015,221.98
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	4,683,835.00	1,143,709.00	0.00	0.00	0.00	5,827,544.00	447,097.57	0.00	0.00	447,097.57	6,274,641.57
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,664,779.31	0.00	0.00	11,664,779.31	11,664,779.31

9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,489,131.54	0.00	0.00	19,489,131.54	19,489,131.54
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	311,200.00	1,511,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,511,200.00
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		4,683,835.00	3,015,139.00	0.00	0.00	616,289.00	8,315,263.00	44,639,711.40	0.00	0.00	44,639,711.40	52,954,974.40

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES
Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	596,429.37	529,129.00	0.00	0.00	1,119,982.00	2,245,540.37	13,866,819.08	0.00	0.00	13,866,819.08	16,112,359.45
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	2,112,000.00	572,931.00	0.00	0.00	0.00	2,684,931.00	4,353,208.39	0.00	0.00	4,353,208.39	7,038,139.39
11	Prevención y control del dengue	0.00	0.00	16,680,502.00	0.00	0.00	16,680,502.00	18,985,100.00	0.00	0.00	18,985,100.00	35,665,602.00
17	Atención al envejecimiento	195,999.40	0.00	0.00	0.00	0.00	195,999.40	107,681.40	0.00	0.00	107,681.40	303,680.80
21	Prevención y control de la tuberculosis	0.00	0.00	3,242,706.00	0.00	0.00	3,242,706.00	3,145,787.00	0.00	0.00	3,145,787.00	6,388,493.00
22	Prevención y control del paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,713,973.77	0.00	0.00	3,713,973.77	3,713,973.77
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	500,000.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		2,904,428.77	1,102,060.00	19,923,208.00	0.00	1,189,982.00	25,119,678.77	44,672,569.64	0.00	0.00	44,672,569.64	69,792,248.41

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,690,000.00	0.00	1,900,350.00	5,590,350.00	5,590,350.00
Totales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,690,000.00	0.00	1,900,350.00	5,590,350.00	5,590,350.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	3,733,524.80	0.00	58,042.00	0.00	0.00	3,791,566.80	8,360,131.51	25,791,463.30	0.00	34,151,594.81	37,943,161.61
Totales		3,733,524.80	0.00	58,042.00	0.00	0.00	3,791,566.80	8,360,131.51	25,791,463.30	0.00	34,151,594.81	37,943,161.61

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	781,000.00	0.00	1,443,762.00	0.00	3,123,999.20	5,348,761.20	0.00	0.00	0.00	0.00	5,348,761.20
Totales		781,000.00	0.00	1,443,762.00	0.00	3,123,999.20	5,348,761.20	0.00	0.00	0.00	0.00	5,348,761.20

ANEXO 3**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	324,846.30	324,846.30	216,564.20	566,563.40	1,432,820.20
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		324,846.30	324,846.30	216,564.20	566,563.40	1,432,820.20

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	142,308.00	142,308.00	94,872.00	94,872.00	474,360.00
Totales		142,308.00	142,308.00	94,872.00	94,872.00	474,360.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00
Totales		0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	240,000.00	240,000.00	160,000.00	160,000.00	800,000.00
Totales		240,000.00	240,000.00	160,000.00	160,000.00	800,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	1,180,758.30	1,180,758.30	787,172.20	787,172.20	3,935,861.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	571,112.06	571,112.06	380,741.37	380,741.51	1,903,707.00
Totales		1,751,870.36	1,751,870.36	1,167,913.57	1,167,913.71	5,839,568.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	292,955.55	292,955.55	195,303.70	195,304.20	976,519.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	728,571.00	728,571.00	485,714.00	3,884,688.00	5,827,544.00
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	453,360.00	453,360.00	302,240.00	302,240.00	1,511,200.00
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		1,474,886.55	1,474,886.55	983,257.70	4,382,232.20	8,315,263.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	621,368.70	621,368.70	414,245.80	588,557.17	2,245,540.37
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	805,479.30	805,479.30	536,986.20	536,986.20	2,684,931.00
11	Prevención y control del dengue	5,004,150.60	5,004,150.60	3,336,100.40	3,336,100.40	16,680,502.00
17	Atención al envejecimiento	0.00	0.00	0.00	195,999.40	195,999.40

21	Prevención y control de la tuberculosis	972,811.80	972,811.80	648,541.20	648,541.20	3,242,706.00
22	Prevención y control del paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	21,000.00	21,000.00	14,000.00	14,000.00	70,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		7,424,810.40	7,424,810.40	4,949,873.60	5,320,184.37	25,119,678.77

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	17,412.57	17,412.57	25,719,046.10	3,829,158.86	29,583,030.10
Totales		17,412.57	17,412.57	25,719,046.10	3,829,158.86	29,583,030.10

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	1,604,628.60	1,604,628.60	1,069,752.40	1,069,751.60	5,348,761.20
Totales		1,604,628.60	1,604,628.60	1,069,752.40	1,069,751.60	5,348,761.20

ANEXO 4

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Núm. Total de personas adscritas a promoción de la salud en el nivel estatal y jurisdiccional que reciben capacitación 20.0	Núm. Total de personas adscritas a promoción de la salud en el nivel estatal y jurisdiccional 20.0	100.0	Capacitación en el programa Nueva Cultura a personal de promoción de la salud del nivel estatal y jurisdiccional mediante cursos de valor curricular 100.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número Total de promotores adscritos a promoción de la salud que reciben capacitación 160.0	Núm. Total de personas adscritas a promoción de la salud X 100 160.0	100.0	Capacitación con valor curricular en el programa Nueva cultura a promotores adscritos a promoción de la salud 100.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	No. de jurisdicciones con implantación del sistema de *monitoreo de determinantes (*contar por lo menos con una jurisdicción con monitoreo de determinantes en tres grupos etáreos (niños, adolescentes y adultos) 1.0	Total de jurisdicciones 8.0	100.0	Monitoreo de determinantes 12.5000
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 24.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 24.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100.0000
26 Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 2,655.0	Número de consultas programadas 2,655.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100.0000
26 Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 33.0	Número de Talleres Programados 33.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes 100.0000

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. De hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío" 1.00	Número de hospitales psiquiátricos 1.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación "Programa Invierno sin Frío" 100.0000
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Total de hospitales psiquiátricos 1.00	Total de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 1.0	100.0	Porcentaje de hospitales psiquiátricos con al menos 2 de las 3 acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial 100.0000
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Número de usuarios de los servicios de salud mental hospitalizados afiliados al Sistema de Protección Social en Salud 150.00	Número de usuarios de los servicios de salud mental hospitalizados 7.0	100.0	Porcentaje de usuarios de los servicios de salud mental hospitalizados afiliados al Sistema de Protección Social en Salud 2,142.8571

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas capacitadas como primer respondiente en SVB 600.0	Personas programadas para capacitar como primer respondiente en el año 600.0	100.0	Porcentaje de personas capacitadas como primer respondiente en Soporte Vital Básico (SVB) 100.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de Municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles de alcoholimetría 2.0	Municipios prioritarios 2.0	100.0	Implementación de programa para la operación de controles de alcoholimetría en Municipios prioritarios 100.0000

4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas de la sociedad civil capacitadas en Soporte Vital Básico (SVB). 1,200.0	Número de personas de la sociedad civil programadas para capacitación en Soporte Vital Básico (SVB), en acuerdo al grupo poblacional.* 1,200.0	100.0	Capacitación de la sociedad civil en Soporte Vital Básico (SVB). 100.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de municipios prioritarios que cuentan con línea basal realizada 1.0	Número de municipios prioritarios programados 1.0	100.0	Diagnóstico de LB en municipios prioritarios 100.0000

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 2.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 5.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 125.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 5.0	Jurisdicciones en el estado 5.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 91.9	Indice de Desempeño obtenido en 2009 90.9	100.0	Indice de Desempeño 101.0996
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90.0000

31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 80.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 100.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 80.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 25.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 26.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 96.1538

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 11,280.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 67,143.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.8000
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 126.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 7.0	1.0	Productividad por mastógrafo 18.0000
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Opcional	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 42,597.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 42,597.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100.0000
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 35,310.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 42,035.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 84.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 24,846.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal 22,599.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 109.9429

8 Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 7,453.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 24,846.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 29.9968
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 75.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 75.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 50.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 50.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de partos atendidos en unidades de la SSA y del IMSS-Oportunidades 28,932.0	Número de nacimientos estimados en población no derechohabiente 24,209.0	100.0	Porcentaje de partos atendidos a nivel institucional 119.5093
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil. 320,536.0	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud 400,671.0	100.0	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 20% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud. 79.9998
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal. 12.0	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 12.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 692.0	Número de usuarios programados para vasectomía 692.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 163,127.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 232,472.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 70.1706
9 Planificación familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 19,630.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 28,836.0	100.0	Cobertura de APEO 68.0746

9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarías activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 8,600.0	Usuarías activas programadas 8,600.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo. 5.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 5.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010. 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo. 100,000.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 100,000.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos. 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Aceptantes menores de 20 años en el posevento obstétrico 6,275.0	Total de egresos de eventos obstétricos de menores de 20 años en el periodo 9,215.0	100.0	Cobertura de Anticoncepción posevento obstétrico en Adolescentes. 68.0955
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 52,194.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 260,968.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 20.0002
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 1,842.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 2,631.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70.0114
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2,631.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 18,790.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 14.0021
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 21.0	Cursos taller programados 21.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100.0000

20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 165.0	Personal de salud a capacitar 2,745.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.0109
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 2.0	Personal directivo de hospitales programado 10.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20.0000
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20.0000

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES-Crónicas construidas y operando 2.0	Número de UNEMES-Crónicas programadas para ser construidas y operar 2.0	100.0	Porcentaje de UNEMES EC construidas y operando 100.0000
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 39.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 39.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 100.0000
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7% 120.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC 200.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada) 60.0000
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126mg/dl 9,096.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 15,834.0	100.0	Control Glucémico en GAM 57.4500
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas 108.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEME 120.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMES EC 90.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 624,670.0	Número de detecciones programadas 624,670.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 100.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 226,763.0	Número de detecciones programadas 226,763.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 100.0000

3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 1,822.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 1,822.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 100.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMES EC que redujeron el 10% de peso corporal 84.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 120.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 70.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 10,764.0	Número de pacientes con HTA en tratamiento 17,940.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 213.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 305.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 69.8361
17 Atención al envejecimiento	Opcional	Número de detecciones de alteraciones de memoria en la población adulta mayor no asegurada 15,900.0	Total de la población adulta mayor no asegurada 79,490.0	100.0	Porcentaje de detección de alteraciones de memoria en población adulta mayor no asegurada de 60 o más años 20.0025
17 Atención al envejecimiento	Obligatorio	Pruebas de detección realizadas 108,545.0	Pruebas de detección programadas 127,700.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 85.0000
17 Atención al envejecimiento	Obligatorio	Número de detecciones de depresión en la población adulta mayor 15,900.0	Total de la población adulta mayor 79,490.0	100.0	Porcentaje de detección de depresión en población adulto mayor de 60 o más años 20.0025
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos con TB farmacorresistente en tratamiento 24.0	Total de casos con TB Farmacorresistentes elegibles y dictaminados 24.0	100.0	Casos con TB farmacorresistente en tratamiento 100.0000
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 959.0	Casos de TBP esperados 850.0	100.0	Detección de casos de TBP 112.8235

21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos TBP Bk+ curados 172.0	Número de casos TBP Bk+ ingresados a tratamiento 215.0	100.0	Curación de casos que ingresaron al tratamiento 80.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 411,350.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 433,000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 480.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 2,750.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 17.4545
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 5,580.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 6,200.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 29,880.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 33,200.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de reuniones trimestrales por estado realizadas 4.0	Número de reuniones trimestrales por estado programadas 4.0	100.0	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud 100.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales verificados 60.0	Número de refugios temporales existentes 60.0	100.0	Verificación de refugios temporales 100.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de eventos monitoreados con seguimiento 202.0	Número de eventos registrados 202.0	100.0	Cobertura de monitoreo de urgencias epidemiológicas y desastres 100.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Opcional	Brotes atendidos 4.0	Total de brotes notificados 4.0	100.0	Porcentaje de brotes atendidos 100.0000
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 835.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 714.0	100.0	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 116.9468

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 31,755.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 27,283.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 25,906.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 20,163.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 2,942,424.0	Meta de condones a distribuir 2,202,570.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 500.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 500.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100.0000

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
5 Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	Opcional	Niños de 1 a 4 años de edad con esquema completo de vacunación ingresado a PROVAC 50.0	Total de niños de 1 a 4 años de edad según población CONAPO 50.0	100.0	Cobertura de vacunación con esquema completo en población de 1 a 4 años de edad, con base en proyección de población CONAPO 100.0000

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 500.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 500.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 29.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 29.0	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 41,317.0	Número de personas orientadas programadas 41,317.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 33.0	Número de personas certificadas programadas 33.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 39,550.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 39,550.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 100.0000

ANEXO 5

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

[illegible]

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

SIN DATOS

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

[illegible]

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	RAMO 12: Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	271,000.00	1.0	271,000.00
TOTAL						271,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	36.00	125.0	4,500.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	1.00	15,000.0	15,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	0.93	2,000.0	1,860.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	40.00	500.0	20,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	1.14	2,000.0	2,280.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos SICAM	1.00	1,000.0	1,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Día Internacional	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Tratamiento Gratuito	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Mastografía	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel cinco pasos	6.00	400.0	2,400.00

6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Pendones	180.00	15.0	2,700.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico todas las mujeres	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Autoexploración	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Plastificada	3.50	650.0	2,275.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Rotafolio	85.00	360.0	30,600.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	16,994.87	194.0	3,297,004.78
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas COMPLEMENTO	1.00	16,410.0	16,410.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa de mandado de forro petronaylon	14.96	1,000.0	14,964.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	252.96	250.0	63,240.30
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa ecológica de 75 grs	12.76	800.0	10,208.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH para hombres	0.49	16,000.0	7,795.20
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH anormal	0.65	1,500.0	974.40
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados prueba de VPH"	0.36	27,000.0	9,709.20
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de citología cervical	0.36	28,000.0	10,068.80
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	0.43	7,000.0	3,004.40
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	8.12	20,000.0	162,400.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos de TSH	8.38	20,000.0	167,600.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	17.49	150.0	2,623.92

8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	1.48	300.0	445.44
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	1.32	700.0	925.68
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	0.67	1,400.0	941.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	23.20	150.0	3,480.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	15.10	150.0	2,265.48
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	0.28	3,000.0	835.20
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Antología APV	59.16	400.0	23,664.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	25.42	20,000.0	508,400.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	17.08	20,000.0	341,600.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	19.61	20,000.0	392,200.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	9.28	200.0	1,856.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	6.92	250.0	1,730.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.55	61,000.0	33,550.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.41	32,000.0	13,120.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	23.97	300.0	7,191.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	308.50	44.0	13,574.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Inyectable bimestral	29.00	20,000.0	580,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Implante subdérmico	1,383.24	1,000.0	1,383,240.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Diu medicado	1,630.00	600.0	978,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Parche dérmico	144.00	7,000.0	1,008,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	14.00	840.0	11,760.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Vasectomía	201.84	5.0	1,009.20
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.78	21,000.0	16,380.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.35	50,000.0	17,500.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación servicio de vasectomía sin bisturí	1,197.12	4.0	4,788.48

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	105.00	3,451.0	362,355.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	7,000.00	1.0	7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Capacitación	4,010.00	117.0	469,170.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Microalbuminuria	21.70	15,000.0	325,500.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento estandarizado TB farmacoresistente	4,100.54	24.0	98,412.84
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento individualizado TB farmacoresistente	45,691.67	4.0	182,766.69
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bencilpenicilina	23.60	208.0	4,908.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Xilacina	136.95	180.0	24,651.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/12	183.28	60.0	10,996.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gasas c/200	56.84	50.0	2,842.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	0.75	600.0	450.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	0.63	1,350.0	850.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	0.87	750.0	652.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	1.00	300.0	300.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	3.83	750.0	2,872.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	3.84	750.0	2,880.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	155.00	890.0	137,950.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	530.00	50.0	26,500.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	101.40	956.0	96,938.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización mediano	2,076.40	1.0	2,076.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización grande	2,494.00	2.0	4,988.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bata para laboratorista	194.88	12.0	2,338.56
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pijama quirúrgica	263.32	12.0	3,159.84
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bastón sujetador automático	2,842.00	1.0	2,842.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Mango para bisturí No. 4	70.76	5.0	353.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de allis	169.36	5.0	846.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras mayo rectas	127.60	5.0	638.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras mayo curvas	128.76	5.0	643.80

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas kelly rectas	162.64	20.0	3,252.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección con dientes	62.64	5.0	313.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección sin dientes	62.64	5.0	313.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Porta agujas mayo - hegar	235.48	5.0	1,177.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gancho de Snook	307.40	5.0	1,537.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Hoja de bisturí del No. 21 (caja c/100)	111.36	5.0	556.80
TOTAL						1,783,034.63

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12: Apoyo Federal	Condomes masculinos caja con 100	96.28	7,718.0	743,089.04
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12: Apoyo Federal	Paquete con jeringa para insulina con aguja integrada (29G x 13 mm), condón de látex, toallita con alcohol isopropilicólico al 75%, agua inyectable (3 ml), tríptico y bolsa de plástico transparente	11.25	2,319.0	26,088.75
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	732.60	18.0	13,186.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Abacavir solución 20 mg/ml frasco con 240 ml	578.00	9.0	5,202.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 cáps.	2,878.86	1,660.0	4,778,907.60
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Combivir 150/300 mg envase con 60 tab.	1,952.25	1,860.0	3,631,185.00

10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 250 mg envase con 30 tab.	670.89	36.0	24,152.04
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 400 mg envase con 30 cáps.	1,078.53	719.0	775,463.07
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Efavirenz 600 mg envase con 30 tab.	458.85	4,953.0	2,272,684.05
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Emtricitabina 200 mg caja con 30 cáps.	900.00	41.0	36,900.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 200/50 mg caja con 120 tab.	3,262.85	2,537.0	8,277,850.45
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 8.0 g/2.0 g frasco con 160 ml	2,262.87	182.0	411,842.34
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kivexa 600 mg /300 mg envase con 30 tab.	1,687.50	857.0	1,446,187.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Lamivudina 1 g de 240 ml y dosificador	919.90	172.0	158,222.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.	377.33	1,578.0	595,426.74
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno	2,114.62	514.0	1,086,914.68
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Saquinavir 500 mg envase con 120 comp.	2,207.00	1,077.0	2,376,939.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tenofovir 300 mg caja con 30 tab.	2,000.00	482.0	964,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tipranavir 250 mg envase con 120 cáps.	3,932.37	5.0	19,661.85
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	2,194.50	7,731.0	16,965,679.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Zidovudina 250 mg envase con 30 cáps.	175.00	15.0	2,625.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Zidovudina solución 1 g/100 ml envase susp. oral 240 ml	560.00	119.0	66,640.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 100/25 mg	1,452.00	8.0	11,616.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Lamivudina 1 g de 240 ml y dosificador	873.91	209.0	182,647.19
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	754.00	554.0	417,716.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Zidovudina solución 1g/100 ml envase susp. oral 240 ml	441.00	250.0	110,250.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 8.0 g/2.0 g frasco con 160 ml	1,968.70	63.0	124,028.10
TOTAL						45,525,105.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

[illegible]

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	200.00	2,066.0	413,200.00
TOTAL						413,200.00

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Modificatorio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1,432,820.20	483,862.45	1,916,682.65	1,330,204.00	1,452,612.00	2,782,816.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,699,498.65
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	3,659,177.02	800,000.00	4,459,177.02	0.00	0.00	0.00	0.00	4,459,177.02
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	4,294,815.00	0.00	4,294,815.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,294,815.00
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	494,644.41	0.00	494,644.41	0.00	0.00	0.00	0.00	494,644.41
Subtotal		1,432,820.20	483,862.45	1,916,682.65	9,778,840.43	2,252,612.00	12,031,452.43	0.00	0.00	0.00	0.00	13,948,135.08
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	474,360.00	0.00	474,360.00	339,950.00	0.00	339,950.00	0.00	2,857,665.80	2,857,665.80	0.00	3,671,975.80
Subtotal		474,360.00	0.00	474,360.00	339,950.00	0.00	339,950.00	0.00	2,857,665.80	2,857,665.80	0.00	3,671,975.80
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	2,500,000.00	282,844.46	2,782,844.46	1,726,399.97	0.00	1,726,399.97	0.00	0.00	0.00	308,000.00	4,817,244.43
Subtotal		2,500,000.00	282,844.46	2,782,844.46	1,726,399.97	0.00	1,726,399.97	0.00	0.00	0.00	308,000.00	4,817,244.43

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	800,000.00	0.00	800,000.00	515,030.00	0.00	515,030.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,315,030.00
Subtotal		800,000.00	0.00	800,000.00	515,030.00	0.00	515,030.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,315,030.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	3,935,861.00	0.00	3,935,861.00	8,550,270.00	0.00	8,550,270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,486,131.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,903,707.00	271,000.00	2,174,707.00	17,981,433.16	0.00	17,981,433.16	0.00	0.00	0.00	0.00	20,156,140.16
Subtotal		5,839,568.00	271,000.00	6,110,568.00	26,531,703.16	0.00	26,531,703.16	0.00	0.00	0.00	0.00	32,642,271.16
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	976,519.00	90,115.00	1,066,634.00	1,053,181.38	0.00	1,053,181.38	2,781,270.17	13,038,702.98	15,819,973.15	0.00	17,939,788.53
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	5,827,544.00	3,433,379.08	9,260,923.08	6,875,375.33	0.00	6,875,375.33	121,786.34	447,097.57	568,883.91	0.00	16,705,182.32
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	1,607,381.64	1,607,381.64	7,352,574.58	0.00	7,352,574.58	0.00	11,664,779.31	11,664,779.31	0.00	20,624,735.53
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	4,106,320.04	4,106,320.04	12,397,336.92	0.00	12,397,336.92	608,450.00	19,489,131.54	20,097,581.54	0.00	36,601,238.50
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	22,367.48	22,367.48	3,201,041.97	0.00	3,201,041.97	0.00	0.00	0.00	0.00	3,223,409.45
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	1,511,200.00	1,023.12	1,512,223.12	235,000.00	0.00	235,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,747,223.12
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56	190,000.00	0.00	190,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	191,700.56
Subtotal		8,315,263.00	9,262,286.92	17,577,549.92	31,304,510.18	0.00	31,304,510.18	3,511,506.51	44,639,711.40	48,151,217.91	0.00	97,033,278.01
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	2,245,540.37	369,355.00	2,614,895.37	9,367,886.51	0.00	9,367,886.51	220,050.00	13,866,819.08	14,086,869.08	16,000.00	26,085,650.96
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	2,684,931.00	794,670.00	3,479,601.00	874,295.60	0.00	874,295.60	284,195.31	4,353,208.39	4,637,403.70	0.00	8,991,300.30
11	Prevención y control del dengue	16,680,502.00	0.00	16,680,502.00	0.00	21,484,377.80	21,484,377.80	0.00	18,985,100.00	18,985,100.00	0.00	57,149,979.80

17	Atención al envejecimiento	195,999.40	0.00	195,999.40	2,568,320.44	0.00	2,568,320.44	517,992.64	107,681.40	625,674.04	12,555.20	3,402,549.08
21	Prevención y control de la tuberculosis	3,242,706.00	281,179.53	3,523,885.53	4,453,391.00	0.00	4,453,391.00	0.00	3,145,787.00	3,145,787.00	0.00	11,123,063.53
22	Prevención y control del paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	337,830.10	337,830.10	10,173,832.00	0.00	10,173,832.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,511,662.10
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	19,668,925.00	0.00	19,668,925.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,668,925.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	13,696,668.59	5,458,899.84	19,155,568.43	0.00	3,713,973.77	3,713,973.77	0.00	22,869,542.20
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	350,000.00	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	850,000.00
29	Prevención y control de la lepra	70,000.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal		25,119,678.77	1,783,034.63	26,902,713.40	61,153,319.14	26,943,277.64	88,096,596.78	1,022,237.95	44,672,569.64	45,694,807.59	28,555.20	160,722,672.97
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	45,525,105.50	45,525,105.50	1,988,815.00	1,759,298.50	3,748,113.50	0.00	3,690,000.00	3,690,000.00	0.00	52,963,219.00
Subtotal		0.00	45,525,105.50	45,525,105.50	1,988,815.00	1,759,298.50	3,748,113.50	0.00	3,690,000.00	3,690,000.00	0.00	52,963,219.00
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	29,583,030.10	90,240,051.85	119,823,081.95	7,889,101.52	0.00	7,889,101.52	0.00	8,360,131.51	8,360,131.51	0.00	136,072,314.98
Subtotal		29,583,030.10	90,240,051.85	119,823,081.95	7,889,101.52	0.00	7,889,101.52	0.00	8,360,131.51	8,360,131.51	0.00	136,072,314.98
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	5,348,761.20	413,200.00	5,761,961.20	3,816,000.00	0.00	3,816,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,577,961.20
Subtotal		5,348,761.20	413,200.00	5,761,961.20	3,816,000.00	0.00	3,816,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,577,961.20
TOTALES		79,413,481.27	148,261,385.81	227,674,867.08	145,043,669.40	30,955,188.14	175,998,857.54	4,533,744.46	104,220,078.35	108,753,822.81	336,555.20	512,764,102.63

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de octubre de 2011.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el 27 de mayo de 2011.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Olga Georgina Martínez Montañez.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General, **Othón Ruiz Montemayor.-** Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2010, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. FRANCISCO CISNEROS RIVERO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. OLGA GEORGINA MARTINEZ MONTAÑEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. GERMAN DE JESUS TENORIO VASCONCELOS EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 DE MARZO DE 2010, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula DECIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- III. En la Cláusula NOVENA, denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización".
- IV. Con fecha 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Novena; así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y el Apéndice, establecidos en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- V. En la Cláusula NOVENA.- VIGENCIA, de la Cláusula SEGUNDA del Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización".
- VI. Las partes han determinado actualizar las DECLARACIONES 2 y 3 de "LA SECRETARIA" y modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Novena, así como los Anexos Dos, Tres, Cuatro, Cinco y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos a "LA ENTIDAD", derivado del comportamiento del gasto.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:

1.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de discapacidad, salud mental y accidentes; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad; y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico.

4.

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificadorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y NOVENA; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.-...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1,232,217.60	1,005,531.00	2,237,748.60
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal		1,232,217.60	1,005,531.00	2,237,748.60
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	355,770.00	0.00	355,770.00
Subtotal		355,770.00	0.00	355,770.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	890,758.37	890,758.37
Subtotal		0.00	890,758.37	890,758.37
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal		200,000.00	0.00	200,000.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	8,770,626.00	0.00	8,770,626.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,342,908.00	357,000.00	2,699,908.00
Subtotal		11,113,534.00	357,000.00	11,470,534.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	762,264.85	141,060.00	903,324.85
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	3,942,856.00	13,194,276.27	17,137,132.27
8	Arranque Parejo en la Vida	7,500,000.00	3,179,581.64	10,679,581.64
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	3,842,746.66	3,842,746.66
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	32,481.80	32,481.80
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	760,464.35	511.56	760,975.91
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56
Subtotal		12,965,585.20	20,392,358.49	33,357,943.69
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	3,360,811.07	158,620.00	3,519,431.07
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,823,792.00	11,032,452.00	12,856,244.00
11	Prevención y control del dengue	16,077,978.00	0.00	16,077,978.00
17	Atención al envejecimiento	417,443.40	0.00	417,443.40
21	Prevención y control de la tuberculosis	2,892,063.00	95,086.80	2,987,149.80
22	Prevención y control del paludismo	2,324,195.02	0.00	2,324,195.02

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	307,857.63	307,857.63
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00
Subtotal		26,896,282.49	11,594,016.43	38,490,298.92
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	41,081,565.66	41,081,565.66
Subtotal		0.00	41,081,565.66	41,081,565.66
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	22,668,766.35	96,247,990.35	118,916,756.70
Subtotal		22,668,766.35	96,247,990.35	118,916,756.70
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	2,885,957.20	143,800.00	3,029,757.20
Subtotal		2,885,957.20	143,800.00	3,029,757.20
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		78,318,112.84	171,713,020.30	250,031,133.14

...

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD", recursos federales hasta por la cantidad de \$250'031,133.14 (doscientos cincuenta millones treinta y un mil ciento treinta y tres pesos 14/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$78'318,112.84 (setenta y ocho millones trescientos dieciocho mil ciento doce pesos 84/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", definidos como insumos por un monto total de \$171,713,020.30 (ciento setenta y un millones setecientos trece mil veinte pesos 30/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud que corresponda al equivalente), y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS", señalados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento.

...

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio Modificatorio, así como sus Anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de octubre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos presupuestarios que al 31 de mayo de 2011 no se hayan ejercido o devengado, deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 15 de junio de 2011, debiendo remitir a las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo "LOS PROGRAMAS", las comprobaciones correspondientes.

En cuanto a los recursos presupuestarios de procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas iniciados hasta el 31 de mayo de 2011, que no hayan sido ejercidos o devengados al 30 de septiembre de 2011, deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar el 15 de octubre de 2011, debiendo remitir a las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo "LOS PROGRAMAS", las comprobaciones correspondientes.

...

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	0.00	0.00	1,232,217.60	0.00	0.00	1,232,217.60	0.00	0.00	0.00	0.00	1,232,217.60
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		0.00	0.00	1,232,217.60	0.00	0.00	1,232,217.60	0.00	0.00	0.00	0.00	1,232,217.60

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	0.00	0.00	355,770.00	0.00	0.00	355,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00	355,770.00
Totales		0.00	0.00	355,770.00	0.00	0.00	355,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00	355,770.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
Totales		0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	0.00	0.00	8,770,626.00	0.00	0.00	8,770,626.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,770,626.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	0.00	2,342,908.00	0.00	0.00	2,342,908.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,342,908.00
Totales		0.00	0.00	11,113,534.00	0.00	0.00	11,113,534.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,113,534.00

LOO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	0.00	319,626.85	0.00	0.00	442,638.00	762,264.85	11,505,436.80	0.00	0.00	11,505,436.80	12,267,701.65
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	2,756,138.04	1,186,717.96	0.00	0.00	0.00	3,942,856.00	10,071,999.04	0.00	0.00	10,071,999.04	14,014,855.04

8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	7,500,000.00	0.00	0.00	0.00	7,500,000.00	32,987,700.00	0.00	0.00	32,987,700.00	40,487,700.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,100,000.00	0.00	0.00	10,100,000.00	10,100,000.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,100,000.00	0.00	0.00	5,100,000.00	5,100,000.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	597,084.34	0.00	0.00	0.00	163,380.01	760,464.35	1,690,000.00	0.00	0.00	1,690,000.00	2,450,464.35
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		3,353,222.38	9,006,344.81	0.00	0.00	606,018.01	12,965,585.20	71,455,135.84	0.00	0.00	71,455,135.84	84,420,721.04

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	512,643.07	234,184.00	0.00	0.00	2,613,984.00	3,360,811.07	21,707,093.50	0.00	0.00	21,707,093.50	25,067,904.57
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,584,000.00	239,792.00	0.00	0.00	0.00	1,823,792.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,823,792.00

11	Prevención y control del dengue	0.00	0.00	16,077,978.00	0.00	0.00	16,077,978.00	11,419,166.85	0.00	0.00	11,419,166.85	27,497,144.85
17	Atención al envejecimiento	417,443.40	0.00	0.00	0.00	0.00	417,443.40	25,155,183.16	0.00	0.00	25,155,183.16	25,572,626.56
21	Prevención y control de la tuberculosis	0.00	0.00	2,892,063.00	0.00	0.00	2,892,063.00	7,704,039.68	0.00	0.00	7,704,039.68	10,596,102.68
22	Prevención y control del paludismo	2,324,195.02	0.00	0.00	0.00	0.00	2,324,195.02	0.00	0.00	0.00	0.00	2,324,195.02
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,953,920.00	0.00	0.00	1,953,920.00	1,953,920.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,101,622.65	0.00	0.00	4,101,622.65	4,101,622.65
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,791.00	0.00	0.00	68,791.00	68,791.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		4,838,281.49	473,976.00	18,970,041.00	0.00	2,613,984.00	26,896,282.49	72,109,816.84	0.00	0.00	72,109,816.84	99,006,099.33

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,884,600.00	0.00	6,059,544.00	15,944,144.00	15,944,144.00
Totales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,884,600.00	0.00	6,059,544.00	15,944,144.00	15,944,144.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	4,315,524.80	0.00	194,170.00	0.00	0.00	4,509,694.80	25,337,028.00	18,159,071.55	0.00	43,496,099.55	48,005,794.35
Totales		4,315,524.80	0.00	194,170.00	0.00	0.00	4,509,694.80	25,337,028.00	18,159,071.55	0.00	43,496,099.55	48,005,794.35

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES
Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	248,600.00	0.00	1,642,958.00	0.00	994,399.20	2,885,957.20	459,250.00	0.00	0.00	459,250.00	3,345,207.20
Totales		248,600.00	0.00	1,642,958.00	0.00	994,399.20	2,885,957.20	459,250.00	0.00	0.00	459,250.00	3,345,207.20

ANEXO 3**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	369,665.70	369,665.70	246,443.80	246,442.40	1,232,217.60
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		369,665.70	369,665.70	246,443.80	246,442.40	1,232,217.60

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	106,731.00	106,731.00	71,154.00	71,154.00	355,770.00
Totales		106,731.00	106,731.00	71,154.00	71,154.00	355,770.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS						

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	60,000.00	60,000.00	40,000.00	40,000.00	200,000.00
Totales		60,000.00	60,000.00	40,000.00	40,000.00	200,000.00

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	2,631,187.80	2,631,187.80	1,754,125.20	1,754,125.20	8,770,626.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	702,872.48	702,872.48	468,581.65	468,581.39	2,342,908.00
Totales		3,334,060.28	3,334,060.28	2,222,706.85	2,222,706.59	11,113,534.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	285,849.32	285,849.32	190,566.21	0.00	762,264.85
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	1,478,571.00	1,478,571.00	985,714.00	0.00	3,942,856.00
8	Arranque Parejo en la Vida	4,500,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	7,500,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	506,977.23	253,487.12	0.00	0.00	760,464.35
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		6,771,397.55	5,017,907.44	1,176,280.21	0.00	12,965,585.20

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	897,050.70	897,050.70	598,033.80	968,675.87	3,360,811.07
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	547,137.60	547,137.60	364,758.40	364,758.40	1,823,792.00
11	Prevención y control del dengue	4,823,393.40	4,823,393.40	3,215,595.60	3,215,595.60	16,077,978.00
17	Atención al envejecimiento	0.00	0.00	0.00	417,443.40	417,443.40
21	Prevención y control de la tuberculosis	867,618.90	867,618.90	578,412.60	578,412.60	2,892,063.00
22	Prevención y control del paludismo	697,258.51	697,258.51	464,839.00	464,839.00	2,324,195.02
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		7,832,459.11	7,832,459.11	5,221,639.40	6,009,724.87	26,896,282.49

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	58,250.91	58,250.91	14,340,915.35	8,211,349.18	22,668,766.35
Totales		58,250.91	58,250.91	14,340,915.35	8,211,349.18	22,668,766.35

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	865,787.40	865,787.40	577,191.60	577,190.80	2,885,957.20
Totales		865,787.40	865,787.40	577,191.60	577,190.80	2,885,957.20

ANEXO 4**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
26 Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 17,168.0	Número de consultas programadas 17,168.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100.0000
26 Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 12.0	Número de Talleres Programados 12.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes 100.0000

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de consultas de salud mental realizadas por primera vez 41,701.00	Núm. de consultas de salud mental 96,692.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental realizadas por primera vez 43.1277

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas capacitadas como primer respondiente en SVB 500.0	Personas programadas para capacitar como primer respondiente en el año 3,600.0	100.0	Porcentaje de personas capacitadas como primer respondiente en Soporte Vital Básico (SVB) 13.8889
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de Municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles de alcoholimetría 2.0	Municipios prioritarios 4.0	100.0	Implementación de programa para la operación de controles de alcoholimetría en Municipios prioritarios 50.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas de la sociedad civil capacitadas en Soporte Vital Básico (SVB). 3,600.0	Número de personas de la sociedad civil programadas para capacitación en Soporte Vital Básico (SVB), en acuerdo al grupo poblacional.* 300.0	100.0	Capacitación de la sociedad civil en Soporte Vital Básico (SVB). 1,200.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de municipios prioritarios que cuentan con línea basal realizada 1.0	Número de municipios prioritarios programados 4.0	100.0	Diagnóstico de LB en municipios prioritarios 25.0000

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 2.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 4.0	12 4.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100.0000

25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 4.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 6.0	Jurisdicciones en el estado 6.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Índice de Desempeño obtenido en 2010 91.2	Índice de Desempeño obtenido en 2009 90.2	100.0	Índice de Desempeño 101.1089
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 25.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 26.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 96.1538

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 31,615.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 188,187.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.7998
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 72.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 4.0	1.0	Productividad por mastógrafo 18.0000

7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Opcional	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 79,460.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 79,460.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100.0000
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 60,923.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 72,527.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 84.0004
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de niñas de 9 a 12 años de edad con dos dosis de vacuna contra el VPH 7,478.0	Número de niñas de 9 a 12 años de edad programadas para vacunar contra VPH x 100 7,478.0	100.0	Porcentaje de niñas de 9 a 12 años de edad con esquema de dos dosis de vacuna contra el VPH 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 38,000.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal 39,918.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 95.1952
8 Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 12,615.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 25,000.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 50.4600
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 300.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 300.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 200.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 300.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 66.6667

8 Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de redes de atención con mejora en el servicio de transfusión sanguínea 3.0	Total de redes de atención 5.0	100.0	Mejorar la infraestructura para el servicio de transfusión sanguínea en las principales redes de atención 60.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Unidades de cuidados intensivos equipadas 11.0	Total de unidades de cuidados intensivos propuestas 12.0	100.0	Equipar unidades propuestas de cuidados intensivos maternos 91.6667
9 Planificación familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 13,220.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 30,746.0	100.0	Cobertura de APEO 42.9975
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 212.0	Número de usuarios programados para vasectomía 212.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 110,096.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 223,672.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 49.2221
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Insumos anticonceptivos recibidos por los SeSa y distribuidos a las Unidades Aplicativas 24,700.0	Total de insumos otorgados por el CNEGSR x 100 24,700.0	100.0	Nueva tecnología anticonceptiva 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Materiales recibidos por los SeSa y distribuidos a las Unidades Aplicativas 201,525.0	Total de material de PF otorgado por el CNEGSR 201,525.0	100.0	Material para IEC 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo. 1.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 1.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010. 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de materiales Reproducidos por tipo en el periodo. 1,211.0	Total de materiales programados por tipo en el periodo x 100 1,211.0	100.0	Porcentaje de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes (SSyRA) producidos. 100.0000

18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Aceptantes menores de 20 años en el posevento obstétrico 1,800.0	Total de egresos de eventos obstétricos de menores de 20 años en el periodo 3,600.0	100.0	Cobertura de Anticoncepción posevento obstétrico en Adolescentes. 50.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidades de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 15,000.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 542,148.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 2.7668
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 2,800.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 4,000.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 4,000.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 65,058.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 6.1484
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 37.0	Cursos taller programados 37.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100.0000
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 90.0	Personal de salud a capacitar 1,500.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.0000
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 15.0	Personal directivo de hospitales programado 25.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 60.0000
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 18.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 16.6667

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES-Crónicas construidas y operando 7.0	Número de UNEMES-Crónicas programadas para ser construidas y operar 7.0	100.0	Porcentaje de UNEMES EC construidas y operando 100.0000
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 11.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 105.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 10.4762
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7% 1,448.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC 2,414.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada) 59.9834
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126 mg/dl 81.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 180.0	100.0	Control Glucémico en GAM 45.0000
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas 2,173.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEME 2,414.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMES EC 90.0166
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 1,151,864.0	Número de detecciones programadas 1,577,896.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 520,706.0	Número de detecciones programadas 1,577,896.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 2,418.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 2,687.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 89.9888

3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMEs EC que redujeron el 10% de peso corporal 1,102.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 1,574.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 70.0127
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 6,819.0	Número de pacientes con HTA en tratamiento 11,365.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 57.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 82.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 69.5122
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FD. 1,338.0	Número de casos de FD en el mismo periodo del año anterior. 1,094.0	100.0	122.3035
11 Prevención y control del dengue	Obligatorio	Número de casos nuevos confirmados de FHD. 757.0	Número de casos de FHD en el mismo periodo del año anterior. 79.0	100.0	958.2278
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 575.0	Casos de TBP esperados 672.0	100.0	Detección de casos de TBP 85.5655
22 Prevención y control del paludismo	Opcional	Número de casos presentados en el 2010 156.0	Número de casos tratados en el 2009 906.0	100.0	Reducción de la transmisión en el 2010. 17.2185
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. de casos confirmados en el año. 156.0	Número de casos tratados en el año. 156.0	100.0	Cobertura de Tratamientos a casos confirmados. 100.0000
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Muestras de sangre de casos probables 33,669.0	Total de casos probables 33,669.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 100.0000
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 338.0	Localidades con riesgo en el año 338.0	100.0	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 100.0000
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 33,669.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 33,669.0	100.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 100.0000

23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 380,000.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 400,000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 170.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 1,900.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 8.9474
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 4,050.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 4,500.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 2,160.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 2,400.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Opcional	Brotos atendidos 310.0	Total de brotes notificados 310.0	100.0	Porcentaje de brotes atendidos 100.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de reuniones trimestrales por estado realizadas 2.0	Número de reuniones trimestrales por estado programadas 2.0	100.0	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud 8.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de eventos monitoreados con seguimiento 360.0	Número de eventos registrados 360.0	100.0	Cobertura de monitoreo de urgencias epidemiológicas y desastres 360.0000
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales verificados 180.0	Número de refugios temporales existentes 180.0	100.0	Verificación de refugios temporales 100.0000

28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 5,170.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 247,370.0	100.0	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2.0900
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 81.0	Total de contactos identificados 90.0	100.0	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 90.0000

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 472.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 472.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 54,955.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 21,246.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 44,833.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 10,535.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 2,152,984.0	Meta de condones a distribuir 929,160.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100.0000

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 857.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 857.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 2,900.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 2,900.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 4.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 40.0	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 10.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 24,174.0	Número de personas orientadas programadas 24,174.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 17.0	Número de personas certificadas programadas 17.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 101,360.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 490,609.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 20.6600

ANEXO 5

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	2.37	130,600.0	309,522.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	2.33	189,700.0	442,001.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	2.30	37,200.0	85,560.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	2.56	65,800.0	168,448.00
TOTAL						1,005,531.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	61,622.68	7.0	431,358.76
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	280,488.00	1.0	280,488.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impedanciómetro	60,895.36	1.0	60,895.36
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Audiómetro clínico	60,078.72	1.0	60,078.72
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	RAMO 12: Apoyo Federal	Juego de material educativo para terapeutas	19,312.51	3.0	57,937.53
TOTAL						890,758.37

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	RAMO 12: Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	357,000.00	1.0	357,000.00
TOTAL						357,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	36.00	150.0	5,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	1.00	30,000.0	30,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	0.93	5,000.0	4,650.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	40.00	1,000.0	40,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	1.14	5,000.0	5,700.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos SICAM	0.80	1,750.0	1,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Día Internacional	3.00	275.0	825.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Tratamiento Gratuito	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Mastografía	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel cinco pasos	6.00	400.0	2,400.00

6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Porta cartilla	13.00	650.0	8,450.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Pendones	180.00	17.0	3,060.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico todas las mujeres	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Autoexploración	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Plastificada	3.50	650.0	2,275.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Rotafolio	85.00	360.0	30,600.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	16,994.87	457.0	7,766,655.59
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	VACUNA QUE PREVIENE LA INFECCION POR VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO TIPO ONCOGENICO 16 Y 18	347.00	14,956.0	5,189,732.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas	1.00	38,806.0	38,806.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa de mandado de forro petronaylon	14.96	1,500.0	22,446.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	252.96	400.0	101,184.48
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa ecológica de 75grs	12.76	1,500.0	19,140.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH para hombres	0.49	26,000.0	12,667.20
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH anormal	0.65	4,500.0	2,923.20
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados prueba de VPH"	0.36	54,000.0	19,418.40
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de citología cervical	0.36	48,500.0	17,440.60
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	0.43	9,000.0	3,862.80

8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	8.12	40,000.0	324,800.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos de TSH	8.38	40,000.0	335,200.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	17.49	150.0	2,623.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	1.48	300.0	445.44
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	0.67	1,400.0	941.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	23.20	150.0	3,480.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	15.10	150.0	2,265.48
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	1.32	700.0	925.68
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	0.28	3,000.0	835.20
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Antología APV	59.16	400.0	23,664.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	25.42	40,000.0	1,016,800.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para fenilketonuria	17.08	40,000.0	683,200.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	19.61	40,000.0	784,400.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	9.28	450.0	4,176.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	6.92	375.0	2,595.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.55	74,000.0	40,700.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.41	40,000.0	16,400.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	23.97	700.0	16,779.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	308.50	23.0	7,095.50
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Inyectable bimestral	29.00	15,000.0	435,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Implante subdérmico	1,383.24	1,000.0	1,383,240.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Diu medicado	1,630.00	500.0	815,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Parche dérmico	144.00	7,000.0	1,008,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	14.00	1,200.0	16,800.00

9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Vasectomía	201.84	4.0	807.36
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.78	26,000.0	20,280.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.35	60,000.0	21,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación servicio de vasectomía sin bisturí	1,197.12	3.0	3,591.36
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero indígenas	333.22	150.0	49,983.24
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación centro estatal de capacitación en vasectomía sin bisturí	1,299.20	1.0	1,299.20
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	0.61	400.0	245.92
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	0.85	300.0	255.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	7.54	500.0	3,770.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Adolescentes	201.84	7.0	1,412.88
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico con tarjeta Derechos sexuales	4.16	1,600.0	6,656.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico Anticonceptivos Regleta	0.51	1,500.0	765.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera piensas en sexo?	3.66	3,300.0	12,078.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta yquesexo.com	3.66	1,500.0	5,490.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivos	0.53	1,500.0	795.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel qué onda con tu sexualidad	3.38	300.0	1,014.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	73.08	7.0	511.56
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7 (3)	14.44	30.0	433.26

20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Político Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	2.51	100.0	250.56
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	15.02	10.0	150.22
TOTAL						20,392,358.49

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	105.00	1,444.0	151,620.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	7,000.00	1.0	7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Capacitación	3,938.00	32.0	126,016.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Microalbuminuria	65,308.00	167.0	10,906,436.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento estandarizado TB farmacoresistente	3,025.49	11.0	33,280.38
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento individualizado TB farmacoresistente	12,361.29	5.0	61,806.43
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bencilpenicilina	23.60	194.0	4,578.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Xilacina	136.95	162.0	22,185.90
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/!2	183.28	56.0	10,263.68
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gasas c/200	56.84	45.0	2,557.80

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	0.75	600.0	450.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	0.63	1,350.0	850.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	0.87	750.0	652.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	1.00	300.0	300.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	3.83	675.0	2,585.25
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	3.84	675.0	2,592.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	155.00	600.0	93,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	530.00	99.0	52,470.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	101.40	861.0	87,305.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización chico	1,502.20	2.0	3,004.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización mediano	2,076.40	3.0	6,229.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización grande	2,494.00	2.0	4,988.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bata para laboratorista	194.88	3.0	584.64

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12: Apoyo Federal	Condomes masculinos caja con 100	96.28	7,017.0	675,596.76
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	732.60	166.0	121,611.60
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 cáps.	2,878.86	2,399.0	6,906,385.14
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Didanosina 400 mg envase con 30 cáps.	1,078.53	700.0	754,971.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Efavirenz 600 mg envase con 30 comp.	458.85	6,701.0	3,074,753.85
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Emtricitabina 200 mg caja con 30 cáps.	900.00	314.0	282,600.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	2,335.11	46.0	107,415.06
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 200/50 mg caja con 120 tab.	3,262.85	1,768.0	5,768,718.80
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kivexa 600 mg /300 mg envase con 30 tab.	1,687.50	738.0	1,245,375.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Nevirapina 200 mg frasco con 60 tab.	377.33	865.0	326,390.45
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno	2,114.62	394.0	833,160.28
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Saquinavir 500 mg envase con 120 comp.	2,207.00	571.0	1,260,197.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tenofovir 300 mg caja con 30 tab.	2,000.00	348.0	696,000.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Tipranavir 250 mg envase con 120 cáps.	3,932.37	60.0	235,942.20
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Truvada 300/200 mg envase con 30 tab.	2,194.50	7,915.0	17,369,467.50
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Zidovudina 250 mg envase con 30 cáps.	175.00	315.0	55,125.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Combivir 150/300 mg envase con 60 tab.	1,952.25	353.0	689,144.25
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Fosamprenavir 700 mg envase con 60 tab.	2,218.35	18.0	39,930.30
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Abacavir 300 mg envase con 60 tab.	754.00	506.0	381,524.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Kaletra 100/25 mg	1,452.00	7.0	10,164.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno	2,008.89	123.0	247,093.47
TOTAL						41,081,565.66

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

[illegible]

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	200.00	719.0	143,800.00
TOTAL						143,800.00

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Modificatorio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1,232,217.60	1,005,531.00	2,237,748.60	2,335,345.00	0.00	2,335,345.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,573,093.60
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	1,377,682.94	0.00	1,377,682.94	0.00	0.00	0.00	0.00	1,377,682.94
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	958,999.90	0.00	958,999.90	0.00	0.00	0.00	0.00	958,999.90
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	1,479,988.32	0.00	1,479,988.32	0.00	0.00	0.00	0.00	1,479,988.32
Subtotal		1,232,217.60	1,005,531.00	2,237,748.60	6,152,016.16	0.00	6,152,016.16	0.00	0.00	0.00	0.00	8,389,764.76
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	355,770.00	0.00	355,770.00	337,500.00	0.00	337,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	693,270.00
Subtotal		355,770.00	0.00	355,770.00	337,500.00	0.00	337,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	693,270.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	890,758.37	890,758.37	379,000.00	0.00	379,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,269,758.37
Subtotal		0.00	890,758.37	890,758.37	379,000.00	0.00	379,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,269,758.37

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	200,000.00	0.00	200,000.00	437,620.00	0.00	437,620.00	0.00	0.00	0.00	0.00	637,620.00
Subtotal		200,000.00	0.00	200,000.00	437,620.00	0.00	437,620.00	0.00	0.00	0.00	0.00	637,620.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	8,770,626.00	0.00	8,770,626.00	913,945.44	0.00	913,945.44	0.00	0.00	0.00	0.00	9,684,571.44
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,342,908.00	357,000.00	2,699,908.00	2,343,062.67	0.00	2,343,062.67	0.00	0.00	0.00	0.00	5,042,970.67
Subtotal		11,113,534.00	357,000.00	11,470,534.00	3,257,008.11	0.00	3,257,008.11	0.00	0.00	0.00	0.00	14,727,542.11
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	762,264.85	141,060.00	903,324.85	645,032.99	0.00	645,032.99	0.00	11,505,436.80	11,505,436.80	0.00	13,053,794.64
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	3,942,856.00	13,194,276.27	17,137,132.27	922,632.87	0.00	922,632.87	0.00	10,071,999.04	10,071,999.04	0.00	28,131,764.18
8	Arranque Parejo en la Vida	7,500,000.00	3,179,581.64	10,679,581.64	1,023,587.20	0.00	1,023,587.20	0.00	32,987,700.00	32,987,700.00	0.00	44,690,868.84
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	3,842,746.66	3,842,746.66	989,000.00	0.00	989,000.00	0.00	10,100,000.00	10,100,000.00	0.00	14,931,746.66
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	32,481.80	32,481.80	377,520.00	0.00	377,520.00	0.00	5,100,000.00	5,100,000.00	0.00	5,510,001.80
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	760,464.35	511.56	760,975.91	722,140.50	0.00	722,140.50	0.00	1,690,000.00	1,690,000.00	0.00	3,173,116.41
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56	301,153.80	0.00	301,153.80	0.00	0.00	0.00	0.00	302,854.36
Subtotal		12,965,585.20	20,392,358.49	33,357,943.69	4,981,067.36	0.00	4,981,067.36	0.00	71,455,135.84	71,455,135.84	0.00	109,794,146.89
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	3,360,811.07	158,620.00	3,519,431.07	54,993.28	0.00	54,993.28	0.00	21,707,093.50	21,707,093.50	0.00	25,281,517.85
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,823,792.00	11,032,452.00	12,856,244.00	406,500.00	0.00	406,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,262,744.00
11	Prevención y control del dengue	16,077,978.00	0.00	16,077,978.00	1,667,376.98	0.00	1,667,376.98	0.00	11,419,166.85	11,419,166.85	0.00	29,164,521.83

17	Atención al envejecimiento	417,443.40	0.00	417,443.40	420,000.00	0.00	420,000.00	0.00	25,155,183.16	25,155,183.16	0.00	25,992,626.56
21	Prevención y control de la tuberculosis	2,892,063.00	95,086.80	2,987,149.80	995,253.89	0.00	995,253.89	0.00	7,704,039.68	7,704,039.68	0.00	11,686,443.37
22	Prevención y control del paludismo	2,324,195.02	0.00	2,324,195.02	38,821,626.61	0.00	38,821,626.61	0.00	0.00	0.00	0.00	41,145,821.63
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	307,857.63	307,857.63	2,947,310.76	0.00	2,947,310.76	0.00	1,953,920.00	1,953,920.00	0.00	5,209,088.39
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	1,524,224.00	0.00	1,524,224.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,524,224.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	675,800.00	0.00	675,800.00	0.00	4,101,622.65	4,101,622.65	0.00	4,777,422.65
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	119,042.80	0.00	119,042.80	0.00	68,791.00	68,791.00	0.00	187,833.80
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	315,843.00	0.00	315,843.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,843.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal		26,896,282.49	11,594,016.43	38,490,298.92	47,947,971.32	0.00	47,947,971.32	0.00	72,109,816.84	72,109,816.84	0.00	158,548,087.08
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	41,081,565.66	41,081,565.66	1,372,436.00	0.00	1,372,436.00	0.00	9,884,600.00	9,884,600.00	0.00	52,338,601.66
Subtotal		0.00	41,081,565.66	41,081,565.66	1,372,436.00	0.00	1,372,436.00	0.00	9,884,600.00	9,884,600.00	0.00	52,338,601.66
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	22,668,766.35	96,247,990.35	118,916,756.70	16,666,713.43	0.00	16,666,713.43	0.00	25,337,028.00	25,337,028.00	0.00	160,920,498.13
Subtotal		22,668,766.35	96,247,990.35	118,916,756.70	16,666,713.43	0.00	16,666,713.43	0.00	25,337,028.00	25,337,028.00	0.00	160,920,498.13
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	2,885,957.20	143,800.00	3,029,757.20	408,275.00	0.00	408,275.00	0.00	459,250.00	459,250.00	0.00	3,897,282.20
Subtotal		2,885,957.20	143,800.00	3,029,757.20	408,275.00	0.00	408,275.00	0.00	459,250.00	459,250.00	0.00	3,897,282.20
TOTALES		78,318,112.84	171,713,020.30	250,031,133.14	81,939,607.38	0.00	81,939,607.38	0.00	179,245,830.68	179,245,830.68	0.00	511,216,571.20

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de octubre de 2011.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el 27 de mayo de 2011.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Olga Georgina Martínez Montañez.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada.-** Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SUSCRITO EL 1 DE MARZO DE 2010, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. FRANCISCO CISNEROS RIVERO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. OLGA GEORGINA MARTINEZ MONTAÑEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CESAR GARCIA FEREGRINO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, EL DR. JESUS JAVIER MAGALLANES CAMACHO EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 DE MARZO DE 2010, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula DECIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "...el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- III. En la Cláusula NOVENA, denominada VIGENCIA del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización".
- IV. Con fecha 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Novena; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice, establecidos en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- V. En la Cláusula NOVENA.- VIGENCIA, de la Cláusula SEGUNDA del Convenio Modificatorio al Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, las partes acordaron lo que a la letra dice: "El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio específico, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organó de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su formalización".
- VI. Las partes han determinado actualizar las DECLARACIONES 2 y 3 de "LA SECRETARIA" y modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Novena, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos a "LA ENTIDAD", derivado del comportamiento del gasto.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARIA", declara por medio de su representante:**

1.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de discapacidad, salud mental y accidentes; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental; para las Personas con Discapacidad; y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico.

4.

- I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD", declara por medio de su representante:

- II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

- III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, Y NOVENA; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del convenio modificatorio al convenio específico para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE “LA SECRETARIA” (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	470,165.60	301,717.00	771,882.60
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00
26	Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00
Subtotal		470,165.60	301,717.00	771,882.60
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	0.00	0.00	0.00
Subtotal		0.00	0.00	0.00

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	201,909.27	201,909.27
Subtotal		0.00	201,909.27	201,909.27
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	500,000.00	0.00	500,000.00
Subtotal		500,000.00	0.00	500,000.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	1,709,008.00	0.00	1,709,008.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,546,801.00	143,000.00	2,689,801.00
Subtotal		4,255,809.00	143,000.00	4,398,809.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	7,690,135.68	72,205.00	7,762,340.68
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	1,000,000.00	2,406,361.76	3,406,361.76
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	1,450,161.64	1,450,161.64
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	1,731,030.56	1,731,030.56
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	34,625.12	34,625.12
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	1,507,944.60	73.08	1,508,017.68
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56
Subtotal		10,198,080.28	5,696,157.72	15,894,238.00
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1,689,891.91	323,890.00	2,013,781.91
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,557,012.00	26,414,835.00	27,971,847.00
11	Prevención y control del dengue	6,018,854.00	0.00	6,018,854.00
17	Atención al envejecimiento	634,705.55	0.00	634,705.55
21	Prevención y control de la tuberculosis	683,944.00	22,112.07	706,056.07
22	Prevención y control del paludismo	25,345.80	0.00	25,345.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	300,821.55	300,821.55
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00
Subtotal		10,609,753.26	27,061,658.62	37,671,411.88

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	12,803,431.41	12,803,431.41
Subtotal		0.00	12,803,431.41	12,803,431.41
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	6,343,367.65	33,587,282.15	39,930,649.80
Subtotal		6,343,367.65	33,587,282.15	39,930,649.80
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	1,693,888.40	107,800.00	1,801,688.40
Subtotal		1,693,888.40	107,800.00	1,801,688.40
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		34,071,064.19	79,902,956.17	113,974,020.36

...

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD", recursos federales hasta por la cantidad de \$113'974,020.36 (ciento trece millones novecientos setenta y cuatro mil veinte pesos 36/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$34'071,064.19 (treinta y cuatro millones setenta y u mil sesenta y cuatro pesos 19/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", definidos como insumos por un monto total de \$79,902,956.17 (setenta y nueve millones novecientos dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 17/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaria de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) que corresponda al equivalente), y serán aplicados, de manera exclusiva a "LOS PROGRAMAS", señalados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento.

...

NOVENA.- VIGENCIA. El presente Convenio Modificatorio, así como sus Anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de octubre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos presupuestarios que al 31 de mayo de 2011 no se hayan ejercido o devengado, deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 15 de junio de 2011, debiendo remitir a las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo "LOS PROGRAMAS", las comprobaciones correspondientes.

En cuanto a los recursos presupuestarios de procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas iniciados hasta el 31 de mayo de 2011, que no hayan sido ejercidos o devengados al 30 de septiembre de 2011, deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar el 15 de octubre de 2011, debiendo remitir a las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo "LOS PROGRAMAS", las comprobaciones correspondientes.

...

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

ANEXO 2A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	0.00	0.00	470,165.60	0.00	0.00	470,165.60	0.00	0.00	0.00	0.00	470,165.60
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		0.00	0.00	470,165.60	0.00	0.00	470,165.60	0.00	0.00	0.00	0.00	470,165.60

ANEXO 2B

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,396,139.00	0.00	0.00	1,396,139.00	1,396,139.00
Totales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,396,139.00	0.00	0.00	1,396,139.00	1,396,139.00

ANEXO 2C

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ANEXO 2D

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
Totales		0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00

ANEXO 2E
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA
Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	0.00	0.00	1,709,008.00	0.00	0.00	1,709,008.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,709,008.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	0.00	2,546,801.00	0.00	0.00	2,546,801.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,546,801.00
Totales		0.00	0.00	4,255,809.00	0.00	0.00	4,255,809.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,255,809.00

ANEXO 2F
LOO CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA
Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	0.00	0.00	0.00	0.00	7,690,135.68	7,690,135.68	1,997,223.98	0.00	0.00	1,997,223.98	9,687,359.66
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,923,110.00	0.00	0.00	1,923,110.00	2,923,110.00
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,104,821.20	0.00	0.00	3,104,821.20	3,104,821.20

9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,618,991.52	0.00	0.00	21,618,991.52	21,618,991.52
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	730,000.00	696,254.60	0.00	0.00	81,690.00	1,507,944.60	0.00	0.00	0.00	0.00	1,507,944.60
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		730,000.00	1,696,254.60	0.00	0.00	7,771,825.68	10,198,080.28	28,644,146.70	0.00	0.00	28,644,146.70	38,842,226.98

ANEXO 2G
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES
Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/ INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	523,407.91	366,484.00	0.00	0.00	800,000.00	1,689,891.91	9,672,000.00	0.00	0.00	9,672,000.00	11,361,891.91
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,056,000.00	501,012.00	0.00	0.00	0.00	1,557,012.00	4,174,475.00	0.00	0.00	4,174,475.00	5,731,487.00
11	Prevención y control del dengue	0.00	0.00	6,018,854.00	0.00	0.00	6,018,854.00	1,235,400.00	0.00	0.00	1,235,400.00	7,254,254.00
17	Atención al envejecimiento	134,705.55	0.00	0.00	0.00	500,000.00	634,705.55	0.00	0.00	0.00	0.00	634,705.55
21	Prevención y control de la tuberculosis	0.00	0.00	683,944.00	0.00	0.00	683,944.00	0.00	0.00	0.00	0.00	683,944.00
22	Prevención y control del paludismo	25,345.80	0.00	0.00	0.00	0.00	25,345.80	0.00	0.00	0.00	0.00	25,345.80

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,883,675.00	0.00	0.00	1,883,675.00	1,883,675.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		1,739,459.26	867,496.00	6,702,798.00	0.00	1,300,000.00	10,609,753.26	16,965,550.00	0.00	0.00	16,965,550.00	27,575,303.26

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	510,000.00	0.00	2,019,072.00	2,529,072.00	2,529,072.00
Totales		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	510,000.00	0.00	2,019,072.00	2,529,072.00	2,529,072.00

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	2,318,524.80	0.00	306,254.00	0.00	0.00	2,624,778.80	9,412,692.60	3,718,588.85	0.00	13,131,281.45	15,756,060.25
Totales		2,318,524.80	0.00	306,254.00	0.00	0.00	2,624,778.80	9,412,692.60	3,718,588.85	0.00	13,131,281.45	15,756,060.25

ANEXO 2J

X00CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS										
		(PESOS)										
		Ramo 12										
		SPPS/INTERVENCIONES						COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	169,580.00	0.00	626,889.00	0.00	897,419.40	1,693,888.40	0.00	0.00	0.00	0.00	1,693,888.40
Totales		169,580.00	0.00	626,889.00	0.00	897,419.40	1,693,888.40	0.00	0.00	0.00	0.00	1,693,888.40

ANEXO 3**ANEXO 3A****310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES 2010				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	141,049.80	141,049.80	94,033.20	94,032.80	470,165.60
15	Escuela y Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Entorno y comunidades saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		141,049.80	141,049.80	94,033.20	94,032.80	470,165.60

ANEXO 3B**313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3C**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3D**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES 2010				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	150,000.00	150,000.00	100,000.00	100,000.00	500,000.00
Totales		150,000.00	150,000.00	100,000.00	100,000.00	500,000.00

ANEXO 3E**316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES 2010				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	512,702.40	512,702.40	341,801.60	341,801.60	1,709,008.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	764,040.33	764,040.33	509,360.22	509,360.12	2,546,801.00
Totales		1,276,742.73	1,276,742.73	851,161.82	851,161.72	4,255,809.00

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES 2010				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	3,845,067.84	3,845,067.84	0.00	0.00	7,690,135.68
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	300,000.00	500,000.00	200,000.00	0.00	1,000,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	794,816.30	713,128.30	0.00	0.00	1,507,944.60
20	Igualdad de género en salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		4,939,884.14	5,058,196.14	200,000.00	0.00	10,198,080.28

ANEXO 3G

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES 2010				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	384,242.40	384,242.40	256,161.60	665,245.51	1,689,891.91
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	467,103.60	467,103.60	311,402.40	311,402.40	1,557,012.00
11	Prevención y control del dengue	1,805,656.20	1,805,656.20	1,203,770.80	1,203,770.80	6,018,854.00
17	Atención al envejecimiento	150,000.00	150,000.00	100,000.00	234,705.55	634,705.55
21	Prevención y control de la tuberculosis	205,183.20	205,183.20	136,788.80	136,788.80	683,944.00
22	Prevención y control del paludismo	7,603.74	7,603.74	5,069.16	5,069.16	25,345.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Totales		3,019,789.14	3,019,789.14	2,013,192.76	2,556,982.22	10,609,753.26

ANEXO 3H**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 3I**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES 2010				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	91,876.20	91,876.20	3,858,973.65	2,300,641.60	6,343,367.65
Totales		91,876.20	91,876.20	3,858,973.65	2,300,641.60	6,343,367.65

ANEXO 3J**X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES 2010				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	508,166.70	508,166.70	338,777.80	338,777.20	1,693,888.40
Totales		508,166.70	508,166.70	338,777.80	338,777.20	1,693,888.40

ANEXO 4**ANEXO 4A****310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *= 5.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. * 5.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Opcional	Campañas de difusión e información realizadas 4.0	Campañas de difusión e información programadas 4.0	100.0	Cobertura de difusión e información 100.0000
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número total de cartillas entregadas a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 724,574.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 847,455.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud 85.5000

15 Escuela y Salud	Obligatorio	Número de escuelas certificadas 20.0	Número de escuelas en proceso de certificación (BB) 20.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (BB) por nivel educativo 100.0000
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Detecciones realizadas a escolares por nivel educativo 9,550.0	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo 9,550.0	100.0	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada 100.0000
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Escolares, por nivel educativo, referidos a una unidad médica. 3,056.0	Escolares, por nivel educativo, detectados por personal de salud o personal docente. 9,550.0	100.0	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud por nivel educativo en relación al total de detecciones realizadas en escolares por nivel educativo. 32.0000
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 36.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 36.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100.0000
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de comunidades certificadas como saludables 18.0	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 36.0	100.0	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Saludables respecto al número de comunidades iniciadas en el Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 50.0000
26 Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 4,291.0	Número de consultas programadas 4,291.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100.0000

ANEXO 4B**313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de consultas de salud mental realizadas por primera vez 514.00	Núm. de consultas de salud mental 4,784.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental realizadas por primera vez 10.7441
13 Salud mental, depresión	Obligatorio	Núm. de consultas de salud mental subsecuentes 4,270.00	Núm. de consultas de salud mental 4,784.0	100.0	Porcentaje de consultas de salud mental subsecuentes 89.2559

ANEXO 4C**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 4D**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas capacitadas como primer respondiente en SVB 25.0	Personas programadas para capacitar como primer respondiente en el año 300.0	100.0	Porcentaje de personas capacitadas como primer respondiente en Soporte Vital Básico (SVB) 8.3333
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de Municipios prioritarios que cuentan con programa para la operación de controles de alcoholimetría 6.0	Municipios prioritarios 6.0	100.0	Implementación de programa para la operación de controles de alcoholimetría en Municipios prioritarios 100.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de personas de la sociedad civil capacitadas en Soporte Vital Básico (SVB). 150.0	Número de personas de la sociedad civil programadas para capacitación en Soporte Vital Básico (SVB), en acuerdo al grupo poblacional.* 600.0	100.0	Capacitación de la sociedad civil en Soporte Vital Básico (SVB). 25.0000
4 Programa Nacional de Seguridad Vial	Obligatorio	Número de municipios prioritarios que cuentan con línea basal realizada 6.0	Número de municipios prioritarios programados 6.0	100.0	Diagnóstico de LB en municipios prioritarios 100.0000

ANEXO 4E

316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 2.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 4.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100.0000
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 4.0	Jurisdicciones en el estado 4.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 92.8	Indice de Desempeño obtenido en 2009 91.8	100.0	Indice de Desempeño 101.0899
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80.0000
31 Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 26.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 26.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 100.0000

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 6,540.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 38,926.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.8000
6 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 54.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 3.0	1.0	Productividad por mastógrafo 18.0000
7 Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 47,097.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 45,373.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 103.7996
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 16,110.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal 16,110.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 240.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 240.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 16.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 16.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 100.0000
8 Arranque Parejo en la Vida	Opcional	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 5,638.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 16,110.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 35.0000

9 Planificación familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 10,279.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 16,110.0	100.0	Cobertura de APEO 63.8051
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 431.0	Número de usuarios programados para vasectomía 431.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 55,000.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 137,308.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 40.0559
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuaris activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 2,283.0	Usuaris activas programadas 2,283.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100.0000
9 Planificación familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Aceptantes menores de 20 años en el posevento obstétrico 2,775.0	Total de egresos de eventos obstétricos de menores de 20 años en el periodo 4,672.0	100.0	Cobertura de Anticoncepción posevento obstétrico en Adolescentes. 59.3964
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de Servicios Amigables Instalados 11.0	Total de Servicios Amigables programados 11.0	100.0	Servicios Amigables para Adolescentes 2010 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Número de personal capacitado en Salud Sexual y reproductivo para Adolescentes 200.0	Total del personal programado a ser capacitado en Salud Sexual y reproductivo para Adolescentes 200.0	100.0	Cobertura de personal capacitado en Salud Sexual y Reproductivo para el Adolescente 100.0000
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de materiales distribuidos por tipo 25,000.0	Total de materiales reproducidos por tipo 25,000.0	100.0	Cobertura de materiales de Comunicación (IEC) en Salud Sexual y Reproductiva en Adolescentes 100.0000

19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 25,000.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 161,639.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 15.4666
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 3,500.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 5,000.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 5,000.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 17,457.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 28.6418
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Número de grupos formados 32.0	Número de grupos programados 32.0	100.0	% de grupos de reeducación de víctimas o agresores 100.0000
19 Prevención y atención de la violencia familiar y de género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 19.0	Cursos taller programados 19.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100.0000
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 221.0	Personal de salud a capacitar 3,667.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.0267
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 2.0	Personal directivo de hospitales programado 10.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 20.0000
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20.0000

ANEXO 4G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 20.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 77.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 25.9700
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126 mg/dl 188.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 417.0	100.0	Control Glucémico en GAM 45.0839
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 358,602.0	Número de detecciones programadas 491,236.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 72.9999
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 162,108.0	Número de detecciones programadas 491,236.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 569.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 632.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 90.0316
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 4,366.0	Número de pacientes con HTA en tratamiento 7,277.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60.0000
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 188.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 500.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 37.6000
17 Atención al envejecimiento	Opcional	Número de detecciones de alteraciones de memoria en la población adulta mayor no asegurada 10,497.0	Total de la población adulta mayor no asegurada 54,591.0	100.0	Porcentaje de detección de alteraciones de memoria en población adulto mayor no asegurada de 60 o más años 19.2284

17 Atención al envejecimiento	Obligatorio	Número de detecciones de depresión en la población adulta mayor 10,497.0	Total de la población adulta mayor 54,591.0	100.0	Porcentaje de detección de depresión en población adulta mayor de 60 o más años 19.2284
17 Atención al envejecimiento	Obligatorio	Pruebas de detección realizadas 14,602.0	Pruebas de detección programadas 148,778.0	100.0	Cobertura de detección de hiperplasia prostática 9.8146
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos con TB farmacorresistente en tratamiento 1.0	Total de casos con TB farmacorresistentes elegibles y dictaminados 1.0	100.0	Casos con TB farmacorresistente en tratamiento 100.0000
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 21.0	Casos de TBP esperados 103.0	100.0	Detección de casos de TBP 20.3900
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Muestras de sangre de casos probables 15,321.0	Total de casos probables 15,000.0	100.0	Porcentaje de muestras de pacientes febriles 102.1400
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	Localidades trabajadas en EMHCAs en el año 34.0	Localidades con riesgo en el año 36.0	100.0	Localidades en riesgo trabajadas en EMHCAs 94.4444
22 Prevención y control del paludismo	Obligatorio	No. tratamientos supresivos ministrados en el año 10,028.0	Número de muestras de sangre tomadas en el año 12,345.0	95.0	Cobertura de Tratamientos supresivos 77.1697
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 221,350.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 233,000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 151.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 755.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 20.0000
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 1,049.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 1,165.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.0429

23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 9,437.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 10,485.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.0048
27 Salud bucal	Obligatorio	Total consultas odontológicas 2009 129,246.0	Total consultas odontológicas 2008 134,820.0	100.0	Cumplimiento de consultas del 2009 en relación con el 2008 95.8700
27 Salud bucal	Opcional	Esquemas Básicos de Prevención 297,560.0	Total de pacientes de 1ra. vez 2008 74,309.0	100.0	Garantizar que al 80% de los pacientes que acuden a los servicios de salud se les aplique el Esquema Básico de Prevención en promedio nacional. 400.4400
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 1,546.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 76,657.0	100.0	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2.0168
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de operativos preventivos realizados 30.0	Número de operativos preventivos programados 30.0	100.0	Operativos preventivos en áreas de riesgo 100.0000
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Capacitaciones realizadas 1.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Capacitaciones realizadas 25.0000
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 10.0	Total de contactos identificados 15.0	100.0	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 66.6700
30 Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	Obligatorio	Personas tratadas. 1,151.0	Personas picadas por alacrán. 1,238.0	100.0	Garantizar el tratamiento oportuno y adecuado de personas picadas por alacrán en estados prioritarios. 92.9725

ANEXO 4H**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 25,708.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 21,705.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 170.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 170.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 20,973.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 17,535.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100.0000
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 1,097,721.0	Meta de condones a distribuir 867,361.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100.0000

ANEXO 4I**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 4J

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 193.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 193.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 2,486.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 2,486.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 4.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 4.0	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 6,000.0	Número de personas orientadas programadas 6,000.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 16.0	Número de personas certificadas programadas 16.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100.0000
1 Prevención y tratamiento de las adicciones.	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 43,793.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 43,793.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 100.0000

[illegible]

ANEXO 5D**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

SIN DATOS

ANEXO 5E**316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	RAMO 12: Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	143,000.00	1.0	143,000.00
TOTAL						143,000.00

ANEXO 5F**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Guía modelo de atención	36.00	100.0	3,600.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	1.00	10,000.0	10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	0.93	1,500.0	1,395.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	40.00	250.0	10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	1.14	1,500.0	1,710.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Formatos SICAM	0.80	500.0	400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Día Internacional	3.00	275.0	825.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Tratamiento Gratuito	3.00	400.0	1,200.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Mastografía	3.00	400.0	1,200.00

6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel cinco pasos	6.00	400.0	2,400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Pendones	180.00	15.0	2,700.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico todas las mujeres	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Autoexploración	3.00	650.0	1,950.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Plastificada	3.50	650.0	2,275.00
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	RAMO 12: Apoyo Federal	Rotafolio	85.00	360.0	30,600.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2)	16,994.87	136.0	2,311,302.32
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas COMPLEMENTO	1.00	11,500.0	11,500.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa de mandado de forro petronaylon	14.96	500.0	7,482.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	252.96	200.0	50,592.24
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Bolsa ecológica de 75 grs	12.76	700.0	8,932.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH para hombres	0.49	10,000.0	4,872.00
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH anormal	0.65	500.0	324.80
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados prueba de VPH"	0.36	11,000.0	3,955.60
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultado de citología cervical	0.36	17,000.0	6,113.20
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	RAMO 12: Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en clínica de colposcopia"	0.43	3,000.0	1,287.60
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	8.12	18,000.0	146,160.00

8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos de TSH	8.38	18,000.0	150,840.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	17.49	150.0	2,623.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	1.48	300.0	445.44
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	0.67	1,400.0	941.92
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Plan de Seguridad Fólder	23.20	150.0	3,480.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	15.10	150.0	2,265.48
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	1.32	700.0	925.68
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	0.28	3,000.0	835.20
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Antología APV	59.16	400.0	23,664.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para hiperplasia	25.42	18,000.0	457,560.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	17.08	18,000.0	307,440.00
8	Arranque Parejo en la Vida	RAMO 12: Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	19.61	18,000.0	352,980.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	9.28	150.0	1,392.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	6.92	270.0	1,868.40
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.55	34,000.0	18,700.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.41	19,000.0	7,790.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Blíster Métodos Anticonceptivos	23.97	250.0	5,992.50
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	308.50	71.0	21,903.50
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Injectable bimestral	29.00	4,500.0	130,500.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Implante subdérmico	1,383.24	300.0	414,972.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Diu medicado	1,630.00	200.0	326,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Parche dérmico	144.00	5,000.0	720,000.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	14.00	1,920.0	26,880.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Vasectomía	201.84	2.0	403.68

9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	0.78	12,000.0	9,360.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	0.35	27,000.0	9,450.00
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación servicio de vasectomía sin bisturí	1,197.12	1.0	1,197.12
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjetero indígenas	333.22	100.0	33,322.16
9	Planificación familiar y anticoncepción	RAMO 12: Apoyo Federal	Placa de identificación centro estatal de capacitación en vasectomía sin bisturí	1,299.20	1.0	1,299.20
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	7.54	300.0	2,262.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	0.85	500.0	425.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	0.61	500.0	307.40
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Banner Adolescentes	201.84	13.0	2,623.92
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Políptico con tarjeta Derechos Sexuales	4.16	2,000.0	8,320.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Díptico Anticonceptivo Regleta	0.51	2,500.0	1,275.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera piensas en sexo?	3.66	1,980.0	7,246.80
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Tarjeta yquesexo.com	3.66	2,500.0	9,150.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Combo Anticonceptivos	0.53	2,500.0	1,325.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	RAMO 12: Apoyo Federal	Cartel qué onda con tu sexualidad	3.38	500.0	1,690.00
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	RAMO 12: Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	73.08	10.0	73.08
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7 (3)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (1)	14.44	30.0	433.26

20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8 (2)	14.44	30.0	433.26
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Político Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	2.51	100.0	250.56
20	Igualdad de género en salud	RAMO 12: Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	15.02	10.0	150.22
TOTAL						5,696,157.72

ANEXO 5G**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	105.00	3,018.0	316,890.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	RAMO 12: Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	7,000.00	1.0	7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Capacitación	3,995.00	73.0	291,635.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	RAMO 12: Apoyo Federal	Microalbuminuria	65,308.00	400.0	26,123,200.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento estandarizado TB farmacorresistente	22,112.07	1.0	22,112.07
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bencilpenicilina	23.60	49.0	1,156.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Xilacina	136.95	42.0	5,751.90
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Suturas c/12	183.28	14.0	2,565.92
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gasas c/200	56.84	12.0	682.08
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	0.75	200.0	150.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	0.63	450.0	283.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	0.87	250.0	217.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	1.00	100.0	100.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	3.83	175.0	670.25
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	3.84	175.0	672.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	155.00	955.0	148,025.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	530.00	194.0	102,820.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	101.40	223.0	22,612.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización mediano	2,076.40	1.0	2,076.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Banco para esterilización grande	2,494.00	1.0	2,494.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Bata para laboratorista	194.88	2.0	389.76
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pijama quirúrgica	263.32	2.0	526.64

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Mango para bisturí No. 4	70.76	5.0	353.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de allis	169.36	5.0	846.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras mayo rectas	127.60	5.0	638.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Tijeras mayo curvas	128.76	5.0	643.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas kelly rectas	162.40	20.0	3,248.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección con dientes	62.64	5.0	313.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Pinzas de disección sin dientes	62.64	5.0	313.20
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Porta agujas mayo - hegar	235.48	5.0	1,177.40
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Gancho de Snook	307.40	5.0	1,537.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	RAMO 12: Apoyo Federal	Hoja de bisturí del No. 21 (caja c/100)	111.36	5.0	556.80
TOTAL						27,061,658.62

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	RAMO 12: Apoyo Federal	Condomes masculinos caja con 100	96.28	3,508.0	337,750.24
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	Fideicomiso: Fideicomiso	Atazanavir 300 mg envase con 30 cáps.	2,878.86	256.0	736,988.16

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

[illegible]

ANEXO 5J

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	RAMO 12: Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	200.00	539.0	107,800.00
TOTAL						107,800.00

Viernes 13 de julio
de 2017

PLANTAS VIVAS

(Faint, illegible text)

[illegible]

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	500,000.00	0.00	500,000.00	270,450.00	0.00	270,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	770,450.00
Subtotal		500,000.00	0.00	500,000.00	270,450.00	0.00	270,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	770,450.00
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	1,709,008.00	0.00	1,709,008.00	1,671,332.00	0.00	1,671,332.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,380,340.00
31	Laboratorio de Salud Pública (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,546,801.00	143,000.00	2,689,801.00	1,049,292.00	0.00	1,049,292.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,739,093.00
Subtotal		4,255,809.00	143,000.00	4,398,809.00	2,720,624.00	0.00	2,720,624.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,119,433.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de mama	7,690,135.68	72,205.00	7,762,340.68	718,143.00	0.00	718,143.00	0.00	1,997,223.98	1,997,223.98	0.00	10,477,707.66
7	Prevención, detección y atención temprana del cáncer de cérvix	1,000,000.00	2,406,361.76	3,406,361.76	1,058,286.95	0.00	1,058,286.95	0.00	1,923,110.00	1,923,110.00	0.00	6,387,758.71
8	Arranque Parejo en la Vida	0.00	1,450,161.64	1,450,161.64	7,473,604.80	0.00	7,473,604.80	0.00	3,104,821.20	3,104,821.20	0.00	12,028,587.64
9	Planificación familiar y anticoncepción	0.00	1,731,030.56	1,731,030.56	2,926,426.00	0.00	2,926,426.00	1,695,682.75	21,618,991.52	23,314,674.27	0.00	27,972,130.83
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	0.00	34,625.12	34,625.12	263,668.00	0.00	263,668.00	0.00	0.00	0.00	0.00	298,293.12
19	Prevención y atención de la violencia familiar y de género	1,507,944.60	73.08	1,508,017.68	146,990.00	0.00	146,990.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,655,007.68
20	Igualdad de género en salud	0.00	1,700.56	1,700.56	61,659.00	0.00	61,659.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,359.56
Subtotal		10,198,080.28	5,696,157.72	15,894,238.00	12,648,777.75	0.00	12,648,777.75	1,695,682.75	28,644,146.70	30,339,829.45	0.00	58,882,845.20
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1,689,891.91	323,890.00	2,013,781.91	3,628,990.00	0.00	3,628,990.00	0.00	9,672,000.00	9,672,000.00	0.00	15,314,771.91
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1,557,012.00	26,414,835.00	27,971,847.00	2,265,423.00	0.00	2,265,423.00	0.00	4,174,475.00	4,174,475.00	0.00	34,411,745.00
11	Prevención y control del dengue	6,018,854.00	0.00	6,018,854.00	1,083,676.01	0.00	1,083,676.01	0.00	1,235,400.00	1,235,400.00	0.00	8,337,930.01

17	Atención al envejecimiento	634,705.55	0.00	634,705.55	1,957,694.50	0.00	1,957,694.50	0.00	0.00	0.00	0.00	2,592,400.05
21	Prevención y control de la tuberculosis	683,944.00	22,112.07	706,056.07	660,354.00	0.00	660,354.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,366,410.07
22	Prevención y control del paludismo	25,345.80	0.00	25,345.80	2,547,094.90	0.00	2,547,094.90	0.00	0.00	0.00	0.00	2,572,440.70
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	0.00	300,821.55	300,821.55	1,234,586.00	0.00	1,234,586.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,535,407.55
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	0.00	0.00	0.00	122,344.00	0.00	122,344.00	0.00	0.00	0.00	8,148,084.72	8,270,428.72
27	Salud bucal	0.00	0.00	0.00	1,230,988.00	0.00	1,230,988.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,230,988.00
28	Prevención y control del cólera	0.00	0.00	0.00	510,141.00	0.00	510,141.00	0.00	1,883,675.00	1,883,675.00	0.00	2,393,816.00
29	Prevención y control de la lepra	0.00	0.00	0.00	7,263.00	0.00	7,263.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,263.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, virus del oeste del Nilo)	0.00	0.00	0.00	994,500.00	0.00	994,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	994,500.00
Subtotal		10,609,753.26	27,061,658.62	37,671,411.88	16,243,054.41	0.00	16,243,054.41	0.00	16,965,550.00	16,965,550.00	8,148,084.72	79,028,101.01
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	0.00	12,803,431.41	12,803,431.41	3,490,484.00	0.00	3,490,484.00	0.00	510,000.00	510,000.00	0.00	16,803,915.41
Subtotal		0.00	12,803,431.41	12,803,431.41	3,490,484.00	0.00	3,490,484.00	0.00	510,000.00	510,000.00	0.00	16,803,915.41
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	6,343,367.65	33,587,282.15	39,930,649.80	3,370,107.00	3,557,906.50	6,928,013.50	0.00	9,412,692.60	9,412,692.60	0.00	56,271,355.90
Subtotal		6,343,367.65	33,587,282.15	39,930,649.80	3,370,107.00	3,557,906.50	6,928,013.50	0.00	9,412,692.60	9,412,692.60	0.00	56,271,355.90
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones.	1,693,888.40	107,800.00	1,801,688.40	272,208.97	0.00	272,208.97	0.00	0.00	0.00	0.00	2,073,897.37
Subtotal		1,693,888.40	107,800.00	1,801,688.40	272,208.97	0.00	272,208.97	0.00	0.00	0.00	0.00	2,073,897.37
TOTALES		34,071,064.19	79,902,956.17	113,974,020.36	43,651,046.77	3,557,906.50	47,208,953.27	2,406,577.25	56,928,528.30	59,335,105.55	8,148,084.72	228,666,163.90

SEGUNDA.- Las partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de octubre de 2011.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado el 27 de mayo de 2011.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Olga Georgina Martínez Montañéz.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Francisco Cisneros Rivero.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Mario César García Feregrino.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud, **Jesús Javier Magallanes Camacho.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.